Índice en pág. 375

ARCHIVO METROPOLITANO
VALENCIA
N.º 1403
21 NOV 2011

Epoca II. Jueves 2 de Enero de 1902. N.º 1403.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección oficial: Circular de la Congregación del Santo Oficio.—Edicto de S. E. concediendo Indulgencias á sus diocesanos por las oraciones que rezaren en sufragio por el alma del Excmo. Sr. D. Ramón Riu (q. e. p. d).—Circulares de S. E.: una á los Parrocos de la provincia de Alicante sobre asuntos de quintas, y otra participando la Bendición dada por Su Santidad á los que han contribuido al Dinero de San Pedro.—Edicto del Provisorato sobre la provisión de Beneficios.—Circulares de Secretaría, núms. 1 y 2.—Congreso Católico de Santiago de Compostela.—Dinero de San Pedro.

SECCIÓN OFICIAL

De Sanctissimae Eucharistiae specierum genuinitate et conservatione curanda ad Rvmos. DD. locorum Ordinarios

Illme. ac Rme. Domine.

Pluries et variis ex locis Supremae huic Congregationi S. Officii dubia proposita sunt circa materiam (panem et vinum) SSmi. Eucharistici Sacramenti. Cum enim inhonestorum quorumdam mercatorum eo iam malitia pervenerit, ut farinas triticeas aliarum tum vegetalium tum etiam mineralium substantiarum admixtione adulterare, vinaque vel ex toto vel ex parte haud ex gemini vitis conficere passim non vereantur, cumque non raro difficile admodum sit, vel ipsis chimices peritis huiusmodi fraudes agnoscere; non immerito dubitatum est, num ad licitam, imo et validam consecratianem farinae

vel hostiae vinaque quae sunt in commercio, tuto adhiberi valeant.

Cum res, ut patet, maximi sit momenti et, ceterum, de farinarum vinorumque frecuentibus adulterationibus dubitari nequeant; Emi. DD. Cardinales una mecum Inquisitores Generales pastoralem Rmorum. DD. Ordinariorum sollicitudinem excitandam censuerunt ut, accuratis institutis investigationibus, si quos abusus irrepsisse compererint, funditus convellere satagant, ac diligenter caveant ne quid in posterum in propriis ditionibus fiat quod a latis nedum circa naturam sed et circa conservationem Sacrarum Specierum dispositionibus, quae a probatis auctoribus traduntur quaeque praesertim in Rubricis Missali Romano praepositis continentur, quomodocumque sit absonum. Quoties vero de venalium farinarum vel hostiarum vinorumque genuinitate rationabile adsit dubium, Sacerdotes sibi subditos ab eorum usu in conficiendo SSmo. Altaris Sacramento omnino prohibeant, eosque practicam rationem doceant genuinam materiam sibi comparandi. Quod demum, spectat ad Missas dubia materia antehac forte celebratas, ad S. Congregationem recurrant.

Quae quidem omnia dum, ut mei muneris est, cum Ampl. Tua communico, libenter occasionem nactus, fausta quaeque ac felicia Tibi precor a Domino.

Datum Romae ex S. O. die 30 Aug. 1901.—L. M. Card. PAROCCHI.

Aunque tenemos la seguridad de que nuestro venerable Clero obra en todo según las instrucciones y deseos de la santa Iglesia, sin embargo, como el afan desmedido de lucro no repara en los medios, por mas reprobados que sean, ni escrupuliza adulterar hasta las materias de primera necesidad, llamamos la atención de los Rvdos. Sres. Curas y encargados de las iglesias de esta Diócesis sobre la preinserta Circular del Excmo. Sr. Cardenal Prefecto de la Suprema Congregación del Sto. Oficio. En ella una vez más se prohibe que se use para la celebración de la Santa Misa de hostias y de vino cuya legitimidad no este bien probada. A este fin mandamos que la materia para el Santo Sacrificio se tome de personas cuya honradez, moralidad y catolicismo ofrezcan las garantías bastantes, de tal manera que su testimonio, sea una prueba inequívoca de la legitimidad de la harina y del vino. Encargamos á los Rvdos. Sres. Curas que pongan sumo cuidado en cumplimiento de estas disposiciones, y que signifiquen á

las personas encargadas de hacer las hostias que no se sirvan de harina cuya pureza no puedan por sí mismos certificar.

Valencia 2 de Enero de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

✠

NOS DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LAS REALES Y DISTINGUIDAS ORDENES DE CARLOS III Y AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, ETC., ETC.

Deseando promover cuanto esté de nuestra parte la caridad en favor de los que fueron hermanos nuestros en la fe y en el Episcopado, concedemos ochenta días de indulgencia á todos los fieles, nuestros diocesanos, por cada Misa que oyeren, Sagrada Comunión que aplicaren, parte del santo Rosario ú oración de las aprobadas por la Santa Iglesia que rezaren en sufragio por el alma del Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. don Ramón Riu, Obispo de la Seo de Urgel (q. e. p. d.)

Así lo decretó y firma S. E. I. el Arzobispo mi Señor, de que certifico, en Valencia á 2 de Enero de 1902.

† Sebastián, Arzobispo de Valencia.

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor: *Dr: Bonifacio Marín*, Chantre-Secretario.

CIRCULARES

La Comisión mixta de reclutamiento de Alicante Nos ha dirigido la siguiente comunicación:

Comisión Mixta de Reclutamiento de Alicante número 436 1. -Excmo. Sr.—El art. 123 de la vigente Ley de Reclutamiento, impone á esta Comisión el deber de confrontar las relaciones de los mozos alistados con los que den los Señores Curas párrocos, cuyas relaciones determina la R. O. de 14 de Octu-

bre de 1897, sean remitidas á esta Comisión, durante el mes de Enero, por lo que se tiene el honor de rogar á V. E. se digne ordenar á los Sres. Curas párrocos de esa Diócesis con jurisdicción en esta provincia, el puntual cumplimiento de este servicio que comprende relación de todos los mozos nacidos desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1882, con expresión de los que hayan fallecido.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alicante 19 Diciembre de 1901.—Excmo. Sr., El Presidente, S. *Riu*.—El Secretario, *Carmelo Calvo*.—Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

En su virtud, mandamos á los Rvdos. Sres. Curas y encargados de las parroquias á quienes se refiere el anterior oficio, que le den exacto cumplimiento.

Valencia 2 de Enero de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

Al recibir nuestro Smo. Padre León XIII la ofrenda de esta Diócesis para el Dinero de San Pedro, se ha dignado enviarnos su apostólica bendición, así como á nuestros amados diocesanos y muy en particular á aquellos que con sus limosnas contribuyen al sostenimiento de las muchas, gravísimas y apremiantes necesidades de la Santa Sede.

Este acto de cariño y generosidad del Romano Pontífice nos obliga más y más á ser caritativos con el *Padre Común de los fieles,* á quien la revolución italiana despojó de sus Estados y redujo á la precaria situación en que se encuentra. Al odio de los enemigos del Pontificado hemos de oponer el entrañable afecto y la tierna solicitud de hijos amantísimos del augusto Vicario de Nuestro Señor Jesucristo.

Valencia 2 de Enero de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

EDICTO

NOS DON FRANCISCO GARCIA Y LÓPEZ,
PRESBÍTERO, DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGÍA Y DERECHO CANÓNICO,
DIGNIDAD DE TESORERO DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA BASÍLICA DE VALENCIA, Y POR EL EXCMO. É ILMO. SR. ARZOBISPO DE ESTA DIÓCESIS, DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS, PROVISOR Y VICARIO GENERAL, JUEZ ECLESIÁSTICO ORDINARIO DE LA MISMA.

A cuantas personas el presente vieren, salud en Nuestro Señor Jesucristo.

HACEMOS SABER: Que incoados expedientes ante Nos en este Tribunal Eclesiástico y oficio á cargo del Notario mayor-Secretario que refrenda á instancia de los Presbíteros D. José Blasco Alarcón, D. Ildefonso Sarrió Tamarit y don Miguel Gandia Vengut, sobre obtento de los Beneficios fundados en las iglesias parroquiales de San Lorenzo mártir, de Valencia el del primero, de Santa Catalina mártir, también de Valencia el del segundo, y de San Pedro Apóstol, de la villa de Benisa, el del tercero, con las invocaciones de San Jaime Apóstol, de San Leonardo, y del Santísimo Crucifijo, y números de órden 26, 9 y 4 respectivamente; y siendo de patronato familiar tales Beneficios y no constando quienes sean y donde viven las personas á las cuales pueda corresponder actúalmente el mismo, se ha acordado llamarlas por edictos, previniéndoles en virtud del presente que dentro de treinta días hábiles á contar desde el siguiente al de su publicación, interpongan en debida forma las reclamaciones justificadas de su derecho ó acrediten haber ejercitado el que les competa de presentar para el Beneficio á sujeto idóneo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, hará uso el Prelado del que le atribuyen los Cánones en tal caso nombrando *jure devoluto* al que fuere de su beneplácito. Y al efecto se consignan las circunstancias más esenciales de las que constan acerca de los referidos Beneficios: El del número 26 de la Parroquia de San Lorenzo de Valencia, titulado de San Jaime Apóstol, lo fundaron los hermanos Miguel Muñoz, Presbítero y Vicente Muñoz, y Sebastián Molina en concepto de herederos de Jai-

me Juan Muñoz, vecinos todos de Valencia, mediante escritura otorgada ante el Notario Apostólico Vicente Blas de Sencliment, el día veintiseis de Noviembre del año mil seiscientos cuarenta y nueve, con sujeción á las disposiciones del testamento de su expresado causa habiente autorizado en Valencia el día tres de Septiembre del año mil seiscientos veintiocho por el Notario Simón Gorris, designándose patrono al más cercano pariente de la descendencia del fundador, mayor de edad, siendo preferido siempre el varón á la hembra, y á falta de parientes, al Cura de la Parroquia; resultando conferidas las tres últimas colaciones: á D. Antonio Faustino Ferrera García de Padilla en dos de Febrero de mil setecientos cuatro por presentación del Generoso Don Luís Ferrera, vecino de Valencia; á Don Pascual Vicente Traver, en doce de Julio de mil setecientos cuarenta y tres por derecho propio como pariente más próximo del fundador; y á Don Antonio Arboreda del Río, en seis de Febrero de mil setecientos cincuenta y ocho por presentación de Frey Don Gaspar Ferrera, Presbítero de la Orden Militar de Nuestra Señora de Montesa y de San Jorge de Alfama. El del número nueve de la Parroquia de Santa Catalina de Valencia, titulado de San Leonardo, lo fundó Juana de Cuer, mujer de Pedro Raimundo, mediante escritura otorgada ante Berengario ó Berenguer Tort, en veintiuno de Septiembre de mil trecientos noventa y tres, cuya escritura no se conserva, pero de otros antecedentes aparece que el derecho de patronato activo corresponde al administrador de los bienes de D. Pedro Rosell, Presbítero, y don Miguel Fons de Vilanova, resultando conferidas las tres últimas colaciones: á D. Hilario Marco en veintisiete de Marzo de mil setecientos dos por presentación del Presbítero D. Juan Mansano, en concepto de legítimo procurador del Dr. D. José Barberá, Canónigo de la Santa Metropolitana Iglesia de Valencia y administrador de las que constituyeron D. Pedro Rosell y D. Miguel Fons de Vilanova; á D. Salvador Sellent, en dos de Agosto de mil setecientos treinta y cinco por virtud de Letras Apostólicas, y á D. Vicente Cabanilles en diez de Junio de mil setecientos sesenta y tres por presentación de S. M. el Rey D. Carlos III. Finalmente el del número cuatro de la Parroquia de Benisa, titulado del Santísimo Crucifijo, lo fundó Pedro Ivars, oriundo de dicha villa, mediante escritura otorgada en Valencia á seis de Febrero de mil quinientos setenta y uno ante el Notario Bernardo Carbonell, designándose para ejercer el patronato activo á los descendientes del fundador y de

sus hermanos según el orden que la misma escritura establece; resultando conferidas las tres últimas colaciones: á D. José Torres Ivars en diez y seis de Mayo de mil setecientos siete; á D. Juan Ivars en dos de Octubre de mil setecientos veintiuno, y á D. Pedro Ivars del Povil y Feliu en ventiocho de Mayo de mil setecientos cincuenta y nueve por presentación el primero y tercero de D. Juan Ivars del Povil y el segundo de Andrés Ivars, vecinos de Benisa.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 1

Estando dispuesto que no pueda exponerse á la pública adoración de los fieles el Santísimo Sacramento sin obtener antes la licencia del Ordinario, con el fin de evitar á los señores Curas párrocos y demás encargados de las iglesias de este Arzobispado el tener que solicitarla por escrito cada vez que haya de tener lugar el referido acto, S. E. I. el Arzobispo de esta Archidiócesis ha tenido á bien conceder dicha licencia, valedera por todo este año, para que en los ejercicios y fiestas religiosas que por costumbre observada anteriormente celebran las parroquias, Comunidades religiosas, Cofradías y Asociaciones canónicamente erigidas, puedan exponer á S. D. M., á condición de que se observen las rúbricas y se reserve antes de la puesta del sol.

Lo que de orden de S. E. I. el Arzobispo mi Señor, se hace público para los efectos consiguientes.

Valencia 2 de Enero de 1902. — *Dr. Bonifacio Marín,* Chantre-secretario.

CIRCULAR N.º 2

En cumplimiento de lo dispuesto por Su Santidad en sus Letras Apostólicas de 20 de Noviembre de 1890, nuestro Excelentísimo Prelado ha tenido á bien dispner que en todas las parroquias del Arzobispado, y en la forma que sus encargados crean más conveniente, se haga una colecta en el día 6 del corriente, fiesta de la Epifanía del Señor, ó en cualquiera de los domingos subsiguientes, con destino á las misiones de Africa, dedicadas á la cristiana obra de la aboli-

ción de la esclavitud. Las limosnas recolectadas se enviarán á la mayor brevedad á esta Secretaría para remitirlas á su destino. Lo que de orden de S. E. Rvma. se publica á los debidos efectos.

Valencia 2 de Enero de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre secretario.

CONGRESO CATÓLICO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado se ha servido nombrar la siguiente Junta Diocesana:

PRESIDENTE

M. I. Sr. Dr. D. José Cirugeda Ros, Deán.

VOCALES

M. I. Sr. Dr. D. José Barbarrós, Canónigo.
M. I. Sr. Dr. D. Juan Garrido, Magistral.
M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá, Canónigo.
Rvdo. D. Salvador Montesinos, Beneficiado de la S. I. M.
Rvdo. Dr. D. José Casanova, Párroco de la de San Juan del Hospital de Valencia.
Rvdo. P. José Castellá, Superior de los PP. Jesuítas.
» » Antonio Tarín, Rector de las Escuelas Pías.
» » Salvador de la Madre de Dios, Prior de los Carmelitas Descalzos.
» » Francisco Payá, Guardián de los Franciscanos.
» » Juan Payá, Prior de los Dominicos.
» » Serafin, de los Capuchinos.
Excmo. Sr. Marqués de Montortal, Senador.
» » Conde de Rótova.
» » Conde de Montornés.
D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Profesor de la Universidad.
» Pedro Fuster, Director del Instituto General y técnico.
» José M.ª Bris, Director de la Escuela Normal.
» Joaquín Arnáu, Académico de la de San Carlos.
M. I. Sr. D. Miguel Caro.
D. Alvaro Valero de Palma.
» José Montesinos Checa.
» Mercedes Sanchez de León.
» Juan Campoy.

D. Eduardo Gonzalez.
Excmo. Sr. D. Teodoro Llorente.
D. Pedro Caro, Director de «La Voz de Valencia».

Carta del Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Rampolla al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Compostela.

«*Emmo. y Rvdmo. Señor mío estimadísimo:*

Habiendo cumplido con gusto el encargo que Vuestra Eminencia me hacía en su apreciable carta del 16 del mes que va á terminar, me es muy grato el informarle que el Santo Padre se ha enterado con placer de la diligencia que Vuestra Eminencia emplea en preparar y disponer todo cuanto puede facilitar el buen resultado del Congreso Católico, que en el año próximo debe celebrarse en esa ilustre ciudad. El Santo Padre se ha dignado fijar de un modo especial su augusta atención sobre los puntos del Programa que me ha comunicado Vuestra Eminencia, y encontrándolos acomodados al criterio de oportunidad en cuanto al tiempo, y de eficacia práctica respecto al fin, ha tenido palabras de mucha alabanza para Vuestra Eminencia y para los Prelados que le auxilian en orden al mencionado Congreso. A la especial diligencia que los Prelados de la Provincia compostelana emplean en los preparativos de la futura Asamblea, corresponderá, sin duda, cuando llegue la hora de su celebración, el celo de los demás Obispos de España; por lo cual es de esperar que el Congreso que se celebre junto al Sepulcro del Apóstol Santiago, resulte de gran utilidad para los intereses religiosos de esa nación. El Santo Padre endereza desde ahora á tal fin, la especial bendición que con toda la efusión de su alma envía á Vuestra Eminencia y á sus Sufragáneos. Mientras me complazco en informarle de estos benévolos afectos del ánimo de Su Santidad, le beso humildemente las manos, y con sentimientos de profunda veneración, me honro de ser de Vuestra Eminencia humildísimo, devotísimo servidor verdadero.—M. CARDENAL RAMPOLLA.—Roma 29 de Octubre de 1901.—Al Sr. Cardenal José Martín de Herrera, Arzobispo de Santiago de Compostela.»

Acuerdos tomados en la Conferencia Episcopal celebrada en Mondoñedo por los Prelados de esta Provincia eclesiástica en los días 10, 11 y 12 de Octubre de 1901:

«Congreso Católico.—*Secciones del Congreso.*—Se propondrán á su exámen las Memorias que versen sobre los siguientes temas:

1.º Independencia de Su Santidad el Papa.

2.º Defensa de las Órdenes religiosas en España; y

3.º La libertad académica de la enseñanza, según la ley fundamental.

Cada tema será objeto de una Sección, sin perjuicio de que el Consejo lo subdivida en varios puntos para su más amplio desarrollo. También podrá señalar otro tema sobre la llamada cuestión social, que será objeto de una cuarta Sección.

Conferencias privadas de los Prelados.—Los Prelados celebrarán conferencias privadas durante el Congreso, y sus acuerdos se consignarán en un libro reservado, que llevará el Obispo Secretario nombrado en la primera confereecia. Será objeto preferente de estas conferencias el estudio de los medios más eficaces de realizar en toda España la unión de los católicos, según las bases dictadas en el Congreso de Burgos, y para que sea más práctica la acción del Consejo Central de Congresos y la de la Comisión ejecutiva de Obispos, presidida por el Emmo. Cardenal Primado. Se ruega á nuestro Cardenal Arzobispo que invite especialmente á dicho Cardenal Primado, para que se digne presidir el Congreso próximo de Santiago.

Sesiones públicas del Congreso.—Los discursos de las sesiones públicas versarán sobre los temas siguientes:

1.º Mercedes que España, y principalmente Compostela, deben al Pontificado Romano.

2.º Acción que incumbe á los católicos, en las actuales circunstancias, para la defensa de las Ordenes religiosas.

3.º Derechos de los padres de familia en la instrucción y educación de sus hijos.

4.º Derechos de la Iglesia en la enseñanza pública, sea oficial ó libre.

5.º La democracia cristiana; y

6.º Las manifestaciones públicas y externas del culto católico, según las leyes.»

Para tomar parte en la discusión de los puntos puestos al estudio de las Secciones del Congreso, se necesita:

1.º Haberse inscrito en la Secretaría de la Sección como individuo de la misma Sección.

2.º Pedir la palabra por escrito, antes de abrirse la sesión respectiva, con expresión del tema que se propone desarrollar.

3.º No se permitirán más de tres discursos en pro del tema de la ponencia, y otros tres en contra; y

4.° Caso de que se hayan inscrito más oradores, se dará la preferencia en pro al primero que se haya inscrito, y en contra al que se aparte más del dictamen de la ponencia.

REGLAMENTO

DEL

CONGRESO CATÓLICO NACIONAL

DE COMPOSTELA

Artículo 1.° El objeto del Congreso es defender los intereses de la Religión, los derechos de la Iglesia y del Pontificado, difundir la educación é instrucción cristianas, y acordar los medios para la restauración moral de la sociedad.

Art. 2.° Se prohibe mezclarse dentro del Congreso en asuntos meramente políticos, entablar discusión sobre los mismos y tomar parte en las luchas de los partidos.

Art. 3.° El Presidente será el Prelado de mayor jerarquía ó antigüedad que asistiere. Al mismo corresponde convocar las sesiones, dirigir la discusión, tomar la iniciativa en los asuntos que se traten y proponer los Vicepresidentes que deban sustituirle.

Art. 4.° Para facilitar y dirigir de una manera provechosa los trabajos del Congreso y entender en lo que se refiere á su celebración, se constituirá inmediatamente en Santiago una Junta nombrada y presidida por el Reverendísimo Prelado de la Diócesis. Esta Junta designará las Comisiones que estime convenientes para su objeto. Asimismo se constituirá en cada Diócesis una Junta bajo la presidencia del Reverendísimo Prelado, que nombrará los Vocales de la misma.

Art. 5.° Los miembros del Congreso son titulares ú honorarios. Los primeros son los que se inscriben para tomar parte en las sesiones, así particulares como generales, sujetándose á lo prescrito en este Reglamento; tienen derecho á asistir á todas las sesiones, á emitir su sufragio en los asuntos que sea preciso resolver por votación, á presentar en las sesiones particulares, de palabra ó por escrito, la enmienda ó proposición que estimen fundada, y á recibir la Crónica en que se publiquen los trabajos del Congreso.

Art. 6.° Los miembros honorarios son los que se inscriben con la mira de proteger y auxiliar al Congreso con su influencia personal ó social, con donativos, suscripciones, ó de cual-

quiera otra manera que les sea posible. No toman parte activa en las discusiones, votaciones y trabajos científicos del Congreso, pero tienen derecho á asistir á las sesiones públicas y á recibir igualmente la Crónica mencionada.

Art. 7.º Para ser miembro del Congreso debe pedirse anticipadamente la inscripción á la Secretaría de la Junta de Santiago por medio del Secretario de la de cada Diócesis, remitiendo diez pesetas, destinadas á sufragar los gastos del Congreso. En la petición debe expresarse bajo cuál de las dos clases desea ser inscrito el aspirante, cuál es su nombre, apellido y domicilio y la Sección á que desea agregarse. Hecha la inscripción, la Secretaría de la Junta remitirá al interesado el Diploma respectivo y le proporcionará oportunamente el billete personal é intransferible, cuya exhibición es de todo punto necesaria para asistir á las sesiones.

Art. 8.º Las sesiones del Congreso serán públicas y privadas, y éstas generales y particulares.

Art. 9.º Las sesiones públicas serán tres, á más de la inaugural y de clausura, y en ellas no se permitirá discusión alguna. En cada una se leerán ó pronunciarán dos discursos sobre dos de los puntos señalados. Con el fin de que el acto no se prolongue demasiado, ningún discurso pasará de tres cuartos de hora.

Art. 10. Todos estos discursos estarán á cargo de los oradores invitados por la Presidencia de la Junta.

Art. 11. Las sesiones privadas generales, á las que podrán concurrir todos los inscritos como socios titulares y observando las condiciones señaladas en la Conferencia Episcopal de Mondoñedo, tendrán por objeto aprobar definitivamente las conclusiones votadas por cada Sección, y tomar otros acuerdos que la Presidencia crea conveniente someter á la votación del Congreso.

Art. 12. Las sesiones particulares son las que celebran las Secciones encargadas de discutir y votar las conclusiones que deban proponerse á la aprobación definitiva del Congreso, y á ellas tendrán derecho de asistir los socios que se hubieren inscrito para cada una de dichas Secciones. Serán presididas por el Prelado que designe el Presidente del Congreso, de acuerdo con la Junta, el cual nombrará también un Vicepresidente y un secretario.

Art. 13. Los trabajos de las Secciones, que forman la parte más importante del Congreso, versarán sobre los puntos ó temas designados en la Conferencia Episcopal de Mondoñedo.

Art. 14. Los miembros titulares del Congreso que quieran escribir Memorias sobre los indicados temas, deberán presentarlas firmadas en la Secretaría de la Junta con un mes, por lo menos, de anticipación al día en que se inaugure el Congreso. En estos escritos debe procurarse la brevedad posible y formularse conclusiones prácticas sobre el punto de estudio que en ellos se examine, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Art. 15. La Junta nombrará para cada Sección una Ponencia, que examinará las Memorias presentadas, y resumiéndolas, formulará sobre cada tema la conclusión práctica que haya de discutirse.

Art. 16. Abierta la sesión, informará la Ponencia sobre las Memorias presentadas por el orden de temas, y propondrá, si así conviniere, la lectura íntegra ó parcial de las mismas, como antecedente de la conclusión que ha de ser discutida y aprobada. Los socios que crean oportuno modificar ó ampliar los términos en que esté aquella formulada, harán uso de la palabra con la venia del Presidente y por el orden con que la hubieren pedido.

Art. 17. Debiendo la discusión ser tranquila y encaminada al único fin que se propone la Asamblea, se concederá diez minutos para emitir cada uno su dictamen, y cinco para la rectificación. La Ponencia tendrá derecho y el cargo de hablar después de cada discurso, para contestar ó para encauzar la discusión. Si algún socio se propusiera hacer un discurso más largo sobre alguno de los temas propuestos, deberá pedir permiso al Presidente, con veinticuatro horas de anticipación; y obtenido, podrá usar de la palabra durante treinta minutos.

Art. 18. Declarado por el Presidente que el punto está suficientemente discutido, y formulada en difinitiva por la Ponencia la conclusión que se propone, quedará semetida á la aprobación del Congreso.

Art. 19. La Junta se reserva el derecho de añadir algún otro tema y proponerlo á la Sección respectiva, anunciándolo con el tiempo necesario para que pueda ser estudiado por los socios. Igualmente se reserva el de aceptar algún trabajo importante aun de persona no inscrita como socio, sobre puntos no contenidos en el programa, someterlo al estudio de alguna de las Secciones, ó proponer á la Presidencia su lectura en sesión pública.

Art. 20. Las Memorias enviadas á las Secciones, y acep-

tadas por la Ponencia, serán luego publicadas en la Crónica del Congreso, cuando menos en extracto.

Art. 21. Todas las noches, mientras dure el Congreso, se reunirán los Presidentes de Sección con el Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, para darles cuenta de las discusiones y de todo lo referente á los acuerdos que se hubieren adoptado, y resolver sobre los que convenga proponer en lo sucesivo á las mismas Secciones, ó al Congreso en Junta general. Cuando á juicio del Presidente se hubiera de proceder á votación para tomar algún acuerdo, así en las sesiones generales como particulares, se resolverá el asunto por mayoría de votos, y en caso de empate, decidirá el Presidente respectivo.

Art. 22. La expresada Junta de Santiago queda encargada de resolver las dudas y obviar las dificultades en los casos no previstos en este Reglamento.

Art. 23. El programa para el Congreso, que habrá de inaugurarse el 19 de Julio, se publicará oportunamente.

Santiago 17 de Noviembre de 1901.

† EL CARDENAL,
ARZOBISPO DE COMPOSTELA.

DINERO DE SAN PEDRO

	Pesetas
Suma anterior.	3.764'40
Sra. Baronesa viuda de Goya Borrás.	25
M. I. Sr. D. Juan Garrido, Magistral.	25
Clero y fieles de San Miguel..	18'25
D.ª Encarnación Nuñez–Robles, viuda de León..	25
Sra. Baronesa de Llaurí.	20
D.ª Josefa Carrasquer.	25
D. Fernando Asensi.	50
D.ª Encarnación Ibáñez de Gadea–Orozco.	20
D.ª María del Rosario Cholvi de Sanz.	10
D.ª María Cholvi de Cholvi.	50
D.ª Elena de Julián y Nuñez-Robles.	25
Sra. Marquesa de Villores.	25
D.ª Mariana Yanguas Velandiz y Hernandez, viuda de Campo.	50
Sr. Cura Ecónomo de San Lorenzo.	5
Sr. Coadjutor de íd.	2
D. Agustín Calpe, Pbro.	2
D.ª Elisa Valero.	6
Suma y sigue.	4.147'65

	Pesetas
Suma anterior.	4.147'65
D. Luis Verges y de Llano.	5
Dos devotos.	1'50
Sr. Cura de San Juan del Hospital..	5
Sr. Cura Ecónomo del Salvador.	20
D. José Camarasa, Beneficiado de íd.	5
D. Leopoldo González, íd.	1
D.ª Julia Montesinos de Trenor.	50
M. I. Sr. D. Pedro Moreno.	25
D.ª Francisca Sancho de Rocafull..	25
D.ª Josefa Galiana de Vallejo.	25
Sr. Cura Ecónomo de Santa Cruz..	10
D. Joaquín Castañeda.	5
D. Manuel Martínez.	5
D. Pascual Llop.	5
D. Enrique Pelayo..	5
D. Vicente Ferrer..	2'50
D. Timoteo Llop.	2'50
D. José Tasa.	2'50
D. Valentín Palau..	2'50
D. Antonio Ballester.	2 50
D. Vicente Tormo..	2'50
Ministros inferiores de la parroquia de Santa Cruz. . . .	3'75
D.ª Consuelo Corbí de Vallterra.	5
D.ª Isabel Palavicino de Trenor.	25
D.ª Vicenta Monforte de Sancho.	25
D.ª Antonia Rodríguez de Cepeda..	10
D.ª Filomena Garelly..	10
D. Rafael Colomina por su hermano D. Antonio.	10
M. I. Sr. D. Vicente Bocafull.	30
M. I. Sr. D. Miguel Sirvent..	25
M. I. Sr. Provisor y Vicario General.	50
D.ª Escolástica Miranda, viuda de Oliag.	100
D.ª Fernanda Asensi, viuda de Corbi..	25
Cura y Clero de Liria..	10
Colecta de la parroquia de San Nicolás.	23
Sra. Marquesa Viuda de Colomer.	25
M. I. Sr. D. José Barbarrós..	25
D.ª Josefa Cantos de Pastor..	5
M. I. Sr. D. Enrique Juliá.	10
M. I. Sr. D. José Calvo.	5
Cura, Clero y fieles de Algemesi.	157'75
D.ª María de la Concepción Nieulant de Corbí.	25
Sr. Ecónomo de Muro.	5
Cura y fieles de Ebo.	23
Cura de Albalat de Sorells.	7'35
D.ª Clara Mompó de Ayelo..	5
TOTAL.	5.000

La cual cantidad ha sido enviada por S. E. Rvdma. al Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado.

AÑO DE 1902

	Pesetas.
M. I. Sr. Secretario de Cámara. . .	30
D.ª Desamparados Ferrer de Barberá.	25
D.ª Dolores Prosper..	25
D. Ricardo González y Sra. . .	250
D.ª Luisa Arnedo de Castillo. . .	25
D.ª Cármen Castillo..	25
Fieles de Benisa.	10'50
Sres. Albaceas de D. Miguel Fambuena.	250
D. Fernando Cambrils.	5
Clero y fieles de Aldaya.	20
Clero y fieles de Liria.	40
Sra. Condesa viuda de Pestagua. . . .	50
Sra. Condesa de Rótova. . . .	50
Cura y fieles de Chulilla. . . .	18
Una devota por mano de D. I. B.	5
M. I. Sr. D. Juan Nogueira.	5
Sr. D. José Richard, Beneficiado de la S. I. M. .	5
Clero y fieles de la parroquia de los Santos Juanes.	50
D.ª María Salvador, viuda de Tomeu de Barreda..	25
D. José Sanchis Pertegás.	25
M. I. Sr. D. Pedro Minguella..	5
D. Salvador Montesinos, Beneficiado de la S. I. M. . . .	250
D.ª Carolina de Llano.	3
D.ª Desamparados Marzo, viuda de Llopis. . .	25
D.ª Pascuala Feliu.	25
Sr. Cura Ecónomo de Sueca.	5
Cura y Clero de San Nicolás.	50
D. Joaquín Bel, Ecónomo de Alcácer.	2'50
D. Ramón Batlles.	10
D.ª Enriqueta de Yañez, viuda de Sanchis..	25
Sra. Condesa viuda de Pestagua.	25
D.ª Josefa Calabuig Carra..	25
D.ª María Teresa Valenzuela de Caro.	25
Sra. Baronesa de La Linde.	50
M. I. Sr. D. José Cirugeda, Deán.	50
SUMA. . . .	1.514

(Sigue abierta la suscripción.)

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1901.

Epoca II. Miércoles 15 de Enero de 1902. N.° 1404.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—**Sección oficial:** Circular de S. E. sobre el Jubileo Pontifical de Su Santidad.—Programa de la Junta de Roma.—**Sección de variedades:** Alocución de Su Santidad.--Retractación del Pbro. D. Ramón Sarmiento.—Reclamación y Resolución de la Dirección General del Registro.—Tabla de Sermones que se han de predicar en la Santa Basílica Metropolitana en el primer semestre de este año.—Conferencias episcopales.

SECCIÓN OFICIAL

CIRCULAR

Muy próximo está el día en que nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII entra en el XXV año de su Exaltación á la Cátedra de San Pedro. Para celebrar de una manera digna tán fausto acontecimiento, muy raro en los siglos que lleva de existencia la Santa Iglesia, háse constituido en Roma, bajo la presidencia del Eminentísimo Sr. Cardenal Vicario, una Junta que ha tomado sobre sí el encargo de iniciar y proponer las obras, que los fieles de todo el orbe han de llevar á cabo, con ocasión de tan augusta solemnidad. Las principales son cinco: 1.ª Ofrenda para reparar la Basílica de San Juan de Letrán, *Caledral del Romano Pontífice;* 2.ª Instalación en todas las Diócesis de la *Obra de las Iglesias pobres* y exposición de los ornamentos sagrados que hayan de repartirse; 3.ª Grandiosa peregrinación al sepulcro de los Apóstoles y á

los pies del Papa; 4.ª Colecta extraordinaria para el Dinero de San Pedro; y 5.ª Celebración de fiestas especiales. Como se ve, por la sola enumeración de estos puntos, el programa es magnífico y muy adecuado al objeto que sus iniciadores se proponen; más, para que estas loables iniciativas prosperen, es de absoluta necesidad que todos los católicos ayuden á su realización. Por esto, exhortamos y pedimos á nuestros amados diocesanos que cooperen en la medida de sus fuerzas á los proyectos de la mencionada Junta; pues su ejecución ha de dar mucha gloria á Nuestro Señor Jesucristo, mucha honra á su Vicario y mucho consuelo al corazón atribulado de nuestro Santísimo Padre. El Jubileo Pontificio será, no lo dudamos, nuevo motivo para que nuestra amada Diócesis dé una gallarda muestra de su amor, devoción y obediencia al Romano Pontífice. El consolador espectáculo que presenciamos en el día de San Pedro del año anterior nos hace concebir las más halagüeñas esperanzas. Y á fin de proceder con orden en los trabajos, y puesto que la experiencia acredita que la multiplicidad de asuntos es el principal obstáculo con que tropiezan los mejores deseos y las voluntades más decididas, venimos en nombrar las siguientes comisiones, á cada una de las cuales encomendamos una de las mencionadas obras:

COLECTA EXTRAORDINARIA PARA EL DINERO DE SAN PEDRO

PRESIDENTE

M. I. Sr. D. Bonifacio Marín, Chantre y nuestro Secretario de Cámara.

VOCALES

Sr. Dr. D. Rafael Domenech, Cura de San Pedro de Valencia.
» » » Enrique Gomis, Cura de San Bartolomé.
Excmo. Sr. Marqués de Montortal, Senador del Reino.
» » Marqués de Ayelo de Malferit.
Sr. D. Vicente Castillo.
» » Pedro María Calatayud.
» » Alvaro Valero de Palma.

OBRA DE LAS IGLESIAS POBRES Y EXPOSICIÓN

PRESIDENTE

M. I. Sr. D. José Barbarrós, Canónigo.

VOCALES

Sr. Dr. D. Vicente Ribera, Profesor y Secretario General del Seminario Central.
» » » Manuel Piñana, Cura de San Martín.
» » » José Bernabé, Rector del Colegio de Corpus Christi.
» » » Juan Gresa, Secretario de la Congregación Sacerdotal.
» » » Diego Barber, Capellán.
R. P. Superior de los Jesuítas.
Sr. D. Luis Gestoso, Profesor de esta Universidad.
» » Leopoldo Trenor.
» » Jaime Mur.

PEREGRINACIÓN Á ROMA

PRESIDENTE

M. I. Sr. D. Enrique Juliá, Canónigo.

VOCALES

Sr. D. Antonio Femenía, Cura de San Esteban.
» » Juan Gironés, Beneficiado de Santa Catalina.
» » Rafael Rodríguez de Cepeda, Profesor de la Universidad.
» » José Villalba é Iriarte.

Por lo que toca á la celebración de fiestas especiales, Nos dispondremos á su debido tiempo lo que preceda, según las circunstancias.

Finalmente, esperamos que nuestro venerable Clero, sin estímulo de ninguna clase, acudirá al llamamiento que se hace á todos los sacerdotes del mundo para que contribuyan á la reparación de la Basílica de San Juan de Letrán con la limosna de una Misa; pues si es mucha su estrechez é innumerables y apremiantes las atenciones que sobre él pesan, mayor es su amor al Sucesor de San Pedro. Mas bien que mover el ánimo de nuestros sacerdotes, lo que queremos es facilitarles el medio de satisfacer sus piadosos deseos, proporcionándoles una aplicación. Para lo cual, disponemos que en nuestra Secretaría de Cámara se abra desde esta fecha una lista donde podrán firmar todos los Sres. Presbíteros de la Capital que deseen aplicar, á intención de nuestra Colecturía, una Misa, cuya limosna queda para el objeto indicado. Fuera de la Capital se cuidarán de hacerlo así los Sres. Curas, y

una vez que hayan firmado todos los señores que gusten, enviarán las listas al Rvdo. Sr. Arcipreste del partido, y éstos las remitirán á nuestro Secretario de Cámara y Gobierno.

Valencia 10 de Enero de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

JUBILEO PONTIFICIO DE LEÓN XIII

Un acontecimiento extraordinario se avecina, que no puede menos de alegrar á la Iglesia católica. Dentro de pocos meses, comenzará, con el favor divino, para el Padre universal de los creyentes, el Soberano Pontífice León XIII, el año 25 de su dichoso Pontificado, que resplandecerá, á no dudarlo, con maravillosa gloria en las edades cristianas.

Para aumentar el brillo de las manifestaciones de tantos millones de fieles, unidos por la caridad como un solo corazón, haciendo que en ellas reine el más perfecto orden, la *Obra de los Congresos Católicos,* la *Sociedad Primaria Romana para los intereses Católicos* y la *Junta de Homenaje al Redentor* se han estrechado con fraternal lazo erigiéndose en *Comisión especial,* bajo la presidencia del Emmo. Sr. Cardenal Vicario de S. S. Esta comisión, á la que prestarán ayuda las demás Asociaciones católicas, dirige ahora su voz á los hermanos de la Ciudad eterna y del mundo entero, proponiendo y recomendando con toda la energía de su voluntad las siguientes distintas maneras de felicitar y honrar la augusta persona del Vicario de Cristo con motivo del fausto acontecimiento del Jubileo Pontifical.

Orar mucho es ciertamente lo primero que ha de hacerse; y no sólo implorando con frecuencia privadamente la benignidad divina para con el Sumo Pontífice, sino dirigiendo al Cielo públicas plegarias. Con este intento el Cardenal Vicario ha ordenado ya, por lo que toca á Roma, que en la Misa se digan las acostumbradas oraciones por el Papa, y que al rezarse el Rosario en las Iglesias se añada el *Oremus pro Pontifice nostro Leone, Dominus conservet,* etc., siendo verdaderamente conmovedor oir en los templos romanos á la muchedumbre piadosa, que eleva unánime á Dios esta tierna deprecación para alcanzar al Padre Santo larga vida, vigor, felicidad y victoria. Háse anunciado además para el 9 del corriente Junio una función en el Templo Ludovisiano de San Igna-

cio, celebrada por el propio Cardenal Vicario, con comunión á la que se invita á las Asociaciones é Institutos católicos y á todos los fieles. Sea este, por tanto, el punto capital en que los hermanos compitan con los hermanos en la noble lid para ofrecer á Dios los mejores dones por la prosperidad del Padre Santo.

El deseo, por otra parte, de proporcionar en nuestras fiestas dulce aliento al corazón de nuestro Padre común, nos ha sugerido los siguientes consejos, dirigiendo, á fin de que á su ejecución cooperen, un caluroso llamamiento á los fieles esparcidos por el mundo.

1. Objeto de amor no puede menos de ser para todos la *Iglesia Catedral del Romano Pontífice,* la Archibasílica de San Juan de Letrán, cuyo interior demanda indispensables, urgentes restauraciones. En el que haya pisado una vez siquiera con fe sus umbrales, no puede borrarse el afecto á la gloriosa Iglesia Constantiniana, Cabeza y Madre de todas las Iglesias del mundo. Los cuatro Ministros generales de la Orden Franciscana han acogido con benevolencia la proposición, que se les ha hecho, de pedir á sus terciarios una ofrenda, aunque sea corta, para las necesarias reparaciones de aquel magnífico Templo; y esperamos que los terciarios, *amando el decoro de la casa de Dios y el lugar donde habita su gloria*, y dando al Papa, que con tanta predilección los trata, un testimonio de gratitud, extenderán su mano para mantener el decoro y la gloria de aquella Iglesia lateranense, que en celeste visión apareció á Inocencio III sostenida por el pobre de Asís. A los pastores de las Diócesis nos atrevemos á dirigir reverente súplica á fin de que sus Sacerdotes, por ellos paternalmente requeridos, destinen al mismo fin la limosna recibida de una Misa, la que podrán poner en manos de sus Obispos, los cuales, con nota de los oferentes y por medio del Eminentísimo Cardenal Vicario, Presidente de la Junta, la harán llegar al Padre Santo para su amada Catedral.

2. A las Hermanas, Institutos de mujeres, á todas las señoras de cada diócesis, se hace un llamamiento especial, á fin de que con su piadosa y hábil labor preparen en favor de las Iglesias pobres exposiciones especiales de ornamentos sagrados, que se distribuirán en la diócesis misma. Consolador es el número de lugares en que está instalada la *Obra de las Iglesias pobres*; en ellas el fruto del año Jubilar será abundante: donde no se halle constituída hágala nacer una amplia colección y exposición de ornamentos sacros. Es delicioso ver es-

tas exposiciones que sacan á las Iglesias de su pobreza, y dan honor y explendor al culto, concentrado por así decirlo en el Sacramento del altar. Y será delicia grande abrir estas exposiciones, más surtidas y ricas, en el tiempo de la fiesta, pues ofrecidos por tal modo en honra del Padre Santo los mencionados dones consolarán por una parte su ánimo, demostrándole como se unen tantos corazones en caridad al Sacramento, que oculta tras sus velos al Cordero que quita los pecados del mundo, y por otra parte llegarán á las Iglesias necesitadas avaloradas por la dignación con que el Papa, aceptados como propios dichos objetos, otorgará á los Obispos que verifiquen la distribución de ellos en nombre de Su Santidad.

3. Se ha acordado para la segunda mitad de Abril de 1902, una gran peregrinación del mundo católico al sepulcro de los Apóstoles y á los pies del Papa. Roma convida al efecto á sus numerosos hijos aun los que más lejos moran. A la obra, pues, cuantos por oficio, por celo católico, por sus medios materiales algo puedan; preparemos todos este homenaje solemne á la Sede Apostólica y al venerable anciano, con ella desposado; pues deseo de la Junta es que los católicos caracterizados por su dignidad, por su autoridad, por su ciencia ó por su posición se presenten al Padre Santo y le tributen especial homenaje, ya que justicia es que aquellos á quienes Dios ha favorecido con mayores dones, le den honor y gloria más manifiestamente en la Iglesia, edificando á sus hermanos.

4. El Obolo de San Pedro más bien que como una simple y piadosa liberalidad ha de estimarse en estos tristísimos tiempos como necesario y preceptivo tributo de los hijos fieles al Padre Santo y una contribución para las misiones católicas y otras grandes obras por El promovidas con el fin de que pueda la Iglesia proveer mejor á las necesidades de las almas y á la mayor dilatación de la fe. En los días venideros de gozo sean los católicos más espléndidos para ofrecer su socorro al Romano Pontífice, enviando á los Obispos sus ofrendas, los cuales ó remitirán á esta Junta el Obolo de San Pedro de sus respectivas diócesis, ó lo harán llegar á manos del Emmo. Sr. Cardenal Vicario, ó ellos mismos entregarán en Roma la limosna de su pueblo al Papa.

5. Bajo la dirección de la *Sociedad Primaria Romana de los intereses católicos* se harán en Roma especiales festejos. Así también se recomienda que se promuevan en todas las diócesis, según las circunstancias de cada lugar, solemnes fiestas, fijándose singularmente en las obras más á propósito

para fortalecer en los pueblos la fe y el amor á Jesucristo, que en su Iglesia y en su Vicario continúa otorgando al género humano los beneficios de su copiosa redención.

Católicos de Roma y del orbe, corresponded con todo el fervor del alma á esta invitación. El mundo sufre á proporción que se aleja ó se olvida del Papa, y tanto más disfruta de los dones de Cristo cuanto más al Papa se une. Ahora bien, nuestras fiestas se enderezan á celebrar el 25 aniversario del Pontificado de León XIII, uniéndonos más estrechamente, y atrayendo con estas serenas y dulces demostraciones á los extraviados, y llevándolos á Aquel que tiene las llaves del Cielo. El Señor bendiga nuestros concordes esfuerzos para conducir á feliz término las obras indicadas, haciendo que produzcan los deseados frutos de celestial vida.

Roma, Fiesta del Corpus Christi de 1901.—La Junta.

Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Pedro Respighi, Vicario de S. S., Presidente.

Mons. Santiago Radini-Tedeschi; Marqués Carlos Serlupi Crescenzi; Conde Juan Acquarderni; Sr. D. Abelino Pablo Pericole, Vicepresidentes.

Siguen las firmas de los Vocales en número de trece.

SECCIÓN DE VARIEDADES

ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD

He aquí la alocución pronunciada por Su Santidad en el Consistorio secreto del lunes, día 16 del pasado Diciembre.

«Aun cuando quisiéramos hablaros de cosas gratas, sin embargo, Nos vemos obligado y como constreñido por las circunstancias actuales á haceros partícipes de las amarguras, por consecuencia de las cuales, este último período de Nuestra vida transcurre en medio de perpétua inquietud. Las causas que dañan á la paz de la Religión Católica son múltiples; se las halla en todas partes, y ninguna de ellas está desprovista de gravedad. No es Nuestro deseo señalarlas ahora una por una; pero sí queremos llamar la atención sobre un peligro extraordinariamente grave para la Fe y las costumbres, un azote interior y doméstico, que no debe, en manera alguna, tomar cuerpo sin que Nos levantemos la voz.

¿Era necesario que Italia, después de las terribles revoluciones por que ha atravesdo, se hallase expuesta al mal supremo del divorcio, que atenta contra la santidad del matrimonio y que rebaja los sagrados lazos de familia, respetados hasta ahora aun por las discordias civiles? Si los años dan alguna autoridad; si Nuestra voz apostólica tiene la influencia que merece; si, en fin, el interés paternal que nos inspira nuestra patria común se tiene en algo, no sólo Nos advertimos, sino que también conjuramos ardientemente, por cuanto estimen más querido y más sagrado, á todos los que hayan de deliberar sobre el proyecto de ley de divorcio, para que renuncien á hacerlo.

No dejen de observar y considerar seriamente que, por derecho divino, el vínculo del matrimonio cristiano es sagrado, individual y perpetuo, y que este derecho no puede ser abrogado ni derogado en ningún tiempo por ninguna ley humana. Es un grave y pernicioso error querer asimilar el matrimonio cristiano á las obligaciones que nacen y se anulan por el derecho civil. En efecto; el Redentor y el Renovador de la naturaleza humana, Jesucristo, Hijo de Dios, aboliendo la costumbre del repudio, volvió al matrimonio su fuerza y sus reglas antiguas, establecidas por el Creador «desde el principio». Después de haber fortalecido esta unión de la dignidad y de la virtud sacramentales, la distinguió de los negocios comunes, eximiéndola del poder de la autoridad civil, y, lo que es más aún, de la autoridad eclesiástica.

La voluntad de Dios impide al Estado ir mas allá del establecimiento de las formalidades de orden civil que se deducen del matrimonio. Toda ley, pues, que ratifique el divorcio, es ilegítima; entraña una grave injuria á Dios, creador y soberano legislador, y puede, por consiguiente, dar nacimiento á una unión adúltera, pero no á un legítimo matrimonio. Y es tanto mayor esta falta, cuanto que contener el divorcio en sus límites previstos es una empresa tan difícil como apagar las llamas de las más violentas pasiones, una vez que éstas han tomado incremento.

Erróneamente se invoca el ejemplo de las Naciones extranjeras en una obra nefasta sin género alguno de duda. ¿Acaso hay atenuación ó excusa para las faltas de una persona porque muchas las cometan?

Este pretexto es tanto más malicioso, cuanto en ninguna parte la Iglesia, que mantiene y defiende el derecho divino, ha dejado á las leyes admitir el divorcio sin consignar su

enérgica protesta y sin oponerse á ello en virtud de su autoridad. Y nadie ose esperar que ella, andando el tiempo, se olvide de sus deberes. De ninguna manera cerrará los ojos, ni consentirá, ni soportará con resignación semejante injuria inferida á Dios y á ella misma.

Tan grave ultraje es origen de males sin cuento, siendo ésta la causa de que aun entre los mismos hombres que no aprueban en todos sus puntos las intituciones católicas, ó que las desaprueban enteramente, se encuentre un gran número que, con ciencia y con celo, luchan para asegurar la perpetuidad de los lazos conyugales, trabajando de este modo en interés de la salud pública.

En realidad, la naturaleza constante y estable del matrimonio se destruye por la ley, si una vez contraído aquél resulta lícito disolverlo; entonces, por una pendiente rápida se llega á todos los males que Nos hemos ya deplorado. El amor se debilita; funestas invitaciones á la infidelidad surgen continuamente; la tutela y educación de los niños corren peligro; gérmenes de disolución se siembran entre las familias; el hogar es un semillero de discordias, y la condición de la mujer se rebaja hasta un estremo inconcebible.

Puesto que la prosperidad de la sociedad doméstica y los recursos del Estado se fortalecen con las buenas costumbres y se comprometen con la corrupción, fácil es comprender lo funesto que es para los intereses públicos y privados el divorcio, el cual, teniendo su origen en la alteración de las costumbres populares, produce como resultado una licencia sin límites entre la multitud.

Ahora, cuando tales peligros nos amenazan, puede claramente comprenderse cuáles son Nuestras disposiciones, tanto más, cuanto que Nuestros compatriotas han merecido menos que otros tan cruel azote.

En efecto, la gran mayoría de entre ellos, por la gracia de Dios, conservan las costumbres y cumplen las reglas católicas con celo y fidelidad, siguiendo el ejemplo de sus padres y abuelos. Nos abrigamos la esperanza de ver mejorarse en definitiva los designios de los que resolverán acerca de este proyecto. Por grande que sea la influencia que ejerza en ellos el ardor del espíritu de partido político, sus oídos no se han cerrado al llamamiento de la Religión de sus abuelos, y no se despojarán enteramente del recto criterio y de la prudencia en la acción que han sido inculcados por la naturaleza misma en el entendimiento de los italianos.

En unión de espíritu con Nos, Venerables Hermanos, procurad obtener del Dios Todopoderoso que se digne, en su infinita misericordia, proteger en estos tiempos tan difíciles á esta Nación, que Él ha enriquecido con tantos favores.»

RETRACTACION
DEL PRESBÍTERO DON RAMÓN SARMIENTO

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado ha tenido la inmensa satisfacción y alegría de recibir los siguientes documentos, cuya lectura será de gran consuelo para los católicos. Si los extravíos del sacerdote desgraciado fueron motivo de amargura y pena para todos los buenos, su conversión ha de ser causa de extraordinario gozo.

Valencia católica, que, en fecha no muy lejana, fué, con harto dolor de los fieles, testigo de los excesos de un alma extraviada, debe congratularse de la vuelta del ministro del Señor al buen camino. Demos gracias á Dios por esta valiente retractación y pidámosle que otorgue el don de la perseverancia á aquel á quien tan abundantemente ha dispensado su misericordia.

«Excmo. é Illmo. Señor:

Tengo el honor de enviarle por encargo del Excmo. é Illmo. Señor Comisario del Santo Oficio la adjunta declaración del sacerdote Rvdo. D. Ramón Sarmiento, abjurando los errores defendidos y los escándalos dados á los fieles en escritos recientes.

Alegrándome por la edificación y consuelo que ha de causar en el ánimo de V. E. I. y en el de todos los fieles esta retractación que devuelve á Dios y á su Iglesia el alma de un ministro suyo, beso su pastoral anillo y con sentimientos de profunda veneración y estima me digo de V. E. I. humilde servidor y capellán, *Fr. Ruperto de Manresa,* O. M. Cap.— Roma 3 de Enero de 1902.

ES COPIA

Yo, Ramón Sarmiento, Sacerdote de la Diócesis de Madrid, nacido en la misma ciudad, arrodillado á los pies del Excmo. é Illmo. Sr. Comisario del Santo Oficio, y puestas las manos sobre los Santos Evangelios, declaro que firmemente creo y confieso que nadie puede conseguir la eterna salud,

sino recibiendo y abrazando todo lo que cree y enseña nuestra santa Madre la Iglesia católica, apostólica y romana. Por lo cual duélome con toda mi alma de haber públicamente pecado contra sus enseñanzas y mandamientos abandonando los sagrados deberes de mi ministerio sacerdotal, y sembrando escándalo entre los fieles, ya con los numerosos artículos escritos en periódicos sectarios como *El País,* que se publica en Madrid, y *El Pueblo*, que se publica en Valencia, ya escribiendo y haciendo representar el drama *La Marquesa* y el drama *Honra cristiana*, y así mismo publicando los folletos titulados *La Nunciatura por dentro* y *Memorias de un Jesuíta.* Declaro y confieso que en estos mencionados escritos, y en cualquier que durante estos años de mi extravío hubiere dado á la imprenta, incurri en verdaderos errores condenados y condenables, los cuales ahora yo condeno y detesto, seguí tendencias contrarias á mis deberes, á los intereses de Dios y de la Iglesia, y finalmente que hablando de Prelados y de personas constituídas en dignidad eclesiástica, no sólo las ofendí y ultrajé con injurias, sino que además con gran ceguedad mía me valí de la calumnia.

Al reconocer que fueron calumniosas todas las especies y cosas que en los dichos mis escritos y folletos relaté contrarios á la honra y al docoro de dichos Prelados y de personas religiosas, les pido á todos ellos que quieran usar conmigo de misericordia perdonándome, y que la pidan á Dios por mí para que me mantenga en su divina gracia y amistad, la cual yo ahora humildemente imploro.

Y para mayormente merecerla, acepto y prometo cumplir fielmente todas cuantas penitencias me ha impuesto ó me inpondrá la Suprema Congregación del Santo Oficio, las cuales si yo contraviniere, ó si llegase á faltar (lo que Dios no permita) á alguno de mis juramentos, me someto desde ahora á las penas y censuras que por los Sagrados Cánones y Constituciones Generales y particulares estan impuestas y promulgadas contra tales delincuentes. Y condenando además y reprobando mis obras, palabras y escritos de este pasado tiempo en que he vivido apartado de Dios, y condenando y reprobando todos cuantos errores y sectas condena y reprueba nuestra Santa Madre la Iglesia católica, apostólica y romana; creo también y recibo todos los dogmas revelados y todo lo que en sus Concilios, con especial mención del Concilio Vaticano, y en sus Decretos ordena, manda y enseña la misma Santa Iglesia católica, apostólica y romana; y creo

finalmente y confieso que el Sumo Romano Pontífice es Cabeza y Pastor Supremo de todos los fieles, puesto por Cristo Señor Nuestro para regir, gobernar y apacentar toda la universal Iglesia, á quien por tanto como á cabeza y maestro infalible deben todos los fieles gran veneración, amor y obediencia.

Asi Dios me ayude y estos Santos Evangelios.

Todo lo cual como lo creo, así lo declaro y lo confieso y lo firmo de mi propia mano en el palacio del Santo Oficio, á los 1.° de Enero de 1902.—Subsignati.—*Ramón Sarmiento*, Presbítero.—*Fr. Ruperto M. de Manresa.; Fr. Gius. M. Bagolini*, testim.

Testor ego infractus. Sacerdotem Raymundum Sarmiento die 1.° Januarii 1902, coram R. P. D. Archiepiscopo Seleuciae Commissario Generali S. Oficii, errores suos abiurasse prout supra; proindeque fuisse á censuris absolutum et S. R. E. reconciliatum iniunctis ei poenitentiis salutaribus, firma tamen irregularitate manente.

Datum Romae ex aedibus S. O. die 2 Januarii 1902.

Jos. Can. MANCINI, *S. R. et U. I. Notarius.*»

Llamamos la atención de los Rvdos. Sres. Curas Párrocos sobre los documentos que á continuación insertamos.

RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN

sobre ilegalidad de derechos en los Juzgados municipales por las diligencias previas á la celebración de matrimonios y el acta de los mismos.

I

OBISPADO DE JAEN. -Excmo. Sr.: Uno de los asuntos, á que en el régimen de esta mi amada Diócesis he venido dedicando mi atención con interés sumo, ha sido el de procurar la legalización canónica y civil de multitud de uniones ilícitas, que en ella desgraciadamente abundan, y la consiguiente legitimación de numerosas proles, con lo cual entiendo haber llenado no solo un deber preferente de mi sagrado ministerio en orden al bien espiritual y eterna salvación de las almas, sino también un fin eminentemente social y beneficioso para la prosperidad pública.

Pero en ese camino, lo mismo que para evitar que dicho

grave mal se reproduzca, he encontrado, y encuentran mis párrocos, aparte otras dificultades, una no pequeña en la práctica bastante general de los Juzgados Municipales,—práctica que reputo completamente abusiva é ilegal,—consistente en exigir á los contrayentes cierta cantidad como derechos de los trámites previos á la celebración del matrimonio conforme á las disposiciones del Código civil, ó sea por la hoja impresa para el aviso y por el recibo de éste y demás diligencias del caso, llegando al extremo de que, aun tratándose de pobres, á quienes debe dispensárseles de todo dispendio, se les ponen trabas, que muchas veces no se pueden vencer sino por la generosidad de personas que satisfagan los referidos supuestos derechos, como de repetidos casos me consta, no solamente por el testimonio de los interesados y de sus párrocos, sino hasta en algún punto por el de las Conferencias de San Vicente de Paul, que á veces, después de tener la caridad de persuadir á los desgraciados que viven mal á unirse en verdadero matrimonio y después de agenciarles los documentos al efecto necesarios, tienen que sufragar de sus piadosos fondos la exacción de los Juzgados.

Como no conozco, ni creo que existe, disposición alguna que autorice á éstos para percibir derechos de ninguna clase con relación á las citadas diligencias matrimoniales, considero oportuno representar en términos generales ante esa Dirección del digno cargo de V. E. los hechos expuestos, con el ruego, cuyo favorable despacho espero, de que se sirva dictar una resolución explicita acerca del particular; pues aún cuando los interesados tengan el medio de recurrir en queja á los juzgados de primera Instancia, no pueden ocultarse á la reconocida ilustración de V. E. las molestias é inconvenientes que eso ofrece en la mayoría de los casos.

Suplico, pues, á esa Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y el Notariado, se sirva declarar que los Juzgados Municipales no pueden cobrar derechos por el recibo del aviso para la celebración de matrimonios, ni por las providencias que sobre el particular dictaren, ni por la redacción del acta, ó transcripción de la partida en su caso, ni por ninguna otra de las diligencias referentes á dichos actos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Jaén, 29 de Noviembre de 1901.— ✝ VICTORIANO *Obispo de Jaén*.—Excmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y el Notariado.

II

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y el Notariado.*—Negociado 4.º—Excmo. Sr.: En vista de la atenta comunicación de V. E. fecha 29 de Noviembre último, inspirada en el deseo de evitar á sus diocesanos, y particularmente á los que carecen de medios de fortuna, los perjuicios que pudiera irrogarles cualquier abuso que se cometa con motivo de las diligencias que deben practicar en los Juzgados municipales los que contraigan matrimonio para los efectos del artículo 77 del Código civil; esta Dirección general ha acordado significar á V. E., que no existe ninguna disposición que autorice á los encargados del Registro civil para exigir cantidades á título de derechos ni de retribución de servicios por la presentación del aviso para la asistencia al matrimonio y recibo que deben facilitar á los interesados, ni por la inscripción del acta en el Registro y por último que no están obligados los contrayentes á emplear impresos para dicho aviso ó manifestación, la cual puede ser manuscrita en papel común redactándose por las partes en los términos prevenidos en el artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1889 (Gaceta del 29) y formulario que á la misma se acompaña, sin que por ello se entienda que no sea potestativo en los interesados valerse de hojas impresas, las que en tal caso deberán proporcionarse á su costa en donde vieren convenirles.—Lo digo á V. E. contestando á la comunicación mencionada para su conocimiento y fines oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1901.—El Director general, *Ramón Cepeda.*—Rvdo. Señor Obispo de Jaén.

III

Como apéndice á los preinsertos interesantes documentos creemos oportuno reproducir á continuación el formulario aprobado para el aviso que debe presentarse al respectivo Juzgado municipal veinticuatro horas antes de la celebración del matrimonio y excitamos á los párrocos á que, con sus feligreses pobres especialmente, tengan la caridad de extenderles dicho aviso en una hoja de papel común ú ordinario, haciendo que álguien la firme en nombre de los interesados, si éstos no supieren escribir.

Dice así el formulario:

Sr. Juez municipal de...

D... natural de... término municipal de... provincia de...

de... años, soltero *(profesión ú oficio)* domiciliado en esta... calle de... número... hijo de D... y D.ª...

Y D.ª... natural de... término municipal de... provincia de... de... años, soltera *(profesión ú oficio)* domiciliada en esta... calle de... número.... hija de D... y D.ª....

Han convenido en celebrar matrimonio canónico ante el Cura párroco de la iglesia de... de este término, á las... de la mañana del día... del corriente, en la capilla ó altar de... de la misma iglesia *(ó en el domicilio de D... calle de... número...)* y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil lo ponen en conocimiento de V. á los efectos en el mismo señalados.

Fecha...

(Boletín Eclesiástico de Jaén.*)*

TABLA *de los sermones que se han de predicar en la Santa Basílica Metropolitana durante el primer semestre de 1902.*

ENERO

Día 1 *La Circuncisión del Señor*, R. P. Fernando Garrigós. Escolapio.
» 5 *Domingo,* M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá.
» 6 *La Epifanía del Señor*, Dr. D. José Crú.
» 12 *Domingo*, M. I. Sr. Dr. D. Dámaso Burgos.
» 17 *El Dulcísimo Nombre de Jesús*, M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá.
» 22 *San Vicente Martir*, M. I. Sr. Dr. D. Balbino Carrión.
» 26 *Septuagésima*, M. I. Sr. Dr. D. Marcial López.

FEBRERO

Día 2 *Sexagésima*, M. I. Sr. Dr. D. Marcial López.
» 9 *Quincuagésima*, M. I. Sr. Dr. D. Marcial López.
» 12 *Ceniza*, Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis.
» 16 *Domingo 1.º de Cuaresma,* M. I. Sr. Dr. D. Juan Garrido, Magistral.
» 23 *Domingo 2.º de Cuaresma,* M. I. Sr. Magistral.

MARZO

Día 2 *Domingo 3.º de Cuaresma,* M. I. Sr. Magistral.
» 9 *Domingo 4.º de Cuaresma*, M. I. Sr. Magistral.
» 16 *Domingo de Pasión,* Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo.
» 19 *San José,* M. I. Sr. Dr. D. Marcial López.

Día 31 *Lunes de Resurrección,* Rvdo. D. Juan Redó; Beneficiado.

ABRIL

Día 6 *Dominica in Albis,* Dr. D. José Crú.
» 7 *San Vicente Ferrer.* M. I. Sr. Dr. D. Balbino Carrión.
» 13 *Domingo,* Dr. D. José Crú.
» 20 *Domingo,* M. I. Sr. Dr. D. Dámaso Burgos.
» 27 *Domingo,* Dr. D. José Crú.

MAYO

Día 4 *Domingo,* M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá.
» 8 *La Ascensión del Señor,* M. I. Sr. Dr. D. José Vila, Doctoral.
» 11 *Ntra. Sra. de los Desamparados,* M. I. Sr. Magistral.
» 18 *Pentecostés,* M. I. Sr. Dr. D. Miguel Sirvent, Lectoral.
» 25 *Santísima Trinidad,* M. I. Sr. Dr. D. José Cirugeda, Deán.

JUNIO

Dia 1 *Dominica infraoctava del Corpus,* Excmo. y Rvmo. Señor Arzobispo.
» 8 *Patrocinio de San José,* Dr. D. José Crú.
» 15 *Domingo,* M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá.
» 22 *Domingo,* M. I. Sr. Lectoral.
» 24 *San Juan Bautista,* Dr. D. José Crú.
» 29 *San Pedro,* (A la disposición de los Administradores del Sr. Alcedo).

CONFERENCIAS EPISCOPALES

Bajo la presidencia de nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado se han celebrado en los días 11 y 12 del corriente, las Conferencias prescritas por Su Santidad. En nombre de todos los Excmos. Sres. Sufragáneos, S. E. Rvma. telegrafió á Roma reiterando al Romano Pontífice el testimonio de obediencia, adhesión y amor de los Rvmos. Prelados de la Provincia Eclesiástica, telegrama al cual Su Santidad se ha dignado contestar en estos términos:

«Excmo. Arzobispo de Valencia. Muy complacido sentimientos y propósitos reiterados ocasión oportuna conferencia anual Prelados provincia eclesiástica valentina, Su Santidad bendice digno Metropolitano y respetables Sufragáneos.—*M. Cardenal Rampolla.*»

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

Epoca II. Lunes 3 de Febrero de 1902. N.º 1405.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección oficial: Pastoral de S. E. Rvdma. con motivo de la Santa Cuaresma.—Edicto del Provisorato.—Circulares de Secretaría.—**Sección de variedades**: Arreglo parroquial.—Nuevo Penitenciario.—Hospital Provincial y Memoria del Monte Pío del Clero Valentino.

SECCIÓN OFICIAL

✠

NOS DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LAS REALES ORDENES DE CARLOS III, DE LA DISTINGUIDA DE ISABEL LA CATÓLICA, DE LA DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, ETC., ETC.

A nuestro Excmo. Deán y Cabildo, Venerable Clero, Comunidades Religiosas y fieles todos de esta Diócesis, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

El asunto, venerables hermanos y amados hijos, más trascendental y el negocio más importante, que el hombre ha de ventilar en la tierra, es el de su eterna salvación. *¿De qué le aprovecha al hombre,* dice el Señor, *ganar*

todo el mundo si pierde su alma? [1]. Salvada esta, todo se salva; perdida, todo se pierde. Y este nogocio de tanta importancia tiene cada cual que resolverlo. *Con temor y temblor*, como enseña el Apostol, *hemos de trabajar en la obra de nuestra salud* [2]. En nuestras manos esta una eternidad: ó feliz, ó desgraciada. Por esto, los que de veras desean salvarse, aprovechan todas las ocasiones que se les presentan de obrar el bien, á fin de ir acumulando méritos para el cielo. Mas, aunque todos los días sean buenos para santificarse, nadie dudará que la Santa Cuaresma es el tiempo más apropósito para purificar nuestra conciencia, llorar con lágrimas de dolor y arrepentimiento las culpas, reparar las quiebras del pecado y proponer la enmienda. Tiempo es este en que la Santa Iglesia nos convida, de un modo particular, con la misericordia de Dios; días de oración y recogimiento, de meditación y penitencia; época del año que los buenos católicos veneran y respetan, dando de mano á inútiles pasatiempos, á peligrosas y profanas diversiones y cumpliendo con más exactitud sus deberes; tiempo, en fin, que nos brinda con ocasión más propicia para dirigiros nuestras paternales exhortaciones; y no ciertamente porque nuestra voz no sea escuchada en otras circunstancias, que hartas pruebas, venerables hermanos y amados hijos, tenemos de vuestra docilidad; sino por que la santidad misma de estos días nos dispone mejor á oir la palabra divina. Nuestros consejos, en la presente Cuaresma, van encaminados á reanimar vuestro espíritu y á fortificar vuestro corazón, para que, con santa libertad, confeséis á Nuestro Señor Jesucristo, sin miedo á los ataques y juicios de los mun-

---

1 Math. XVI, 26.
2 Phil. II, 12.

danos. Vamos á ocuparnos del *mundo en cuanto es enemigo de nuestras almas.*

I

El mundo, enemigo de nuestra alma, no es el universo ó totalidad de los seres, de que nos habla San Pablo, cuando dice: *que el Señor nos eligió en él mismo, antes del establecimiento del mundo, para que fuésemos santos, y sin mancilla delante de él en caridad* [1], ni tampoco el planeta ó tierra en que habitamos. *Los cielos*, escribe el Real Profeta, *cantan la gloria de Dios y el firmamento anuncia las obras de sus manos* [2]. Vanos son los hombres, leemos en el sagrado libro de La Sabiduría, que de la belleza y hermosura creada, no saben remontarse hasta la eterna é infinita Beldad; necios, los que no han aprendido á llegar á Dios por la escala de sus criaturas [3]. En cada uno de los seres tiene el Altísimo un pregonero de su bondad y un predicador de sus grandezas. La inmensidad azul de los cielos, la refulgencia del sol, la claridad de la luna, el brillo de las estrellas, la dilatada extensión de los mares, las corrientes de las aguas, la verdura de los campos, la diversidad de las plantas y la variedad de pintadas y olorosas flores, lejos de poner obstáculos á nuestra salvación, cooperan eficazmente á ella: la creación es libro siempre abierto, donde las almas justas leen, estudian, meditan y contemplan las divinas perfecciones. El mundo, enemigo implacable de nuestra salvación, es aquel del que aflrma San Juan, que *totus in maligno positus est; todo él está puesto en el maligno* [4]. Es el formado por los malos é impíos de todos los siglos, desde el fratricida Caín hasta el úl-

---

1 Ephes. I, 4.
2 Psal. 18, 2.
3 XIII, 1.
4 Joan. V, 10.

timo de los réprobos; es la Ciudad del mal, de que nos habla San Agustín; es la sociedad ahogada por sus crímenes y extravíos en las aguas del diluvio [1]; son los hombres que no *quieren conocer á Nuestro Señor Jesucristo* [2], *persiguen á sus discípulos* [3], *y se gozan en los sufrimientos de ellos* [4]; en una palabra, el mundo, enemigo de nuestras almas, son todas aquellas cosas y personas, que nos retraen de la virtud y nos incitan al vicio, nos apartan de Dios y nos juntan con Satanás, nos cierran el cielo y nos abren el infierno.

Y al señalaros, venerables hermanos y amados hijos, cual es el mundo enemigo de nuestras almas, no sospechéis siquiera que aborrecemos á los mundanos. No, son hermanos nuestros, hijos de un mismo Padre, y redimidos con el precio infinito de la sangre de un Dios, que ha muerto por todos *pro omnibus mortuus est Christus* [5]. Odiamos y aborrecemos sus errores, sus crímenes, sus vicios, y sus seducciones, pero á ellos los amamos, pues el mismo *Eterno Padre los ama, hasta el punto de entregar por el mundo su Hijo Unigénito* [6].

Los medios que este enemigo pone en juego para vencernos, son, principalmente, dos: la seducción y el temor. A unos derrota, atrayéndolos; á otros, amedrantándolos. Atrae, ofreciendo en doradas copas el néctar de prohibidos placeres; atemoriza, blandiendo las envenenadas armas de la persecución y del *qué dirán*. Más aunque el mundo en todas las edades haya seguido la misma táctica, ¿podrá dudarse que ahora intenta derrotarnos por el miedo y el susto? ¿Qué otra cosa vemos y observamos? Se trabaja sin

---

1 Petr. III, 6.
2 Joan. I, 10.
3 Joan. XV, 18.
4 Joan. XVI, 32.
5 II Cor. V, 15.
6 Joan. III. 16.

tregua ni descanso para arrancar de nuestros muy amados hijos la fe, que heredaron de sus mayores, y á fin de conseguirlo, no se les deja en paz. Se les persigue para asustarlos; se les asusta para vencerlos, y vencidos, arrastrarlos por el fango de todas las inmundicias y pecados. No es que el mundo haya dejado sus reclamos y sus cantos de sirena: para sus adeptos, tiene guirnaldas de rosas; más para los que no le siguen, coronas de espinas. He quí por qué, venerables hermanos y amados hijos, hemos de estár muy alerta y prevenidos, como quiere el Príncipe de los Apóstóles; pues, á quien conozca la vileza de los procedimientos del mundo, le sobrará valor para despreciarlo.

La persecución es tan antigua como la santa Iglesia.

Las tribulaciones son condición *sine qua non* de la vida cristiana. *Guardaos*, decía el Señor á sus discípulos, *de los hombres porque os harán comparecer en sus audiencias, os azotarán en sus synagogas: y seréis llevados ante los gobernadores y los reyes por causa de mi en testimonio á ellos y á los gentiles.... y seréis aborrecidos de todos por mi nombre* [1], y en la noche augusta de la Cena, anuncia á sus Apóstoles, que *los echarán de las Synagogas, que ha llegado la hora en que cualquiera que los mate, pensará que hace servicio á Dios, y que en el mundo les aguardan grandes apreturas* [2]. Más nuestro adorable Salvador no se contenta con manifestarles los sufrimientos que les aguardan. Para que no sucumban ante los perseguidores, los anima y alienta, diciéndoles: *No es el discípulo más que su maestro, ni el siervo más que su Señor; bástele al discípulo ser como su maestro y al siervo como su Señor. Si llamaron Beelzebub al Padre de familia, y cuanto más á sus domésticos?... y no temáis á los que matan el cuerpo y no pueden*

---

1 Math. X, 17, 18, 22.
2 Joan. XVI, 2, 33.

matar el alma: temed antes al que pueda echar el alma y el cuerpo en el infierno [1]. ¡Oh divina y consoladora máxima! remedio el más eficaz para curar de los achaques del miedo á la flaca y débil naturaleza. Si la Synagoga primero; los Césares, después; la heregía y el cisma, más tarde; la revolución francesa, ayer, y la masoneria, hoy, desatan todo su odio contra la Iglesia y sus hijos, ¿qué importa? En los campos ensangrentados, en los circos y en los anfiteatros, en las cárceles y en los calabozos, en las calles y en las plazas, donde el tirano coloca el potro, ó enciende la hoguera, ó levanta su espada, allí resuena lo voz suavísima del buen Jesús, que alienta y consuela á sus discípulos. *No temáis*, les dice: *tened confianza: yo he vencido al mundo* [2]. Palabras de virtud omnipotente que han llenado el cielo de mártires. Tiernos niños, delicadas vírgenes, castas doncellas, hombres y mujeres, de todo estado y condición, alegres y contentos corren á porfía al sacriflcio, como quien va al festín ó á la fiesta. El amor de Dios los hace invencibles. *Tus tormentos y tu cárcel, tus garfios y tus párrillas, y aún la misma muerte son para nosotros ¡Oh Daciano! cosa de juego* [3]. Así hablaba en presencia de sus verdugos el ilustre jóven aragonés, el santo Diacono, el invicto San Vicente, el gloriosísimo Patrono de Valencia, cuyo martirio ha dado á nuestra Ciudad más gloria que honra pueden darle sus más preclaros hijos: gloria y honor que en vano se pretende eclipsar. San Vicente vive y vivirá en el corazón de nuestro pueblo, á despecho de todos sus enemigos. Y esta valiente confesión no es exclusiva de nuestro santo, es la misma que han hecho todos los confesores de la fe. El mundo, vencido y derrocado por nues-

---

1 Math. X. 24, 25 y 28.
2 Joan. XI, 33.
3 Him. Mai. Of. S. V.

tro divino Redentor, podrá perseguir á los hijos de la Cruz, pero no vencerlos. Los tiranos pasan, las promesas de Dios jamás pasarán.

Cuando las persecuciones se levanten y á una tribulación siga otra, los buenos cristianos no deben acobardarse, sino imitar la conducta de los Santos Apóstoles, los cuales *salieron gozosos de delante del Concilio, por que habían sido hallados dignos de sufrir afrentas por el nombre de Jesús* [1]. La persecución nos honra y enaltece. Ella es la piedra de toque para conocer cuáles son los verdaderos discípulos del Crucificado. *Si fuerais del mundo, el mundo os amaría como suyoo, más porque no lo sois, os aborrece* [2]. Por esto, el Apostol no quería *gloriarse sino en la Cruz de Nuestro Señor Jesucristo* [3]. En las persecuciones hacemos causa común con nuestro amabilísimo Salvador. Se nos odia y se nos persigue por que *primero ha sido El odiado y perseguido* [4]. ¿Cábe mayor honra? Más aún; el amor y la misericordia de nuestro amantísimo Redentor, han llegado hasta el extremo de hacer suyas, nuestras tribulaciones. Cuando San Pablo perseguía á los judios convertidos, el Señor no le dice: Saulo, Saulo, por qué persigues á mis discípulos? sino Saulo, Saulo, por qué me persigues? ¿Puéde darse mayor consuelo? ¿Cómo no llevar con resignación y paciencia los insultos, improperios, calumnias, injurias, desmanes y tropelías del mundo, sabiendo que nuestras penas son penas del Divino Maestro, nuestras amarguras, sus amarguras, y nuestra Cruz, su Cruz? Si nuestra flaqueza y flojedad es mucha, si nos sentimos débiles para sufrir y padecer, no

---

1 Act. V, 41.
2 Joan. XV, 19.
3 Gal. VI, 14.
4 Joan. XV. 18 y 20.

temamos. *Cum ipso sum in tribulatione* [1], dice èl Señor. Con nosotros está el Dios del poder y de la majestad. Si en castigo de nuestras culpas, ó para purificación de nuestras almas, nos están reservados días de mayores trabajos, cobremos ánimo. Quien nada puede por sí, *todo lo puede en Aquel que lo conforta* [2]. Cuando nuestros enemigos quieran poner á prueba nuestra fe, hemos de responderles, con el Apostol: *Cierto estoy que ni muerte, ni vida, ni ángeles, ni principados, ni virtudes, ni cosas presentes, ni venideras, ni fortaleza, ni altura, ni profundidad, ni otra criatura me podrá apartar del amor de Dios, que es en Jesucristo Señor nuestro* [3]. Permanezcamos firmes en el cumplimiento de las promesas hechas en el santo Bautismo, pues *lo que aquí es de una tribulación momentánea y ligera, enjendra en nosotros de un modo muy maravilloso un peso eterno de gloria* [4].

II

Más temible que la persecución es el respeto humano. Si nos fuera dado descorrer el velo, que cubre las miserias y prevaricaciones humanas, nos encontraríamos, que ha causado más víctimas el *qué dirán*, que la guerra franca y abierta. ¿Por qué no se guardan los mandamientos de la ley de Dios, ni se observan los de la Iglesia, ni se cumplen las obligaciones del propio estado? ¿Quién impide, que los sacramentos sean frecuentados, practicadas las virtudes y extirpados los vicios? El temor y solo el temor al mundo. Esclavos de este vano y criminal respeto los vemos en todas partes y en todas las clases sociales. Existen muchas

---

1 Pral. 90, 15.
2 Phil. IV, 13.
3 Ad Rom. VIII, 38 y 39.
4 II Cor. IV, 17.

personas, que quisieran obrar siempre como cristianos; pero los compromisos del cargo, empleo ú oficio, las necesidades de la vida, cualquiera otra causa ó pretexto, les obliga á aparecer católicos á medias. Hay otras, tan infatuadas por el orgullo y la vanagloria, que por cazar una lisonja ó un aplauso, sacrifican su dignidad de hijos de Dios. Familias hay, que, en la intimidad del hogar doméstico, viven piadosamente; más, en público, proceden de distinta manera. Las exigencias de la posición, dicen, las circunstancias de la localidad, los gustos de la época, los empujan á seguir las corrientes del mundo.

Para comprender cuán desatentada é indigna de un cristiano es esta conducta, basta fijar nuestra consideración en lo que es el respeto humano. Pecar, por complacer al mundo, es el mayor ultraje, que podemos inferir á Dios. El hombre, que, arrastrado por sus pasiones, falta á sus deberes, ofende, es cierto, al Señor, pero su ofensa es, en parte, escusable por ser mucha la fuerza de las concupiscencias; más el que deja de cumplir sus obligaciones, por miedo á los juicios de los hombres, no admite escusa. Pone en parangón al Criador con la criatura; á la soberana grandeza con la bajeza suma, y colocado en la alternativa de servir á Dios ó al hombre, prefiere este á Aquel, y antepone los deseos y caprichos de los mundanos á los preceptos y mandatos divinos. Rechaza la soberanía del Hacedor supremo, y escoge la pesada esclavitud de los malos.

Ofender á Dios, por agradar al mundo, es también criminal apostasía. Que el hombre desgraciadamente caiga, por el pavor que le infunden los tormentos, es de lamentar, pero tiene explicación, dada la miseria humana; más, que el cristiano doble su rodilla ante el ídolo del *qué dirán*, es inexplicable. Ese mundano respeto que tanto le cohibe, es un fantasma y una quimera, ilusión de ilusiones, espantajo

de niños antojadizos, que no atormenta sino al que se asusta.

Es, así mismo, el respeto humano la mayor demencia y la más inconcebible locura. Prestar obediencia, á quien debemos desobedecer; agradar, á quien hemos de aborrecer; temer, á quien tenemos obligación de despreciar, es, no solo debilidad, sino falta de buen juicio. Si por loco tenemos al que cria y alimenta la fiera, que ha de devorarlo, ¿hémos de creer cuerdo al cristiano, que mima y complace al mayor enemigo de su alma? Los mundanos, aún cuando nos brinden dicha y felicidad, solo pueden darnos vicios y pecados. Oíd los que nos dice San Pablo: *No tenemos que luchar contra la carne y la sangre; sino.... contra los gobernadores de estas tinieblas del mundo* [1]. En las cuales palabras, como advierte San Agustín, el Apostol nos dice, *que los demonios no son los gobernadores de los cielos y de la tierra; su gobierno se limita á las densas sombras del mundo, esto es, á los amadores del mundo, á los impíos y criminales* [2]. Satanás es el rector de los mundanos. Estos son sus satélites. Pero si es locura contemporizar con los mundanos, porque desean nuestra eterna perdición, no lo es menos, por la conducta que con los buenos siguen. Ellos, á cara descubierta, blasonan de su impiedad y de su irreligión, sin avergonzarse, antes al contrario, con jactancia de su incredulidad, ¿y hemos de ruborizarnos nosotros de seguir á Cristo? ¿Dónde están los respetos que el vicio ofrece á la virtud? ¿Dónde los miramientos que los impíos tienen con los piadosos? ¿Dónde las consideraciones que el mal guarda al bien? ¡Oh que contraste! los hijos de las tinieblas buscando la luz del día para hacer alarde de sus desplantes sectarios, y los hijos de la luz buscando las sombras de

---

1 Ephes. VI, 12.
2 Super. Psal. 54.

la noche para confesar á su Dios y Señor. ¿No es esto grande necedad? ¿Por qué nuestro proceder no ha de inspirarse, por lo menos, en el suyo? Paguemos al mundo en la misma moneda con que nos paga. Si él para nada tiene en cuénta lo que puedan pensar los buenos, tampoco éstos deben preocuparse un punto de los pensamientos de aquél; si él los desprecia, desprécienlo ellos; si él se burla, que ellos se burlen de sus máximas y de sus leyes; y si él reniega de Cristo, ellos publiquen y canten las alabanzas del Señor. Obrar de otro modo, dice San Gregorio, es grande tonteria: *erubescere bonum fatuitatis est* [1].

Además, el mundo es tan ruin y despreciable, que muestra tener poco entendimiento, quién se deja avasallar de él. *Sus costumbres*, como bellamente escribe el P. Estella [2], *están diciendo lo poco que debe ser amado. Nunca hizo sino entosigar á los que á él se entregaron, y pega su ponzoña al que traba amistad con él. A muchos engaña, y á gran multitud de gente ciega. Cuando huye es nada, siendo visto es sombra y cuando se ensalza es humo. A los hombres locos es dulce, y muy amargo á los sabios y discretos varones. Los que le aman, no le conocen, y los que le aborrecen saben quien es. Produce muchos males y es causa de míseros efectos. Ciega al que á él se acerca, prende al descuidado y con pesada carga lo atormenta. Aborrece á los que le aman, engaña á quien le cree, y persigue á quien le sirve. Aflige á sus amigos, deshonra á los que le honran, y olvídase de los que buscan su memoria..... Es para temer, y es para huir. Engañosa es su suavidad, infructuoso el trabajo, y perpétuo el temor, y peligrosa su honra. El principio sin prudencia y el fin con penitencia. Liberal en prometer, y escaso en cumplir lo prometido... múdase á cada paso, y en variarse tan facilmente muestra ser corruptible....*

---

1 Sup. Ezech. Hom. X.
2 Trat. de la Vani del mun. part. II. cap. I.

Su gloria es tan temporal, que al que vive deja y desampara y no sigue al que muere. Honra á los presentes, no conoce á los ausentes y deja á los que mueren... Hay falsedad y engaños en sus prometimientos, pesadumbre en su conversación, tristeza en su alegria, remordimiento en sus placeres, escrúpulos en sus consolaciones y sobresaltos en sus prosperidades. Y si tal es el mundo, ¿nó es razonable despreciarlo?

El respeto humano, por último, lacera cruelmente el corazón sacratísimo de Jesús. En repetido lugares se queja el Señor de nuestra ingratitud, laméntase de nuestra infidelidad, duélese de nuestra perfidia, llora sobre Jerusalem ímpenitente, y con palabras, ya de amor, ya de terror, llama á unos y reprende á otros; más, cuando habla de los que se esconden, de los no cumplen las obligaciones cristianas por miedo á que les llamen beatos, de los que abandonan las prácticas de piedad y devoción para que no les digan fanáticos, en una palabra, cuando Nuestro Señor Jesucristo hace mención de los discípulos cobardes que alardean de su fe ó la niegan, según las conveniencias del mundo, entonces, emplea una frase que revela el dolor y la amargura que esta cobardía le causa. *Et Filius hominis confundetur eum* [1]: el Hijo del hombre tiene vergüenza de contarlos entre los suyos. En el día tremendo del juicio, delante de los ángeles y de los hombres, el divino Juez rechazará á todos los que ahora se afrentan de su nombre. Horrible situación la de aquellos, que aquí lo niegan ó lo desconocen, pues Jesucristo Nuestro Señor *los negará delante de su Padre Celestial* [2]. La eterna negación, que Dios pronunciará contra los católicos vergonzantes, es el mayor castigo de su conducta.

Si queremos, por consiguiente, evitar la espantosa

---

1 Mar. VIII, 38.
2 Math. X, 33.

confusión de los condenados, no nos confundamos de ser y obrar como cristianos. Imitemos á los Santos en su libertad y fortaleza. En privado y en público, en la calle y en casa, en los cargos y en los empleos, donde quiera que la Divina Providencia os coloque, portaos, mis muy amados hijos, en consonancia con la fe que profesáis. Permaneced firmes en medio de las asechanzas y ataques del mundo, de manera que podáis repetir con el Apostol: *En todo padecemos tribulación, más no nos acongojamos: estamos en apuro, más no quedamos sin recurso: padecemos persecución, más no somos desamparados: somos abatidos, más no perecemos* [1]. Cuando el mundo os moleste, pensad que *son bienaventurados los que padecen persecución por la justicia* [2]. Y vosotros, mis queridos cooperadores en el santo ministerio, *vigilad y orad á fin de no caer en tentación* [3]. Por horas muy tristes, si Dios no lo remedia, ha de pasar la santa Iglesia. ¿Se dormirán los pastores de Israel? ¿Se asustarán sus caudillos? ¿Abandonarán el campo al enemigo? Con la ayuda de la gracia, esperamos que no. Si el hombre enemigo trabaja, suda y se fatiga para sembrar la cizaña en la heredad del Señor, ¿nos cansaremos nosotros de arrancarla? Trabajad asiduamente en la santificación de los pueblos encomendados á vuestra solicitud y cuidado. Ni penalidades, ni sufrimientos os faltarán. Si cosecháis espinas y abrojos, donde esperáis recojer hermosas flores, no os desaniméis, ni se entibie vuestro celo; redoblad vuestros esfuerzos, que Dios desde el cielo bendice vuestros trabajos. Cuando los impíos os calumnien y os persigan, en premio de vuestras apostólicas tareas, acordaos de aquellas consoladoras palabras:

---

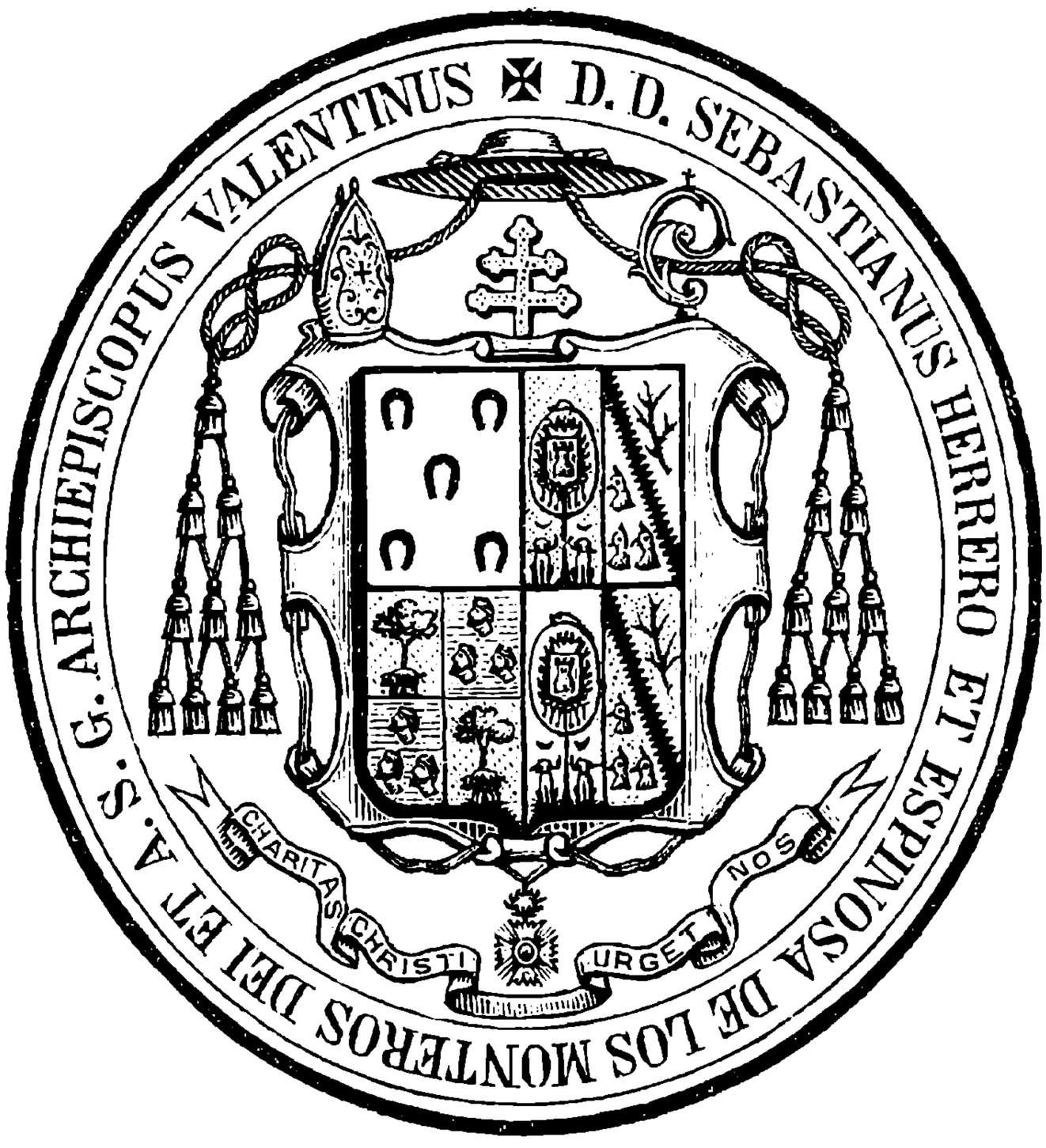
1 II Cor. IV, 8 y 9.
2 Math. V, 10.
3 Marc. XIV, 38.

Bienaventurados sois cuando os maldijeren, y os persiguieren y dijeren todo mal contra vosotros mintiendo, por mi causa. Gozaos y alegraos porque vuestro galardón es muy grande en los cielos. 1.

Sea este galardón, venerables hermanos y amados hijos, la recompensa que el Señor os dé en el día de vuestra muerte. Recibid en prueba de nuestro amor la bendición pastoral que de todo corazón os damos en el nombre del ✠ Padre y del ✠ Hijo y del ✠ Espíritu Santo. Amen.

Valencia 30 de Enero de 1902.

† *Sebastián, Arzobispo de Valencia.*



Por mandado de S. E. R. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Bonifacio Marín,

Chantre-Secretario.

Esta PASTORAL será leída por los señores Curas y encargados de las iglesias el primer día festivo, después de su recibo.

---

1 Math. V, 11 y 12.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia del M. I. Sr. Provisor y Vicario general, dictada en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Vicente Rodríguez Teruel y José López, al efecto de que sus hijos Concepción Rodríguez Domenech y José López Micó, respectivamente, mayores de edad, puedan contraer matrimonio canónico sin el consejo de dichos sus padres, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de su último domicilio que fué por su orden Valencia y Onteniente, á fin de que si viven y tienen noticia de este llamamiento, puedan comparecer en el Tribunal Eclesiástico de este Arzobispado, dentro del término de nueve días, á conceder ó negar el referido consejo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se prescindirá de dicho consejo, en atención á que las esposas de aquellos, Josefa Domenech Ferrer y Remedio Micó, son difuntas.

Valencia 25 de Enero de 1902.—El Notario mayor-Secretario del Tribunal, *Dr. Santiago García.*

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 3

Con motivo de las Pascuas y de la fiesta onomástica han sido innumerables las personas que han felicitado á nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado. El deseo de S. E. Rvdma. es testificar á todos y cada uno su reconocimiento; pero como esto le es materialmente imposible, me encarga que en su nombre dé las más expresivas gracias á las Autoridades, Arciprestes, Párrocos, Congregaciones Religiosas, Círculos Católicos de Obreros, y á cuantos han tenido esta atención y deferencia. Reciban todos con la expresión de su gratitud, su pastoral bendición. Lo que de orden de S. E. Rvdma., el Arzobispo mi Señor, se publica para su conocimiento.

Valencia 25 de Enero de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín,* Chantre-Secretario.

CIRCULAR N.° 4

S. E. Rvdma. se ha dignado conceder las mismas facultades y gracias, que otorgó en años anteriores, relativas al Carnaval y Santo tiempo de Cuaresma, disposiciones que constan en las Circulares números 31 y 32 del año 1900 [1]. Lo que de orden de S. E. Rvdma. se publica á los debidos efectos.

Valencia 30 de Enero de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-Secretario.

SECCIÓN DE VARIEDADES

ARREGLO PARROQUIAL

Ya ha recibido S. E. Rvdma. la Real Cédula para la ejecución del de este Arzobispado. Nuestro Excmo. Prelado, que, desde su llegada á esta Diócesis, no ha cesado de gestionar al pronto despacho del expediente, hecho por su dignísimo antecesor, el Emmo. Sr. Cardenal D. Ciriaco María Sancha, se propone plantearlo cuanto antes. Así mismo, desea, que el Concurso á Curatos se celebre á la mayor brevedad posible, luego de planteado el arreglo. Muy grato nos es anunciar estas noticias, que serán muy bien recibidas en toda la Diócesis, y que causarán grande alegría, pues vienen á llenar una necesidad harto tiempo sentida.

De un periódico de esta localidad del día 19, tomamos lo siguiente:

EL NUEVO CANÓNIGO PENITENCIARIO

«Ayer, á las once de la mañana, presentóse en el Seminario Conciliar de esta ciudad el pertiguero del Excmo. Cabildo Metropolitano anunciando que el doctor D. Constantino Tormo y Casanova, que se hospeda en dicho establecimiento docente, acababa de ser elegido Canónigo Penitenciario. La noticia circuló con la rapidez del rayo entre los alumnos in-

1 Véanse las páginas 93 y 94 del Tomo VIII.

ternos y externos, que prorrumpieron en entusiastas aclamaciones á su querido cuanto modesto catedrático, á quien acompañaron hasta la Basílica Catedral, en donde, después de las formalidades de rúbrica, tomó posición del cargo, obtenido en noble lid, apadrinado por los M. I. Sres. Arcipreste y Doctoral.

Cuantos conocen las grandes dotes de ciencia y de virtud que atesora el Sr. Tormo, aplauden sin reservas la distinción de que ha sido objeto, y los que, sin conocerlas, sienten amor á las cosas y personas de Valencia, se alegrarán de que en el cabildo figure un valenciano más, y sea para desempeñar la canonjía de oficio que, por su índole especial, requiere el perfecto conocimiento del dialecto de este país.

El Sr. Tormo es natural de Agullent, cuenta 36 años de edad, y, por tanto, ha necesitado dispensa del Sumo Pontífice para poder optar á la plaza de Penitenciario, que requiere los 40.

Después de obtenido el grado de bachiller en Artes ingresó en este Seminario Central en el curso de 1882 á 1883, en donde continuó sus estudios hasta el año 1893, cursando y aprobando en ellos, con la calificación de *meritíssimus*, las asignaturas de las facultades de Teología y Derecho Canónico, en las cuales recibió los grados de bachiller, licenciado y doctor con la censura de *némine discrepante*.

Desde que recibió el presbiterado en el año 1888, y aun durante sus estudios, los servicios por el Sr. Tormo prestados á la Iglesia lo han sido principalmente en el terreno de la ciencia y de la enseñanza; á esta circunstancia, unida á una modestia que raya en excesiva, débese, sin duda, que sea poco conocido fuera de los claustros del Seminario.

Sin embargo, en distintas ocasiones probó su competencia en las ciencias sagradas, ya cuando tomó parte en las oposiciones á la Lectoral, vacante por defunción del inolvidable Sr. Navarro, primero, y del jóven Sr. Barceló después; ya cuando ganó el Beneficio que poseía en esta Catedral desde el 30 de Junio de 1896, ya en los luminosos escritos insertos en la revista *Soluciones Católicas*.

En suma: el nuevo Canónigo es todo un hombre de ciencia y por encima de esto un sacerdote modelo.

Reciba nuestra más cordial felicitación, que hacemos extensiva á los excelentísimos Prelado y Cabildo Metropolitano, por haber dotado á nuestra Catedral con un digno Penitenciario.»

HOSPITAL PROVINCIAL DE VALENCIA

ANUNCIO

El jueves 30 de los corrientes y dias laborables sucesivos, de diez á trece, se procederá en las oficinas de este Hospital al pago de las pólizas por lactancias de expósitos, que tenga cupones vencidos hasta 31 de Diciembre de 1900, y con arreglo á las prevenciones siguientes:

1.ª Se pagarán en primer término las pólizas ó cupones de lactancias que sean presentados por la *misma nodriza*, acreditándose indispensablemente este caracter por la exhibición de la cédula personal de la interesada. No presentándose personalmente la nodriza, podrá abonarse el importe de las pólizas ó cupones á los herederos de aquella, en el caso de que hubiese fallecido ó á su legítimo representante ó apoderado, sino pudiese comparecer personalmente; tanto el caracter de herederos como el de representante ó apoderado de las nodrizas, se acreditará por medio de una comparecencia extendida en un pliego de papel de 0'10 pesetas, hecha ante el Juez municipal y Cura párroco ó ante el Alcalde y el mismo Cura párroco del pueblo respectivo, en la que *precisamente* se hará constar por la nodriza que nombra su representante ó apoderado para el cobro de los cupones que le correspondan á la persona que tenga por conveniente, dando fe de esta designación y de que es aceptada las autoridades antes dichas, quienes firmarán y sellarán el documento con las demás personas que intervengan, si también supiesen hacerlo. El carácter de herederos, para el caso de que la nodriza hubiese fallecido, se acreditará también ante las mismas Autoridades por los que se atribuyan tal concepto, y con las mismas formalidades antes dichas, procurando en cuanto sea posible, que los repetidos señores Juez municipal ó Alcalde y Cura párroco se sercioren de la veracidad de las afirmaciones que hagan los interesados.

La representación debe ser especial para el cobro y con fecha posterior á la de este Anuncio.

2.ª Todos los cupones deberán presentarse, á ser posible, unidos á su respectiva póliza y tanto en el caso de que se presenten en esta forma ó separados de aquella, deberán contener al dorso, sin enmiendas ni raspaduras, la certificación de los Sres. Juez municipal y Cura párroco del pueblo respecti-

vo; en su defecto, presentarán el mismo certificado extendido en el papel sellado correspondiente.

3.ª Sólo se abonará el importe de la lactancia hasta el día en que según la certificación resulte que vive el expósito ó haya sido devuelto á esta Indusa ó haya fallecido; este último extremo se acreditará también por certificado del Registro Civil correspondiente.

4.ª Si por cualquiera circunstancia no fuese de legítimo abono alguno de los cupones que se presentasen, los portadores de ello no tendrán derecho á reclamar indemnización por concepto de viaje ni por otro alguno.—Valencia 27 de Enero de 1902.—El Director, *Miguel Paredes*.

MONTEPÍO

DEL

CLERO VALENTINO

MEMORIA

leída en la primera sesión ordinaria del Consejo General del «Montepío del Clero Valentino» el día 14 de Enero.

MUY ILTRE. SR.

SRES. CONSEJEROS.

La declaración del Código visigodo de que las donaciones hechas á la Iglesia son irrevocables y eternas, la restablecieron y confirmaron todos los reyes cristianos después de la reconquista y la defendieron de avaros y judíos de su consejo, hasta que padecimos la otra invasión, más amplia é irreparable, que empezó por los Pirineos, dando con Pelayo en Cádiz y á España *cortes* de muerte. Desde entonces la Iglesia no ha poseído, ni espera poseer tranquilamente, y por lo mismo, habrá de subvenir por otros medios á las necesidades de sus ministros, confiada, como siempre, en la Providencia, que, pese á moros y masones, auxilia indefectiblemente según las circunstancias. Ved este auxilio providencial inspirando contra la creciente penuria el recurso de los Montepíos, establecidos ya en varias diócesis, con la honra para el nuestro de servir á otros de guía y de modelo, aun antes de la experien-

cia que lo ha de perfeccionar. Porque los Montepíos ofrecen el medio más oportuno para que la influencia del Clero sea eficaz y digna de su elevado ministerio, hermanando la caridad, que reune capital para los desvalidos, con la discreción, que reserva la propiedad para los socios existentes en caso de disolverse la Sociedad, como expresa nuestro Reglamento.

Sus fundadadores, pues, están de plácemes y merecen la gratitud de la Iglesia y del Clero, debida también al primer Consejo reglamentario. Sírvales de premio el presente resumen, breve y sencillo, pero elocuente en sus números, del bien practicado y del aumento que ha obtenido el Montepío durante el año 1901.

—

En esta mirada retrospectiva que el Reglamento nos impone cada año para que las observaciones acerca de lo pasado nos orienten y sirvan de guía en lo porvenir, se nos ofrece á la vista inmenso campo bien cultivado y agradecido á nuestra labor. Pero al tiempo de recrearnos en la contemplación de tanto bien y alentarnos para continuar la obra, invitamos á los que á ella concurrieron con su inteligencia, con su dinero y con su afecto, y no vienen todos.

Algunos señores delegados del primer Consejo reglamentario no están aquí; pero no es que se han retirado. Es que después de merecer nuestra felicitación, que les enviamos por el éxito de su trabajo, apreciado y agradecido con toda el alma, se da lugar á que todos los socios puedan tomar parte gubernativa en el Montepío, llegando así á conocerle mejor y tomarle más afecto cuantos más desvelos y sacrificios les cueste.

En este sentido, los socios que, demostrando mucha cordura y grande interés por el bien de los sacerdotes y por el buen nombre del Clero, os han investido con su honrosa representación y con el carácter de autoridad, esperan que vosotros, nuevos Consejeros, imprimiréis grande impulso á esta obra, que se os entrega todavía incompleta, pero bien constituída y vigorosa.

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

Epoca II. Sábado 15 de Febrero de 1902. N.º 1406.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección oficial: Decreto de S. E. Rvdma. para la ejecución del Arreglo Parroquial.—Circular mandando se cante un solemne Te Deum el 20 de los corrientes.—Circular núm. 5 sobre remisión de los documentos referentes al Arreglo Parroquial.—**Sección de variedades:**—Monte Pio del Clero Valentino (conclusión).—Antecedentes de sumo interés.—Bibliografía.

SECCIÓN OFICIAL

✠

NOS DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO

DE VALENCIA, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN DE CARLOS III, DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, ETC., ETC.

Terminado el Expediente de Arreglo Parroquial de Nuestro Arzobispado por Auto definitivo de Nuestro Predecesor el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Ciriaco Maria Cardenal Sancha y Hervás, firmado en 30 de Octubre de 1897, al que S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino ha prestado su Real asentimiento, otorgándonos, con fecha 20 de Enero próximo pasado, la Real Cédula Auxiliatoria para su ejecución, como disposiciones previas

para su planteamiento, y en atención al Real Decreto de 15 de Febrero de 1867, venimos en ordenar.

1.º Publíquense en el BOLETÍN de la Diócesis la Real Cédula Auxiliatoria, el Auto definitivo y los Aranceles, insertando asimismo un extracto del Cuadro Sinóptico general y de otro jurisdiccional para que con facilidad se pueda ver el número y categoría de las parroquias, número de Coadjutores que por ahora se asignan á cada una, la dotación del personal y de culto y los límites respectivos.

2.º Enviese, con atenta comunicación, copia de la Real Cédula Auxiliatoria y Aranceles á los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las Provincias de Valencia, Alicante y Castellón de la Plana, en las cuales hay parroquias pertenecientes á este Arzobispado, para que, al tenor de lo mandado en la referida Real Cédula, tengan á bien ordenar su publicación en los Boletines Oficiales.

3.º Hemos dictado todas las disposiciones necesarias para el planteamiento inmediato del expresado Arreglo Parroquial señalando el día primero de Marzo como fecha de la ejecución del mismo.

4.º Los Señores Curas de las parroquias trasladadas que necesitan terminar alguna obra en los templos, para lo cual hemos dictado las órdenes oportunas, y los de las parroquias suprimidas, continuarán al frente de sus cargos con las obligaciones y derechos que actualmente tienen, realizando el cumplimiento Pascual, hasta tanto que reciban de Nuestra Autoridad las órdenes especiales, que, teniendo presente las disposiciones transitorias del Art. 28 del Real Decreto de 15 de Febrero de 1867, tengamos á bien comunicarles.

5.º Unánse estas Nuestras disposiciones, juntamente con la Repetida Real Cédula Auxiliatoria, á la copia del Expediente que se ha devuelto del Ministerio de Gracia y Justicia, para lo que proceda.

Dado en Valencia á 14 de Febrero de 1902.

† SEBASTIÁN, ARZOBISPO DE VALENCIA.

Por mandato de S. E. I. el Arzobispo mi Señor: *Dr. Bonifacio Marin*, Chantre-Secretario.

CIRCULAR

El día 20 de los corrientes, nuestro Smo. Padre el Papa León XIII entra en el vigésimo quinto año de su Pontificado. Si todos los años esta fecha es memorable para los católicos, en el presente tiene escepcional importancia: en ese día comienza el Jubileo Pontifical de Su Santidad. Para dar á Dios las debidas gracias por tan fausto acontecimiento y pedirle *que conserve la preciosa vida del Romano Pontífice, lo aliente y vivifique, le otorgue la dicha y la felicidad en la tierra y no lo entregue en manos de sus enemigos*, disponemos que en todas las iglesias parroquiales y conventuales dependientes de nuestra jurisdicción, se cante un solemne Te Deum, con exposición del Santísimo Sacramento. Donde, por especiales circunstancias, llegase esta Circular, pasada dicha fecha, se verificará en el primer día festivo siguiente á su recibo. En nuestra Santa Iglesia Metropolina se hará en la forma que acordemos con nuestro Excmo. Cabildo.

Valencia 14 de Febrero de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.° 5

Para prevenir las preguntas y consultas á que pudiera dar lugar la publicación del decreto planteando el Arreglo parroquial, S. E. Rvma. ha dispuesto que por esta Secretaría de mi cargo, se haga saber á los Rvdos. Sres. Curas y demás interesados, que á la mayor brevedad posible y antes del 1.° de Marzo, recibirán el Arancel de derechos parroquiales, que desde aquella fecha deberá regir, las alteraciones que hayan sufrido las demarcaciones parroquiales y todo lo demás que les conviene saber y tener presente.

Lo que de orden de S. E. Rvdma. el Arzobispo mi Señor, se publica á los debidos efectos.

Valencia 14 de Febrero de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-Secretario.

SECCIÓN DE VARIEDADES

MONTEPÍO

DEL

CLERO VALENTINO

MEMORIA

leída en la primera sesión ordinaria del Consejo General del «Montepío del Clero Valentino» el día 14 de Enero.

(Conclusión)

Tampoco están aquí el M. I. Sr. D. Francisco Unsain y Abril, D. Julián Ortells y Blay, D. Joaquín R. Lorca é Igón, D. Joaquín Visedo y Satorres y D. Félix Ortiz y Maiques, delegados del Consejo anterior. ¡A estos amigos cariños, á estos elementos valiosísimos, con otros varios y excelentes consocios difuntos, no les podemos ya expresar nuestra gratitud, porque la muerte los ha llevado á otro mundo mejor. Allá, indudablemente, serán premiados como se merecen.

D. Félix Ortiz y Maiques, además de haber sido vicepresidente del Consejo, murió siendo presidente de la Junta. Esta circunstancia y la de hallarnos aun bajo la impresión que nos ha causado su muerte, nos autorizan para hacer, no una biografía, tratándose de persona tan conocida del clero de esta diócesis, sino una mención especial de su apreciable cooperación y de los servicios que prestó á la Sociedad.

Nació D. Félix Ortiz el dia 8 de Abril de 1835 en la villa de Benigánim; cursó la carrera eclesiástica, substituyendo en varias ocasiones á los profesores ausentes, y recibió los grados de Doctor en Teología y Derecho Canónico en este Seminario, de que luego fué mayordomo, catedrático y rector; tuvo beneficio y cargo de coadjutor de los Santos Juanes;

fué cura ecónomo de Torrente, Benigánim y Santa María de Játiva, y párroco de San Pedro de la Metropolitana, fiscal del Tribunal Eclesiástico, teólogo consultor del último Concilio Provincial, examinador sinodal de varias diócesis, y siempre aplicado al desempeño de sus obligaciones.

Su memoria, con relación al Montepío, debe sernos grata, porque tomó parte muy activa en la fundación y porque en sus cargos de vicepresidente del Consejo y presidente de la Junta, manifestó grande afecto á la Sociedad y el mayor interés por los sacerdotes pobres y por el bien del clero de esta diócesis.

En el último periodo de su vida, el Montepío ha sido su constante preocupación; en su rostro se reflejaba el contento cuando recibía nuevas inscripciones, y el disgusto cuando en algunos observaba desvío ú oposición. Asistía á todas las sesiones del Consejo y de la Junta con interés y perseverancia ejemplares, aun cuando ya estas molestias causaban perjuicio en su salud. Y si vino á morir á Valencia desde Benigánim, donde se hallaba mejorado, vino expresamente por asistir á la elección de nuevos delegados y constitución del nuevo Consejo general, del que, á su juicio, dependía el arraigo definitivo de esta obra, á la cual decía que no debían abandonar los fundadores ni él abandonaría jamás.

Falleció el día 6 de Diciembre del año que nos ocupa, fortalecido con los Santos Sacramentos y auxiliado por varios sacerdotes. Esta Junta asistió á las honras fúnebres, dejando á discreción del Consejo cualquier otra manifestación de duelo con que se hubiera de honrar en igual caso á los sucesivos presidentes de la Junta.

Pagado este tributo de consideración debida á los ausentes vivos ó difuntos, y expresadas la más cumplida enhorabuena y la más fiel adhesión al nuevo Consejo, esta Junta tiene el honor de exponer á los señores consejeros y á sus representados los datos necesarios para que juzguen del Gobierno y Administración por lo hecho durante el año que reseñamos.

En este año, el Consejo General sólo ha celebrado una reunión por no haber asuntos que reclamaran precisamente la segunda que dispone el Reglamento, y porque así lo han impuesto las circunstancias de hallarse Valencia en deplorable y constante agitación masónica, que puso de manifiesto el escaso número y desamparo de los buenos católicos y la perversa barbarie de sus enemigos.

En aquella reunión se manifestó, como en las anteriores,

la generosidad y la firmeza de los señores consejeros en el cumplimiento de su cometido. La pérdida de su Presidente, el Sr. Unsain, aconsejaba por parte de todos mayor serenidad y más atención en las sesiones; y tal fué el acierto con que se procedió de acuerdo con los vicepresidentes, que, lejos de quebrantarse aquel respetable Congreso, se mantuvo á la altura de sí mismo; constituyó y dió posesión á la nueva Junta; tomó acuerdos muy útiles y discretos; celebró con la mayor devoción el Aniversario por los difuntos; recibió la bendición de nuestro Excmo. Prelado, y se disolvió oportunamente, marchando á sus respectivas parroquias los señores delegados, con absoluta confianza en su presidente interino D. José R. Ferri Sancho, y en la nueva Junta de Administración, todos decididos á trabajar con perseverancia hasta el término de su mandato.

Ahora querrán saber los socios si aquellos propósitos se cumplieron. La respuesta la hallarán en los datos que se expresan á continuación, y de los cuales resulta que, en el año que reseñamos, los nuevos socios inscritos y el capital recaudado han sido en doble número y cantidad que los del año anterior.

En el año 1901, el capital efectivo de pensionistas ha crecido en 14.165 pesetas por cuotas de ingreso de 60 nuevos socios y varias redenciones de las anuales (pesetas 9.730), y por sobrantes de rentas y cuotas anuales (pesetas 4.435), después de pagadas por pensiones pesetas 6.461'20, y por gastos de personal y material de la oficina, incluidos los del *Boletín,* pesetas 1.403'70; el de pensionados ha crecido en 929 pesetas por donativos de protección, y entre los dos capitales forman el del Montepío, que asciende á pesetas 110.732'85 y que denota un aumento de 15.094 pesetas.

La renta líquida (pesetas 4.807'90) de las 152.500 nominales de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior del Estado adquiridas hasta la fecha, más el interés de varias imposiones en la Caja de Ahorros de Valencia y las cuotas anuales (pesetas 7.492), han importado en junto pesetas 12.299'90.

En cuanto al número de pensiones sin tiempo limitado, por impedidos, cerramos el año con tres de dos pesetas y seis de peseta diarias, aparte las pensiones temporales satisfechas por enfermedades agudas.

Esta Junta, para sostener la marcha progresiva de la Sociedad, no ha molestado al público ni á nadie con instancias

que envolvieran alguna especie de violencia ni ha publicado importunamente la obra con llamamientos mendicantes, convencida como está de que la caridad perseverante de los sacerdotes unidos ha de producir por sí misma lo suficiente para el mantenimiento de los socios y tal vez, con el tiempo, hasta para extender su beneficencia á otros pobres, según el ejemplo de San Pablo.

Esto no quiere decir que se rehusen los donativos espontáneos de los fieles á quienes llegue de una manera digna la noticia de nuestros piadosos esfuerzos propios, ni que dejen de recibirse con entusiasmo las nuevas inscripciones de los sacerdotes que comprendan nuestras aspiraciones, pues para eso las damos á conocer, para que no se ignore este medio providencial de hacer bien al Clero é indirectamente á la Iglesia y á los pueblos. Pero es muy justo llamar la atención sobre el hecho de que del capital reunido hasta la fecha, sólo el 22 por 100 fué ingresado por los protectores, muchos de ellos sacerdotes, y lo restante en proporción de 78 por 100, que llega á 93 por 100 si para el cálculo se toma solamente el año 1901, se debe única y exclusivamente á los sacerdotes socios pensionistas, casi todos pobres; siendo aquí de advertir á los contados que llegaron á ricos y no han cooperado aún á esta obra y quizá la ofendieron con afirmaciones impropias de toda persona desinteresada, que los perdonamos y deseamos que vuelvan en sí, inscribiéndose en ella como socios pensionistas, para añadirle representación y consejo, aunque no sea para cobrar pensión si no la necesitan, lo cual, dicho sea de paso, está muy conforme con el Reglamento, que á todos da derecho, sin que á nadie obligue á usarlo; antes bien, al decir que el espíritu del Montepío es de caridad, declara á los que al enfermar no se encuentran faltos de recursos, que pueden ceder lo que sea de su agrado en favor de la Sociedad ó de ciertos y determinados hermanos pobres.

Esta Junta se somete al juicio del Consejo en todos los actos de la Administración, pero especialmente en uno que lo ha ejecutado con profundo sentimiento, y consiste en haber dado de baja á cuatro socios pensionistas; y lo siente por los mismos que tan irreflexivamente se separaron de la Sociedad, la cual con esto nada pierde y siempre gana en el cumplimiento de los Estatutos, después de haberse excedido en toda suerte de consideraciones.

También es sensible el hecho de que la Delegación de Hacienda de Valencia impusiera contribución industrial á nues-

tro *Boletín del Montepío*, apoyándose en un informe digno de los tiempos que corren. Ante la necesidad de pagar, contra toda justicia, no quedaba otro alivio más que el de obtener, si era posible, la cuota mínima, y obtenida ésta, que nos ha importado por tres años en junto pesetas 140'80, de acuerdo con el señor Presidente del Consejo General, pareció lo más correcto publicar el *Boletín* hasta que el mismo Consejo resolviera lo más conveniente.

Esta Junta, además de cumplir con diligencia y esmero, según su leal saber y entender, las obligaciones ordinarias que le impone el Reglamento, ha procurado el bien que ha podido á los socios, con servicios particulares y con beneficios de carácter general, entre los cuales parece digno de memoria el de haberles proporcionado la mayor parte de las 31.407 pesetas que han ingresado en el Montepío para celebración, y otra cantidad no pequeña que los dueños han querido destribuir por sí mismos, pero tomando en consideración nuestras indicacianes para que recayera en socios del mismo.

Además, á instancias de esta Junta, nuestro Excmo. Prelado se dignó expedir el siguiente Decreto: «Valencia 11 de Octubre de 1901.—Por presentada esta instancia. Considerando que desde inmemorial se conceptúa ya en la capital y en la mayor parte de la diócesis como tasa ordinaria ó cuasi diocesana la cantidad de dos pesetas como estipendio de cada Misa rezada, señalamos como tasa ordinaria ó estipendio de cada Misa rezada la referida cantidad, para que pueda servir de norma en todos los casos de testamentarías, legados pios ó donaciones en que se hallen indeterminados el número de las Misas y estipendio de las mismas.— † SEBASTIÁN, *Arzobispo de Valencia*.—Por mandato de S. E. I. el Arzobispo mi Señor: *Dr. Bonifacio Marín*, Chant. Srio.» Hay dos rúbricas y un sello.

En la distribución de las misas esta Junta procede con toda justicia, consignando en un Registro las limosnas recibidas por los socios; de modo que se puedan ver fácilmente las diferencias y se favorezca á todos en igual cantidad, á medida que ingresen los encargos de misas.

Sobre este punto, y cualquiera otro que ocasione dudas, pueden los socios ilustrarse en esta oficina, donde tienen á su disposición los documentos y antecedentes necesarios para formar juicio exacto de los asuntos referentes al Montepío. Si prefieren la mediación de los señores delegados, estamos seguros de que éstos acogerán benévolamente á sus repre-

sentados, les facilitarán las instrucciones que pidan y les prestarán los servicios que deseen, complaciéndoles con toda caridad compatible con la justicia.

Penétrense todos los socios del verdadero afecto con que el Consejo y la Junta les desea y procuran agradar y favorecer; correspondan á esta inquebrantable simpatía con su confianza y con su cooperación, y verán crecer hasta el cielo este árbol que tiene sus hondas raíces en los corazones, se nutre de la caridad y da benéfica sombra á nuestros hermanos fatigados y rendidos al peso del trabajo y de las desgracias; verán las misericordias de Dios en el «Montepío del Clero Valentino».

Valencia 31 de Diciembre de 1901.—El Secretario, *Antonio Asensi*, *Pbro.*

La Junta de Administración, en sesión ordinaria del día 7 de los corrientes, y el Consejo general en el día de hoy, han aprobado esta Memoria, Balance, Cuentas y Resumen de los Registros, y el Consejo ha acordado la impresión y circulación de dichos documentos.

Valencia 14 de Enero de 1902.—El Secretario, *Antonio Asensi*, Pbro.—V.° B.° El Presidente de la Junta, *Juan Bautista Plá*, Pbro.—V.° B.° El Presidente del Consejo, *Dr. Enrique Juliá*, Presbítero.

CAPITAL PERMANENTE

PENSIONISTAS

ENTRADAS

Del año 1900.	Ptas.		72.293,85	
Año 1901: Por cuotas de ingreso y redenciones de anuales.	»	9.730	14.165, »	86.459,85
Por sobrantes de rentas y cuotas anuales.	»	4.435		

COLOCACIÓN

En 122.500 pesetas nominales de la Deuda 4 °/o interior. .	Ptas.	81.939,21	86.458,85
Quedan en efectivo.	»	4.519,64	

PENSIONADOS

ENTRADAS

Del año 1900.	Ptas.	23.345,00	24.274,00
Año 1901: Por donativos. . . .	»	929,00	

COLOCACIÓN

En 30.000 pesetas nominales de la Deuda 4 °/o interior. . .	Ptas.	21.314,49	24.274,00
Quedan en efectivo.	»	2.959,51	

Valencia 31 de Diciembre de 1901.

V.° B.°

El Presidente,

JUAN BAUTISTA PLÁ, PBRO.

El Secretario,

ANTONIO ASENSI, PBRO.

CAPITAL PARA LAS ATENCIONES DE LA SOCIEDAD

Entradas por. . .	PENSIONISTAS				
	Intereses devengados en la Caja de Ahorros el año 1900.. .	86,40			
	Cupones de Abril, Julio y Octubre de 1901 y Enero de 1902.. .	3.601,30	3.687,70		
	PENSIONADOS				4.807,90
	Donativo á este título.	166			
	Cupones de Abril, Julio y Octubre de 1901 y Enero de 1902..	954,20	1.120,20		
	Cuotas anuales: Obligación íntegra de 1901.		7.492		
					12.299,90
Salidas por. .	Pensiones. . .		6.461,20		
	Gastos..		1.403,70		12 299,90
	Capital permanente de pensionistas.		4.435,00		

Limosnas por Misas.

Entradas.	Ptas.	31.407
Salidas.	»	31.407

Valencia 31 de Diciembre de 1901.

V.º B.º

El Presidente,

JUAN BAUTISTA PLÁ, PBRO.

El Secretario,

ANTONIO ASENSI, PBRO.

BALANCE DE SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901

	CAPITAL		
	Permanente	Para atenciones	TOTALES
	Ptas. Cénts.	*Ptas. Cénts.*	*Ptas. Cénts.*
Del trimestre anterior. .	101.652,85	3.984,80	105.637,65
Oct., Nbre., Dbre. . . .	9.080,00	2.553,50	11.633,50
Total.	110.732,85	6.538,30	117.271,15
Pensiones, gastos y sobrantes capitalizados.	»	6.538,30	6.538,30
Capital existente.	110.732,85	»	110.732,85
COLOCACIÓN			
En títulos de la Deuda 4 °/₀ interior por valor de 152.500 pesetas nominales.	103.253,70	»	103.253,70
En efectivo, según arqueo de hoy.	7.479,15	»	7.479,15
Capital existente igual..	110.732,85	»	110.732,85

Valencia 31 de Diciembre de 1901.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Juan Bautista Plá, Pbro.

EL SECRETARIO,

Antonio Asensi, Pbro.

RESUMEN DE LOS REGISTROS

	Socios inscritos.	Bajas.	Fallecidos.	Existen.
Pensionistas.	818	6	51	761
Pensionados. . . .	12	»	10	2
Protectores..	120	»	20	100
De honor.	12	»	3	9
TOTALES. . . .	962	6	84	872

Valencia 31 de Diciembre de 1901.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Juan Bautista Plá, Pbro.

EL SECRETARIO,

Antonio Asensi, Pbro.

PENSIONES

Durante el trimestre último de 1901, se han satisfecho por pensiones pesetas 1.632, en esta forma:

Pensionistas.—D. Francisco Galiana Gomis, 94 pesetas; D. Joaquín Ripoll Monerris, 14; D. Ramón Devis Garibo, 126; D. José Coves García, 58; D. Cándido Abad Valero, 46; don Blas Barrachina Cabanes, 112; D. Angel Reig Rodríguez, 26, D. Gabriel Jordá Francés, 44; D. Cirilo Martí Ripoll, 184; don Jaime Orts Vives, 184; D. Carlos Pont Montagut, 92; D. Camilo Vidal Camarasa, 92; D. Félix Llorens Baldó, 92; D. José Ramírez Tortosa, 92; D. Francisco Terrasa Monrós, 184, y D. Francisco Sellés Segarra, 92.—Total, 1.532 pesetas.

Pensionado.—D. José Chicoy Latorre, 100 pesetas.

D. Félix Ortiz Maiquez, en su larga enfermedad, D. Francisco Ortí Más y D. Francisco Carreres Tortosa en la suya, no han querido cobrar su correspondiente pensión. D. Isidro Mora Mora la ha dejado para misas en el Montepío. ¡Dios se lo pague!

AUMENTO DE SOCIOS

Durante el trimestre anterior han sido admitidos é inscriptos nuevos socios:

Pensionistas.—D. Salvador Campos Pons, D. Tomás López Puig, D. Francisco Berenguer Mora, D. Joaquín Berenguer Castelló, D. Francisco Martínez Pons, D. Miguel Giner Dominguez, D. José Ferrer Llorens, D. José Rausell Roig, D. Agapito Melió Gomis, D. Rafael Gallart Miguel, D. Enrique Fernández de Mesa Vidal, D. Ramón Alabau Sabater, D. Vicente Sicluna Hernández, D. Ramón García Ripoll, don Justo Nadal Valls, D. Remigio Valls Galiana, D. José María Reig Martínez, D. José Jimeno Jimeno, D. Juan Bta. Pérez Pérez, D. Manuel Gadea Vicent, D. Joaquín Gamón Mateu, D. Vicente Caraión Verduch, D. José Boils Jornet, D. José Martínez Galbis y D. Miguel R. Sanz Campos.

Protectora.—D.ª Josefa Ramona Verdú Ferragut.

De honor.—D.ª Fidela Fabra Martínez.

BAJAS

En el mismo trimestre dejaron de pertenecer al Montepío los señores socios pensionistas:

M. I. Sr. D. Mariano Sarasa Carcavilla, D. Antonio Rivas Llopis, D. Ricardo Miñana Blasco y D. Elías Sanjuán Rodrigo.

MENCIONES HONORÍFICAS

Se han concedido, por redención de sus correspondientes cuotas anuales en el trimestre anterior, á los señores socios siguientes:

D. Eduardo Casanova Casanova, D. José V. Artigues Gayá, D. Juan Bta. Vallés Bertomeu, D. Francisco Martínez Pons, D. Raimundo Sarió Vallés, D. Antonio Tarin Ruiz, don Ramón Alabau Sabater, D. Juan Bta. Pérez Pérez, D. Manuel Gadea Vicent, D. Joaquín Gamón Mateu, D. Cándido Abad Valero, D. Antonio Marín Aparicio, D. José R. Barberán García, D. Francisco Ferrando Adam, D. Ramiro Alegre Fadeo y D. Salvador Arnal Villasetrú.

ANTECEDENTES DE SUMO INTERÉS

relativos á las obligaciones contraidas por el Estado para con la Iglesia.

Los señores de la Unión Nacional han publicado su Proyecto de presupuesto. Importa en total 839.281.878 pesetas y 81 céntimos, y ofrece una economía de 111.018.604 pesetas y

40 céntimos comparado con el proyecto del Ministro de Hacienda.

En el presupuesto de la Unión Nacional, las obligaciones eclesiásticas del Estado se reducen de 50.931.503 pesetas y 87 céntimos á 30.000.000 de pesetas, es decir, más del 25 por 100 y se hace esta reducción sin tener en cuenta que tales obligaciones tienen carácter de deudas reconocidas y no simplemente de gasto voluntario.

Un deudor puede economizar sus gastos voluntarios; lo que no puede es reducir los créditos á favor de sus acreedores, ni las cantidades que ha de destinar á satisfacerlos. Pueden reducirse, por ejemplo, los gastos de la Real Casa; pero no pueden disminuirse los intereses de la deuda pública. De otro modo, la Nación resultaría en bancarrota y perdería el crédito enteramente.

Las obligaciones eclesiásticas que satisface el Estado provienen de haberse incautado el mismo de los bienes de la Iglesia. Nada tendría que pagar si no hubiese cometido esa rapiña que se llama la desamortización. Pero arrebató á la Iglesia una renta anual, valuada por Alvarez Guerra en su «Método de extinguir la Deuda pública» en 239.800.725 (doscientos treinta y nueve millones ochocientas mil setecientas veinticinco) pesetas, cifra que aceptó por exacta el progresista Canga-Argüelles en su «Diccionario de Hacienda»; es decir, el Estado privó á la Iglesia de un capital de 4.441.179.200 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un millones ciento setenta y nueve mil doscientas) pesetas, restitución de todo lo cual—y bien escasa, por cierto, tan escasa que apenas puede llamarse restitución—son las obligaciones eclesiásticas que satisface actualmente el Estado. Estas obligaciones vienen á importar unos 40 millones al año, en lugar de los 239 millones que, en cifra redonda, tenía la Iglesia de renta antes de la desamortización; y, por consiguiente, los 40 millones no son ni la octava parte de lo que la Iglesia percibiría anualmente si el Estado no le hubiera arrebatado sus bienes.

Por la benignidad de la Iglesia se llegó á un arreglo en el Concordato, donde se estipuló que se aumentarían las asignaciones eclesiásticas, cosa que no se ha hecho, y reconoció el Estado la obligación en que se hallaba de *compensar* con esas asignaciones las rentas eclesiásticas de que se había apoderado malamente. De modo que el Estado convino en que los gastos de Culto y Clero que se obligaba á satisfacer no eran

dón voluntario suyo, sino derecho de la Iglesia: una compensación.

¿Hay manera de reducir estas asignaciones sin atentar contra el derecho reconocido á la Iglesia, sin faltar descaradamente á la obligación de *compensar*, sin desconocer los principios más elementales de la moral y la justicia?

Si el ejército, si la marina, si cualquier organismo del Estado hubiera enriquecido á éste con un capital de más de cuatro mil cuatrocientos millones de pesetas, ¿habría nadie, ni siquiera la Unión Nacional, que se atreviese á regatear la mezquina compensación que se da á la Iglesia por esos cuatro mil cuatrocientos millones?

Basta exponer las anteriores cifras, para darse cuenta de la insoportable injusticia que envuelve la rebaja propuesta por la Unión Nacional en las obligaciones eclesiásticas del Estado español, cuyo crédito no se consolidará, cuando se ve que niega las obligaciones contraídas con la Iglesia, indicio seguro de que luego desconocerá las que contraiga con los particulares.

El Estado burgués, apoderándose de los bienes de la Iglesia y negándose á cumplir las obligaciones más sagradas y más solemnemente contraídas, es el precursor del Estado socialista, en que la burguesía pagará todos sus pecados de ahora. J. J. V. *(B. E. de Madrid-Alcalá.)*

BIBLIOGRAFÍA

Hemos recibido un ejemplar del libro que con el título de *Devaciones Josefinas* ha escrito el Dr. D. José Sánchis y Sivera, Canónigo de Segorbe, y acaba de publicar el conocido librero, D. Angel Aguilar.

Dicho libro contiene: *Ejercicio de los Siete Domingos.—Ejercicio del Mes de Marzo.—Duodenario ó Ejercicio para el día 19 de cada mes.—Novena.—Triduo.—Felicitación.—Gozos.—Letanía.—Corona de los Siete Dolores y Gozos.—Oraciones para la Misa.—Meditaciones para antes y después de la Comunión.*

El libro está escrito con extraordinario cariño y de manera que los devotos josefinos puedan sacar el mejor provecho espiritual. Las meditaciones, oraciones, ejemplos, etc., se apartan de las rutinas hasta aquí usadas y constituyen un verdadero devocionario josefino.

Devociones Josefinas forma un volumen de 224 páginas en 12°, lujosamente encuadernado en tela, con dorados sobre las tapas, y se vende al precio de *setenta y cinco céntimos de peseta*, en la Librería de Aguilar.

Recomendamos eficazmente este libro que está muy bien escrito, sin el fárrago innecesario que en muchos libros de esta clase se observa, y acomodado á la capacidad de la mayoría de los fieles.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Sábado 15 de Marzo de 1902. N.º 1408.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección oficial: Constitución Apostólica sobre la V. O. Tercera.—Carta de la Nunciatura Apostólica.—Circulares de la Secretaria de Cámara sobre los oficios de Semana Santa.—Circular de la Comisión de Iglesias pobres y exposición.—Sección de noticias: Arreglo Parroquial.—Basílica de San Juan de Letrán.--Anuncios para dos cantoras, una en San Julián de Valencia y otra en Benigánim.—Bibliografía

SECCIÓN OFICIAL

LEÓN XIII, PAPA

PARA PERPETUA MEMORIA

Habiendo Nos establecido, decretado y ordenado durante Nuestro largo Pontificado muchas cosas encaminadas al aumento y prosperidad de la Tercera Orden de San Francisco de Asís, y habiendo por otra parte reformado en algo su antigua Regla y disciplina por exigirlo así las circunstancias de los tiempos: queremos ahora satisfacer los comunes deseos de los profesores de la misma Orden, deseos que confiamos han de traer grande utilidad y provecho á la Iglesia católica. Y en verdad, debemos dar rendidas y múltiples gracias á Dios, á quien solamente debe atribuirse el que el pueblo cristiano, precisamente en medio de tanto descuido y relaja-

ción de costumbres, haya prestado atento oído á Nuestras exhortaciones y consejos, y el que se haya excitado la piedad hacia el Seráfico Patriarca y aumentado el número de los que pretenden ser admitidos en sus Congregaciones Terciarias.

Tenemos de esto una prueba muy elocuente al ver que no se desprecian las virtudes cristianas, mediante las cuales podemos aliviar los males que nos afligen, y preservarnos de los peligros que nos amenazan. En efecto, la Orden Tercera, llamada también secular, tan propia para el pueblo en general, de tal manera fué constituída por su Fundador, que en ella, como en escuela de perfección, se practica con más diligencia la vida cristiana, á ejemplo de Aquel que dijo: *Yo soy el camino, la verdad y la vida.* Realmente, la primera y segunda Orden franciscanas, consagradas al ejercicio de grandes virtudes, diríase que persiguen algo así como más perfecto y divino; en cambio la Tercera Orden fomenta en sus socios costumbres justas, piadosas é irreprensibles, enseñando al propio tiempo en el hogar doméstico más bien la honestidad de la vida que su perfección evangélica. En tanto, pues, que es movimiento saludable de las almas no disminuya, y la Orden Tercera franciscana florezca por la piedad y número de los que la profesen, abrigamos la segura esperanza de que pronto llegará el tiempo en que el pueblo cristiano resuelva volverse á Cristo no solo en la vida privada, sino también en la pública.

Mas como los católicos principalmente son atraídos hacia algún fin con el aliciente de los bienes espirituales, Nos, para excitar y acelerar aquel saludable movimiento, quisimos convertir nuestros cuidados á ver de qué modo podrían los hombres ser llevados más prontamente hacia la Orden Tercera.

Por lo cual, accediendo á los deseos manifestados por nuestros amados hijos los Ministros Generales de la Orden de los Frailes Menores, de los Conventuales, de los Capuchinos y de la Orden Tercera Regular, pedido además el parecer de nuestros venerables Hermanos los Eminentísimos Cardenales de la Santa Iglesia Romana pertenecientes á la Sagrada Congregación de Ingulgencias y Sagradas Reliquias: en lugar de las gracias espirituales y las indulgencias de que gozaban los individuos seglares de la Tercera Orden de San Francisco en virtud de la comunicación de privilegios con la primera y segunda Orden, que les habíamos concedi-

do para cinco años por Nuestro Breve de 7 de Julio de 1896, concedemos ahora y otorgamos perpetuamente por Nuestra autoridad Apostólica á los mismos Terciarios todas y cada una de las indulgencias, aplicables también por modo de sufragio á los difuntos, y demás gracias espirituales, según se contienen en el índice siguiente:

Indice de las nuevas Indulgencias concedidas á la Tercera Orden secular de San Francisco de Asís.

Indulgencias Plenarias

Todos y cada uno de los Terciarios que verdaderamente arrepentidos y confesados recibiesen la Sagrada Comunión y visitasen devotamente la iglesia en que estuviese establecida su Congregación y allí orasen piadosamente por la paz y concordia entre los Príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia, puedan ganar Indulgencia Plenaria y remisión de todos los pecados, aplicable por modo de sufragio á las almas del Purgatorio, en los días ó fiestas siguientes:

I. Día 14 de Enero, B. Odorico, Conf. 1. O.—II. Día 16 de Enero, Stos. Berardo, Pedro y compañeros Protomártires de la Orden Seráfica.—III. Día 30 de Enero, Santa Jacinta de Mariscottis, V. de la 3. O.—IV. Día 1 de Febrero, B. Andrés de los Condes, Conf. 1. O.—V. Día 5 de Febrero, Stos. Pedro, Bautista y compañeros Mártires del Japón, de la 1. y 3. O.—VI. Día 19 de Febrero, S. Conrado de Plasencia, de la 3. O.—VII. Día 21 de Febrero. Sta. Angela Mericia, V. de la 3. O.—VIII. Día 22 ó 23 respectivamente, de Febrero, Sta. Margarita de Cortona, de la 3. O.—IX. Día 6 de Marzo, Sta. Coleta, V. de la 2. O.—X. Día 9 de Marzo, Sta. Catalina de Bolonia, V. de la 2. O.—XI. Día 24 de Abril, S. Fidel de Sigmaringa, de la Orden de Cap., Protomártir de la S. C. de *Propaganda Fide*.—XII. Día 28 ó 15 respectivamente, de Abril, B. Luquesio, el primero de los Terciarios que recibió el hábito de la Orden Tercera de manos del mismo Santo Fundador.—XIII. Día 17 de Mayo, S. Pascual Bailón de la 1. O., Patrono de todas las Asociaciones Eucarísticas.—XIV. Día 19 de Mayo, S. Ivón, C. de la 3. O.—XV. Día 20 de Mayo, S. Bernardino de Sena, Portaestandarte del Smo. Nombre de Jesús.—XVI. Día 30 de Mayo, S. Fernando Rey de España.

de la 3. O.—XVII. Día 13 de Junio, S. Antonio de Padua, de la 1. O.—XVIII. Día 7 de Julio, S. Lorenzo de Brindis, de la 1. O.—XIX. Día 8 de Julio, Sta. Isabel Reina de Portugal, de la 3. O.—XX. Día 9 de Julio ó 13 de Septiembre respectivamente, Sta. Verónica de Julianis, V. de la 2. O.—XXI. Día 14 de Julio, S. Buenaventura Doctor de la Iglesia, de la 1. O. —XXII. Día 16 de Agosto, S. Roque Conf. de la 3. O.—XXIII. Día 19 de Agosto, S. Luis, Obispo de Tolosa, de la 1. O.—XXIV. Día 4 de Septiembre, Sta. Rosa de Viterbo, V. de la 3. O.—XXV. Día 18 de Septiembre, S. José de Cupertino, de la 1. O.—XXVI. Día 27 de Septiembre, S. Elceario Conde de Ariano, Conf. de la 3. O.—XXVII. Día 6 de Octubre, Santa María Francisca de las cinco Llagas, V. de la 3. O.—XXVIII. Día 13 de Octubre, Stos. Daniel y compañeros Mártires, de la 1. O.—XXIX. Día 19 de Octubre, S. Pedro de Alcántara, de la 1. O.—XXX. Día 27 de Noviembre, Bta. Delfina, esposa de S. Elceario, V. de la 3. O.—XXXI. Día 29 de Noviembre, Todos los Santos de las tres Órdenes de N. P. S. Francisco. —XXXII. En las fiestas de la Circuncisión del Señor, Epifanía, Ascensión y Sma. Trinidad.—XXXIII. En las fiestas de la Natividad, Purificación, Anunciación y Asunción de Nuestra Sra.—XXXIV. En las fiestas de S. Miguel Arc., Santos Angeles Custodios, S. Juan Bautista y Stos. Pedro y Pablo Apóstoles.

XXXV. Día 2 de Agosto, Indulgencia de la Porciúncula, que puede ganarse tantas veces cuantas se visitase cualquier iglesia ú oratorio público de la primera, segunda ó Tercera Orden regular, ó también otra iglesia ú oratorio público donde esté establecida canónicamente la Congregación Terciaria, á condición de que hubiesen confesado y comulgado, y orasen en la forma que se dijo arriba.

XXXVI. Los mismos Terciarios, rezando cinco Padrenuestros con Ave María y Gloria por el feliz estado de la Religión cristiana, y otro por Nuestra intención, ganan *toties quoties* todas aquellas indulgencias que logran los fieles visitando las Estaciones de Roma, la Porciúncula, los Santos Lugares de Jerusalén y la iglesia del Apostol Santiago en Compostela, guardándose en esto los Decretos del día 7 de Marzo de 1678, párrafo que comienza *Indulgentias vero*, de 16 de Febrero de 1852, y 14 de Abril de 1856.

XXXVII. De igual modo dichos Terciarios rezando la Corona Franciscana, ó sea de las siete Alegrías de la Santísima Virgen, la cual consta de setenta y dos Ave Marías con

siete Padrenuestros, mas otro Padrenuestro por el Sumo Pontífice, ganan Indulgencia Plenaria, concedida también á dicho rezo en la Orden Seráfica.

XXXVIII. Ganan asimismo los Terceros Indulgencia Plenaria, previa la confesión y comunión, renovando la profesión de la Tercera Orden el día 16 de Abril, aniversario de la Profesión del Seráfico P. S. Francisco; y si en tal día estuviesen impedidos, el domingo inmediato siguiente.

Indulgencias Parciales

Todos y cada uno de los Terciarios de ambos sexos, visitando devotamente la iglesia en que se halla establecida la Congregación, y orando por la prosperidad de la Religión cristiana, pueden ganar Indulgencia de siete años y siete cuarentenas, los días siguientes:

I. En las fiestas de los Desposorios, Visitación y Presentación de Ntra. Sra.—II. En las fiestas de la Invención y Exaltación de la Santa Cruz.

Por último, los mismos Terciarios, cuando están enfermos ó convalecientes y no pueden salir cómodamente de sus casas, con tal que recen devotamente cinco veces el Padrenuestro y el Ave María y rueguen por Nuestra intención como se ha dicho arriba, pueden ganar todas y cada una de estas Indulgencias, de igual modo que si visitasen personalmente la iglesia de la Orden ó de la Congregación.—Sin que obste para esto ninguna cosa en contrario.

Queremos además que á las copias manuscritas ó impresas de las presentes Letras, siempre que estén firmadas por mano de algún Notario público y autorizadas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé la misma fe que se daría á su original si fuese presentado ó exhibido.

Dado en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 7 de Septiembre de 1901, vigésimo cuarto de Nuestro Pontificado.

Lugar ✠ del sello.

Luis Card. Macchi.

NUNCIATURA APOSTÓLICA

CIRCULAR

Madrid 14 de Febrero de 1902.

EXCMO. Y RVMO. SR. ARZOBISPO DE VALENCIA.

Muy Sr. mío y Hermano de mi consideración respetuosa: el Padre Santo, según me comunica el Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de la S. C. de Obispos y Regulares, en atención á que duran aun las circunstancias que motivaron la Circular de dicha Congregación, que empieza *Peculiaribus inspectis*, de 10 de Diciembre de 1858, ha tenido á bien prorrogar por otro trienio, que comenzó á correr en 4 del actual, las facultades extraordinarias por aquélla concedidas á los Prelados de España sobre los Regulares exclaustrados de sus Conventos y los Monasterios de Religiosas de filiación regular; entendiéndose que los Prelados han de hacer uso de esas facultades segun el tenor y forma que marca la Circular indicada.

Como la última prórroga expiró en 14 de Enero pasado, Su Santidad se ha dignado subsanar todos los actos que se hayan realizado en este tiempo sin la necesaria jurisdicción.

Aprovecho la ocasión para reiterarme con el mayor aprecio de V. muy atento seguro servidor y afectísimo Hermano, q. s. m. b.,

† A. ARZOBISPO DE HERACLEA, *Nuncio Apostólico.*

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 6

Nuestro Excmo. Prelado ha determinado oficiar, Dios mediante, de medio pontifical en la bendición y procesión de la festividad de la Dominica *in palmis*, y de pontifical entero en los Oficios de Jueves Santo, en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana, y consagrar los Santos Oleos.

Los señores Arciprestes remitirán á esta Secretaría de Cámara, antes del día 23 del presente mes, las arquillas con sus correspondientes vasos, observando todo lo que se indica

en la circular 19, publicada en el núm. 1.144 de este BOLETIN, correspondiente al 10 de Marzo de 1894.

Para la conducción y distribución de los Santos Oleos se seguirá el itinerario publicado en el mismo BOLETIN, números 1.140 y 1.181, respectivamente.

Asimismo ha dispuesto oficiar de pontifical en la Misa del Domingo de Resurrección, y en virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII le ha concedido, bendecir solemnemente al pueblo, en nombre de Su Santidad, el referido día de Pascua de Resurrección y conceder indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á los fieles que, verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comunión, estuviesen presentes en el acto de dar la Bendición Papal.

Para que llegue á noticia de todos, el Excmo. Sr. Arzobispo ordena se haga público en este BOLETIN, y encarga á los señores Curas de esta capital y á los de los pueblos inmediatos, que lo comuniquen á sus respectivos feligreses, á fin de que puedan aprovecharse de gracia tan singular.

Valencia 10 de Marzo de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-secretario.

CIRCULAR N.º 7

Por orden de nuestro Excmo. Prelado se recuerda á los señores Párrocos y encargados de la cura de almas que conforme á lo dispuesto por nuestro Santísimo Padre con fecha 27 de Diciembre de 1887, hagan en sus respectivas iglesias, el día de Viernes Santo, una colecta con destino á los Santos Lugares de Jerusalén, dando cuenta y remitiendo después las limosnas recogidas á esta Secretaría de Cámara.

Valencia 10 de Marzo de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-secretario.

JUBILEO PONTIFICIO DE SU SANTIDAD LEÓN XIII

COMISIÓN DE IGLESIAS POBRES Y EXPOSICIÓN

A los Sres. Arciprestes, Párrocos y encargados de las parroquias.

La Comisión diocesana de Iglesias pobres y exposición se

ha dirigido á las Comunidades religiosas y fieles del arzobispado en general por medio de la Circular que á la letra es como sigue:

«Secundando los deseos de la Comisión especial que bajo la presidencia del Emmo. Sr. Cardenal Vicario de S. S. en Roma inicia y propone las Obras que en todo el Orbe se han de llevar á cabo para celebrar el Jubileo Pontifical del Santo Padre León XIII, nuestro Excmo. Prelado ha confiado á los que suscriben los trabajos especiales para la Obra de Iglesias pobres y Exposición de los ornamentos sagrados y objetos para el culto que hayan de repartirse con tan fausto motivo.

Al constituirse esta Junta, ha sido su primer acuerdo el dirigir un llamamiento á todós los fieles de esta Archidiócesis, para que todos, según sus circunstancias, tomen parte en esta grande á importante Obra. A este efecto, reproducimos las mismas palabras con que lo hace la mencionada Comisión de Roma, que dice así:

«A las Hermanas, Institutos de mujeres, á todas las señoras de cada diócesis, se hace un llamamiento especial, á fin de que con su piadosa y hábil labor preparen, en favor de las Iglesias pobres, exposiciones especiales de ornamentos sagrados, que se distribuirán en la diócesis misma. Consolador es el número de lugares en que está instalada la *Obra de las Iglesias pobres;* en ellas el fruto del año Jubilar será abundante: donde no se halle constituída, hágala nacer una amplia colección y exposición de ornamentos sacros. Es delicioso ver estas exposiciones, que sacan á las Iglesias de su pobreza y dan honor y esplendor al culto, concentrado, por así decirlo, en el Sacramento del altar. Y será delicia grande abrir estas exposiciones, más surtidas y ricas en el tiempo de la fiesta, pues ofrecidos por tal modo en honra del Padre Santo los mencionados dones, consolarán por una parte su ánimo, demostrándole cómo se unen tantos corazones en caridad al Sacramento, que oculta tras sus velos al Cordero que quita los pecados del mundo, y por otra parte llegarán á las Iglesias necesitadas avaloradas por la dignación con que el Papa, aceptados como propios dichos objetos, otorgará á los Obispos que verifiquen la distribución de ellos en nombre de Su Santidad.»

No necesitamos añadir una palabra para encarecer la importancia de esta Obra, y confiamos que la piadosa Diócesis de Valencia, que tanto se ha distinguido en su adhesión, amor filial, respeto y veneración al Sumo Pontífice, cuanto en el

esplendor del culto, especialmente el del Augusto Sacramento del Altar, contribuirá con esfuerzo y entusiasmo á reunir gran número de ornamentos y objetos para el culto, satisfaciendo así también los deseos de nuestro celoso Prelado.

Con el fin, pues, de organizar esta Comisión sus trabajos, nos dirigimos á V. para que se sirva indicarnos, en el plazo más breve posible, qué clase de concurso podrá prestarnos en esta Obra, ya ofreciendo algún ornamento confeccionado, ya las telas para el mismo, ya su trabajo manual, ya algún vaso sagrado ú otro objeto para el culto, ya, finalmente, limosna en efectivo para invertirla en dichos artículos propios para Iglesias pobres.

Esperamos remita V. la contestación á esta invitación cuanto antes le sea posible, á las oficinas de la Secretaría del Palacio Arzobispal. Todos los objetos que hayan de figurar en la Exposición también se recibirán en dichas oficinas hasta el 15 de Junio próximo.»

Tal es la circular que la Comisión ha redactado y está distribuyendo. Sin embargo, si esta multiplica sus trabajos dentro de la Capital según sus fuerzas, no es posible que lo haga por sí misma en las demás poblaciones; y si todo el arzobispado debe tomar una parte importantísima en esta manifestación de caridad en favor de las Iglesias pobres, se hace indispensable la cooperación de los Sres. Arciprestes, Párrocos, y demás encargados de las Iglesias parroquiales para la realización de una obra tan recomendada. A dicho efecto la Junta Diocesana autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo ruega á los espresados Señores que se asocien á la referida empresa, y organicen en sus respectivos distritos los medios de propaganda que mejor les pareciese para conseguir un éxito completo, pudiendo entenderse en cuanto les ocurriese digno de consulta con la Secretaria de Cámara ó con el señor Presidente y Vocales de la Junta.

Valencia 10 de Marzo de 1902.—El Presidente, *José Barbarrós.*—Vocales: Vicente Ribera.—Manuel Piñana.—José Bernabé.—Juan Gresa.—Diego Barber.—R. P. José Castellá.—Luis Gestoso.—Leopoldo Trénor.—Jaime Mur.

SECCIÓN DE NOTICIAS

ARREGLO PARROQUIAL

Con motivo del planteamiento del Arreglo Parroquial, su Excelencia Reverendísima, ha sido felicitado por el Excelentísimo Cabildo Metropolitano y Hermandad de Párrocos de esta capital, cuyas atentas y afectuosas comunicaciones, son como siguen:

EXCMO. y RVMO. SEÑOR:

La Real Aprobación del Arreglo Parroquial de este Arzobispado, proyectado por el Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Sancha y Hervás, dignísimo Predecesor de V. E., en el gobierno de esta Archidiócesis, y la ejecución del mismo por virtud de Real Cédula Auxiliatoria otorgada á V. E., con fecha veinte de Enero último, ofrecen á Vuestro Cabildo Metropolitano nueva ocasión de reiterar cerca de V. E., sus sentimientos de firme y filial adhesión á su Autoridad Pastoral y los del más respetuoso afecto y veneración profunda hacia su Sagrada Persona.

Proveer al más acertado servicio del pueblo fiel, de suerte que resulten atendidas sus múltiples necesidades espirituales en el modo y grado que coexigen las circunstancias de la vida moderna y el estado territorial, creado por las contínuas transformaciones que el tiempo opera en los centros de población, y armonizar con esta exigencia la que pone veto á toda alteración en las consignaciones económicas del ramo, empresa es, que nacida de vigorosas iniciativas, cita y emplaza en auxilio suyo, si ha de prosperar, las grandes virtudes de administración y gobierno; y cuando el apetecido éxito llega á ser su remate, justo es pagar tributo de felicitación entusiasta á quien supo imponerse á todas las resistencias de una labor trascendental.

Por esto, Excmo. y Rvmo. Señor, Vuestro Cabildo, que no desconocía cuán imperiosamente era sentida la necesidad de Arreglo Parroquial y con cuánto fervor era unánimemente anhelado el remedio, no puede menos de felicitar á V. E., por haber obtenido con la Aprobación y Real Cédula Auxiliatoria para la ejecución del que estaba pendiente, un título que

brillará cual ningún otro en la gloriosa historia de Vuestro Pontificado.

Dígnese V. E., aceptar benévolo este Mensage de sincera felicitación de Vuestro Senado, al que acompañan los más fervientes votos de todos y cada uno de los individuos que lo componen por la preciosa vida y salud de V. E. Rvma., para bien de la Iglesia y de esta Archidiócesis.

Aula Capitular de la Metropolitana Basílica de Valencia, cinco de Marzo de mil novecientos dos.

Excmo. y Rvmo. Sr: B. E. A. P. de V. E.—Por acuerdo Capitular, José Cirugeda Ros, Deán.—Dámaso Burgos, Canónigo Secretario.—Juan Garrido, Canónigo Magistral.

EXCMO. y RVMO. SEÑOR:

Reunidos en este día los señores Curas de esta Capital bajo mi presidencia, como Decano, bien penetrados del celo que á V. E. R., caracteriza en pro de los intereses de los fieles encomendados por la Divina Providencia á su paternal solicitud, y demostrado elocuentemente en el planteamiento del nuevo Arreglo Parroquial, no pueden menos de felicitar con el más profundo respeto á V. E. R., demostrándole por mi conducto su más entusiasta reconocimiento y gratitud.

Y tengo el honor de elevarlo al superior conocimiento de V. E. R., cuya importante vida guarde Dios muchos años para bien de esta Archidiócesis.

Valencia 4 de Marzo de 1902.—B. E. A. P. de V. E. R., Dr. José Casanova, Cura Decano.—Excmo. y Rvmo. Señor.

Nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado, muy agradecido á las deferencias de que es objeto por parte de su Cabildo y de los respetables Curas de la Capital, les ha contestado en términos muy afectuosos expresándoles su reconocimiento por estas muestras de amor y respeto.

BASÍLICA DE SAN JUAN DE LETRAN

Señores Sacerdotes que, según lo dispuesto por S. E. Reverendísima en su Circular de 10 de Enero último, han firmado una misa, cuya limosna se dedica á la reparación de la iglesia Catedral del Romano Pontífice.

CABILDO CATEDRAL

M. I. Sr. D. José Cirugeda, Deán.
» » » » Urbano Lolumo, Arcipreste.
» » » » Vicente Rocafull, Arcediano.
» » » » Bonifacio Marín, Chantre.
» » » » Aureo Carrasco, Maestrescuela.
» » » » Francisco García, Tesorero.
» » » » José Barbarrós, Canónigo.
» » » » Juan José Cervera, Canónigo.
» » » » Isidoro Fernández, Canónigo.
» » » » Balbino Carrión, Canónigo.
» » » » Juan Garrido, Magistral.
» » » » Miguel Sirvent, Lectoral.
» » » » Joaquín Navarro, Canónigo.
» » » » Marcial López, Canónigo.
» » » » José Vila, Doctoral.
» » » » Constantino Tormo, Penitenciario.
» » » » Enrique Juliá, Canónigo (5 pesetas).
» » » » Pedro Moreno, Arcediano de Córdoba.

BENEFICIADOS

D. Miguel Sarrió.—D. Cosme Obrador.—D. Manuel Bezora.—D. José Gil.—D. Domingo Recayorri.—D. Juan Bautista Pastor.—D. Juan Bta. Redó.—D. Manuel Irurita.—D. Francisco Martínez.—D. Antonio Planas.—D. Ramón Mata.—Don Manuel Chulvi.—D. José Cru, Subsacrista.

PARROQUIAS DE LA CAPITAL

SAN PEDRO APÓSTOL

D. Rafael Doménech, Cura.—D. Francisco Blasco, Vicario.

SAN JUAN DEL HOSPITAL

D. José Casanova, Cura.—D. Manuel Encinas.—D. José María Abella.—D. Francisco Corcell.—D. José Ortí.

SAN MARTIN

D. Manuel Piñana.—D. Justo Marín.—D. Sebastián Gar-

gallo.—D. Emilio Picornell.—D. Genaro Soto Rodríguez.—D. Fabián Delgado de Molina.—D. Domingo Grau.—D. Joaquín Guimerá.—D. Francisco Carbonell.—D. Tomás Gisbert.—D. Emilio Matéu.—D. Francisco Coscollá.—D. Vicente Ortí.—D. Angel Hernándiz.—D. Rafael Martínez.—D. Juan Borrás.—D. José Ribera.—D. Ricardo Comeig.—Joaquín Burguera.

SAN ANDRÉS

D. José Giner, Cura propio.—D. Emilio Lillo.—D. José Pastor.—D. José Cabanes.—D. Antonio Asensi.—D. José Blasco.—D. Juan Sancho.—D. J. Ramón Santarrufina.—Don Juan Navarro López.—D. Julio Cabanes Andrés.—D. Juan C. Mora.—D. Juan Bta. Pastor.—D. José Gozalbez.—D. José María Ubeda.—D. José Juliá.—D. Justo Martínez.—D. Ramón Navarro.—D. Antonio Lloréns.—D. José Francisco Petit.

SANTA CATALINA

D. Vicente Peretó Sopena.—D. José Arroyo Almela.—Don Camilo Burguete.—D. Juan Bta. Gironés.—D. José Maria Gil Cervellón.—D. Manuel Catalá.—D. Vicente Ferrer.—D. Emilio Navarrete.—D. Vicente Valero.—D. Tomás López.—Don Juan Bta. Anglés.—D. José B. Aparicio.—D. Facundo Tomás Francés.

SANTOS JUANES

D. Eduardo Cester.—D. José Antonio Giménez.—D. Salvador Arnal.—D. Ramón Monzonís.—D. José Maria Morata.—D. Manuel Rodes.—D. Juan Bta. Barber.—D. Francisco Forriol.—D. Gregorio Vilanova.—D. José Clavero.—D. Pascual Fenollosa.—D. José Enrich.—D. Manuel Badal.—D. Francisco Martinez.—D. Federico Alberola.—D. Pascual Flores.—D. Vicente Asensi.—D. Félix Vte. Tomás.—D. José Cervera.—D. Manuel Gil Gay.—D. Joaquín Cerdá.—D. Rafael Miralles.—D. Joaquín Llópis Pascual.—D. Rafael Marín.—D. Emilio González.—D. R. Vicente Selfafeo.—D. Vicente García Albiñana.

SANTO TOMAS

D. Eduardo Gil, Cura.—D. Luis Tatay y Plá.—D. Enrique Sacanelles.—D. Antonio Marín Aparicio.—D. Antonio Alcorisa Giner.—D. Valeriano Miralles.—D. Vicente Roselló.—D. Vicente Almenar.—D. Enrique Sanchiz.

SAN ESTEBAN

D. Antonio Femenía, Cura.—D. Eliseo Taléns.—D. Vicente García de la Vega.- D. Francisco de P. Gimeno Oliver.—D. Peregrín Gimeno Mocholí.—D. Antonio Vila, Cura de Polop.—D. Alejandro Fabregát.—D. Emilio Berenguer y Ribera.—D. José María Galiana Lucía.—D. Salvador Mafé Chova.—D. Pascual Llario.- D. José María Arcos.—D. Juan Bautista Plá.

SAN NICOLAS

D. Francisco Sanahuja.—D. Juan Gresa.—D. Andrés Moltó.—D. Pascual Gorris.—D. Joaquín María de Salazár.—D. Joaquín Vidal. —D. Eduardo Gómez.--D. Francisco Caballero.—D. José Llopis.—D. Juan de la C. Calvo.—D. Joaquín Monerris.—D. M. Mingarro.—D. Faustino Collado.—D. Salvador Talamante.—D. José Ruíz.—D. Romualdo Vayá.—D. Antonio Linares.—D. Vicente Lliso.

SAN SALVADOR

D. Francisco Albiñana.—D. Leopoldo Gonzálbez.--D. José Laguarda.—D. Miguel Sanchis.—D. José Ramón Jornet.—D. Juan Bta. Piedra.—D. José Camarasa.—D. Pascual Esteve.—D. Francisco Muñoz.—D. Vicente Balanzá.—D. Germán Mata.

SAN LORENZO

D. Juan Pastor Rubio, Cura.—D. Ramón Rovira.—Don Agustín Calpe.

SAN BARTOLOME

D. Enrique Gómis, Cura Ecónomo.—D. Ambrosio Cavá.- D. Domingo Enrich.—D. José Belda.—D. Antonio Beltrán.—D. Bonifacio Albelda.—D. Salvador Prades.—D. Hilario Ancejo.—D. Bernardo Pellejero.—D. Juan Bta. Cavá.—D. Joaquín Belda.

SANTÍSIMA CRUZ

D. Pedro Llópis.—D. Enrique Pelayo.—D. Pascual Llop.—D. Manuel Martínez.—D. Vicente Ferrer Sánchis.—Don Timoteo Llop Camps.—D. José Tasa Ferrer.—D. Valentín Palau Laguarda.—D. Antonio Ballester.—D. Vicente Tormo Conejos.—D. Joaquín Castañeda.—D. Pedro Arizmendi, se compromete á aplicar once misas de esta intención.

SAN VALERO

D. Francisco Genovés, Cura.—D. Antonio Giner.—D. Vicente Giner.—D. Francisco Sabater.—D. Domingo Duart.—D. Manuel Roig.—D. José Caplliure.

SAN MIGUEL

D. José Machí, Cura.—D. José Sellés.—P. Muñoz y Salas.—D. C. Pintado.—D. Francisco Bosch.—D. Luis Minguez.

REAL COLEGIO DEL PATRIARCA

D. José Maria Bernabé.—D. Francisco Damiá.—D. Alejo Peyró.—D. Pascual Biopa.—D. José Castañeda.—D. Vicente Albiñana.—D. Manuel Tarin.—D. Isidro Blasco.—D. Javier Martinez.—D. Luis Montaner.—D. Blas Reig.—D. José Molins.—D. Félix Senent.—D. Vicente Ripollés.—D. Francisco Ibarra.—D. Antonio Tortosa.—D. Juan de Dios Sala.—D. Eugenio López.—D. Francisco Sais.

REAL CAPILLA DE NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS

El Capellan Mayor.—D. Vicente Jorge.—D. Juan B. Llopis.—D. Eliseo Soler.—D. Tomás Martín.—D. Juan Bautista Cebriá.

ANUNCIOS

Convocatoria á Concurso para la provisión de una plaza de Religiosa Cantora para el Convento de Benigánim.

Administración de Dotes de D. Pelegrín Bañuls, Presbítero, para Religiosas en clausura.

Previa la autorización correspondiente, se saca á público concurso, por el término de 45 dias, á contar desde la presente fecha, una plaza de Cantora dotada por esta Administración con destino al Convento de Religiosas Agustinas Descalzas de la Villa de Benigánim, (Provincia de Valencia).

Las jóvenes de dentro ó fuera de esta provincia que, sintiéndose llamadas por Diós á la vida del claustro, no tuvieren dote para entrar en Religión y, teniendo buena voz, estuvieren instruidas en canto llano y figurado, podrán tomar parte en el concurso para dicha plaza, y para ello lo solicitarán hasta el dia 17 del próximo mes de Abril en simple carta dirigida (por Játiva) al abajo firmado Administrador, y se hallarán presentes en esta villa de Benigánim para el dia 29 del mismo Abril, en cuyo dia se verificarán los exámenes con arreglo á

las cláusulas de la fundación, advirtiendo que según una de ellas serán preferidas (en igualdad de circunstancias) las que sean naturales de Cuatretonda, Beniganim ó Cullera.

Beniganim á 2 de Marzo de 1902.—El Administrador, *Ricardo Pastor*, Presbítero.

En el Convento de Agustinas de S. Julián y Sta. Basílisa de Valencia, calle de Sagunto, se necesita una jóven para cantora, que esté al corriente en canto llano y figurado, con la salud necesaria para cumplir con las obligaciones de religiosa.—*Sor Maria Rita Correa*, Priora.

BIBLIOGRAFÍA

La verdad cristiana.—Cartas á un librepensador, por D. Francisco García Cuevas, Magistrado de los Tribunales españoles.—Madrid, 1901; en 4.° mayor; 350 páginas. Con licencia eclesiástica.

En los mismos días en que los Gobiernos, abierta ó solapadamente, hacen la guerra á la Verdad revelada por el divino Redentor del mundo, ¡cuánto placer nos causa la publicación de la obra que nos ocupa, escrita por el Presidente de una Audiencia española!

Consta la obra del Sr. García Cuevas, de veintidós cartas dirigidas á unos de esos desgraciados que hacen alarde de ser descreídos porque son librepensadores. En ellas trata con admirable maestría, cual si fuera un consumado teólogo, de la grandeza del Creador, la divinidad de Jesucristo y los maravillosos dones del Espíritu Santo, conduciendo al incrédulo del conocimiento de Dios Trino y Uno á la admisión lógica de la infalible autoridad de la Iglesia Católica.

Imposible es describir en estas cortas líneas las bellezas que se encierran en cada una de las cartas del Sr. García Cuevas. ¡Qué lenguaje tan castizo! ¡Qué precisión en las frases! ¡Qué deducciones tan lógicas! ¡Qué imágenes y narraciones tan prácticas!; y sobre todo, ¡qué conformidad entre la doctrina del autor y la enseñada por la Iglesia Católica!

La carta tercera merece ser leída de un modo especial, pues si bien es cierto que todas embargan la atención del lector, ésta le encanta sobremanera. Trátase en ella de un asunto tan difícil y delicado como la aparición y existencia del mal, asunto obscuro, que el Sr. García Cuevas dilucida cuanto puede hacerlo la débil inteligencia humana. Al concluir la lectura de esta carta casi llega el entendimiento á afirmar que posee el conocimiento de este misterio.

Concluiremos manifestando que esta obra es un verdadero Arsenal de las verdades cristianas; que el autor ha tenido el buen acuerdo de amenizarla con hermosos pasajes del Sagrado Evangelio, por lo que la hace utilísima para toda clase de personas. El incrédulo encuentra en ella la refutación de su impiedad; el literato, clasicismo unido á un conjunto de cuadros verdaderamente poéticos; el filósofo, ideas profundas que cautiven su inteligencia; la familia cristiana, la exposición razonada de las verdades que cree; y el Sacerdote, riquísimo arsenal para su misión catequista.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca Martes 1.º de Abril de 1902. N.º 1409.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Carta del Emmo. Sr. Cardenal Parocchi sobre el divorcio.—Anuncio para la subasta de las obras de las iglesias parroquiales de Benetuser y Llosa de Ranes.--Sentencia de la Audiencia de Granada sobre nulidad de expedientes posesorios de fincas de capellanías.—Circular del Ministerio de Estado sobre limosnas para los Santos Lugares.—Sección de noticias: Concurso á Curatos.—Señores que ceden la limosna de una Misa para la Basílica de San Juan de Letrán.—Anuncios.

CARTA DEL EMMO. CARDENAL PAROCCHI

ACERCA DEL DIVORCIO

El Emmo. Cardenal Parocchi, Vicecanciller de la Sacra Curia Romana, ha hecho circular entre el Episcopado italiano la siguiente importantísima carta, que traducimos del texto oficial:

«I. Su Excelencia, Ilustrísima y Reverendísima, conoce sin duda la alocución de Su Santidad León XIII en el Consistorio del 16 del corriente, que se dirige á preservar al reino de Italia de las tristes consecuencias del divorcio, cuando éste llegue á promulgarse como ley.

Tratándose de un asunto íntimamente relacionado con el dogma católico y la disciplina eclesiástica, los Eminentísimos señores Cardenales, Inquisidores generales, mis colegas, han creído conveniente llamar la atención de los Venerables Pas-

tores acerca del gran documento pontificio y de excitar su celo al propio tiempo, á fin de que no haya una sola Diócesis en toda Italia, en donde las enseñanzas y los avisos paternales del Jefe de la Iglesia no hallen el debido eco y justa correspondencia.

La doctrina católica

II. Ante todo, será muy conveniente explicar al pueblo cristiano como Jesucristo, Hijo de Dios y Redentor de todo el linaje humano, suprimiendo la costumbre del repudio, había devuelto el matrimonio á la primitiva norma que en él estableciera el Criador, haciéndole uno é indisoluble. A cuyo principio alude el Divino Maestro enseñando que «no serán ya en adelante dos, sino una sola carne. No pretenda, pues, dividir el hombre lo que Dios ha unido» [1]. Principio que San Pablo aplicó así, escribiendo á los de Corinto: «La mujer está atada á la ley por todo el tiempo que viva su marido; si éste muriese, queda en libertad de casarse con quien le plugiere» [2].

III. Convendrá asimismo enseñar ámpliamente la santidad del matrimonio cristiano elevado por Jesucristo á la dignidad de sacramento. Habiendo significado en la nueva ley la unión conyugal, como una señal de la unión indisoluble de Cristo con su Iglesia y signo eficaz de la gracia dada á los esposos por obra del sacramento, por esto mismo el matrimonio cristiano en su íntima naturaleza está exento de la potestad civil, no sólo en sentido absoluto, sino que, aun roto y sin estar consumado, no puede ser disuelto más que en rarísimos casos y únicamente por la suprema autoridad de la Iglesia. Que acerca de los efectos civiles del matrimonio pueda legislar la autoridad laica, nadie lo duda; pero ir más adelante, atentando al vínculo, no es favorecer el conyugio, sino el adulterio.

IV. Así, pues, una vez que estas enseñanzas sean expuestas al pueblo en las iglesias con lenguaje llano y comprensible, especialmente en los Catecismos, débese proceder á divulgarlas por medio de la imprenta, ya en los periódicos, ya por medio de opúsculos de propaganda.

---

1 Matth., XIX, 6.
2 I. Cor., VII, 39.

Importa mucho que en tan gravisimo tema todos sean adoctrinados, grandes y pequeños, ya que en todas las cosas que atañen á la Religión hay grandísima ignorancia hoy, aun entre las clases más elevadas.

V. Póngase muy de manifiesto la constancia de la Iglesia en reprobar el divorcio, por cuanto en los primitivos tiempos, como las leyes romanas lo consentían, tuvo que luchar firmemente contra tal abuso y no ha cesado durante veinte siglos de luchar con la misma constancia.

Recuérdense á este particular los ejemplos de los Padres Santos, no menos admirables por su santidad de vida que por la pureza de su doctrina.

A los que pretendían cohonestar el divorcio con la autoridad de las leyes civiles, respondía el cristianismo: «No me aduzcais leyes sancionadas por extraños, por las cuales se concede el divorcio y el libelo de repudio, porque no os juzgará el Señor en el último día según esas leyes, sino con arreglo á las que El ha decretado» [1]. «Unas son las leyes del César, dice oportunamente San Jerónimo, y otras las de Cristo; una cosa manda Papiniano y otra San Pablo» [2].

El Concilio de Trento

VI. Cítese la sesión XXIV del Concilio de Trento, en donde, reprobando los Padres la multitud de errores acumulados por los herejes contra la doctrina católica del matrimonio, en el canon V anatematizaron á los que defendían que «por causa de herejía, ó molesta cohabitación, ó el simulado consentimiento del cónyuge, se podía disolver el vínculo del matrimonio,» y en el canon VII á los que sostenían que «erraba la iglesia cuando enseñó y enseña, conforme á la doctrina evangélica y apostólica, que por el adulterio de uno de los dos cónyuges el vínculo del matrimonio no puede deshacerse, y que uno y otro, y aun el inocente, no puede, viviendo el otro cónyuge, contraer matrimonio, y es reo de fornicación para con ella si, apartado de su esposa adúltura, se casa con otra, y lo es también aquella que, apartada del adúltero, se casa con otro hombre.»

---

1 Homili. de libel. repud.
2 Epist. ad Ocean.

La Historia

VII. Nunca podrá ocultarse á nuestro pueblo la constante solicitud de los Romanos Pontífices en combatir cualquiera tentativa de divorcio, principalmente cuando amenazaba éste introducirse en el Código civil.

Para aducir ejemplos á este propósito, en el siglo IX, San Nicolás I, llamado el Grande, habiendo sabido que Lotario, Rey de Lorena, se había divorciado de su legítima consorte Tentberga, para unirse en adulterino consorcio con Valdrada, con impávida firmeza se opuso al criminal concubinato, obligando al Rey á despedir á la adúltera y á reunirse otra vez con la esposa legítima. Asimismo Urbano y Pascual, ambos segundos de este nombre, se opusieron á las demasías de Felipe I de Francia; Celestino III y el gran Inocencio reprendieron por lo mismo á Felipe II, también de Francia, y en tiempos menos remotos se hizo célebre la lucha de Clemente y Pablo III contra las indignas veleidades de Enrique VII, de Inglaterra.

El corazón de los celosísimos Pontífices rebosaba de amargura, viendo los horribles estragos que tal proceder causaba en la antes llamada Isla de los Santos; pero no por ello desistieron en su solicitud por conservar incólume el depósito de la fe y guardar inviolable la santidad del Sacramento, grande en Cristo y en la Iglesia.

Célebre fué la alocución de Pío VII en el Consistorio de 18 de Julio de 1808, para protestar contra el divorcio y las ingerencias laicas en materia de impedimentos matrimoniales impuestos por Napoleón á las provincias de Italia anexionadas al Imperio.

Contra el divorcio protestaron con graves argumentos y palabras Gregorio XVI en su notable Encíclica *Mirari vos*, del 15 de Agosto de 1832. Y su sucesor, en el *Syllabus* unido á sus Letras Apostólicas del 8 de Diciembre de 1864, condenaba la proposición siguiente: «Por derecho natural el vínculo del matrimonio no es indisoluble, y en diversos casos puede el divorcio propiamente dicho ser sancionado por la autoridad civil.»

Del actual Pontífice reinante, es celebérrima y digna de ser estudiada y explicada al pueblo la Constitución apostólica *Arcanum divinae sapientiae,* de 10 de Febrero de 1880, que puede bien llamarse un exacto compendio de la doctrina ca-

tólica referente al matrimonio y una eficaz refutación de todos los errores que se le oponen, incluso el divorcio.

Y en el Consistorio del 15 de Abril próximo pasado, aludiendo á la especie de divorcio que por entonces quería implantarse en Italia, declaraba: «En las presentes circunstancias en que se halla el Romano Pontífice, que no pueden ser más vejatorias ni molestas, hay que registrar una nueva ofensa que tiende á relajar la fuerza de la Iglesia y á menoscabar su libertad; otro nuevo ultraje parece se quiere perpetrar ahora, que trae consigo dos funestas consecuencias, esto es: profanar la santidad del matrimonio cristiano y arruinar los fundamentos de la sociedad doméstica.

Y en el Consistorio celebrado hace ocho días, con objeto de conjurar, en cuanto posible fuese, la inminencia de un peligro atenuado hasta entonces, afirmaba que «toda ley que imponga el divorcio como cosa legal y firme, conduce el derecho á un lamentable retroceso, como manifiesta injuria contra el Creador Supremo Legislador; por ello esta tal ley podrá producir consorcios adulterinos; pero jamás, en modo alguno conyugios legítimos.»

Derecho natural

VIII. Será necesario también considerar el divorcio bajo el concepto del derecho natural y también del privado, social y doméstico.

La razón, la experiencia, la autoridad de hombres competentes en las ciencias filosóficas, no menos que en las jurídicas, demuestran hasta la evidencia, como el divorcio intrínsecamente repugna á los principios de la moral y de la justicia, y como se originan del mismo innumerables males para el individuo, la familia y la sociedad misma.

«Cuanta ocasión de daños (dice el gran León XIII en su citada Enciclica *Arcanum)* traiga consigo el divorcio, es ocioso y penoso á la vez recordar.

Por él se hacen volubles los connubios, enfríase la mutua benevolencia, provócase la infidelidad, se perjudica el bienestar y la educación de los hijos, se da incentivo á la disolución de la sociedad doméstica, se esparcen semillas de discordia entre diversas familias, es envilecida la dignidad de la mujer, la cual, habiendo satisfecho la liviandad del hombre, queda miserablemente abandonada.»

IX. No será tampoco inoportuno combatir los argumen-

tos especiosos que tienden á disfrazar la deformidad que el divorcio trae consigo.

Se dice que la ley no atacará al matrimonio como Sacramento, sino como mero contrato civil.

Este pretexto es muy débil, pues es notorio que ni la ley del matrimonio civil ha podido jamás eludir la institución divina del matrimonio, ni la indisolubilidad legal de aquél bastará jamás para separar aquello que Dios ha unido.

Dicen otros que el Estado no se ocupa más que en el matrimonio civil, y aun solamente en casos determinados lo declara disoluble.

Mas por esto mismo que el Estado, después de haber impugnado, á lo menos prácticamente, la verdad fundamental de que entre cristianos no se conoce otro matrimonio que no sea Sacramento, pretende con esta ley desnaturalizar la índole intrínseca del matrimonio uno é indisoluble.

Y por esto mismo que el Estado al obligar, bajo pena de negar á los cónyuges los efectos civiles del matrimonio, á todos á contratar indistintamente en la forma que las leyes consignan, comete con el establecimiento del divorcio una enorme injuria contra la libertad de conciencia.

Puesto que de dos cónyuges divorciados, si una parte no profesa la doctrina cristiana del matrimonio, y la otra sí, resultará que ésta quedará ligada en conciencia por toda la vida á su consorte, quedando así de improviso despojado de sus derechos para con la persona del otro, llorando en abandono su desventura, siendo fiel al que la abandonó, como si la unión no fuese disuelta; mientras el otro, apoyado en la majestad de la ley, lleva en triunfo libremente el fruto de la impiedad y del atropello.

Y ¿qué diremos acerca de los hijos? Su educación, por ley natural, pertenece á los padres, al buen criterio del padre y á la bondad de la madre, y tienen necesidad del apoyo de entrambos, del rigor del uno y de la condescendencia del otro.

Del penoso trabajo del padre esperan el pan; de los solícitos cuidados de la madre, de su amor, que previene y cura, esperan el remedio á las mil exigencias propias de la infancia, de la niñez y de la adolescencia.

Pero con la ley de que se habla, la cruel separación de los padres, arruinando la casa, hace peligrar súbitamente la educación de la prole. Después de una aurora serena, esa misma prole vislumbra un funesto huracán y llora ante el porvenir más sombrío, incierto y doloroso.

Los casos de la ley

X. Pero dirá alguno: «Los casos indicados en el proyecto de ley son poquísimos, y de tal suerte, que ni constituyen número.»

La cuestión no afecta al número, sino á la esencia de la cosa. La violación de la ley divina es tan inmoral en un solo caso como en cien, y no hay que tender á no multiplicar los divorcios, pues es mucho mejor no permitir que ello pueda tener efecto jamás. «Circunscribir el divorcio entre ciertos límites prefijados—dice el actual Pontífice en su alocución del 16 del corriente—no disminuye, antes bien, aumenta la culpa: puesto que pretender enfrenar el turbión de las humanas concupiscencias, es como pretender detener en mitad de su cacarera un incendio violento, al que impele un viento impetuoso.»

XI. Dicen otros: «Parece que la Santa Sede tolera el divorcio en ciertos países católicos.» La Santa Sede, como queda demostrado más arriba, siempre se ha opuesto al divorcio. Ha acomodado, si, sus protestas á las circunstancias de lugar y tiempo, y esto cede en alabanza de su maternal prudencia; pero nunca ha dejado de protestar. Acerca de la ley del divorcio bueno es repetir las palabras escritas por Pío IX al rey Víctor Manuel II, á propósito del matrimonio civil: «La Santa Sede nunca ha permanecido tranquila acerca de los hechos que se citan y siempre ha reclamado contra estas leyes apenas ha conocido su existencia, conservándose aún en nuestros archivos los documentos que lo prueban, y ello no ha impedido y no impedirá jamás el amor á los católicos de aquellas regiones que fueron obligadas por fuerza á someterse á tales leyes».

XII. Todo esto quieren los Eminentísimos señores Cardenales Inquisitores mis colegas, que se comunique á V. E. I. con ánimo de excitar, si necesario fuese, su reconocido celo en pro de la defensa de la causa de Dios y el bien de las almas en nuestra Península. Y por lo tanto, no dudamos que, emulando V. E. I. la solicitud de sus colegas en el Episcopado, muchos de los cuales, en estas dolorosas circunstancias, dieron ya señaladas muestras de profunda doctrina y pastoral energía, contribuirá por su parte á apartar este nuevo azote de un pueblo tan profundamente religioso como el italiano.

También confiamos en su piedad para que interceda ante

el Trono del Divino Padre, en estos días del sacramento natalicio del Redentor, para que otorgue á nuestro buen pueblo los favores de aquella paz que los ángeles de la dichosa noche del Nacimiento anunciaron á los hombres de buena voluntad.»

Roma 24 de Diciembre de 1901.—Vigilia de la Natividad del Señor.

De V. E. I. servidor, atento verdadero, LUIS MARIA, CARDENAL PAROCCHI.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 6 del corriente Marzo, se señala el dia 17 de Abril, á las once horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Benetuser bajo el tipo de presupuesto de Contrata importante la cantidad de cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planes, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria esplicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de doscientas veinte y nueve pesetas en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 17 de Marzo de 1902.—El P. D. *Dr. José Cirugeda Ros*.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de la Iglesia de Benetuser, se

compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se esprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 6 del corriente Marzo, se señala el dia 17 del mes de Abril, á la hora de las once y cuarto de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Llosa de Ranes, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de cuatro mil seiscientas noventa y una pesetas veinte y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones, y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, en la sucursal de la Caja general de Depositos de esta provincia, la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el deposito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 17 de Marzo de 1902.—El P. D. *Dr. José Cirugeda Ros*.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de la Iglesia de Llosa de Ranes, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

Fecha y firma del proponente.

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

SENTENCIA

de la Audiencia territorial de Granada, sobre reivindicación de los bienes de una Capellanía. [1]

D. Manuel Rivera Rojas, Oficial de sala de esta Audiencia territorial,

CERTIFICO: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Andújar, seguidos á instancia de don Francisco Navarro Serrano, como apoderado especial del Reverendo Obispo de Jaén, y después D. Juan de Rojas González, Presbítero, Canónigo Penitenciaro de la Catedral de Jaén y Vicario Capitular, Sede vacante, del mismo Obispado, contra D. Luís Muñoz Gilbert y otros, sobre reivindicación de varias fincas, se ha dictado y publicado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Granada á 12 de Julio de mil novecientos uno; vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Andújar, penden ante esta Sala de lo civil, seguidos á instancia de D. Francisco Navarro Serrano, como apoderado especial del Rvdo. Obispo de Jaén y después D. Juan de Rojas González, Presbítero, Canónigo Penitenciario de la Catedral de Jaén y Vicario Capitular, Sede vacante, del mismo Obispado, parte apelada, á quien representa el Procurador don Francisco de Paula Montilla y defiende el Letrado D. Jerónimo Vidal Vilchez, contra D. Luís Muñoz Gilbert, propietario y vecino de Andújar, apelante, á quien representa el Procurador D. Juan de Dios Romero Osuna y defiende el Letrado D. Carlos Uceda Caamaño, y contra D. Antonio Muñoz Gilbert, D. Antonio Jácome Morera y D. Jerónimo Torres Bermejo, también propietarios y vecinos de Andújar, los dos últimos rebeldes en la primera instancia, apelados, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que se entiende la tramitación en cuanto á ellos con los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de varias fincas.

PARTE DISPOSITIVA.—*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta segunda instancia á la apelante, la sentencia que dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Andújar, D. Angel León Fernández, con fecha veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis—y de que se hace expresión al aceptar sus resultandos,—excepto en lo que se refiere á la deducción de testimonio, tanto de culpa para proceder criminalmente por los delitos que aparecen cometidos. Reintégrense por la parte

---

1 Se trata de la reivindicación de los bienes de una Capellanía, de los cuales se apoderaron por sí y ante sí, mediante expedientes posesorios, los herederos del Capellán.

rica en el Juzgado en la proporción correspondiente las diligencias que lo exijan de las practicadas para mejor proveer, y en esta Superioridad por su Procurador D. Francisco de Paula Montilla, la mitad del papel de oficio invertido en este rollo con el mismo motivo. Hágase saber esta sentencia á los herederos de D. Luis Muñoz Gilbert, á cuyo fin, con certificación del encabezamiento y parte dispositiva, líbrese orden al Juzgado de primera instancia de Andújar, para que acreditado quiénes lo sean, practique en forma la diligencia. Publíquese también, por lo que se refiere á las partes rebeldes en primera instancia D. Antonio Jácome Morera y D. Jerónimo Torres Bermejo, en el *Boletín oficial* de la provincia. Luego que esta sentencia sea firme, previa tasación de costas, con certificación de la sentencia y de ella, devuélvanse los autos originales y las diligencias para mejor proveer al Juzgado de primera instancia de Andújar. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Magistrado D. Ricardo Labaca, hoy jubilado, emitió y autorizó su voto en el proyecto de sentencia que se le remitió y no puede firmar aquí.—*Ramiro J. de la Mora.*—*Eduardo de Salas.*

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con relación á las partes rebeldes, según se manda en expresada sentencia, expido y firmo la presente en Granada á diecisiete de Julio de mil novecientos uno.—*Manuel Rivera.*

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª—OBRA PÍA.—COPIA

«Procuración General de la Tierra Santa en Jerusalén.—Excelentísimo Señor.—Muy Señor mío: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. fecha 9 de Enero próximo pasado, núm. 14, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Banco de España, cargo de los señores Goguel y C.ª, Paris, por el valor de francos 39.465 con 12 céntimos, importe de las 52 981 ptas. con 92 céntimos recaudadas en el año último de 1900, que al cambio de 34'25 por 100 han producido la suma en francos mencionada, en concepto de limosnas con destino á las misiones españolas de Tierra Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el Señor Consul de España en esta Ciudad con fecha 9 de Febrero del presente año.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalen 11 de Febrero de 1901.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procuración).—Excelentísimo Señor Don Ramón Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra pia en Madrid».

Está conforme: *Ramón Gutierrez y Ossa.*

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1901, que en virtud del Real Decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envian á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO		*Pesetas. Cs.*
Albarracín. . .	31 Enero. . .	D. Telesforo Jiménez. . . .	Libranza del Giro Mutuo.		10'00
Almería. . . .	8 Mayo. . .	» Antonio Rieto.	Entrega él mismo á la mano.		150'00
Astorga. . . .	24 Abril. . .	» Francisco Rubio.	Idem íd. D. Gregorio del Conde. . . .		17'00
Avila.	12 Enero. . .	» Raimundo Pérez Gil.. . . .	Letra c/ al Banco de España.		171'50
Badajoz. . . .	17 Diciembre..	» José Henares.	Libranza del Giro Mutuo.		34'70
Barbastro. . . .	12 Enero. . .	» Manuel Sesé.	Letra c/ D. Francisco Morana.. . . .		283'30
Barcelona.. . .	1.º Abril. . .	» Tomás Sánchez y González. .	Entrega D. Emilio González.		257'00
Burgos.. . . .	24 Mayo. . .	» Gerardo Villota.	Letra c/ al Banco de España.		287'35
Cádiz.	31 Enero. . .	» Juan Galán y Caballero. . .	Libranza del Giro Mutuo.		55'00
Calahorra.. . .	2 Julio. . .	» Fernando Eguizábal. . . .	Cheque c/ Sres. Urquijo y Comp.ª.	330'00	633'00
	24 Diciembre..		Idem íd. íd..	303'00	
Canarias. . . .	13 Marzo. . .	» Bernardo Cabrera.. . . .	Letra c/ al Banco de España.		240'00
Cartagena. . .	9 Febrero. . .	» Rafael Alguacil.	Letra c/ al Banco de España.		387'00
Ceuta.	31 Enero. . .	» Salvador Ros y Calaf. . . .	Libranza del Giro Mutuo.		10'00
Ciudad Real.. .	13 Marzo. . .	» Eloy Fernández.	Libranza del Giro Mutuo.		21'00
Ciudad Rodrigo.	13 Marzo. . .	» Robustiano Antón.	Idem íd. íd..		57'00
Córdoba. . . .	14 Mayo. . .	» Pedro Moreno.	Remitido en sellos.		7'27
Cuenca.. . . .	31 Mayo. . .	» Gregorio Añón.	Libranza del Giro Mutuo.		30'00
Gerona.. . . .	30 Mayo. . .	» Antonio María Oms.	Idem íd íd.		7'00
Granada. . . .	10 Mayo. . .	» Marcelino Toledo.	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.		340'00
Guadix.. . . .	21 Diciembre..	» Manuel López Martínez.. .	Entrega D. Rafael Matías Padilla.	540'40	790'40
	9 Febrero..		Letra c/ al Banco de España. . .	250'00	
Huesca.. . . .	9 Febrero.. .	» Pablo Hidalgo.	Idem íd. íd.		130'00
Ibiza.	10 Diciembre .	» Juan Torres y Ribas.. . .	Entrega D. Miguel Marí.		18'00
Jaca..	12 Enero. . .	» Delfín Alastuey..	Libranza del Giro Mutuo.. . . .	230'00	669'46
	18 Octubre..		Entrega D. Miguel Irigoyen. . .	439'46	
Jaén..	19 Julio.. . .	» Cristino Morrondo	Libranza del Giro Mutuo.		66'00
	27 Julio.. . .	» Juan de la Cruz Salazar.. .	Letra c/ al Banco de España. . .	544'61	
	14 Octubre..		Idem íd. íd.	250'00	1.294'61
León.	11 Diciembre..	» Vicente Silva Díez, ...	Idem íd. íd.	500'00	
Lérida.	10 Mayo. . .	» Crescencio Esforzado.. . .	Letra c/ P. Alfaro y Comp.ª. . . .		25'00

Idem.	31 Diciembre.	» Mariano Perales, encargado del almacén de Santuarios.	mes de Enero.	4'75
Idem.	12 Septiembre.	» Nicolás de Pablo.	Entrega por recaudado en los meses de Febrero á Diciembre.	2.605'33
Idem.	9 Octubre.	Entrega de los Sres. Marqueses de Murillo.	Entrega como limosna.	5'00
			Limosna correspondiente á 1900.	150'00
Málaga.	20 Mayo.	D. Rafael Parodi.	Entrega D. Antonio Quílez. 237'50	831'10
	17 Octubre.		Letra c/ al Banco de España. 593'60	
Mallorca.	10 Mayo.	» Matías Company.	Letra c/ E. Sáinz é hijos.	1.021'94
Manila.	13 Marzo.	» Bernabé del Rosario.	Idem íd. íd.	1.125'00
Menorca.	31 Enero.	» Antonio Sintes.	Cheque íd. íd.	294'06
Mondoñedo.	22 Febrero.	» Jesús Carrera.	Libranza del Giro Mutuo.	218'00
Orense.	10 Mayo.	» Salvador Martínez.	Idem íd. íd.	10'00
Orihuela.	13 Marzo.	» Juan Ruíz Ramírez.	Cheque c/ G. Rolland hijo.	500'00
Osma.	10 Mayo.	» Antonio Marquez.	Idem c/ D. Manuel Pascual Davia. 315'40	636'01
	6 Diciembre.		Idem c/ D. Luis Bacqué. 320'61	
Oviedo.	31 Enero.	» Antonio Sánchez Otero.	Letra c/ al Banco de España. 336'00	1.236'00
	26 Agosto.		Idem íd. íd. 400'00	
	14 Octubre.		Idem íd. íd. 500'00	
Palencia.	12 Enero.	» José Madrid.	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.	50'00
Pamplona.	11 Diciembre.	» Juan Cortijo.	Idem c/ al Banco de España.	4.301'70
Plasencia.	26 Noviembre.	» Policarpo Barco.	Libranza del Giro Mutuo.	25'00
Salamanca.	11 Enero.	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. José Vicente Ruano.	685'80
Santander.	23 Noviembre.	» Wenceslao Escalzo.	Idem D. Alfredo Tobarra.	15'00
Santiago.	13 Marzo.	» Ricardo Rodríguez,	Letra c/ Crédit Lyonnais.	112'00
Idem.	2 Octubre.	R. P. Fr. Miguel Barraincúa.	Remite como limosna.	250'00
Segorbe.	10 Mayo.	D. Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro Mutuo.	5000'00
Segovia.	22 Enero.	» Salvador Guadillo,	Entrega él mismo á la mano.	35'00
Sevilla.	9 Febrero.	» Ildefonso Población.	Letra c/ al Crédit Lyonnais.	474'00
Sigüenza.	29 Noviembre.	» Juan Francisco Cabrera.	Libranza del Giro Mutuo.	10'00
Tarazona.	30 Diciembre.	» Joaquín Carrión.	Idem íd. íd.	45'00
Tenerife.	31 Enero.	» José Francisco Padilla.	Letra c/ al Banco de España.	506'00
Teruel.	12 Enero.	» Blas Espallargas.	Libranza del Giro Mutuo.	30'00
Toledo.	22 Febrero.	» Salvador Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España.	955'39
Tortosa.	22 Febrero.	» Julián Ferrer.	Cheque c/ D. Luis Bacqué.	457'25
Tuy.	26 Enero.	» José Rodríguez de Pérez.	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.	1.129'35
Urgel.	31 Enero.	» Vicente Porta.	Libranza del Giro Mutuo.	58'00
Valencia.	19 Enero.	» Salvador Montesinos.	Cheque c/ al Banco de España.	4.469'00
Valladolid.	29 Abril.	» Melchor Serrano.	Entrega D. Doroteo Segura.	447'35
Vich.	20 Junio.	» Sebastián Aliberch.	Letra c/ D. Luis Bacqué.	250'00
Vitoria.	22 Enero.	» Andrés González de Suso.	Idem c/ á D. Julián Moreno.	2.900'86
Zamora.	31 Enero.	» Fernando Iglesias.	Libranza del Giro Mutuo.	40'00
Zaragoza.	11 Abril.	» Antonio Rosillo.	Letra c/ al Banco de España.	259'00
			TOTAL QUE SE REMITE	32.614'48

NOTA. No han rendido cuenta los Comisarios de Tarragona y Tudela. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Coria.

Importa la presente relación las figuradas treinta y dos mil seiscientas catorce pesetas cuarenta y ocho céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1902.—V.º B.º, El Jefe de la Sección, *Ramón Gutiérrez y Ossa*.—El Interventor, *Luis Valcárcel y Mazón*.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Debiendo celebrarse en el próximo mes de Octubre el Concurso para la provisión de los Curatos vacantes, S. E. Reverendísima acudirá en breve á la S. Congregación del Concilio, pidiendo autorización para nombrar los Examinadores Pro-Sinodales, y está ya ocupándose en otros trabajos preparatorios, que oportunamente daremos á conocer al respetable Clero de esta Diócesis.

BASÍLICA DE SAN JUAN DE LETRAN

Señores Sacerdotes que, según lo dispuesto por S. E. Reverendísima en su Circular de 10 de Enero último, han firmado una misa, cuya limosna se dedica á la reparación de la Iglesia Catedral del Romano Pontífice.

(Continuación)

ARCIPRESTAZGO DE VALENCIA

D. Vicente Llorens.—D. Manuel Llop.—D. Domingo Továr.—D. Lorenzo Vilasaló.—D. Francisco de P. Tena.—Don Mariano Tena.—D. Antonio Orvaez.—D. Ezequiel Esteve.—D. Miguel Giner.—Vicente Lagues.—D. Francisco Serra.—D. José Sellés.—P. Juan B. Vengút.—D. Leopoldo Ferri.—D. Salvador Selfa.—D. Juan Silvestre.—D. Antonio Alcover.—D. Vicente Aparicio.—D. Jaime Llobet.—D. José Boils.—D. José Lledó.—D. Bartolomé Bailact.—D. José Belenguer.—D. Manuel Franch.—D. Salvador Soler.—D. Vicente García.—D. Joaquín Calatayud.—D. Salvador Estrugó.—D. Francisco Poquet.—D. José Ferri.—D. Francisco Lorente.—D. Pedro Gimeno.—D. Ildefonso Sarrió.—D. Miguel Tarazona.—Don Mariano Soriano.—D. Enrique Ibáñez.—D. Enrique Sarthou.—D. Miguel Esteve.—D. Remedio Aguilar.—R. R. P. P. Dominicos, Fray Julián Rivilla.—Fray Genaro Buitrago.—Fray José Nebót.—Fray Isidoro Martínez.—Fray Lorenzo Sempere.—Fray Canuto Arregui.—Fray Francisco R. de los Ríos.—Fray Gregorio Rodríguez.

ALCIRA.—STA. CATALINA

D. Vicente Borrell Dauder, Cura.—D. Francisco Richart Guillart.—D. José Gomis Suñer.—D. Antonio Berrina Mifsut. —D. Francisco Suñor Onvig.—D. José Alcorí Jarrac.—D. José Serra Alós.—D. Ricardo Sifre Vayá.—D. Fernando Benedito Iborra.—D. Vicente Miralles Ruis.—D. Salvador Pau Molins. —D. Alfredo Sais Soler.—D. Rafael Fontana Daries.—Don Francisco Berrina Mifsut.—D. Matías Escoto Cánovas.

ALCIRA.—SAN JUAN

D. José María Perles, Cura.—D. José Diego.—D. Joaquín Miralles.

CARCAGENTE

D. Francisco Ortí, Cura.—D. Domingo Bisquert.—D. Pascual Gisbert.—D. Pascual Bolinches.—D. Bonifacio Serra.—D. Antonio Bueno.—D. Salvador Cogollos.—D. José Perpiñá. —D. Vicente Maseres.—D. Salvador Gomis.—D. José Noguera.—D. José del Toro.—D. Rosendo Mir.—D. José María Barber.—D. Diego Tudelas.

ALGEMESI

D. José Ramón Ferri, Cura.—D. Vicente Morell.—D. José Sanchis.—D. Juan Bta. Niclós.—D. Emilio Vidal.—D. Joaquín Cabanes.—D. Vicente Oltra.—D. Joaquín de la Plaza.—Don Rodrigo Aguirre.—D. Desiderio María.

VARIOS PUEBLOS

D. Carmelo Navarro, Cura Ecónomo de Simat de Valldigna.—D. Vicente Piquer, Vicario de id.—D. Agustín Gay, Cura Regente de Benifayó de Valldigna.—D. José Donát, Vicario de Bárig.—D. José Arbella, Cura de Corbera.—D. Blas Pascual, Cura Ecónomo de Fortaleny.—D. Miguel Vilaplana, Cura Ecónomo de Poliñá.—D, José Cebolla, Cura Ecónomo de Riola.—D. Vicente Marco, Vicario de Riola.—D. Eduardo Alberich, Cura de Guadamar.—D. Joquín Llopis, Vicario de Guadamar.—D. Vicente Arañó.—D. Roque Granell, Cura Ecónomo de Favareta.—D. Francisco Ferrando, Cura de Llaurí.

TORRENTE

D. Manuel Pavía.—D. Juan Bta. Daríes.—D. Pascual Ricart.—D. Vicente Serra.—D. Joaquín Vidal.—D. Manuel Medina.—D. Agustín Palau.—D. Francisco Planells.—D. Miguel Tronch.—D. José Rubio.

ALBORAYA

D. Manuel Juan, Cura.—D. Mariano Cardells.—D. Gerónimo Giner.

LLANO

D. Queremón Mora.

ONTENIENTE

D. Tomás Valls y Valls.—D. Antonio Sanz Fita.—D. Vicente Martínez Espí.—D. Mariano Cerdá Marcos.—D. Rafael Valls Falcó.—D. Eduardo Ureña Tortosa.—D. José Pareja Garrigós.—D. Facundo Miquel Maylin.—D. José Galbis Soler.—D. Fernando Ubeda Aznar.—D. Vicente Martínez Pastor.—D. José María Reig Martínez.-D. Augusto Lluch Sais.--D. Miguel Olivares Martí.—D. Carmelo Bernabeu.—D. José Albért Mollá.—D. Justo Nadal Valls.—D. Rosendo Vives Aliaga.—D. José Vento Peiró.

(Se continuará.)

ANUNCIOS

Método Elemental de Canto Llano y repertorio de Misas, Vísperas, Maitines, Himnos, etc., para uso de los Seminarios, sochantres y organistas, y de utilidad para todos los Sres. Curas-párrocos y demás eclesiásticos y Comunidades religiosas, por D. Juan García, Presbítero.—Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

Nueva edición aumentada por el autor. Dos tomos en 4.º, buen papel y esmerada impresión, 7'50 ptas.; por correo 50 céntimos más.

Se vende en la librería de los Sucesores de Badal, plaza de la Constitución, número 4, Valencia, y en las librerías católicas de Madrid y provincias.

Compendium Theologiæ Dogmaticæ et Moralis, autore P. Thoma ex Charmes.—Un tomo en pasta, 5 pesetas.

Libreria Sucesores de Badal, plaza de la Constitución, número 4, Valencia.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Martes 15 de Abril de 1902. N.º 1410.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Carta Enciclica de Su Santidad.—Circular de S. E. Rvdma. sobre el Mes de Mayo.—Edicto del Provisorato.—Aviso de la Administración Habilitación del Clero.—Circular del Monte Pío del Clero.—Basílica de San Juan de Letrán.—Comisión de Iglesias pobres y Exposición.—Bibliografía,

CARTA APOSTÓLICA

DEL SANTÍSIMO SEÑOR NUESTRO LEÓN

POR DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII

á los patriarcas, primados, arzobispos y obispos del mundo católico

LEÓN PAPA XIII

VENERABLES HERMANOS: SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA

Habiendo llegado al año vigésimoquinto de nuestro ministerio apostólico, admirados Nos mismo del camino que hemos recorrido en medio de árduos é incesantes cuidados, Nos sentimos naturalmente impelidos á levantar el pensamiento á Dios bendito, que ha querido concedernos, entre tantos otros beneficios, una duración de Pontificado tan prolongada, que apenas cuenta algún ejemplo en la historia. Al Padre de todos, al que tiene en sus manos el secreto de la

vida, se dirija por esto como una necesidad del corazón, el himno de la acción de gracias. Cierto, ninguna mirada humana puede penetrar enteramente el pensamiento de Dios, acerca de tan dilatada y no esperada longevidad, el cual, por nuestra parte, no podemos menos de adorar en silencio; pero una cosa sabemos sobre este punto muy bien, y es, que si le ha agradado y agrada conservar todavía esta nuestra existencia, á Nos incumbe la obligación altísima de vivir para bien é incremento de su inmaculada Esposa la Iglesia, y de no perder el ánimo ante las solicitudes y las fatigas, consagrando á ella este último resto de nuestras fuerzas.

Rendido este tributo de justo reconocimiento á nuestro Padre que está en los cielos, á quien sea el honor y la gloria por toda la eternidad, muy grato se Nos hace convertir el pensamiento y la palabra á vosotros, venerables hermanos, llamados por el Espíritu Santo á regir porciones escogidas de la grey de Jesucristo, y que por esta razón participáis con Nos de las luchas y de los triunfos, de los dolores y de los gozos del ministerio pastoral. No, no se nos irán nunca de la memoria las múltiples y preclaras pruebas de religioso obsequio que nos venís dando durante el prolongado curso de Nuestro Pontificado, repetidas con amorosa emulación en la ocasión presente. Ligados á la verdad con vosotros por el deber de Nuestro oficio y por afecto paterno, se llegan á Nos, causando en Nuestro ánimo mucho contento, estos devotos testimonios vuestros, no tanto por lo que tocan á Nuestra persona, como por el alto sentido que tienen de adhesión á esta Sede Apostólica, centro y sostén de todas las otras Sedes del mundo católico. Sí, siempre fué necesario que se mantuvieran celosamente unidas en caridad recíproca é identidad de pensamientos y propósitos, hasta formar un solo corazón y una sola alma, todos los grados gerárquicos de la Iglesia, pero nunca fué más necesaria esta unión que en los tiempos que corren. ¿Quién puede en efecto ignorar cuán vasta conspiración de fuerzas adversas miran hoy á demoler y disipar la grande obra de Jesucristo, intentando con una pertinacia que no conoce límites, destruir en el orden intelectual el tesoro de las doctrinas celestiales, y subvertir en el orden social las más santas, las más saludables instituciones cristianas?

Pero ya vosotros mismos tocáis diariamente estas cosas como con la mano; vosotros, que muchas veces Nos habéis manifestado vuestros sobresaltos y angustias, lamentan-

do el sinnúmero de preocupaciones, de sistemas y de errores que se van propagando impunemente entre las muchedumbres. ¡Cuántas asechanzas se tienden en todas partes á las almas! ¡Con cuántos impedimentos se procura uno y otro día enervar y hacer en lo posible nula la acción benéfica de la Iglesia! Y en medio de esto, como para añadir al daño el sarcasmo, todavía acusan á la Iglesia de no saber restaurar la antigua virtud y enfrenar las pasiones turbulentas é invasoras que amenazan universal extrema ruína!

Bien quisiéramos, ¡oh venerables hermanos!, ofrecer á vuestra atención un argumento más ameno y que hiciese más consonancia con la alegre ocasión que nos mueve á dirigiros la palabra. Pero esto no lo sufren ni las graves aflicciones de la Iglesia, que demandan urgentemente remedio, ni las condiciones de la sociedad contemporánea, que por haber abandonado las grandes tradiciones cristianas, aunque ya está muy trabajada moral y materialmente, todavía camina á mayores males, siendo como es ley de la Providencia, confirmada por la historia, que no se pueden socavar los grandes principios religiosos sin que se conmuevan las bases en que estriba la prosperidad de la vida social. Dadas tales condiciones, para infundir oportunamente en los ánimos nuevo aliento y valor y más vigurosa fe, conviene considerar en su origen, en sus causas, en sus múltiples variadas formas la guerra hoy encendida contra la Iglesia, y poner de manifiesto sus funestas consecuencias y señalar los remedios oportunos.

Por lo cual, aun reproduciendo lo que ya otras veces ha sido dicho, bien será que suene altamente nuestra palabra, no sólo en los oídos de los devotos, hijos de la unidad católica, sino también en los de los disidentes y aun en los de los miserablemente infelices, que no tienen la dicha de creer, ya que todos son hijos del mismo Padre y están ordenados al mismo supremo bien; y que suene bien así como testamento, que, puestos como estamos á poca distancia de la eternidad, queremos consignar á las gentes deseando y augurando la salud común.

La santa Iglesia de Cristo debió de sostener en todos los tiempos contradicciones y persecuciones por la verdad. Fundada por el mismo Jesucristo para propagar en el mundo el Reino de Dios, y para guiar con la luz evangélica á la humanidad caída á un destino sobre natural, ó sea á la adquisición de los bienes inmortales prometidos por Dios, bienes supe-

riores á nuestras fuerzas, necesariamente hubo de chocar con las pasiones que pulularon al pie de la antigua decadencia y corrupción, que es tanto como decir con el orgullo, la codicia y el amor desenfrenado de los placeres terrenos, y con los vicios y desórdenes que de ellos proceden, y que en la Iglesia encontraron siempre la más poderosa resistencia. Ni hay razón para que nos maravillen tales persecuciones, ya que fueron anunciadas como regla que habíamos de tener ante los ojos, por el divino Maestro, y de las cuales sabemos que han de durar tanto como el mundo. Y á la verdad, ¿qué fué lo que dijo á sus discípulos cuando les envió á que llevaran el tesoro de sus doctrinas á todas las gentes?

No hay nadie que lo ignore: «Seréis perseguidos de ciudad en ciudad; seréis odiados y afrentados á causa de mi nombre; seréis llevados ante los Tribunales y condenados á la última pena». Y queriendo darles ánimo para sufrir la prueba, se les ofreció á sí mismo como ejemplo: «Si el mundo os odia, sabed que antes que á vosotros, me ha odiado á mi: *si mundus vos odit scitote quia me priorem vobis odio habuit* (Jo. XV, 18),» Ved, pues, los gozos, ved las recompensas prometidas y que pueden esperarse acá en la tierra.

Pero nadie, ciertamente, podrá explicarse, atendiéndose al criterio de la justa y razonable estimación de las cosas, el motivo de semejante odio. ¿A quién ofendió jamás, ni en qué desmereció el divino Redentor? Habiendo descendido entre los hombre, movido de infinita caridad, había enseñado una doctrina inmaculada, consoladora, eficacísima para hermanar á la humanidad en la paz y en el amor; no había anhelado á grandezas terrenas ni á honores, ni había usurpado derecho alguno de nadie; lejos de esto, había sido en extremo piadoso con los débiles, con los enfermos, con los pobres, con los pecadores, con los oprimidos, así que su vida no fué sino pasar sembrando entre los hombres copiosos beneficios. Por donde es forzoso decir que fué puro exceso de humana malicia, que, á pesar de tales títulos, llegara El á ser, según el vaticinio de Simeón, el signo de la contradicción: *Signum cui contradicetur* (Luc. II, 34).

¿Qué maravilla, pues, que la Iglesia católica, continuadora de su divina misión y depositaria incorruptible de sus verdades, encontrara la misma suerte?

El mundo es siempre igual á sí mismo; junto á los hijos de Dios están constantemente los satélites de aquel gran adversario del género humano que, rebelde al Altísimo desde el

principio, viene designado en el Evangélio como príncipe de este mundo, y por esto el mundo, ante la ley y ante el que se la presenta en nombre de Dios, siente enardecerse en desmesurado orgullo el espíritu de una independencia á que no tiene ciertamente derecho. ¡Ah! ¡Cuántas veces, en periodos todavía más procelosos, con inaudita crueldad y escandalosas injusticias y con grave detrimento de la sociedad toda se, ayuntaron los enemigos para acometer la empresa insensata de echar por los suelos la obra divina! Y cuando no les salía bien una forma de persecución, luego probaban otra. El Imperio Romano, durante el espacio de tres largos siglos, abusando de la fuerza brutal, inundó con sangre derramada en los mártirios todas sus provincias, y no hubo en esta sagrada Roma ni un solo terrón de tierra que no fuera bañado en ella; y la herejía, por su parte, ora enmascarada, ora con el mayor descaro, valiéndose de sofismas y de intrigas, probó á romper la armonía y la unidad de dicha obra. Desencadénanse después, á modo de asoladora tempestad, por la parte del septentrión los bárbaros, y por la del Mediodía el islamismo, dejando en pos de sí desiertos y ruínas. Y de esta suerte, trasmitiéndose de uno en otro siglo la triste herencia del odio contra la Esposa de Cristo, sucedió un cesarismo suspicaz y prepotente, envidioso de la grandeza ajena, aunque de ella redundase bien á la propia, el cual renovó sin tregua los asaltos para conculcar la libertad de la Iglesia y usurpar sus derechos.

El corazón chorrea sangre cuando se la ve tantas veces oprimida de angustias y dolores inanerrables. Pero triunfadora de todos los obstáculos, de todas las violencias y opresiones, ensanchando siempre cada vez más sus magníficas tiendas, salvando el glorioso patrimonio de las artes, de la historia, de las ciencias, de las letras, y haciendo penetrar profundamente en los organismos sociales el espíritu del Evangelio, la Iglesia formó precisamente aquella civilización que fué llamada cristiana, la cual aportó á las naciones que recibieron su influjo la equidad de las leyes, la suavidad de las costumbres, la protección de los débiles, la compasión de los pobres, el respeto de los derechos y de la dignidad de todos, y por aquí, en cuanto es esto posible en medio de las tempestades humanas, aquella reposada vida social que se sigue del más feliz concierto y armonia de la libertad con la justicia.

Todavía, aun después de pruebas tan patentes, tan prolon-

gadas y sublimes de su intrínsica bondad, en una edad más cercana á nosotros, no menos que en la Edad Media y en la Antigua, vemos á la Iglesia empeñada en luchas bajo cierto respecto más duras y penosas. Por una serie de causas históricas de todos conocidas, la llamada reforma del siglo XVI, levantado el estandarte de la rebelión, quiso herirla en el corazón combatiendo ferozmente al Pontificado; y hecho trizas el vínculo de la antigua unidad de jurisdicción y de fe, que cobijaba á los pueblos bajo las alas maternas en un solo rebaño, redoblando á menudo en la armonía de los propósitos su faena, su prestigio y su gloria, introdujo en todo el sistema cristiano una disgregación sobremanera lamentable y perniciosa.

No queremos decir con esto que desde el principio se hubiera pensado en desterrar del mundo el dominio de las verdades sobrenaturales; pero una vez rechazada de un lado la prerrogativa de la Sede romana, causa efectiva y conservadora de la unidad, y establecido por otra el principio del libre examen, conmovióse hasta en sus más profundos fundamentos la fábrica del divino edificio, y quedó abierta la puerta á variaciones infinitas, á dudas y negaciones aun en puntos de capital importancia, hasta el extremo de haberse ido más allá de lo que hubieron de prever los mismos novadores.

Así, expedito el camino, sobrevino el filosomismo orgulloso y escarnecedor del siglo XVIII, que fue, en efecto, más allá. El hizo mofa del sagrado Código de las escrituras y rechazó absolutamente todas las verdades reveladas por Dios, no siendo otro su intento final que ahogar en la conciencia de las naciones toda creencia religiosa y hasta el más leve aliento de espíritus cristianos. De estas fuentes surgieron los funestos y deletéreos sistemas del racionalismo y panteísmo, del naturalismo y materialismo; que reprodujeron bajo nuevas formas errores antiguos ya victoriosamente refutados por los padres y apologistas de los tiempos cristianos, y así los espíritus soberbios de las edades modernas, por el excesivo afán de querer verlo todo por sí, llegaron á perder de vista, soñando vanamente como los gentiles, hasta los atributos de su propia alma y el destino inmortal á que ha sido singularmente destinada.

La guerra contra la Iglesia tomaba, por tal modo, un aspecto de mayor gravedad que en tiempos anteriores, no menos por la vehemencia que por la universalidad del ataque. Porque la incredulidad moderna no se detiene en la duda ó en la

negación de esta ó aquella verdad de fe, sino antes impugna el conjunto de los principios consagrados por la revelación y sustentados por la sana filosofía de aquellos principios sacrosantos y fundamentales que enseñaron al hombre el fin supremo de su existencia, que lo contienen en el deber, que le infunden valor, y que, prometiéndole incorruptible justicia y bienandanza perfecta del lado allá del sepulcro, le inculcan la moral necesidad de subordinar á la eternidad el tiempo y la tierra al cielo. ¿Y con qué se sustituyen estos dictámenes sublimes, estas incomparables auxiliadoras faenas de la fe? ¡Con un espantoso escepticismo que hiela los corazones y ahoga toda magnánima aspiración de la conciencia!

(Continuará).

CIRCULAR

El piadoso ejercicio, llamado *Mes de María* ó *Flores de Mayo,* ocupa un lugar preferente entre las devociones marianas. Apenas si existe pueblo alguno de la cristiandad donde no resuenen durante el mes de Mayo, armoniosos cánticos en alabanza de la Virgen Santísima, y no se perciba el suave perfume de las olorosas flores, que adornan sus altares. Esta época del año en que la naturaleza derrama por doquiera flores, luz, armonía y belleza, es sin duda la más apropósito para significar la inefable hermosura de la *Madre del Amor Hermoso* y para cantar las glorias de la excelsa *Reina de todos los Santos.* De aquí, que estos días, que se avecinan, tengan especiales atractivos para los verdaderos devotos de la Madre de Dios. Ninguno que se precie de hijo de tan piadosa y misericordiosa Madre, puede dejar de obsequiarla, ofreciéndole hermosas rosas de virtud y santidad.

Mayo es para el pueblo católico, mes consagrado por entero á honrar, alabar y bendecir á su Inmaculada Madre; mes en que la piedad y el amor se exteriorizan por medio de un culto muy encantador y en extremo poético. Más, aunque nos consta que nuestra amada Diócesis se distingue en el honor, reverencia y alabanza á la Celestial Señora, no por esto dejamos de recomendar á nuestros queridos diocesanos la práctica de estos piadosos ejercicios, esperando que todos particular ó públicamente los harán. A este fin concedemos las mismas gracias y licencias que otorgamos por nuestra

Circular de 19 de Abril de 1899 [1] y encargamos á nuestros estimados Párrocos que procuren dar á las funciones sagradas el esplendor y la solemnidad que les fuere posible, dadas las circunstancias de cada localidad.

Valencia 10 de Abril de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia del M. I. Sr. Provisor y Vicario general, dictada en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Vicente Juan Martínez y Juan Bautista Salines Benlloch, al efecto de que sus hijas Juana Juan Babiera y Catalines Bas, puedan contraer matrimonio canónico sin su consejo y consentimiento respectivamente, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de su último domicilio, que fué por su orden Valencia y Jávea, á fin de que si viven y tienen noticia de este llamamiento, puedan comparecer en el Tribunal Eclesiástico de este Arzobispado, dentro del término de nueve días, á conceder ó negar el referido consejo y consentimiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se prescindirá de dicho requisito respecto á la primera por haber fallecido la madre Francisca Babiera Peiró, y por lo que respecta á la segunda se suplirá dicho consentimiento por el de la madre Teresa Bas Serez.

Valencia 8 de Abril de 1902.—El Notario mayor-secretario del Tribunal, *Dr. Santiago García.*

ADMINISTRACIÓN HABILITACIÓN DE LA DIÓCESIS DE VALENCIA

AVISO IMPORTANTE

Habiéndose de descontar en la mensualidad de Abril, las cédulas personales pertenecientes al presente año, se hace indispensable, que los señores Portícipes del Clero remitan á esta Administración Habilitación nota exacta de su nombre y

---

1 Pág. 177 del Boletín

dos apellidos, naturaleza, edad y domicilio con expresión del alquiler y contribución que satisfacen anualmente.

Los señores Partícipes de las Provincias de Alicante y Castellón sacarán las cédulas en sus respectivos domicilios, remitiéndolas á esta oficina para poder cobrar la indicada mensualidad, cuyas cédulas han de ser con arreglo á las siguientes dotaciones:

De 1375 pesetas de dotación á 1750 cédula de 8.ª clase; de 750 pesetas á 1250 de 9.ª clase y los coadjutores de 550 pesetas de la clase décima.

Valencia 14 de Abril de 1902.—El Administrador Habilitado, *Salvador Monlesinos*.

MONTEPÍO DEL CLERO VALENTINO

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 93 del Reglamento de nuestra benéfica Sociedad, tengo el honor de poner en conocimiento de los señores socios el resultado de la administración durante el primer trimestre de este año.

BALANCE DE SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1902

	CAPITAL		
	Permanente	Para atenciones	TOTALES
	Ptas. Cénts.	*Ptas. Cénts.*	*Ptas. Cénts.*
Del trimestre anterior. . . .	110.732'85	»	110.732'85
Enero, Febrero y Marzo. . . .	2.910'00	3.316'74	6.226'74
Total.	113.642'85	3.316'74	116.959'59
Pensiones y gastos.	»	2.630'60	2.630'60
Capital existente..	111.642'85	686'14	114.328'99
COLOCACIÓN			
En títulos de la Deuda 4 % interior por valor de 165.000 pesetas nominales.	112.345'03	»	112.345'03
En efectivo, según arqueo de hoy	1.297'82	686'14	1.983'96
Capital existente igual.. . . .	113.642 85	686'14	114.328'99

PENSIONES

Durante el mismo trimestre se han satisfecho por pensiones pesetas 2.096, en la forma siguiente:

D. Isidoro Mora Mora, 38 pesetas; D. Miguel Perles Salvá, 157; D. Joaquín Belda Serra, 32; D. José Verdejo Cuellar, 16; D. Serafín Paredes Matéu, 18; D. Rafael Merín Richart, 30; D. Enrique Moltó Valls, 16; D. Casto Boils Llácer, 66; don Juan Bta. Plá Domingo, 34; D. José Sánches Villaplana, 46; D. Vicente Sorita Oltra, 36; D. Joaquín Ivars Oliver, 22; don Juan Bta. Fenollosa Alcaina, 40; D. Francisco Soler Giner, 8; D. Carlos Borch Taroncher, 38; D. Rosendo Boronát Sempere, 90; D. Cirilo Martí Ripóll, 90; D. Jaime Orts Vives, 180; D. Carlos Pont Montagút, 90; D. Joaquín Ferrer Sanchis, 232; D. Félix Lloréns Baldó, 90; D. Camilo Vidal Camarasa, 90; D. José Ramírez Tortosa, 90; D. Anacleto Cabredo Medrano, 167; D. Francisco Terrasa Monrós, 180; D. Francisco Sellés Segarra, 90 y D. Pedro Esquerdo Urios, 110.—Total, 2.096 pesetas.

AUMENTO DE SOCIOS

Durante dicho trimestre han sido inscriptos nuevos socios.

Pensionistas.—D. José R. Soler Espí, D. Mariano Ferrer Soler, D. Rosendo Vives Aliaga, D. José Soria Roméu, don Leopoldo Ferri Ramírez, D. José Algado Llinares, D. Andrés Campos Aloy, D. José Galbis Soler, D. Gabriel Ferrer Gimeno, D. Vicente Vilaplana Jordá y D. Vicente Escutia Gallent.

Protectores.—D. José Peiró Mengual, Pbro.; D. Miguel Gregori Peiró, Pbro.; D.ª Amparo Niclós Esteve, D.ª Francisca Odena y D.ª Leonor Ortíz Maiques.

MENCIONES HONORÍFICAS

Se han concedido por redención de sus correspondientes cuotas anuales en el expresado trimestre, á los señores socios siguientes:

D. Mariano Ferrer Soler, D. Patricio Sala Castáñ, D. Andrés Campos Aloy, D. Juan Niclós Esteve, D. José Giner Guerrero, D. Francisco Llach Nostrort, D. Vicente Llorét Esquerdo, D. José Jordán Bolinches, D. Antonio Mollá Micó, D. Facundo Miquel Mailín, D. Juan Bta. Cremades Gregori, D. Francisco Ortí Más, D. Francisco Blasco Seguí y D. Francisco Carreres Tortosa.

AVISO

En tres meses hemos recaudado la mitad de lo que en todo el año han de pagar los socios por su obligación de cuotas mensuales. El hecho es elocuente en favor del Clero Valentino y especialmente del Montepío. Nosotros, en justa correspondencia, procuramos obsequiar en regular proporción á los que satisfacen su anualidad, ó la redención de este deber ó la cuota de ingreso, y les proporcionamos limosnas por celebración de misas, cuya distribución general también continua, igualándose á los socios en este beneficio, según van entrando las limosnas. Por otra parte tampoco escaseamos á los enfermos la pensión reglamentaria y la administración se acredita cada día más. Difícilmente, pues, hallarán excusa los morosos en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Sociedad, y ésta les advierte, para los efectos reglamentarios, con el presente aviso.

DEFUNCIONES

El día 7 de Marzo inmediato anterior, falleció en Almácera nuestro consocio D. Ricardo Giner Biguer; el día 30 en Valencia D. Baltasar Sanz Blasco, y el día 31 en Villamarchante D. Francisco Delgado de Molina González. Al participar á los señores socios esta noticia, confiamos que será de provecho para los finados, que Dios acoja en su santo seno.

Valencia 31 de Marzo de 1902.—V.° B.° El Presidente, *Dr. Miguel Sarrió*, Pbro.—El Secretario, *Antonio Asensi*, Presbítero.

BASÍLICA DE SAN JUAN DE LETRAN

Señores Sacerdotes que, según lo dispuesto por S. E. Reverendísima en su Circular de 10 de Enero último, han firmado una misa, cuya limosna se dedica á la reparación de la Iglesia Catedrad del Romano Pontífice.

(Continuación)

LIRIA

D. Miguel Minguet Llavata, Cura.—D. Antonio Feltrer.—D. Lamberto Soriano.—D. Leopoldo Alcayde.—D. Juan de

Dios Martínez.—D. Manuel Seiquer.—D. José Calvo.—D. Pío Guillem.—D. Manuel Ricart.—D. Rafael Sandalio Vialcanet. —D. Elias Martínez.

PEDRALVA

D. Luis Rodriguez, Cura.—D. Carmelo Martínez.—D. Miguel León.

SUECA

D. Facundo Roglá.—D. Gordiano Rivera Marqués.—Don Salvador Vilar. -D. Mariano Marqués.—D. Jaime Moreno.— D. Mariano Castell.—D. Fermín Simeón.—D. Juan Herrandis. D. Rafael Tarin.—D. Buenaventura Cortes.—D. José Gonzalez.—D. Vicente Peiró.—D. Angelino Colomar.—D, Ramón Catalá.—D. Gordiano Rivera Puchol.—D. Manuel Aguilar.— D. José Lapuebla.—D. Francisco Campillo.

SAGUNTO

D. Francisco Llach Noctrort.—D. Vicente Lloret Izquierdo.—D. Emilio Feria Senabre.—D. José Jordan Bolinches.— D. Francisco Bonet Fenollosa.—D. Vicente Puig Baquero.— D. Enrique Ruiz.

PUZOL

D. Vicente Mayor.—D. Vicente Antoni.—D. Tomás Zaragozá.—D. Gaspar Aguilar.—D. Mariano Mon.—D. Juan Puchol.

SEGART

D. José Bau.

PEGO

D. Sebastián Aguilera Garcia, Cura Ecónomo.—D. José Sendre Ortolá.—D. Bernardino Sastre Ferrando.—D. Fernando Moncho.—D. José Vives Miralles.—D. Salvador Miralles Sastre.

VARIOS PUEBLOS

D. Fabián Fluixá Llópis, Ecónomo de Adsubia.—D. Salvador Cabanilles Borrull, Ecónomo de Benirrama.—D. Joaquin Ferrando Mora, Benisivá.—D. Vicente Reig Bernad,

Coadjutor de Carrocha.—D. Ricardo Peiró Seguí, Regente de Patró.—D. Juan Cortés Soler, Ecónomo de Alcalá.—Don Joaquin Mora Miralles, Ecónomo de Ebo.—D. Jaime Suñer Morant, Ecónomo de Lahuar.—D. Valeriano Server Durá, Regente de Murla.—D. Salvador Ausias Mut, Ecónomo de Benichembla.—D. Miguel Baldó Perez.—D. Salvador Llópis Bataller.—D. Cirilo Martí, Parcent.—D. Emilio Carrió y Taberner.—D. Pedro Lloret Llinares, Orba.—D. Miguel Miñana Cots, Vicario de Tormos.—D. Salvador Mut Morell, Ecónomo de Sagra.—D. Joaquin Yrars Oliver, Ecónomo de Rafol Almunia.—D. Tomás Ferrer, Vicario de Sanet.—D. Joaquin Plá, Cofrentes.—D. Isidro Escandell.—D. Rafael Llópis, Vallada.—D. Eusebio Penadés, Benitachell.—D. Vicente Martí, Bolbaite.

BENIGANIM

D. Tomás Giner, Cura.—D. Pedro Chulvi.—D. Isidro Benavent.—D. Ricardo Pastor.—D. José Vicente Pla.—D. Juan Bautista Alabort.

SEMPERE

D. Francisco José Pastor, Cura.—D. Antonio Ubeda.—Don Vicente Civera.

ALBAIDA

D. José Talens.—D. Angel Reig.—D. Vicente R. Ruiz.—D. Sandalio Monzó.—D. Vicente Vidal.—D. Francisco Castelló.

D. José Calvo. Capellán de las Salesas de Valencia.

(Continuará).

LISTA DE OFRECIMIENTOS HECHOS A LA COMISIÓN DE IGLESIAS POBRES Y EXPOSICIÓN

Comunidad de religiosas Carmelitas Descalzas de Corpus-Christi de Valencia: Seis amitos, doce purificadores y doce lavabos.

Comunidad de Carmelitas Calzadas de la Encarnación de Valencia: Seis juegos de corporales.

Comunidad de hijas de María, Escolapias de Valencia: Una casulla encarnada y un incensario.

Colegio de Ntra. Sra. de Loreto de Valencia: Veinticuatro amitos, treinta y seis purificadores, veinticuatro lavabos, cuarenta y cuatro corporales, veinticuatro cuellos, cuarenta y ocho palias, cuarenta y ocho hijuelas y doce roquetes.

Religiosas Servitas del Pie de la Cruz de Valencia: Dos estolas, dos corporales y seis purificadores.

Las religiosas de la Puridad de Valencia han entregado: Una casulla verde, unos corporales, una palia bordada de seda, una hijuela también bordada y dos purificadores.

Las Capuchinas de Agullent, han ofrecido: Seis purificadores de hilo.

Las Carmelitas Calzadas de Onteniente han entregado: Un juego de corporales, tres hijuelas, tres palias, dos alamares, dos albas, un roquete, un cíngulo, tres asientos, seis purificadores, siete lavabos, un cáliz con su cucharilla, un pocillo, un cubrecopón y una casulla con todos sus accesorios.

Según noticias, en Alcira trabajan con grande celo y entusiasmo las subcomisiones de señoras.

La comisión ruega á las comunidades y personas piadosas, que desean contribuir á esta obra, que se sirvan dar cuenta, cuanto antes, de sus ofrecimientos, á fin de ir disponiendo todo convenientemente y sin precipitación.

(Continuará).

BIBLIOGRAFÍA

Triunfos del Amor de Dios. Obra provechosísima para toda suerte de personas, particularmente para las que, por medio de la contemplación, desean unirse á Dios. Compuesta por el P. Fr. Juan de los Ángeles, predicador de la provincia de San José de los Descalzos. Reimpresión tomada de la edición de Medina del Campo del año 1590.—Prólogo-prospecto de esta edición.

Siendo ya bastante conocido el autor del presente libro por su obra *Diálogos de la Conquista del Reino de Dios*, huelgan recomendaciones que el curioso hallará en la erudita y galana introducción que puso en la mentada obra el P. M. Mir.

El título ya nos lo explicará el autor en su prólogo; y, quien lea todo el tratado, podrá reconocer la propiedad y exactitud con que lo bautizó.

En efecto: si el P. Granada merece nuestro aprecio porque, tratando de semejante materia, nos descubrió los beneficios de Dios, y nos incitó á corresponderle; si Fonseca examinó y aquilató la distinción de amores para enamorarnos de nuestro Criador; si el P. Nieremberg escudriñó todas las razones de amabilidad que se hallan en el sumo Bien; si San Francisco de Sales nos encanta al describirnos la esencia, generación é historia del amor de Dios, y el devoto San Ligorio nos enciende en el cariño de Jesús, pintando los caracteres y reseñas de su ternura; entre todos estos cantores del Amor Divino merece Fr. Juan de los Ángeles su puesto de honor, ya que tiene el mérito especial de haber visto á Dios luchando en el campo de este mundo por conquistar el amor de sus criaturas y descubrir á éstas la admirable estrategia que deben usar para vencer al Omnipotente en este duelo cariñoso.

También se dan la mano esta obra y los *Diálogos de la Conquista;* y aun sospechamos que los escribió como para enseñar el camino que guia á esta santa y regia ciudad del Amor que describe en este tratado.

A lo dicho sólo añadiremos que el erudito Sr. Menéndez Pelayo, en su *Historia de las ideas estéticas de España*, juzga á Fr. Juan de los Ángeles por uno de los más suaves y regalados prosistas castellanos, cuya oración es río de leche y miel. Confieso que es uno de mis autores predilectos; no es posible leerle sin amarle y sin dejarse arrebatar por su maravillosa dulzura, tan angélica como su nombre.

Es en verdad, dice el P. Mir, dulcísimo deleite para el entendimien to y para el corazón la lectura de este escritor maravilloso.

Dispénsele el público el favor que merece, sobre todo las almas que tratan de oración, y no será la última joya literaria-mística que saquemos del rico tesoro que tienen en nuestra España los pobrecillos hijos del Serafín llagado.

Un hermoso tomo en 8.° prolongado, impreso sobre papel Vergé, de 600 páginas.

Precios: 3 pesetas en rústica, y 4 en pasta, imitación antigua.

Fábulas Ascéticas en verso castellano y en variedad de metros, por D. Cayetano Fernández. Dignidad de Chantre por Su Santidad de la Metropolitana de Sevilla, individuo de número de la Real Academia Española y Preeminente de la Sevillana de Buenas Letras.—Quinta edición notablemente aumentada por su autor.—Prospecto.

Presentamos al público esta nueva edición de las *Fábulas Ascéticas*, que ha sido aumentada con nuevas Fábulas y retocadas algunas de las antiguas. Del mérito de la obra nada tenemos que decir, pues que ya está juzgada por la benevolencia del público, que tiene agotadas cuatro numerosas ediciones que de ella se hicieron.

Por esto el editor se concreta á copiar algunos párrafos del erudito

prólogo que para ella escribió el eruditísimo Sr. D. Aureliano Fernández Guerra y Orbe, por dar clara idea del mérito de la obra y de los propósitos del autor al escribirla.

Dice así:

«..... Quedaba todavia por beneficiar una rica mina, la de la verdadera *Fábula Ascética*. Ardua y llena de riesgos la empresa, como muy delicada de suyo, acometióla hace poco el Sr. D. Cayetano Fernández, individuo de número de la Real Academia Española, con fe cristiana, vasto saber y ánimo constante, y llevó al apólogo la verdad de las verdades, la verdad evangélica, correspondiendo el asunto á los fines y la forma al asunto.

Guardado estaba un tan digno lauro para el eclesiástico respetable que (dotado del numen creador y poético, que del Cielo y no de otra parte lo recibe) cultivó todos los buenos estudios, y el mayor de todos. el de la Sagrada Teología, morando en los verjeles de la bella literatura, y que pudo conocer á fondo el corazón humano en el constante ejercicio de su sagrado ministerio. Preciso era que se reuniesen todas estas cualidades y circunstancias en una sola persona, para escribir gallardamente las *Fábulas Ascéticas en variedad de metros.*

El Evangelio, que admiramos y veneramos esculpido en piedra y en bronce, pintado en lienzos, descrito en viajes y cantado en poemas, ha sido también puesto en Fábulas por el digno eclesiástico sevillano.

El fabulista recorre todos los metros conocidos y los ensaya nuevos, en combinaciones peregrinas y de suma dificultad, lo cual hace que estas *Fábulas*, puntuadas como están esmeradamente, sean lo más á propósito para adiestrar á los niños en la lectura del verso y para afinar su oido, obligándoles á recorrer todo el diapasón de la métrica española.

Niños y ancianos, sabios é ignorantes, malos y buenos, han de hallar instrucción y deleite con esta obra; comentarla, fuera impertinencia; recomendarla, vanidad. Ella por sí misma se recomienda á quien tiene la suerte de cogerla en sus manos.»

A lo que va expresado, sólo ha de añadir el editor que la obra ha sido bendecida y recomendada por todos los Rvdmos. Prelados de España, y que está asimismo declarada de texto para los colegios y escuelas por el Real Consejo de Instrucción pública.

Consta de un tomo en 8.°, elegantemente encuadernado en tela inglesa. Precio 2 pesetas.

Libreria Católica de Gregorio del Amo, calle de la Paz, núm. 6, Madrid.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Jueves 24 de Abril de 1902. N.º 1411.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

EXTRAORDINARIO

SECCIÓN OFICIAL

Hemos recibido la siguiente Real Cédula:

EL REY

Y EN SU NOMBRE LA REINA REGENTE DEL REINO

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía, y Vicario general Castrense.

Propio de almas cristianas es volver los ojos al Señor en las grandes tribulaciones de la vida, y hoy, profundamente apenado Nuestro ánimo por la pérdida de la Augusta persona del Rey D. Francisco de Asís María de Borbón, pedimos á Dios el descanso eterno de su alma y para Nosotros la entereza necesaria en tan irreparable desgracia.

Convencida de vuestro religioso celo y del amor que profesáis á Nuestras personas, os pido vuestra eficaz cooperación en tan amargos momentos para la Real familia; que

Vuestras Preces por el descanso del que lloramos serán también eficaz consuelo para Nuestra pena.

Así, pues, por la presente os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en vuestras respectivas Iglesias, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso del Augusto finado.

En ello Me serviréis, y de la presente y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos dos.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Montilla Adán*.—Al M. R. Arzobispo de Valencia.

En su virtud disponemos que en todas las parroquias de nuestra Diócesis se celebren á la mayor brevedad posible, los sufragios públicos que se Nos ruegan y encargan, en el modo y forma acostumbrados, y advertimos á los Sres. Curas Párrocos que cuiden de avisar previamente á las Autoridades locales, para que con su asistencia contribuyan á la mayor solemnidad de los divinos Oficios.

En nuestra Santa Basílica Metropolitana se verificarán las fúnebres exequias en el día y hora que acordemos con nuestro Excmo. Cabildo.

Valencia 22 de Abril de 1902.

† EL ARZOBISPO DE VALENCIA.

PROVISIÓN DE CURATOS

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado recibió en el correo de ayer la siguiente Real Orden:

«*Ministerio de Gracia y Justicia.— Sección 2.ª— Negociado único.*—Excmo. Señor.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la propuesta unipersonal hecha por V. E. en virtud de la autorización que le concede el artículo 28 del Real decreto de 15 de Febrero de 1867 para la provisión de los Curatos vacantes en esa Diócesis con motivo del arreglo parroquial y nombrar para los Curatos de término de los Santos Juanes de Valencia, á D. Vicente Sorita Oltra; de San Nicolás y San Pedro de Valencia, á D. José Ramón Ferri Sancho; de Carcagente, á

D. Joaquín Plá Gregori; de Villajoyosa, á D. Antonio Calvo Giner; de Pego, á D. Francisco Beltrán Oltra; de Santa Catalina de Alcira, á D. Vicente Pérez Reig; de Santa María de Concentaina, á D. José Vicente Benavent Alabortig.—Curatos de Ascenso: De Ollería, á D. Daniel Valls Montés; de San Juan de Alcira, á D. Antonio Vila Muñoz; de Benidorm, á D. Nicolás Galiana Lloret; de Catarrroja, á D. Pedro Esquerdo Urios; de Canals, á D. Jaime Llobell Bertoméu; de San Roque de Oliva, á D. José Boigues Aparisi; de Burjasot, á D. Mariano Soriano Greses; de Biar, á D. Francisco Lacal Cros; de San Carlos de Onteniente, á D. Vicente Domingo Ases Nácher; de Turís, á D. Andrés Devesa Pérez; de Gata, á D. Antonio Gómez Visedo; de Silla, á D. Salvador Senís David; de Benaguacil, á D. Ricardo Morte Gil; de Benigánim, á D. Juan Mas Sirerol; de Santa Tecla de Játiva, á D. José María Laviña Fernández de la Cámara; de Benejama, á D. Juan Soriano Esquerdo; de Albal, á D. Ambrosio Miralles Blanch; de Villalonga, á D. Salvador Ferrandis Bonet; de Casinos, á D. José Machí Giménez; de Benimámet; á D. Vicente Llorca Domenech; de Paiporta, á don Vicente Greses Sanchis; de Cuart de Poblet, á D. Salvador Pau Mestre; de Alcácer, á D. Victoriano Lleonart Montesinos; de Aldaya, á D. Pelegrín Llagaria Gozalbo, de Fuente Encarrós, á D. Pascual Morant Oltra; de Meliana, á don Silvestre Canet Magost; de Nuestra Señora de los Angeles del Cabañal, á D. Juan Bautista Planelles Segura.—Curatos de Entrada: Para el de Alfara del Patriarca, á D. José María Ferriols Jordan; de Albuixech, á D. José Gil Vall; de Agullent, á D. Francisco Soler Giner, y disponer que los interesados sean incluidos en la nómina de sus respectivas clases desde el día en que tomen posesión de las Parroquias correspondientes. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1902.—*J. Montilla*.—Sr. Arzobispo de Valencia.»

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.-1902.

II Epoca. Jueves 1.º de Mayo de 1902. N.º 1412.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Carta Enciclica de Su Santidad (continuación).—Circular de S. E. Reverendísima sobre la novena al Espíritu Santo.--Edicto del Provisorato.—Circular de la Secretaría de Cámara.—Edicto de la Junta Diocesana de reparación de templos.—Asociaciones: leyes que rigen en la materia.—Basílica de San Juan de Letrán.—Honras fúnebres.

CARTA APOSTÓLICA

DEL SANTÍSIMO SEÑOR NUESTRO LEÓN

POR DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII

á los patriarcas, primados, arzobispos y obispos del mundo católico

(Continuación)

Doctrinas tan funestas pasaron, como véis, ¡oh venerables hermanos!, con gran exceso, del círculo de las ideas á la vida exterior y á las esferas oficiales. Grandes y poderosos Estados fueron sucesivamente poniéndolas en práctica, jactándose de acaudillar de esta manera los progresos de la civilización común. Y como si no estuvieran obligados los poderes públicos á recibir y reflejar en sí mismos cuanto hay de más sano en la vida moral, he aquí que se consideran desligados del deber de honrar públicamente á Dios; y hartas veces acontece que, mostrándose indiferentes á todas las religiones, combaten á la única que ha sido establecida por Dios.

Del cual sistema de ateismo práctico debió necesariamente provenir, y efectivamente provino, una profunda perturbación del orden moral, supuesto que la religión es el principal fundamento de la justicia y de la honestidad, como llegaron á vislumbrarlo aun los famosos sabios de la antigüedad pagana. Porque rotos los vínculos que unen al hombre con Dios, absoluto y universal legislador y juez, no queda sino una sombra de moral puramente civil, ó, como dicen, independiente, la cual, prescindiendo de la razón eterna y de los divinos preceptos, conduce inevitablemente, por efecto de su misma tendencia, á la última y fatal consecuencia de constituir al hombre ley de sí mismo. El cual, incapaz de elevarse en alas de la esperanza cristiana á los bienes sobrenaturales, solo buscará un manjar terreno en la suma de los goces y comodidades de la vida, avivándose así la sed de deleites, el anhelo á las riquezas, la avidez de rápidas y desmesuradas ganancias sin respeto ninguno á la justicia, inflamándose las ambiciones y el loco afán por satisfacerlas aun ilegítimamente, y engendrándose, en fin, el desprecio de las leyes y de la pública autoridad y una general licencia de costumbres que trae consigo una verdadera decadencia de la civilización.

¿Por ventura exageramos las tristes consecuencias de tan dolorosa perturbación? Pero la misma realidad que estamos palpando, confirma hasta con exceso nuestras deducciones, y es visible que, si no se repara con tiempo, las bases del consorcio civil habrán de vacilar, y vendrán asimismo por tierra los supremos principios de la moral y del derecho. Por esta razón hubieron de sufrir gravemente todas las partes del cuerpo social, comenzando por la familia. Porque el Estado laico, no mirando ni los límites ni el fin esencial de sus poderes, alargó la mano á profanar el vínculo conyugal, despojándolo del carácter religioso, é invadió cuanto pudo el derecho natural de los padres en la educación de sus hijos, y en algunas partes destruyó la estabilidad de las nupcias, sancionando con la ley la maldecida licencia del divorcio. No hay, pues, quien deje de echar de ver de qué índole son los frutos que de ella proceden, multiplicándose sobre toda ponderación los casos de matrimonios iniciados por pasiones innobles solamente, y, como es consiguiente, tras breve tiempo disueltos; otros vienen á parar en trágicos llantos é infidelidades escandalosas; y nada decimos de la prole inocente, abandonada ó pervertida por los malos ejemplos de los padres ó por el veneno que les propina el Estado laico.

Y con la familia corre también al abismo el orden social y político, merced principalmente á las nuevas doctrinas que alteran el justo concepto del poder soberano en razón de haber falsificado su origen. A la verdad, suponiendo que la facultad de regir y gobernar procede formalmente del consentimiento de la multitud, y no de Dios, principio supremo y eterno de todo poder, semejante derecho por fuerza ha de perder ante los súbditos su más augusto carácter y degenerar en una soberanía artificial establecida sobre una base tan deleznable y sujeta á mudanzas como la voluntad de los hombres. ¿Acaso no son éstos los efectos que están á la vista aun en las leyes públicas, las cuales, más bien que la *razón escrita,* representan muy á menudo la fuerza numérica y el predominio arbitrario de un partido político? No es otra la razón porque son halagados los apetitos desordenados de las muchedumbres, y se deja suelta la rienda á las pasiones populares, aunque ellas perturben la serena actividad de los ciudadanos, salvo recurrir más tarde, en casos extremos, á represiones violentas y crueles.

Por modo semejante, rechazadas las influencias cristianas, en las cuales es connatural la virtud de hermanar á las gentes y reunirlas como en una gran familia, prevaleció poco á poco en el orden internacional un sistema de egoismo y emulación que induce á las naciones á mirarse recíprocamente, si no con espíritu rencoroso, á lo menos con mal disimulada desconfianza. De aquí que en sus empresas sean ellas tentadas de echar en olvido el alto concepto de la moralidad y de la justicia y el patrocinio del débil y del oprimido, mirando únicamente, en el deseo de aumentar sin límites las riquezas nacionales, á la oportunidad y utilidad de acertar en ellas, y al éxito felíz de los hechos consumados, en la seguridad de no ser compelidos por nadie al respeto del derecho. Criterios funestos, que consagran la fuerza material como ley suprema del mundo: de aquí el aumento progresivo y desmesurado de los aprestos guerreros, ó sea aquella paz armada que bien puede ser comparada, bajo muchos conceptos, á los más desastrosos efectos de la guerra.

Tan deplorable turbación moral ha sido germen de inquietud en la clase popular, de malestar, de espíritu de rebelión, y, por consiguiente, de agitaciones y desórdenes frecuentes, preludio de más graves tempestades. La miserable condición de una parte tan grande del pueblo menudo, dignísima por cierto de alivio y redención, sirve empero admirablemente

para el intento de hábiles agitadores, y señaladamente de las facciones socialistas, que, con las locas promesas que hacen á la plebe, proceden con audacia á realizar los más atroces propósitos.

Y porque el que baja rápidamente por una pendiente, forzosamente tiene de llegar al fondo, he aquí que la lógica vengadora de los principios llegó á formar una verdadera asociación de delincuentes, de instintos enteramente salvajes, que desde el punto de haber dado sus primeros golpes hubo de consternar al mundo. Constituída sobre sólidas bases y con mútuas relaciones internacionales, está en una disposición que le permite levantar en todas partes su mano criminal sin temer obstáculos ni retroceder ante ninguna empresa culpable. Sus afiliados, rompiendo todo vínculo con la sociedad, con las leyes, con la religión, con la moral, toman el nombre de *anarquistas,* los cuales se proponen destruir por cuantos medios puede sugerir una pasión ciega y feroz, desde la base hasta su mayor altura, todo el edificio social. Y pues éste recibe unidad y vida de la autoridad suprema, contra la misma autoridad asestan ellos principalmente sus golpes. ¿A quién no habrá de causar horror acompañado de piedad é indignación, al ver en el espacio de pocos años asaltados y asesinados emperadores, emperatrices, reyes, jefes de poderosísimas Repúblicas, por la sola razón de hallarse investidos de la autoridad soberana?

Ante esa inmensa mole de males que pesan sobre la sociedad y de peligros que la amenazan, deber es ciertamente Nuestro amonestar de nuevo á todos los hombres de buena voluntad, y más que á nadie, á los que están sentados en las alturas, conjurándoles á que piensen acerca de los remedios convenientes, y á aplicarlos con prontitud y energía previsora. Y lo que primeramente urge en esto, es reconocer qué medios sean éstos, y apreciar debidamente su eficacia. Ya oímos exaltar hasta los cielos los beneficios de la libertad, y ponderarla como remedio soberano é instrumento incomparable de activa paz y prosperidad. Pero los hechos lo declaran ineficaz. Conflictos económicos, luchas de clases, surgen encendidas en todas partes; y la vida social queda y sosegada, ni siquiera se la ve apuntar en parte alguna. Antes pueden todos testificar, que la libertad, cual hoy se entiende, otorgada indistintamente á la verdad y al error, al bien y á lo contrario, no sirve sino para deprimir lo que hay de más noble y santo y generoso, y allanar el camino á los delitos,

al suicidio y á la satisfacción de todo género de vulgares pasiones.

Se ha dicho también que el progreso de la instrucción, haciendo más cultas é ilustradas á las muchedumbres, las prevendría suficientemente contra las tendencias malsanas, conteniéndolas dentro de los límites de la honestidad y de la rectitud. Más una dura realidad nos pone delante y nos hace tocar cuán poco aprovecha una instrucción destituída de una sólida educación religiosa y moral. Las almas de los jóvenes, en su inexperiencia y en el hervor de las pasiones, son presa del poder fascinador con que se ofrecen á sus ojos las máximas perversas, singularmente aquellas que la prensa diaria más indisciplinada no se avergüenza de sembrar profusamente; las cuales, pervirtiendo el entendimiento y la voluntad, alimentan el espíritu de orgullo é insubordinación que tan á menudo turba la paz de las familias y de los pueblos.

Mucho también se ha confiado en los progresivos incrementos científicos, grandes ciertamente, inesperados y maravillosos en el último siglo. ¿Pero puede con verdad decirse, que han producido aquella abundancia de frutos plena y restauradora que estaba en los deseos y en la expectación de muchos? Cierto; el vuelo de la ciencia descubrió nuevos horizontes, extendió el dominio del hombre sobre la naturaleza corpórea y aprovechó en cien maneras á la vida terrena. Pero todavía sienten todos, y muchos ya confiesan, que el efecto ha sido inferior á las esperanzas. Ni puede menos de hacer esta confesión todo el que atentamente mire el estado de los ánimos y de las costumbres, y se fije en la estadística de la delincuencia, y ponga oído á los rumores que suben de abajo, y repare en el predominio de la fuerza sobre el derecho. Dejando ahora de hablar de las clases inferiores, reducidas á la miseria, basta una mirada superficial para echar de ver que una tristeza indefinible pesa sobre las almas y que un vacío profundo hay en los corazones. El hombre ha señoreado la materia, pero la materia no ha podido darle lo que no tiene, y las grandes cuestiones que se refieren á los más nobles intereses, la ciencia humana no las ha resuelto; la sed de verdad y virtud, la sed de lo infinito, no ha sido satisfecha; y ni la tierra, enriquecida de tesoros y goces, ni las comodidades de la vida considerablemente aumentadas, han disminuido ni en un solo punto la moral angustia de las almas.

(Continuará).

CIRCULAR

Próxima la fiesta de Pentecostés, recordamos á los señores Curas Párrocos y encargados de las iglesias de esta Diócesis lo dispuesto y mandado por Su Santidad en su carta encíclica *Divinum illud*, de 9 de Mayo de 1897. A este fin reproducimos las disposiciones dictadas por nuestro dignísimo Antecesor [1] y encarecemos á nuestros amados cooperadores en el santo ministerio, que traigan frecuentemente á su memoria estas memorables palabras del Romano Pontífice: «Los predicadores y directores de almas tengan presente que es obligación suya enseñar al pueblo con más diligencia y extensión lo que se refiere al Espíritu Santo; pero de tal modo que se eviten las controversias difíciles y sútiles, así como también la necedad de aquellos que intentan temerariamente escudriñarlo todo, hasta los arcanos divinos. Ha de recordarse más bien y exponerse con claridad los muchos y grandes beneficios que han procedído de este dador excelso, y no cesan de concedérsenos; de manera que sobre estas verdades excelsas se provea á la ignorancia ó al error, que son cosa indigna de los hijos de la luz. Insistimos, pues, en esto, no solo porque se trata de un misterio por el que próximamente somos dirigidos á la vida eterna, sino también por que lo bueno cuanto más clara y completamente se conoce, tanto más íntimamente se estima y ama.» [2] La novena empezará el viernes 9 del próximo Mayo.

Valencia 28 de Abril de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia del M. I. Sr. Provisor y Vicario general, dictada en los expedientes sobre justificación de la ausencia

---

1 Tomo V. del B. E., pág. 241.
2 Enc. *Divinum illud.*

en ignorado paradero de Pascual Chafer Bataller, y de los esposos Mateo Sanchez Monreal y María Rosario Ros Blasco, al efecto de que sus hijas Josefa Teresa Chafer Bataller y María de la Visitación Sanchez y Ros, puedan contraer matrimonio canónico sin su consentimiento y consejo respectivamente, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de su último domicilio que fué Alcoy y Valencia, á fin de que si viven y tienen noticia de este llamamiento, puedan comparecer en el Tribunal Eclesiástico de este Arzobispado, dentro del término de nueve días, á conceder ó negar el repetido consentimiento y consejo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se suplirá dicho requisito por el de la madre en cuanto á la primera, y respecto de la segunda se prescindirá de él.

Valencia 26 de Abril de 1902.—El Notario mayor-secretario del Tribunal, *Dr. Santiago García.*

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.° 8

A instancia del Sr. Director del Hospital Provincial, Su Excelencia Reverendísima se ha servido disponer, que los señores Curas Párrocos den á conocer á sus feligreses, en el modo y forma que estimen más convenientes, el anuncio inserto á continuación.

Lo que de orden de S. E. Rvdma. el Arzobispo mi Señor, se publica á los debidos efectos.

Valencia 28 de Abril de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín,* Chantre-Secretario.

HOSPITAL PROVINCIAL

Debiendo realizarse en las oficinas de este Establecimiento; ciertas operaciones de contabildad, para las que se hace necesario el previo cierre de cuentas y liquidación de las cantidades satisfechas por el pago de cupones de lactancias de expósitos, vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1900, se hace saber para que llegue á conocimiento de las nodrizas interesadas, que hasta el día 14 inclusive de Mayo próximo, de diez á trece, se pagarán los cupones que se presenten y sean de

legítimo abono; y que transcurrido dicho plazo, sufrirán el consiguiente retraso.

Valencia 15 de Abril de 1902.—El Director, *Miguel Paredes*.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS

Declarada desierta la subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Llosa de Ranes por no presentarse postor, la Junta Diocesana ha dispuesto se saque de nuevo el día 13 de Mayo según el siguiente

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se señala el día 13 del próximo Mayo, á la hora de las once y cuarto de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Llosa de Ranes, bajo el tipo del presupuesto de de contrata, importante la cantidad de 4.691 pesetas 25 céntimos [1].

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrución publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 235 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el docu-

1 Cuya cantidad se pagará: 920 pesetas con cargo al presupuesto vigente y el resto del tipo de adjudicación 1.400 pesetas en el de 1903 y 2.371 pesetas 25 céntimos en el de 1904, deduciendo la baja de la subasta de lo consignado para el presente año.

mento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia á 18 de Abril de 1902.—El P. D., *Dr. José Cirugeda Ros.*

Modelo de proposión.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de la iglesia de Llosa de Ranes, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ASOCIACIONES

Para más fácil conocimiento ponemos á continuación las disposiciones que rigen en la materia, á saber:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO SOBRE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, para que las Asociaciones ya creadas y comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, puedan inscribirse en el registro correspondiente de los Gobiernos de provincia y cumplir las demás formalidades que determinan los arts. 4.º, 9.º, 10 y 11 de aquella ley misma.

Art. 2.º Los gobernadores de las provincias cuidarán es-

pecialmente de exigir á las Asociaciones que se creen desde esta fecha, el cumplimiento de los mismos requisitos, usando en otro caso de las facultades que la propia ley les concede.

Art. 3.° Para que los extranjeros constituyan en España Asociaciones comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, ó ingresen en las ya creadas, será condición indispensable que los fundadores, directores ó presidentes de las Asociaciones mismas acrediten ante el Gobierno de la provincia, que aquellos se hallan inscriptos como súbditos de la nación á que pertenezcan en el consulado correspondiente, solicitando al mismo tiempo su inscripción en el propio Gobierno de la provincia.

Dado en San Sebastián, á diecinueve de Septiembre de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Alfonso González*.

REAL ORDEN CIRCULAR

Transcurrido el plazo de seis meses, señalado en el Real decreto de 19 de Septiembre de 1901, y recibidos en parte los datos pedidos en Real orden circular de 20 del pasado Marzo, ha llegado el momento de cumplir lo que se dispone en el citado Real decreto, á cuyo efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Las disposiciones del art. 1.°, en lo referente á la inscripción de las Asociaciones ya creadas, habrán de cumplimentarse en lo referente á las Asociaciones y Congregaciones religiosas, en la siguiente forma:

A) Invitando á todas las Asociaciones y Congregaciones laicas, fundadas y establecidas en esa provincia para fines religiosos que no hubiesen cumplido los requisitos de la ley de Asociaciones, á someterse á los mismos, sin dilación de ningún género, comenzando por inscribirse en el Rigistro especial á que se refiere el art. 7.° de la citada ley, tomando en caso contrario las disposiciones coercitivas que las leyes establecen, por carecer las tales Asociaciones ó Congregaciones de existencia legal.

B) Invitando igualmente á las Asociaciones y Congregaciones religiosas de carácter regular ó monástico, fundadas ó establecidas en esa provincia, que hayan obtenido previamente autorización del Gobierno para su constitución ó establecimiento, á que exhiban ante V. S., ó la persona en quien delegue, el documento original por el que se concedió la autoriza-

ción, procediendo inmediatamente á inscribirlo con carácter provisional en el libro á que se refiere el artículo 7.° de la ley.

C) Recabando de las Asociaciones ó Congregaciones religiosas de carácter regular ó monástico, fundadas ó establecidas en esa provincia sin previa autorización del Gobierno, la solicitud de su inscripción en el citado Registro especial, prescrito por el art. 7.° de la ley, mediante la exhibición de la aprobación canónica de la Autoridad eclesiástica y de la lista de las personas que la componen, con expresión de si han recibido ó no las Ordenes sagradas, y de las que ejerzan cargo, autoridad ó administración. De no cumplir con la formalidad de la inscripción, procederá V. S. en la forma prevenida en el apartado 4, por carecer dichas Asociaciones ó Congregaciones de existencia legal.

Para llevar á efecto lo prevenido en los párrafos *B* y *C*, solicitará V. S. la cooperación del Prelado ó Prelados de las diócesis comprendidas en la demarcación de esa provincia.

Segunda. El art. 2.° del mencionado Real decreto, referente á las Asociaciones de todas clases que se creen en adelante, será cumplimentado en la forma estricta que de su redacción se desprende, ateniéndose á las disposiciones de la ley de Asociaciones, y á las facultades que la misma concede á la Autoridad gubernativa.

Tercera. El art. 3.° se entenderá aplicable á toda clase de Asociaciones, así civiles como religiosas, que cuenten entre sus miembros ó reciban temporal ó permanentemente á súbditos extranjeros, y deberá aplicarse con el rigor que en el mismo se previene.

Las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejerzan alguna industria, cualquiera que sea su situación legal, si no estuvieren inscritas en la matrícula de la contribución industrial correspondiente, deberá invitárselas á que lo hagan sin pérdida de tiempo, poniéndose V. S. de acuerdo á este respecto con el Delegado de Hacienda de esa provincia, procurando, al hacerlo, evitar innecesarias molestias; pero cuidando de que en ningún caso los interesados puedan alegar ignorancia.

Cualquier duda ó dificultad que pueda ocasionar el cumplimiento de las citadas reglas deberá ser consultado por V. S. á este departamento.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1902.—*Moret*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES Á QUE SE REFIEREN EL REAL DECRETO Y CIRCULAR ANTERIORES

Son los siguientes:

«Art. 4.° Los fundadores é iniciadores de una Asociación, ocho días, por lo menos, antes de constituirla, presentarán al Gobernador de la provincia en que haya de tener aquélla su domicilio, dos ejemplares firmados por los mismos, de los estatutos, reglamentos, contratos ó acuerdos por los cuales hayan de regirse, expresando claramente en ellos la denominación y objeto de la Asociación, su domicilio, la forma de administración ó gobierno, los recursos con que cuente ó con los que se proponga atender á sus gastos y la aplicación que haya de darse á los fondos ó haberes sociales, caso de disolución.

Las formalidades prevenidas en el párrafo anterior se exigirán igualmente, y deberán llenarse ante el Gobernador de la provincia en que se constituya sucursal, establecimiento ó dependencia de una Asociación ya formada.

Del mismo modo estarán obligados los fundadores, directores, presidentes ó representantes de Asociaciones ya constituídas y de sucursales ó dependencias de las mismas, á presentar al Gobernador de la provincia respectiva, dos ejemplares firmados de los acuerdos que introduzcan alguna modificación de los contratos, estatutos ó reglamentos sociales.

En el acto mismo de la presentación se devolverá á los interesados uno de los ejemplares con la firma del Gobernador y sello del Gobierno de la provincia, anotando en él la fecha en que aquélla tenga lugar.

También estarán obligados los directores, presidentes ó representantes de cualquier Asociación á dar cuenta, dentro del plazo de ocho días, de los cambios de domicilio que la Asociación verifique.

En el caso de negarse la admisión de los documentos á registro, los interesados podrán levantar acta notarial de la negativa, con inserción de los documentos, la cual acta surtirá los efectos de la presentación y admisión de los mismos.

Art. 7.° En cada Gobierno de provincia se llevará un registro especial en el cual se tomará razón de las Asociaciones que tengan domicilio ó establecimiento en su territorio, á medida que se presenten las actas de constitución.

Se consideran parte integrante del registro todos los documentos cuya presentación exige esta ley.

Art. 9.º Los fundadores, directores, presidentes ó representantes de cualquier Asociación, darán conocimiento por escrito al Gobernador civil en las capitales de provincia, y á la autoridad local en las demás poblaciones, del lugar y día en que la Asociación haya de celebrar sus sesiones ó reuniones generales ordinarias, veinticuatro horas antes de la primera.

Las reuniones generales que celebren ó promuevan las Asociaciones quedarán sujetas á lo establecido en la ley de Reuniones públicas, cuando se verifiquen fuera del local de la Asociación ó en otros días que los designados en los estatutos ó acuerdos comunicados á la autoridad, ó cuando se refieran á asuntos extraños á los fines de aquélla, ó se permita la asistencia de personas que no pertenezcan á la misma.

Art. 10. Toda Asociación llevará y exhibirá á la autoridad cuando ésta lo exija, registro de los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de todos los asociados, con expresión de los individuos que ejerzan en ella cargo de administración, gobierno ó representación.

Del nombramiento ó elección de éstos deberá darse conocimiento por escrito al Gobernador de la provincia dentro de los cinco días siguientes al en que tengan lugar.

También llevará uno ó varios libros de contabilidad, en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos. Anualmente remitirán un balance general al Registro de la provincia.

La falta de cumplimiento de lo provenido en este artículo se castigará por el Gobernador de la provincia con multa de 50 á 150 pesetas á cada uno de los directores ó socios que ejerzan en la Asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó criminales que fueren procedentes.

Art. 11. Las Asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados, á fines de beneficencia, instrucción ú otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de ellas en el Gobierno de la provincia, dentro de los cinco días siguientes á su formalización. La inobservancia de este artículo se castigará por los medios expresados en el anterior.»

BASÍLICA DE SAN JUAN DE LETRAN

Señores Sacerdotes que, según lo dispuesto por S. E. Reverendísima en su Circular de 10 de Enero último, han firmado una misa, cuya limosna se dedica á la reparación de la Iglesia Catedral del Romano Pontífice.

(Continuación)

MONCADA

Dr. Gabriel Payá, Cura.—D. Francisco Espinosa.—Don Matías Laguarda.—D. Vicente Tuso.—D. José Ferrer.

MELIANA

D. Vicente Martínez.—D. Francisco Vicente Climent.—Don Juan Bautista Beltrán.

MANISES

D. José Valero.—D. José Catalá.—D. Carlos Herraix.—D. Vicente Ariño.

ROCAFORT

D. Francisco Morales, Vicario.

ALFARA DEL PATRIARCA

D. Juan Bautista Soucase, Cura.—D. Francisco Boigues.

MASARROCHOS

D. Severino Castellano.

SAN MAURO.—ALCOY

Dr. D. V. Garcia Gomis, Cura.—Dr. D. Santiago Pascual.—Dr. D. Pascual Vilaplana.—D. Modesto Espinós.—D. Rafael Perez.—D. Antonio Gisbert Verdú.—D. José Jordá.—Doctor D. Rafael Samos.—D. Antonio Payá.—Dr. D. Juan M.ª Abad.—D. Eugenio Jordá.—D. José Casasempere.—D. Antonio Verdú.

DENIA

D. Miguel Martínez, Cura.—D. Fernando Reduan.—Don Francisco Esquerdo.—D. Vicente Aparisi.—D. Mateo Alacreu.

ONDARA

D. Andres Escribá, Cura.—D. Pascual Pastor.—D. Vicente Perez.—D. Pedro Alberola.

JALÓN

D. Virgilio Cortés, Cura.—D. Marcelino Mestre.—D. Pascual Seguí.—D. Luis Ureña.

ALCAHALI

D. Tomás Ferragut.—D. Sebastián Ferrer.

CHIVA

D. Romualdo Delgado.—D. Vicente Delgado.—D. Joaquin Alcayde.—D. Vicente Carrión.

BUÑOL

D. José Gabriel Ferrer, Cura.—D. José Crespo.—D. Agustín Palau.

GODELLETA

D. Vicente Escrivá.—D. Fausto Ferrer.

TURIS

D. Vicente Lleonart, Cura.—D. Luis María Cuende.—Don Francisco Melero.

TABERNES DE VALLDIGNA

D. José Martínez Farinós, Cura.—D. Miguel Ripoll.—Don Gerónimo Oltra.—D. Enrique Fernández de Mesa.—D. José María Cremade.—D. Vicente Sebastiá.

MURO

D. José Bono, Cura.—D. Pascual Bretó.—D. Ambrosio Cantó.—D. Salvador Tomás.—D. Juan Bta. Font.—D. Francisco Garcia Miró.—D. Carlos Pont.

VARIOS PUEBLOS

D. Juan Bta. Aranda, seis misas, Lliber; D. Mariano Martín, D. Antonio Martí y D. Eliseo Serrano, Alginet; D. Antonio Gómez y D. Nazario Llinares, Sella; D. Vicente Llorca, Llanera; D. Vicente Ribes, Guadalest; D. Vicente Rubiols, Puebla Larga; D. Francisco Martínez y D. José Batalla, Puig; D. Vicente Gresas, cuatro misas, Faura; D. Vicente Pons, dos misas, Manises; D. Higinio Gómez, Alcudia de Crespíns; D. Peregrín Llagaria, D. Sebastián Sivera y D. José María Arnáu, Canals; D. Manuel Castellar, Puebla de Arenoso; D. José Gil, Campos de Arenoso; D. Joaquín Estrada, Yátova; D. José Verdejo, Macastre; D. Francisco Lledó, D. José

Vicente Cintero y D. Federico Luna, Benaguacil; D. Estanislao Espí; D. Francisco de P. Berenguer, D. Vicente Laques Crespo, D. Sebastián Bayarri, D. Manuel Gilet y D. Federico García Pardo, Burjasót; D. Jaime Escanilla y D. Vicente Vidal, Sollana; D. Vicente Montaner Lormo y D. Ramón Sellés Quester, Serra; D. Antonio Calvo, D. Cristóbal Costa, D. Miguel Giner, D. Vicente Gimeno y D. Francisco Torró, Castalla; D. Luis Navarro, D. José Ballester y D. Ramón García Ripóll, Cañamelar; D. Salvador Carrásco-sa, Punta; D. Salvador Solanes y D. Juan Bta. Aranda, Masalavés; D. José Sellés, Orcheta; D. Manuel Doménech, Beniparrell; D. Vicente Martí Montalt, D. Blas Barrachina y don Peregrín Ricart, Mogente; D. Enrique Camós, Palomar.

HONRAS FÚNEBRES

A las diez y media de la mañana del 29 del pasado Abril se han celebrado en la Metropolitana Basílica los anunciados funerales por el eterno descanso del alma del rey D. Francisco de Asís, cuyo acto ha revestido gran solemnidad. Ha oficiado el deán Sr. Cirugeda y Ros, siendo cantadas por nutrida capilla de música la misa de *Requiem* del maestro Menchuc y el responso del P. Guzmán.

Al acto han asistido el señor Arzobispo, el Capitán general Sr. Pando, Gobernador militar Sr. Marina, general de Estado Mayor Sr. Moncada, general comandante de Marina Sr. Cincunegui, general de brigada Sr. Novella, intendente militar de este distrito D. Serafín Cano en representación del Gobernador civil; el Alcalde Sr. Igual, los tenientes de alcalde Sres. Cort, Alapont y Maestre; los concejales Sres. Guillén Engo y García Dutrús; el presidente de la Diputación provincial Sr. Puig Boronat; el vicepresidente de la Comisión permanente Sr. Testor; los diputados provinciales Sres. Sanchis Pertegás, marqués de González, conde de Daya-Nueva, D. Alfredo Rico y D. Alfredo Navarro; los secretarios de las corporaciones provincial y municipal; comisiones de oficiales de los cuerpos de esta guarnición presididas por sus respectivos coroneles; comisiones de los cleros parroquiales y numeroso concurso de fieles.

Una compañía del regimiento de infantería de Vizcaya con bandas de cornetas, tambores y música ha tributado á la primera autoridad militar los honores de ordenanza.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Lunes 12 de Mayo de 1902. N.° 1413.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección oficial: Circulares de S. E. Rvdma., una, dando las gracias po la fiesta de la Excelsa Patrona, y otra sobre la vigilia de Pentecostés.—Edicto para la provisión de un Beneficio vacante en la Santa Iglesia Metropolitana.—Edicto del M. I. Sr. Rector del Seminario fijando la fecha para el examen de los alumnos de las Preceptorías.—Circular de la Comisión de iglesias pobres prorrogando la fecha para la admisión de objetos.—**Sección de Variedades:** Decreto de la S. C. del Concilio sobre los esponsales.—Sección de noticias: La Patrona de Valencia.—Bibliografía.

SECCIÓN OFICIAL

CIRCULARES

La grandiosa manifestación de fe y de piedad que en la tarde de ayer tuvo lugar con motivo de la procesión de Nuestra Señora Madre de los Desamparados, Patrona de esta nuestra amada Ciudad, nos obliga á tomar la pluma, siquiera sea para desahogar nuestro corazón. Cuando aun resuenan en los aires los vítores y aclamaciones, y humean las hachas que iluminaron las fachadas y no han sido plegadas las colgaduras de los balcones; cuando todavía se perciben los rumores de la gran fiesta; cuando vuestro espíritu y el nuestro se recrean con el recuerdo del triunfo de María, solo nos es dado alabar y bendecir, dar las gracias y regocijarnos porque

aun hay fe en Israel y nuestro pueblo es el pueblo de la Virgen de los Desamparados.

Al contemplar el número considerable, extraordinario, de fieles que formaban en la religiosa comitiva, y ver sus insignias y estandartes, oir sus vivas, y sobre todo, observar su amor, su devoción y ferviente entusiasmo, dulcísima satisfacción inundó nuestra alma, las lágrimas asomaron á nuestros ojos y nuestros labios pronunciaron un himno de acción de gracias al Señor, dador de todo bien. ¡Bendito sea Dios que tal consuelo nos ha dispensado! Gracias, muchas gracias damos á todos nuestros amados hijos que han rivalizado en honrar á nuestra dulcísima Patrona. Reciban las dignísimas Autoridades todas el testimonio de nuestra más profunda gratitud por la parte tan directa é inmediata que han tomado en la solemnidad. Nuestro reconocimiento se hace extensivo á todas las corporaciones y particulares, que tanto han contribuído al explendor de la fiesta. Nuestras oraciones, aunque pobres, subirán hasta el trono de la Virgen de los Des. amparados, y rogaremos por todos para que la Reina de los Cielos haga fecunda la bendición que de todo corazón os damos en el nombre del ✠ Padre y del ✠ Hijo y del ✠ Espíritu Santo. Amén.

Valencia 12 de Mayo de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

Los Rvdos. Sres. Curas de la Capital, darán á conocer á sus feligreses esta Circular en la forma que tengan por conveniente.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia Nos ha dirigido el siguiente despacho telegráfico:

«Según me comunica el Sr. Ministro de Estado, Su Santidad se ha dignado disponer por telégrafo lo siguiente: Accediendo á los deseos de Su Majestad la Reina Regente, Su Santidad ha dispensado de la Vigilia de Pentecostés á todos los católicos españoles el día de la mayor edad de Su Majestad el Rey, mediante oración ó limosna voluntarias. Lo que tengo la honra de participar á V. I. á fin de que se sirva publicarlo en el Boletin Eclesiastico para conocimiento de sus diocesanos.»

En virtud, pues, de esta dignación pontificia queda dispensada la vigilia de Pentecostes del presente año, 17 de los corrientes, á todos los católicos españoles que rezen alguna oración ó den alguna limosna á su voluntad. Los Reverendos

Señores Curas darán á conocer á sus feligreses esta gracia, mediante la cual quedan libres de la obligación del ayuno y de la abstinencia en dicho dia, pudiendo, por consecuencia, comer lícitamente carne, y aun promiscuar. Asímismo les advertirán que tanto la limosna como la oración han de ser completamente voluntarias, esto es, que no les obligue por otro título, y que puede hacerse, ó lo uno, ó lo otro, ya que el Romano Pontífice lo deja á la elección de los fieles.

Valencia 10 de Mayo de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

EDICTO

para la provisión de un Beneficio con cargo de segundo Maestro de Ceremonias, vacante en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana de Valencia, con término de treinta dias, que concluyen en 11 de Junio del corriente año 1902, á las doce horas de la mañana.

✠

NOS DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE VALENCIA, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN DE CARLOS III, DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que por promoción de su último poseedor, el M. I. Sr. Dr. D. Constantino Tormo, á la Penitenciaría de esta Santa Iglesia, se halla vacante en nuestra Metropolitana Basílica, un Beneficio de oposición, cuya provisión corresponde á la Corona, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.° del Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888, y al cual, oído el parecer de nuestro Excmo. Cabildo, hemos determinado imponer el cargo de Segundo Maestro de Ceremonias. A este fin, por el presente llamamos á todos los que, siendo Presbíteros ó en condiciones de serlo *intra annum adeptae possessionis*, quieran oponerse, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, acompañando á la instancia en que se pida tomar parte en los ejercicios de oposición, la partida de bautismo legalizada, título del Orden últimamente recibido, atestado de estudios, grados académicos

si los tuvieren, méritos y servicios, y finalmente, los que fueren clérigos de agenas Diócesis, permiso y letras testimoniales de sus respectivos Prelados. Concluído el plazo que Nos reservamos prorrogar, los que hubieren sido admitidos, practicarán ante el Tribunal de que habla el art. 4.º del mencionado Real decreto, los ejercicios siguientes:

1.º Responder por escrito y en el espacio de cuatro horas á seis preguntas de Teología moral y Liturgia.

2.º Redactar en tres horas una semana ú octavario que se les designe, del Directorio Diocesano, con sujeción á las reglas gramaticales y abreviaturas litúrgicas usuales.

3.º Extender una consulta á la Sagrada Congregación de Ritos, precisamente en latín, sobre el punto que designe el Tribunal de oposición.

4.º Ejercicio teórico práctico en el que cada opositor sufrirá media hora de examen sobre sagradas Rúbricas y Ceremonias conforme al Misal y Breviario romanos, Ceremonial y Pontifical de Obispos, Decretos novísimos de la Sagrada Congregación de Ritos y Cómputo eclesiástico, y practicará las ceremonias que se le prevengan.

Verificada la oposición y censurados los ejercicios por los Jueces examinadores, elevaremos la propuesta en terna á S. M. el Rey (q. D. g.) para que se digne nombrar al opositor que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor, y bien de la Iglesia.

El agraciado disfrutará la dotación asignada, ó que en lo sucesivo se asignare á los demás Beneficiados de nuestra Santa Iglesia Metropolitana, y sus obligaciones son, además de las comunes á todo Beneficiado, 1.ª Sustituir al primer Maestro de Ceremonias en ausencias y enfermedades en el servicio de Pontificales y Oficio canonical, y 2.ª Formar todas las tablas de celebración y oficios de los señores Capitulares y las de los oficios y turnos en los servicios de Altar y Coro de los Rvdos. Beneficiados.

Dado en el Palacio Arzobispal de Valencia, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestra Dignidad Arzobispal, y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara, á doce de Mayo de mil novecientos dos.—† SEBASTIÁN, ARZOBISPO DE VALENCIA.—Por mandado de S. E. Reverendísima el Arzobispo mi Señor: *Dr. Bonifacio Marin*, Chantre Secretario.

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA

EDICTO

para los exámenes de alumnos inscritos en las preceptorías de este Arzobispado.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Gran Canciller de este Seminario, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Los exámenes que según el artículo 16 del Reglamento de las preceptorías deben sufrir los alumnos de las mismas antes de poderse matricular en Filosofía se celebrarán en este Seminario en los días del 16 al 28 del próximo Junio y del 17 al 24 de Setiembre, pudiendo los preceptores elegir uno ú otro plazo, según convenga á sus alumnos.

2.° Los preceptores remitirán á este Rectorado antes del 12 de Junio ó del 14 de Setiembre relación de los alumnos de sus respectivas preceptorías, que, teniendo aprobadas las asignaturas correspondientes á los tres años de Latín y Humanidades, hayan de sufrir dicho examen, declarando al pié de la misma relación que los alumnos «*no padecen enfermedad habitual, ni tienen deformidades físicas y que proceden además de padres honestos y honrados*» (art. 6.°).—Cada examinando presentará en la Secretaría del Seminario, juntamente con el recibo de matrícula y la papeleta de examen, copia certificada de su partida de bautismo.—Los derechos de matrícula, determinados en el artículo 17 del Reglamento, se abonarán en la Administración del Seminario; los de examen en la Secretaría del mismo.

3.° Los exámenes que ordena el artículo 9 podrán verificarse en las preceptorías durante la primera decena de Junio ó la de Setiembre, según el plazo que elija el preceptor para los exámenes de que se habla en el número primero de este edicto.

4.° Los preceptores que no tengan cumplido lo preceptuado en el artículo 8.° del Reglamento, podrán subsanar esta falta hasta el día 31 de los corrientes; de lo contrario no serán admitidos á examen sus alumnos.

Valencia 3 de Mayo de 1902.—El Rector, *Dr. Vicente Rocafull y Vélez.*

JUBILEO PONTIFICIO DE SU SANTIDAD LEÓN XIII

COMISIÓN DE IGLESIAS POBRES Y EXPOSICIÓN

Esta Comisión, atendiendo á las reclamaciones que se le han hecho considerando escaso el plazo de tiempo señalado para la presentación de objetos, y pidiendo que este se prorrogue, ha dispuesto después de haber obtenido la autorización competente del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo, prorrogar dicho plazo hasta el 31 del mes de Agosto.

Lo que se publica en el BOLETÍN ECLESIÁSTICO para conocimiento de las Corporaciones y bienhechores particulares dispuestos á entregar algunos donativos.

Valencia 9 de Mayo de 1902.—El Presidente, *José Barbarrós*, Canónigo.—El Secretario, *Jaime Mur*.

SECCIÓN DE VARIEDADES

S. CONGREGACIÓN DE NEGOCIOS EXTRAORDINARIOS

Declaración de 5 de Noviembre de 1901, manifestando la nulidad «in utroque foro» de los esponsales celebrados sin escritura pública en la América Latina.

Por decreto de la Sagrada Congregación encargada de los Negocios Extraordinarios dado en 1 de Enero de 1900, se extendió á la América Latina la declaración de la Sagrada Congregación del Concilio dada para España con fecha 31 de Enero de 1880, en estos términos: *Que son inválidos los esponsales que se contraen sin pública escritura en nuestro país y que la información matrimonial no puede suplir la escritura pública*. Pero acerca de la primera parte de esta declaración no es unánime el parecer de los doctores, pues mientras muchos afirman que la nulidad de tales esponsales afecta á uno y otro fuero, tanto al externo como al interno, algunos sostienen que su nulidad no puede defenderse por lo que hace al fuero interno, siempre que conste de un modo cierto acerca del consentimiento deliberado de ambos contrayentes. ¿Són

pues inválidos los referidos esponsales sin escritura pública aún en el fuero interno?

Resp. *afirmativamente*, ó lo que es igual, son nulos también en el fuero interno.—† PEDRO Arzob. de Cesarea *Secret.*

SECCIÓN DE NOTICIAS

LA PATRONA DE VALENCIA

Por acuerdo de la mayoría republicana del Ayuntamiento de Valencia, habían sido suprimidas todas las consignaciones relacionadas con fiestas religiosas. Esto no obstante, nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado determinó que se celebrasen como todos los años. Correspondiendo al llamamiento del Prelado los fieles han contribuido á las fiestas de Nuestra Señora de los Desamparados de un modo extraordinario. He aquí la relación de la solemnidad, según la hallamos en la prensa de la localidad:

LAS FIESTAS DE LA VIRGEN

La víspera.—Aspecto de la Ciudad

Al mediodía, un vuelo general de campanas anunció al vecindario el comienzo de las fiestas, y al mismo tiempo un grupo de dulzaineros y tamborileros recorrieron las calles más céntricas, y las que había de seguir la procesión, llevando la animación á las mismas.

A dicha hora comenzaron los vecinos á adornar sus balcones con vistosas colgadoras, recomendación que, después de ser hecha por parte de la prensa local, hizo el alcalde, acertadamente, en un bando que se fijó en los sitios más públicos.

Hemos de hacer constar, á fuer de imparciales cronistas, que los primeros en adornar sus balcones fueron los vecinos de las calles menos céntricas y los últimos los de las calles de San Vicente, parte de la del Mar y Peris y Valero, y plazas de la Paz y del Mercado.

A las cinco de la tarde, el aspecto de la ciudad era por demás sorprendente, distinguiéndose por su adorno las calles

de las Avellanas, Zaragoza, Caballeros, Palau, Almirante, Escuela del Temple, Salvador, Miguelete, Trinquete de Caballeros, San Esteban, Borriol, Cabilleros, Santa Teresa y Barcas, las plazas del Arzobispo, Tetuán, Constitución, Villarrasa, Miguelete y otras que harían interminable esta lista.

Los balcones del palacio arzobispal estaban engalanados con ricos damascos, y en uno de ellos se veía una preciosa Imagen de Nuestra Señora de los Desamparados, pintada en colores. Tambien sobresalían los adornos de la casa social de la Academia de la Juventud Católica y palacio de Dos-Aguas.

Lo alto de la torre del Miguelete fué adornado con banderas, gallardetes y farolillos á la veneciana. Igual adorno presentaba la fachada de la parroquial de los Santos Juanes.

La plaza de la Constitución

No ha faltado el acostumbrado adorno en esta plaza. Los vecinos de ella y de las calles contiguas hicieron una cuestación con dicho objeto, que dió excelentes resultados desde los primeros momentos. Una Junta organizadora, compuesta exclusivamente de señoras, á fin de dar mayor brillantez á los festejos, dispuso que se abriera una lista de donativos en el local del café del Cid, que anoche á primera hora ascendía á una respetable cantidad.

Entre las dos puertas de la Real Capilla se construyó el altar en que todos los años se coloca la Imagen de nuestra Patrona. Era sencillo, pero de mejor gusto que otras veces, siendo la nota más artística el grupo de plantas que había á uno y otro lado del altar, y las guirnaldas que unían las cuatro columnas, que sostenían otros tantos focos de luz eléctrica.

Iluminaciones.—Serenata

Pocas veces se ha visto en Valencia una iluminación tan general como la de anoche. Solo era comparable con las de acontecimiento ó solemnidades extraordinarias. Prueba de ello fué que ayer se agotaron en todos los establecimientos de lampistería y quincalla toda clase de faroles, desde los más humllde de hojalata ó papel, hasta los lujosos fanales de tres brazos.

Llamaban la atención las fachadas de las Casas Consistoriales, Palacio Arzobispal, Casa Vestuario, Capitanía general, Gobierno civil, Audiencia, Seminario, parroquial de los

Santos Juanes, Academia de la Juventud Católica, Círculo Valenciano y torre del Miguelete.

La gente se lanzó á la calle por la noche y recorrió los puntos más céntricos de la ciudad con objeto presenciar el hermoso aspecto que ofrecía la ciudad. Una de las novedades de la noche, establecida en el año anterior, fué el que permanecieron abiertas, hasta después de terminada la serenata, los principales comercios, lo cual daba mayor animación á las calles. En la de Zaragoza, llamó la atención el establecimiento de molduras del Sr. Sabater, convertido en una exposición de cuadros de flores, en cuyo centro se veía uno firmado por Blesa, de la Imagen de la Virgen de los Desamparados sobre un grupo de rosas, claveles y azucenas, y en cuyo fondo se destacaba el Miguelete. Los demás lienzos eran obra de los Sres. Plá, Rubio, Stolz, Verde, Palau y otros.

La serenata militar estuvo á cargo de la banda de música del regimiento de Tetuán, cedida galantemente por el digníssimo capitán general Sr. Pando. Pocas veces, ni aún en las fiestas del Corpus, se habrá visto tan concurrida como anoche la plaza de la Constitución. La gente formó una masa compacta que se estrujaba y se rebullía sin cesar dando vueltas á la fuente, y apesar de la aglomeración no se registró ni el menor incidente.

La animación en la ciudad duró hasta últimas horas de la noche, y luego comenzaron las serenatas á las Amparos hasta la hora en que se celebró la primera misa en la capilla de la Virgen.

Las funciones religiosas

En la Basílica se cantaron ayer tarde solemnes vísperas, completas, maitines y laudes, terminando con una Salve.

La capilla de música interpretó las composiciones *Domine, Loelatus* é himno, de Andreví; *Dixit Dominus* y el *Lauda Jerusalem*, de Piqueres, y el *Magnificat*, de Pastor.

En la Real Capilla se cantó al anochecer por escogidas voces y á gran orquesta, el *Tota pulchra*, de Guzman; la Salve, de Eslava, y los gozos á Nuestra Señora de los Desamparados, del maestro Giner.

Limosna

Nuestro respetable Prelado distribuyó entre los curas párrocos la cantidad de 1.000 pesetas para socorrer hoy, con

motivo de la festividad del día, á los pobres más necesitados de sus respectivas feligresías.

Dia de la Fiesta

Después de la lluvia que cayó en las primeras horas de la madrugada, se despejó el cielo, y aunque no desaparecieron por completo las nubes, y el viento seguía siendo molesto, no se repitió la lluvia, y el programa de los festejos se cumplió en todas sus partes.

La ciudad se vistió de fiesta, y todas las calles aparecieron engalanadas, presentando brillantísimo aspecto.

Al amanecer hubo alegre diana por los tamborileros y dulzaineros, y disparo en lo alto del Miguelete de una *traca* de más de 100 metros, costeada por los campaneros de dicha torre, como asimismo de otras dos *tracas* que fueron disparadas después en la plaza de la Constitución.

Los vecinos de la calle de la Unión costearon también un pasacalle de dulzaineros y tamborileros y una *traca*, que se disparó á las doce.

Los pasacalles se repitieron también al mediodía.

En la capilla de la Virgen

A las cuatro de la madrugada, y á los acordes de la Marcha Real, ejecutada por la banda de Bomberos, fué descubierta la Imagen de la Virgen, y en aquel momento sonaron millares de vivas á nuestra excelsa Patrona, y en la plaza fué disparada una larga *traca*. El canónigo Dr. Rocafort dijo á continuación la primera misa, interpretando la banda antes citada varios juguetes.

A las cinco y á las seis se dijeron misas rezadas, siendo la última con música. Una hora después se celebró una misa, cantada á grande orquesta.

El altar de la Virgen estaba adornado con profusión de ramos, algunos de ellos colosales y por cierto muy artísticos.

Durante todo el dia se vió dicho templo lleno de fieles.

En la Catedral

A las nueve y cuarto, previo el canto de las primeras horas canónicas, el Cabildo Metropolitano se trasladó á la real capilla, conduciendo procesionalmente á la Catedral la Imagen de la Patrona. Al entrar en este templo la música del regimiento de Mallorca tocó la Marcha Real. La procesión, en la que figuraban la camarera mayor de la Asociación, las auto-

ridades civiles, militares y eclesiásticas, y los timbaleros y tamborileros de la ciudad, recorrió el interior del templo, depositando la imagen de la Virgen en el altar mayor, en el que, habiendo desaparecido el andamiaje, pudo apreciarse la importante reforma próxima á terminar, del presbiterio.

A las diez comenzó la fiesta ocupando el arzobispo Doctor Herrero su sitial y tomando asiento en el presbiterio el gobernador civil Sr. Capriles y la comisión del Ayuntamiento compuesta del Alcalde Sr. Igual y los concejales Sres. Maestre, Montesinos Checa, Alzaga, García Dutrús y Mellado, con los maceros y alguaciles de gala y el diputado provincial señor Sanchis Pertegás.

También asistieron el capitán general Sr. Pando, el gobernador militar Sr. Marinas, el comandante de Marina Sr. Cincúnegui, el general de caballería Sr. Pascual del Pobil, el comandante general de artillería Sr. Novella, el general de Estado Mayor Sr. Moncada, y jefes y oficiales de todos los cuerpos de la guarnición.

Ofició en la misa el deán Dr. Cirugeda Ros, quien, como los beneficiados Sres. Sarrió y Sánchez, que le asistian, iban revestidos con ornamentos blancos de gran valor.

La capilla de música de la Basílica, convenientemente reforzada, interpretó la misa del maestro Pastor y un motete del P. Guzmán.

Al Evangelio ocupó la Sagrada Cátedra el canónigo magistral Dr. D. Juan Garrido, quien pronunció uno de los sermones más hermosos que le hemos escuchado, tanto por lo galano de la forma como por la sana doctrina de su fondo.

En su exordio expresó la magnificencia del admirable poema que entonó la Vírgen con su cántico *Magnificat*, y de sus primeras estrofas tomó motivo para explicar el por qué de su discurso, que había de ser ante todo histórico, para poder sentar la siguiente conclusión:

«Desde el siglo XV hasta la fecha no han dejado los valencianos de llamar Bienaventurada á la Vírgen y vivir bajo el blanco estandarte de su Excelsa Patrona.»

Este tema lo desarrolló con gran elocuencia, haciendo gala de su profundo estudio, pues puso frente al carácter propio de cada siglo, carácter poco á propósito para realizar grandes empresas religiosas, el amor y devoción cada día mas creciente del pueblo valenciano á su Patrona. Presentados los contrastes con una riqueza de datos históricos y observaciones críticas de sabor religiosos, logró demostrar

que, no obstante las heregías y cismas del siglo XV, el protestantismo del XVI, la decadencia nacional y luchas intestinas del XVII, el filosofismo del XVIII, las guerras y revoluciones impías del siglo XIX, ningún detrimento había sufrido el devoto empeño de Valencia de estrechar cada día mas su compromiso de ser el pueblo de la Vírgen de los Desamparados. Terminó su grandilocuente oración con un período arrebatador, que arrancó del inmenso auditorio un viva estruendoso y prolongado á la Patrona de Valencia.

Creemos que el sermón del Dr. Garrido se publicará en breve, pues así se lo han pedido algunos de los que asistieron ayer á la Basílica.

Procesión solemnísima

No creemos equivocarnos al asegurar que desde época remota no se habrá celebrado en esta ciudad procesión más solemne y concurrida en honor á la Patrona que la verificada esta tarde. Solo puede compararse en solemnidad á la de hoy la verificada en el año de 1867 con ocasión de las fiestas centenarias á la Virgen.

Ello se debe á que los católicos, atendiendo gustosos las cariñosas invitaciones del venerable Prelado que por fortuna rige los destinos de esta archidiócesis, y deseando dar una prueba más de su acendrado amor y entusiasta devoción á la Virgen de los Desamparados, han acudido presurosos á rendirla pleito homenaje en esta manifestación externa del culto católico.

El vecindario entero se ha asociado á tan brillante acto, del que guardará seguramente perdurable recuerdo.

Las calles de la carrera, á pesar del fuerte y frío viento que soplaba, hallábanse ocupadas por inmenso gentío, ávido de presenciar el paso del religioso cortejo, y en los balcones veíanse distinguidas damas.

Un poco antes de la hora anunciada ha comenzado á salir de la Basílica el religioso cortejo, que, como dejamos indicado, ha resultado lucidísimo.

Abrían la marcha una sección de la Guardia civil de á caballo, las banderolas, un gremio, los asilados San Juan de Dios, Protectora de los Niños, de San Juan Bautista, casas provinciales de Beneficencia y Misericordia, la Congregación de San Luis Gonzaga y Patronato de la Juventud Obrera con banda de música, Asociación de Católicos, la Hermandad de San

Felipe, Colegio de San Vicente Ferrer y la Asociación del Santo Rosario matutino de la Aurora. Seguían los cleros de todas las parroquias, á los que acompañaban gran número de feligreses de cada una de aquellas, las respectivas Juntas de Fábrica y muchas corporaciones religiosas establecidas en las mismas, de las cuales nos proponíamos dar detallada nota; pero á última hora ha sido tal la aglomeración y tan crecido su número y el de los fieles congregados en la Catedral, que nos ha sido de todo punto imposible realizarlo.

Tan sólo recordamos las siguientes: las congregaciones de San Luis Gonzaga y San Estanislao de Kotska, de la Compañía, las asociaciones de San Blas, de Nuestra Señora de Lourdes y la de Niños de San Vicente de la calle de este nombre; hermandad de San Elías, cofradía del Nazareno del Pilar y otros.

Antes del clero beneficial de la Catedral iban los alumnos internos del Seminario Conciliar, y en compañía del clero del Salvador los externos del propio centro docente y los del Colegio de Vocaciones Eclesiásticas de San José; representaciones de la Juventud Católica, de la Asociación Médico-farmacéutica de San Cosme y San Damián y Círculo Católico Obrero de San Vicente Ferrer, y Adoración Nocturna al Santísimo Sacramento.

Entre las comisiones que han asistido á la procesión recordamos las siguientes: De escribanos, representada por D. Salvador Perles; procuradores: D. José Viché, D. Rafael Vidal, D. José Penichet, D. Joaquín Peris, D. José Serred, D. Mariano Miranda y D. José Perales; secretarios de Sala, D. Filiberto Tuset; Colegio de Abogados: Sres. Mur, Soler y Meléndez.

Academia de Reformas sociales, D. Emilio Campos y don Francisco Peris; cónsules de Austria y Ungría, D. Francisco Goerlich, y de Costa Rica, D. M. Sánchez de León; Rector de la Universidad, D. Manuel Candela; profesores de la misma, Sres. Calabuig, Gómez (D. R.) y Reig (D. F.); D. Enrique Trénor, D. Francisco Javier Ferrer y D. Francisco Oyangüren.

Por el Instituto de Segunda enseñanza, D. Manuel Martí, D. Francisco Macorra, D. Manuel Polo y D. Vicente Calatayud; Asociación de los Buenos Libros, D. Pedro Dolz, don Buenaventura Montllor y D. José Sanz.

Real Maestranza, D. Pascual Ibáñez Galiano, D. Pascual Ibáñez, marqués de Villores, D. Vicente Castillo, D. Fernan-

do Núñez Robres, D. Antonio Diego Saavedra, conde de Trigona, conde de Pestagua y D. Manuel Serra Gil.

Caballeros del Santo Sepulcro, D. José Sánchis Pertegás y D. Ramón Leonarte; de Carlos III, D. Ramón Núñez de Haro.

Comisiones de artillería del 8.º y 11.º regimiento montados, comandante D. Carmelo Cervelló y teniente coronel don Antonio Cañadas, capitanes D. Guillermo Escribá y Sr. Font, tenientes D. Lorenzo Varela y D. Rafael Pellicer y el diputado á Cortes D. Francisco Martínez Bertoméu.

La Imagen de nuestra excelsa Patrona la Santísima Virgen de los Desamparados era llevada en hermosas andas de plata, oficiando de preste el deán Dr. Cirugeda y Ros, al que seguía la junta de gobierno de la Real Capilla de la Virgen con su camarera D.ª Adela Pera y presidiendo el Ayuntamiento, que llevaba á *su frente* á los Sres. Gobernador civil, Alcalde, presidente de la Diputación y general Ruíz Dalmaso, y en la Corporación municipal figuraban los señores que han asistido á la fiesta de la mañana y además el teniente de alcalde Sr. Ordeig y los concejales Sres. Guillén Engo, Martínez (D. Ricardo), Flores y los diputados provinciales señores Salvá y Llop.

A las seis y media salía de la Basílica la Imagen de la Virgen de los Desamparados á los acordes de la Marcha real, ejecutada por la banda de música del regimiento de Vizcaya, prorrumpiendo la multitud en frenéticos vivas á la Patrona.

Al entrar la Imagen en su capilla, á las ocho de la noche, hubo un entusiasmo indescriptible; sonaron todas las músicas y dulzaineros, lanzáronse millares de vivas á nuestra excelsa Patrona y se encendieron varias luces de bengala, al mismo tiempo que se disparaba una larga *traca*.

Resumen

Fué una grandiosa manifestación altamente consoladora para los católicos valencianos: un mentís á los que se abrogan la representación de Valencia, de la culta y religiosa ciudad de la Virgen de los Desamparados, de la poética tierra de las flores.

Las funciones religiosas de la mañana, que fueron en gran número, llevaron á los templos muchos miles de fieles, siendo mayor el contingente de estos en la capilla de la Patrona y en la Basílica, en donde hubo muchos momentos en que no se podía entrar. Por la tarde, toda Valencia y los habitantes

de los pueblos cercanos, convirtieron en inmenso hormiguero humano las calles céntricas, especialmente las que había de recorrer la procesión, pintándose en todos los semblantes la alegría que inspiraba la fiesta tradicional y característica, que inútilmente han tratado de deslucir los que se titulan regeneradores de la patria.

El pueblo, el verdadero pueblo que no entiende de conveniencias ni de ambiciones políticas, codeándose y estrujándose, se afanaba por tomar puesto para ver la procesión en la calle. La clase media se confundía con él, y con él porfiaba para ocupar en la carrera las primeras filas, disputando también á la clase adinerada su puesto en los balcones, que nunca como ayer estuvieron tan favorecidos por nuestras bellas paisanas.

Ni en los días de Corpus hemos visto tanta gente esperando el paso del religioso cortejo.

Tampoco ha habido procesión de la Vírgen tan numerosa y lucida como la de ayer, á la que contribuyeron para darle mayor esplendor grandes y chicos, ricos y pobres. Todos los elementos de la sociedad tuvieron en ella nutrida y digna representación.

Si los que fueron en la procesión estuvieran incluidos en el censo electoral y votaran los representantes de Valencia, otra sería la suerte de nuestra querida ciudad, y otra sería también la actitud de los que pretenden hacer de ella un feudo para sus particulares fines.

La aparición de la venerada Imagen de la Vírgen á su salida de la Catedral fué saludada con calurosos y repetidos vivas, vivas espontáneos, que repercutieron en toda la carrera, verdadera marcha triunfal para nuestra excelsa Patrona, y que se hicieron imponentes y ensordecedores á su entrada en la capilla. Las músicas, las tracas, el voltear de las campanas y el fervor con que muchísimos miles de almas aclamaban á su predilecta advocación, producían intensa emoción en los ánimos y formaban el apropiado marco de tan hermosa solemnidad, mas hermosa ayer porque representaba la protesta de todo un pueblo, calumniado de tibio en sus creencias y en su fe religiosa.

La continuada lluvia de flor sobre la Virgen dió á la procesión la nota de color que tan en armonía está, tratándose de homenajes rendidos á la Reina de los cielos.

Fué otra nota por extremo simpática la adhesión á la fiesta del elemento militar, representado como nunca, y el con-

curso del batallón de Veteranos, que, fieles á su tradición, acudieron para figurar en el cortejo, formando una brillante y nutrida compañía, cuyo marcial aspecto fué, con justicia, celebrado.

En suma: que la fiesta de ayer fué de las que forman época, y lo que es mejor, de las que señalan un rumbo nuevo, en consonancia con lo que la verdadera Valencia quiere y tiene derecho á conseguir.

¡Bien por los valencianos!

BIBLIOGRAFÍA

Novena en honor de Nuestra Señora de los Desamparados.

El Pbro. D. Carmelo Vila ha escrito una preciosa novena en alabanza de la gloriosísima Patrona de esta Ciudad, la cual se vende al precio de 0'30 pesetas en la Librería de D. Pascual M. Villalba, y en las principales de esta Capital.

Obras completas de San Francisco de Asis, según la colección del P. Wadingo, traducidas por varios devotos del Santo.

De este libro, publicado en Teruel, dice el censor: «No solamente no he encontrado en él cosa alguna que no esté del todo conforme á las enseñanzas de la Santa Iglesia y reglas de la sana moral, sino que por las instrucciones espirituales, consejos y documentos, por los sublimes ejemplos de la más alta perfección y arrobamientos del alma enamorada de nuestro divino Redentor, le juzgo de gran utilidad para los religiosos y para cuantos aspiren á la unión con Dios.»

Para que nuestros lectores formen idea del caudal de documentos recogidos por el laborioso compilador P. Wadigno, siguiendo en esto al B. Doctor San Buenaventura, he aquí el ligero sumario de lo que se contiene en este volumen: Cartas espirituales. Palabras de amonestación y alabanzas de las virtudes. Opúsculo de la verdadera alegría. Alabanzas á Dios y oraciones devotas. Testamento. Primera y segunda Regla de los Frailes Menores. Regla de las Monjas de Santa Clara. Regla de los Hermanos de la Penitencia. Escala espiritual. Colaciones monásticas. Oficio de la Pasión. Poesías. Apotegmas. Coloquios. Parábolas. Ejemplos. Profecías. Bendiciones. Oráculos. Sentencias. Apéndices.

Como se ve por el índice de esta santa miscelánea, en ella aparece en hermosos rasgos el espíritu de aquel milagro de penitencia y amor, *el pobrecito de Asís*. Sus numerosos devotos verán con grandísimo gusto este hermoso ramillete de flores espirituales, cuya lectura recomendamos con toda eficacia.

Se vende á dos pesetas el ejemplar de la edición económica, y á tres el de lujo, en casa de D. Francisco Pérez, calle Abadía, Teruel, y en las principales librerías católicas.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Martes 3 de Junio de 1902. N.º 1414.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección oficial: Circular de S. E. Rvdma. dando las gracias por la fiesta del Corpus—Edicto del Provisorato.—Circular de la Secretaría núm. 9.—Sección de noticias: Fiesta del Corpus.—Limosnas recogidas para los Santos Lugares de Jerusalen.

SECCIÓN OFICIAL

CIRCULAR

Aún estaba viva en nuestra alma la grata impresión que nos produjo la solemnísima procesión de nuestra Celestial Patrona, cuando otro acontecimiento ha venido á aumentar nuestro gozo. Valencia, la Ciudad de la Virgen de los Desamparados, es, también, la Ciudad del Santísimo Sacramento.

Nadie, que tenga noticia del culto solemne y majestuoso que en nuestra amada Diócesis, y muy especialmente en esta Capital, se tributa á la Sacratísima Eucaristía, podrá dudar que la Procesión del *Sanctissimum Corpus Christi* se celebra entre nosotros con extraordinaria pompa y majestad. Más quien se guie solo por lo acaecido en otros años, no podrá tener idea exacta de lo que ha ocurrido en este. Para formar cabal juicio es necesario tener presente de lo que es capaz, en cir-

cunstancias extraordinarias, un pueblo, bendecido por Dios con toda suerte de bendiciones, cuna de grandes santos, Patria de ciudadanos amantes y entusiastas de sus tradiciones, y, sobre todo, devotísimos de tan Augusto y Divino Misterio. Unicamente así, puede explicarse la piedad, la devoción y el fervor con que todos han rivalizado en honrar á la Hostia Sacrosanta. El resultado ha superado á las más halagüeñas esperanzas. Podemos asegurar, sin temor de equivocarnos, que dificilmente puede darse una manifestación de fe y de amor á Jesús Sacramentado más grandiosa y ferviente, que la Procesión de ayer. ¡Por ello, bendito, alabado y glorificado sea el Santísimo Sacramento!

El Señor, mis amados hijos, que no deja sin recompensa un vaso de agua fría, dado en su nombre, premie vuestros obsequios al Augustísimo Sacramento. Así se lo pedimos, ya que Nos no podemos pagar, como se merece, vuestra piadosa conducta. Aceptad el testimonio de nuestra paternal benevolencia, rogando á las dignísimas Autoridades, á la Venerable Comunidad de Sres. Párrocos, á los Cleros, á las Corporaciones, y á los particulares todos, que han contribuido al esplendor de las fiestas, que reciban la expresión de nuestra profunda gratitud y la de nuestro Excmo. Cabildo Metropolitano, que, con tanto interés como acierto, ha satisfecho nuestros deseos, que son los suyos. Vuestra docilidad y fiel correspondencia á nuestras exhortaciones nos anonada y confunde, y nos dá alientos para trabajar en vuestra santificación hasta el último instante de nuestra vida. En prenda de la bendición del Cielo, recibid la nuestra, que os damos en el nombre del ✠ Padre y del ✠ Hijo y del ✠ Espíritu Santo. Amén.

Valencia 2 de Junio de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

Los Sres. Curas de la Capital darán á conocer esta Circular á sus feligreses en forma que estimen oportuna.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor y Vicario general, dictada en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Francisco Castro Gimenez

y Diego Llorens Llorca, al efecto de que sus hijos respectivos Francisco Castro Osorio y María Llorens Iborra puedan contraer matrimonio canónico sin el consejo de aquellos por imposibilidad de pedirlo, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que fueron Canillas de Albaida (Málaga) y Valencia, á fin de que si viven y tienen noticia de este llamamiento, puedan comparecer en el Tribunal Eclesiástico de este Arzobispado, dentro del término de nueve días, á conceder ó negar el repetido consejo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se prescindirá de dicho requisito.

Valencia 14 de Mayo de 1902.—El Notario mayor-secretario del Tribunal, *Dr. Santiago García.*

EJERCICIOS ESPIRITUALES

CIRCULAR N.º 9

Nuestro Excmo. Prelado, de acuerdo con la Congregación Sacerdotal de la Inmaculada Concepción, canónicamente instituida en esta ciudad, ha dispuesto se practiquen los Ejercicios espirituales reglamentarios en el Colegio de San José, bajo la dirección de los PP. de la Compañía de Jesús, comenzando el jueves 3 de Julio próximo á las seis de la tarde por la plática preparatoria y terminando el viernes 11 también por la tarde.

Los Sres. Sacerdotes que deseen practicarlos, se servirán avisar en esta Secretaría de Cámara durante el mes actual, expresando si han de pernoctar en dicho Colegio, á fin de que se disponga lo necesario para el mejor orden y mayor aprovechamiento de los Sres. ejercitantes.

Aquellos señores, cuyas Misas sean necesarias en sus feligresías y no tengan quien les supla, quedan autorizados para encargar la celebración á los de las parroquias limítrofes, los cuales estarán facultados para binar el domingo 6 de Julio, comprendido dentro del período de los Ejercicios. Lo que de orden de S. E. Rvma. el Arzobispo mi Señor, se publica á los debidos efectos.

Valencia 1.º de Junio de 1902. -*Dr. Bonifacio Marín,* Chantre Secretario.

SECCIÓN DE NOTICIAS

FESTIVIDAD DEL CORPUS

Respondiendo al llamamiento del Excmo. y Rvmo. Prelado y del Excmo. Cabildo Catedral, se ha celebrado la fiesta del Corpus con inusitado esplendor. He aquí como la describe la prensa local:

INVITACIÓN DEL PRELADO

«VALENCIANOS:

La ciudad de la Virgen de los Desamparados es también la ciudad eucarística por excelencia. Ninguna otra en el mundo fundó á perpetuidad culto tan esplendoroso y severo para adorar á la Santísima Eucaristía como ésta, que, entre sus muchas y variadas creaciones, cuenta la del Beato Juan de Ribera, que al dar á su Colegio el título de *Corpus-Christi,* instituyó cláusulas ordenadas á honrar con las más ingeniosas y constantes industrias de devoción el Misterio eucarístico.

Quien haya sido testigo imparcial de cómo el entusiasmo, al parecer nunca comprimido, se desbordara del corazón de los valencianos con ocasión de la fiesta consagrada á nuestra excelsa Patrona el día 11 de los corrientes, no podría menos de declarar que Valencia continúa bajo el blanco estandarte de la divina Madre de los Desamparados; y quien, dejando aparte el grato recuerdo del primer Congreso Eucarístico Nacional, fuese llamado á formular conclusiones sobre la espléndida iluminación de nuestros templos, las armoniosas vibraciones de la música y los afinados cánticos que conmueven sus sagradas y artísticas bóvedas, y las nubes de incienso que envuelven el Ara Cœli, ante la que, antes de reservar solemnemente, ofrecen los sacerdotes con el aroma de estrofas divinamente inspiradas el perfume de las flores, convirtiendo las gradas de nuestros presbiterios en vestíbulos de fragante Paraíso, ¿qué podría decir sino que Valencia es la ciudad del Santísimo Sacramento?...

El Prelado y su Cabildo, que se honran con formar la Guardia de Honor del Divino Tabernáculo y de las glorias eucarís-

ticas de esta ciudad, han creido deber celebrar en el presente año la fiesta y procesión del Santísimo Corpus con toda la brillante severidad que prescribe la Liturgia de la Iglesia. Y no siendo de su incumbencia anotar en el programa los puntos de valor histórico, ya profano, ya bíblico, siempre aclamados con singular regocijo por los amantes de las tradiciones populares, limítanse á hacer llamamiento á todos los valencianos para que asistan con piedad y reverencia á la solemne fiesta que ha de celebrarse el 29 del que rige en adoración á la Santísima Eucaristía, y á que procuren abrillantar la majestad del culto con signos exteriores que en todo pueblo civilizado fueron habidos á la vez como testimonio de legítimo entusiasmo. Al efecto, el venerable Prelado y su Cabildo tienen el honor de invitar á los vecinos de esta capital:

1.º A que adornen los balcones de sus domicilios con colgaduras desde el vuelo de campanas del mediodía del 28 hasta terminada la procesión en la noche del 29.

2.º A que contribuyan al mayor esplendor iluminando las fachadas de las casas, según es práctica en las grandes solemnidades cívico-religiosas.

3.º A la asistencia á la misa que habrá de celebrarse en la Basílica á las nueve y media de la mañana del citado día 29.

4.º A tomar parte en la solemne procesión eucaristica, acerca de cuyo punto deberán tenerse presente las siguientes advertencias:

a) Conduce al mayor respeto al templo y á la más pronta y mejor organización de la procesión, que se abstengan de entrar en la Metropolitana desde las dos de la tarde del repetido día 29 las personas que no hayan de formar en filas.

b) Los que no perteneciendo á alguna asociación, etc., de carácter religioso, deseen no obstante tomar parte en la procesión, se incorporarán al personal de su respectiva parroquía, proveyéndose de cirios á sus expensas.

Valencianos: Vosotros, que sabéis poner al servicio de las grandes causas cuanto de rico, poético y sublime os ha concedido el Señor, acudid á prestar homenaje de adoración al Señor Sacramentado. A ello os invitan vuestro Prelado y el Cabildo de vuestra histórica Metropolitana.

Valencia 16 de Mayo de 1902.—SEBASTIÁN, *Arzobispo de Valencia.*—Por el Cabildo: *José Cirugeda y Ros,* Deán.—*Vicente Rocafull y Vélez,* Arcediano.—*Bonifacio Marín,* Chantre.—*Juan Garrido,* Magistral.—*Enrique Juliá,* Canónigo.—*Joaquín Navarro,* Canónigo.

DÍA DEL CORPUS

Vigilia general de Adoración Nocturna

que en honor del *Sanctíssimum Corpus Christi* celebró la sección adoradora de Valencia en la iglesia de San Juan del Hospital durante la noche del miércoles al jueves.

A las nueve y media de la noche la concurrencia era verdaderamente extraordinaria, tanto, que el número de asistentes fué de 415, sólo comparable con la asistencia de la Vigilia de fin de siglo. El recogimiento, la compostura y la piedad con que en todas partes aparece la Adoración Nocturna, brilló en este hermoso acto, siendo de admirar con orgullo santo aquella nutrida falange de entusiastas adalides de Jesús Sacramentado, guardias nocturnos de su Real Persona.

Hallábase el amplio templo de San Juan del Hospital hermoseado con gran número de vistosas arañas y alfombrado con hojas de arrayán y otras aromáticas hierbas que embalsamaban el ambiente de piedad que allí se respiraba.

El altar mayor, en cuyo adorno han demostrado una vez más su exquisita habilidad los Sres. Monasterio y Mares, ofrecía un aspecto magnífico y deslumbrador, destacándose con severo gusto el esbelto trono en el cual se veía radiante al Dios de la Eucaristía, Rey de los corazones y predilecto objeto de amor para los fieles adoradores. Con arreglo al solemne ceremonial para ello establecido, al comenzar la Vigilia verificóse el imponente acto de la promoción de *adoradores nocturnos veteranos*.

Recitadas las oraciones de la noche, el M. I. Sr. Dr. don Enrique Juliá, director general espiritual de la sección Adoradora, dirigió desde la Sagrada Cátedra elocuente y fervorosa plática, himno de amor al dulcísimo Jesús, á la vez que de congratulación á los concurrentes que habían acudido á realizar la fiesta eucarística que el Orbe católico celebra.

En dos partes dividió su plática el Sr. Juliá. En la primera, dirigida principalmente á los que habían recibido la investidura de veteranos, les alentó para que perseverasen en la Adoración Nocturna para recibir en el cielo el premio de su constancia. En la segunda, basándose en el texto de Isaías que dice: «No se ocultará tu sol ni menguará tu luna, porque el Señor será para ti la luz sempiterna», consideró á Valencia como la ciudad de Dios, rendida á los pies de la Eucaris-

tía por las Cuarenta Horas durante el día, y la Adoración Nocturna durante la noche, y dijo que si somos constantes en estas devociones, la bendición del Señor hará que en Valencia no se oculte jamás su sol ni se mengüe su luna, siendo una verdadera ciudad de Dios, porque el Señor será la luz que perpétuamente la ilumine.

Después del oficio del Santísimo Sacramento, acompañado por el órgano, de las oraciones de la mañana, del acto de la Sagrada Comunión, que fué edificante, y de la santa misa, que revistió gran solemnidad, organizóse la procesión con S. D. M. Este fué un espectáculo realmente conmovedor; todos los adoradores, en religiosa actitud y llevando en sus manos los cirios, entonaban el *Pange, lingua,* y más de una lágrima brotó de los ojos de los acompañantes, al sentirse henchido de gozo su corazón. Al salir la procesión por el exterior del templo, fué sorprendida por un aguacero; mas no por ello abandonaron sus puestos los adoradores, que cuando el amor de Dios mueve los corazones, no hay dificultad alguna que los arredre.

La reserva fué solemnísima, y en ella se hizo el acto de consagración, resultando imponente, magnífica, extremadamente suntuosa.

No cerraremos estas líneas sin enviar nuestros plácemes al Consejo directivo, y en especial á su infatigable presidente y á todos los adoradoradores nocturnos de la sección de Valencia; y como premio á sus afanes, una sola palabra: ¡Adelante!

El día de ayer

Los católicos valencianos comenzaron el día, acudiendo en gran número á las iglesias para recibir los santos sacramentos de la Penitencia y Eucaristía.

La ciudad presentó durante todo el día un aspecto hermosísimo.

La inmensa mayoría de los balcones lucían colgaduras de vistosos colores, algunas de ellas adornadas con alegorías é imágenes del Santísimo Sacramento. Al pasear por las calles de Valencia no podía menos de confesarse que ésta es la ciudad eucarística por excelencia. En muchas calles y plazas no había *un solo balcón* sin su correspondiente adorno, si se exceptúa el de alguna que otra familia de las que guardan luto, y que por una costumbre, que no aprobamos, se abstuvieron de engalanar sus casas.

También ostentaron colgaduras los edificios públicos, en los que se izó el pabellón nacional.

La fiesta religiosa

A las ocho de la mañana celebró en la Basílica Metropolitana la misa de Renovación el canónigo D. Joaquín Navarro.

Terminado el canto de las primeras horas canónicas, comenzó la misa conventual, que celebró el deán D. José Cirugeda y Ros, asistido de los beneficiados Sres. Besora y Sánchez.

Por la capilla de música se interpretó con notable acierto la grandiosa misa de Eslava.

Asistió á la solemnidad nuestro Excmo. Prelado, que ocupó su asiento en el coro, así como en el presbiterio el alcalde accidental Sr. Cort, los tenientes de alcalde Sres. Maestre y Alapont, y los concejales Sres. Castillo, Simó, López (D. Antonio), Olcina, Montesinos Checa, Alzaga, Mellado, Casanova, García Dutrús, Martí y Flores.

El concurso de fieles que acudió á la misa mayor de la Metropolitana, llenaba las anchurosas naves del templo.

Por la tarde.—La carrera

Aunque desde la madrugada el cielo anunciaba lluvia y las señales de ésta se acentuaron después del mediodía, la gente, siguiendo su tradicional costumbre, comenzó á ocupar las aceras y balcones de la carrera poco después de las cuatro de la tarde.

Los puntos donde mayor animación se notaba eran las calles de Caballeros y San Vicente, las plazas de Cajeros y de la Reina y la Bajada de San Francisco. Una hora antes de la señalada para salir la procesión estaban totalmente llenas las sillas que se colocan en algunos puntos de la carrera.

A la hora señalada ocuparon las tropas la línea, siguiendo el orden de formación siguiente: regimientos de Guadalajara, Mallorca, Tetuán, Vizcaya y Veteranos. La caballería de Alcántara formó en la plaza de San Bartolomé, la de Sesma en la de la Reina, y la artillería en los solares de San Francisco.

La «enrramá»

Fieles á su palabra los huertanos de Alboraya, se presentaron en Valencia á la hora convenida, conduciendo los carros cargados de hierbas olorosas para enrramar las calles por donde había de pasar la procesión. A las cuatro y media pe-

netraron en la plaza de la Catedral por la calle del Almudín, siendo recibidos con una estruendosa salva de aplausos.

Algunos labradores, vistiendo el típico traje del país y montando briosas jacas, acompañaban á los carros de la *enrramá*, que iban también escoltados por algunos guardias civiles y municipales.

Suspensión de la procesión

Pocos momentos antes de la hora señalada para salir la procesión, se cubrió por completo el horizonte, brillaron algunos relámpagos y comenzó á caer una lluvia torrencial.

En vista de ello y como el cielo estaba sumamente encapotado, el Cabildo acordó suspender la procesión, la cual se celebrará probablemente el próximo domingo, según se ha acostumbrado en circunstancias análogas.

Al recibirse la contraorden en la Iglesia de la Compañía, se expuso á S. D. M., y se celebró un devoto ejercicio por las congregaciones allí reunidas.

Todos los católicos que estaban dispuestos para formar parte de la procesión, volvieron tranquilamente á sus casas, esperando que llegue el domingo próximo para ocupar el puesto de honor que les corresponde entre los acompañantes de Jesús Sacramentado.

DOMINGO INFRA-OCTAVA

La manifestación de acendrada fe hecha en este día ha superado á toda esperanza y á la realizada el jueves, como ésta superó á la que se hizo el día de nuestra excelsa Patrona la Vírgen de los Desamparados, y la de mañana superaría á la de ayer, y la última, en fin, superaría siempre á la anterior.

Mas como los hechos son siempre más elocuentes que las palabras, á ellos nos atenemos, y sin más preámbulos, innecesarios en este caso, vamos á relatar todo lo ordenadamente que podamos, dada la gran extensión que han de tener estos apuntes, lo ocurrido ayer en la solemne procesión eucarística.

La enramada

A las cuatro de la tarde entraron en la capital, procedentes de Alboraya y escoltados por la Guardia civil, 12 carros, en los cuales venían los honrados huertanos de aquel pueblo,

dispuestos á cumplir su palabra de enramar la carrera de la procesión.

Cuatro de dichos carros iban cargados de hierbas olorosas, y los otros ocho recogieron las que desde el jueves se encontraban depositadas en el Palacio Arzobispal, que, por cierto, se conservaban en muy buen estado.

Al llegar á la plaza de la Vírgen fueron recibidos por el público con una entusiasta manifestación de simpatía.

Después comenzaron su meritoria labor, tapizando con espesísima enramada toda la carrera. Su paso era saludado por el gentío que ocupaba calles y balcones, con estruendosas salvas de aplausos.

Tres de los carros llamaron especialmente la atención del público por los bonitos adornos de flores que ostentaban sus ruedas y los arreos de las caballerías que los conducían.

La carrera

Desde mucho antes de las cuatro de la tarde, la concurrencia por las calles era extraordinaria.

Por las de San Vicente, Bajada de San Francisco, Sangre, plaza de Cajeros, Reina, la Vírgen y calles afluentes, era imposible dar un paso.

Los balcones de las casas por donde había de pasar la procesión estaban vistosamente engalanados con bonitas colgaduras, algunas de ellas de gran valor, y todos preparados para la iluminación que ha lucido durante la pasada noche.

Los balcones y sillas estaban ocupados por elegantes damas, ataviadas muchas de ellas con la airosa mantilla española.

La profusión de sillas que se han colocado en las aceras de las calles más espaciosas puede dar una idea de la seguridad que había en la magnificencia del acto religioso realizado ayer.

En la calle de Caballeros se colocaron 2.145 sillas; 3.211 en la de San Vicente, y 975 y 31 bancos en la plaza del Mercado.

A las cuatro y media comenzaron las fuerzas de la guarnición á cubrir la carrera.

La formación sufrió una variante respecto á la acordada para el jueves, y es que el Batallón de Veteranos formó á la salida de la Catedral, en vez de á la entrada, y que el regimiento de Paterna, que se encuentra allí acantonado no formó ayer.

Así, el orden con que las tropas se situaron es el siguiente:

Batallón de Veteranos, desde la puerta de la Basílica hasta la plaza de San Bartolomé; regimiento de Mallorca, hasta el Mercado; regimiento de Tetuán, hasta la plaza de Cajeros, y regimiento de Vizcaya, hasta la Catedral.

Las fuerzas de caballería de Sesma y Alcántara y los 8.º y 11.º de artillería han formado en las plazas de la Reina, San Bartolomé y solares de San Francisco, respectivamente.

La brigada de infantería estuvo mandada por el general de Estado Mayor D. Luis Moncada, y la formada por los regimientos de caballería y artillería por el inspector general de este último cuerpo, Sr. Novella.

El conjunto de las fuerzas estuvo á las órdenes del general de división D. Federico Alonso Gasco, quien llevaba como ayudantes al coronel teniente coronel de Estado Mayor señor Jofre, y al capitán D. Pedro Bas.

La procesión

A las cinco y veinte ha comenzado á salir á la calle la solemne procesión, presidida de una escuadra de la Guardia civil á caballo, á la que seguían *les banderóles* de la ciudad.

Seguían en correcta actitud y con velas encendidas en la mano de los asistentes, los asilos, cofradías, parroquias y corporaciones que citamos á continuación:

Asilo de San Juan de Dios, con las imágenes del Niño Jesús, San Rafael y San Juan de Dios con 52 luces.

Asociación protectora de los Niños, con su estandarte y la imagen del Niño Jesús sobre preciosa anda; con 42 niños.

Asilo de San Juan Bautista, con el estandarte, y las imágenes del Niño Jesús y San Juan Bautista, acompañadas por 50 niños.

Casa Beneficencia, con el estandarte de la casa, las imágenes del Buen Pastor, San Luis Gonzaga, San Vicente de Paúl, y un guión de la Inmaculada. Acompañaban á las imágenes seis niños con cotas azules y palmas, 20 con uniforme de asilados, seis seglares, los señores sacerdotes de la casa y la música del establecimiento.

Casa Misericordia, con dos estandartes y las imágenes de San Luis Gonzaga y Nuestra Señora de la Misericordia. Iban 145 niños presididos por los diputados provinciales Sres. Martínez Aloy y Vives Liern.

Amiguitos del Niño Jesús, Ciento diez niños con el Corazón de Jesús en la solapa de la chaqueta acompañaban á la imágen de Jesús pescador de almas.

Asociación de Católicos, representada por 112 alumnos y Junta, con la imágen del Angel de las escuelas Santo Tomás de Aquino. Ostentan los asistentes su correspondiente insignia.

Colegio Imperial de Niños de San Vicente Ferrer. Con la imágen del Niño Jesús y 100 asilados.

Congregación de San Luis Gonzaga del Patronato, con las imágenes de San Estanislao de Kostka y San Luis Gonzaga y la bandera de la Congregación, á las que acompañaban 350 congregantes, presididos por tres sacerdotes y seguidos de la música del Patronato.

Asociación del Rosario de la Aurora, con su estandarte y la imágen de Nuestra Señora del Rosario, acompañada de 151 asociados.

Tras esta asociación, que es la última de las que figuraban en la comitiva, iba el pertiguero de la Catedral al lado de la cruz de la primera parroquia, que era la de

San Miguel.—Iban con ella las imágenes del Niño Jesús, con 50 luces; la de Nuestra Señora del Socorro, con 25; la de Nuestra Señora de los Desamparados, precedida de un guión, 101 luces y seguida de la música de Alacuás; la imágen del Santísimo Cristo de la Misericordia, precedida del guión y 141 luces; varias banderas de asociaciones; el estandarte y la imagen de San Francisco; la de Santa Juana de Valois con 71 luces, y la de San Francisco de Paula, con 71 luces.

Colegio de San José con el estandarte de San Luis de la Congregación de externos, la bandera de la Congregación del Santo Angel de la Guarda, y la de San Luis de internos; la imagen de la Purísima Concepción con 150 luces, y detrás la banda del Centro musical de Alacuás. Estandarte é imagen de San Sebastián, con 40 acompañantes; imagen de San Miguel y el clero de la parroquia.

San Valero.—Imagen de San Miguel, acompañado de 58 luces. Estandarte é imágenes de Nuestra Señora de Monte Olivete; de Nuestra Señora de las Nieves, con 49 luces; Nuestra Señora de los Desamparados, con 56; San Valero, y clero parroquial.

Santa Cruz.—Ochenta niños de las escuelas privadas, 130 de la de los Hermanos Maristas; imagen del Niño Jesús, con 60 luces; el estandarte é imagen de Nuestra Señora de los Desamparados del Huerto de Sogueros, con 60 luces, y música Nueva de Aldaya. Asociación de cocheros de San Elías con el estandarte y la imagen del Santo, acompañados de 81 luces y

la música de la Fuente de San Luis. Estandarte de San José, con 20 luces; imagen de San Roque, con 38; imagen de San José y estandarte de Nuestra Señora del Carmen, con 60 luces, otra imagen de Nuestra Señora del Carmen, con 60 luces, y una sección de música de Bomberos. Siguen 20 luces y la imagen de Santa Elena, acompañada de 70 luces y de la música de Veteranos.

San Bartolomé.—Círculo de Obreros de San Vicente Ferrer, con la imagen del Santo, á la qué acompañan 180 obreros y la junta; estandarte é imagen de San Antonio, con 40 luces; imágenes de Nuestra Señora de los Desamparados y Purísima, con 72 luces; imágenes de Santa Clara, con 20 acompañantes; de San Francisco de Asis, con 41; imagen de San Bartolomé, y clero parroquial.

Nuestra Señora del Pilar y San Lorenzo.—Bandera é imagen de Nuestra Señora de Monserrat, con 22 luces; estandarte é imagen de San Vicente Ferrer, con 59 luces, y la banda de de La Musical de Catarroja; estandarte é imagen de la Divina Pastora, con 43 luces; bandera, guión é imagen de Nuestra Señora del Rosario, con 24 luces; imagen de San Lorenzo, con 24, y estandarte é imagen de Nuestra Señora del Pilar, con 29 luces, y el clero de la parroquia.

San Salvador y Santa Mónica.—Colegio Salesiano, con 40 luces, Asilo de las Hermanitas de los pobres, con 16; Asociación del Santísimo Cristo del Calvario, con la imagen y 67 luces; Hermanos Terciarios de San Francisco y Santa Mónica con sus imágenes y 62 luces; Venerable Orden Tercera del Carmen, con 41 luces; imágenes de Santa Teresa, con 32, y de San Juan de la Cruz, con 153, imagen de la Virgen del Carmen, música de La Punta; imagen del Santísimo Cristo del Salvador, 30 luces, y clero parroquial.

San Nicolás.—Estandarte é imagen de la Purísima Concepción, con 46 luces y la música de Catarroja; estandarte é imagen del Sagrado Corazón de Jesús; Asociación de Panaderos, con 61 acompañantes; estandarte de San Vicente con 55 luces; imagen de San Vicente (Tros-Alt), con 29 luces; imagen de la Santísima Trinidad, con 31; Congregación de la Virgen y San Estanislao, de la Compañía; Congregación de la Virgen y San Luis; bandera é imagen de San Luis Gonzaga; asociaciones de la Doctrina Cristiana, de la Virgen, de la Purísima y de San Francisco Javier, con 327 luces y las juntas respectivas. Pía Unión de los Sagrados Corazones, con 92 congregantes y el estandarte; Nuestra Señora del Rosario,

con 21 luces, y la imagen de San Nicolás, con 42 luces y el clero de la parroquia.

San Esteban.—Congregación de San Jaime y San Expedito con las imágenes de sus titulares, acompañados por 65 luces y la Junta. Estandartes de la Virgen y San Blas, con 65 luces y la música de Alacuás; imagen de San Antonio, con 25 acompañantes; imagen de Nuestra Señora la Cueva Santa; estandarte del Corazón de Jesús, con 21; imagen de San Francisco, con 57; imagen de San Luis Bertrán, con 16; imagen de la Purísima, con 31, é imagen de San Esteban, con 16, y el clero parroquial.

Santo Tomás.—Imagen de Santa Cita, con 19 luces; imágenes de San Abdón y San Senén, con 45 (estas imágenes son de San Juan de la Ribera); imagen de Santa Cecilia, con 53 acompañantes; imagen de Santa Ana, con 21; bandera é imagen de San Vicente, martir, con 24 acompañantes; imagen de Nuestra Señora de la Saleta, con 99 luces, é imagen de Santo Tomás con el clero de la parroquia y una sección de la música de Bomberos.

Al salir esta parroquia por la puerta de los Apóstoles, entra la cabeza de la procesión por la de la Almoina.

Santos Juanes.—Colegio de las Escuelas Pías: estandarte é imagen de Nuestra Señora de las Escuelas Pías, con los colegiales internos y externos y algunos padres de la Orden, componiendo un total de 139 acompañantes. Al entrar en la Catedral, y durante la carrera, los niños que componen la escolanía pompiliana han cantado algunos preciosos motetes. Imagen de San Vicente Ferrer de la Asociación del Mercado, acompañada por quince asociados. Imagen de Santa Rita de Casia, precedida por 17 cofrades. Imagen de la Purísima con 11 acompañantes. Asociación de la Virgen del Pilar con su estandarte, imagen y 90 asociados, y la música de Veteranos. Imagen de Nuestra Señora de los Desamparados, con 47 acompañantes. Imagen de San Roque, con 13. Obreria de la parroquial de los Santos Juanes, con 65 asociados. Clero de la parroquia, preciosa imagen de los titulares y música la Lira de Valencia.

San Agustín y Santa Catalina.—Cofradía de Nuestra Señora de la Merced, con estandarte, imagen de la Virgen y 56 cofrades. Imagen de San Vicente, con 23 acompañantes. Otra imagen del mismo Santo, precedida de 29 luces. Hermandad de San Felipe Neri, del Hospital, con su estandarte, imagen del Santo y 136 hermanos. Imágenes de Santa Rita, con 11

acompañantes; de San Agustín, con 12, y de Santa Catalina, mártir, con 29. Obrería y clero de la parroquia.

San Andrés.—Asociación de la Virgen de la Merced (de los horneros), estandarte, imagen de la Santísima Virgen, 64 asociados y música de «La Lira», de Aldaya. Asociación de San Antonio, *el morenito de Tierra Santa*, con estandarte, imagen del Santo y 26 asociados. Veintitrés niños del Colegio de San Andrés. Archicofradía del Patrocinio de San José, con la imagen del Patriarca y 58 cofrades. Cofradía de la Virgen de los Desamparados, con su imagen y 34 luces. Venerable Orden Tercera de Santo Domingo de Guzmán, de las Catalinas, con estandarte, imagen de Santo Domingo y 38 hermanos terceros. Obrería, imagen de San Andrés (de plata), con 14 acompañantes y clero de la parroquia.

San Martín.—Cofradía de San Buenaventura, con la imagen del Santo y 16 cofrades; 18 niños del Colegio de San Fernando, con la imagen de este rey de España. Asociación de San Blas, con estandarte, imagen del Santo y 25 asociados. Asociación de San Antonio del comercio, con guión, imagen del Santo y 49 acompañantes; imagen de San Francisco de Asis, con 91 acompañantes. Asociación de la Virgen de Lourdes, con su imagen y 32 asociados. Cofradía de San Ramón Nonnato, con la imagen del Santo y 25 cofrades. Cofradía de la Guardia de Honor del Sagrado Corazón, con estandarte y 21 cofrades. Obrería, con 56 acompañantes, estandarte é imagen de San Martín, clero de la parroquia y música de Silla.

San Juan del Hospital.—Imagen de San Pascual Baylón, con 15 acompañantes. Cofradías de la Virgen del Remedio, con ocho cofrades, y de la Santísima Trinidad, con seis. Imagen del titular y clero.

Catedral

Inmediatamente seguía la Cruz de la iglesia Catedral y los socios de la Adoración Nocturna en número de 552 con la imagen de San Pascual.

Seguían luego, las hermosísimas andas de plata con las efigies y reliquias de San Luis Beltrán, San Vicente Ferrer, San Vicente Martir y Santísima Virgen, que eran acompañadas por los seminaristas.

A continuación marchaban los Asociados del Centro Eucarístico y los señores que formaban los 13 turnos que habían de llevar vara de palio.

Seguidamente iban los invitados, entre los que recordamos los siguientes:

Cuerpo consular.

Grandes cruces de Isabel la Católica: D. Teodoro Llorente, D. Vicente Gadea, barón de Alcahalí, D. Vicente Calabuig y D. José Sanchis Pertegás.

Audiencia: D. Francisco Vasco, D. Estanislao Giner, don Filiberto Tuset y D. Luis Calomarde.

Comisiones de todos los cuerpos del ejército.

Reales Academias de Historia y Bellas Artes: D. Joaquín Casañ y señor barón de Campo Olivar.

Academia de Legislación y Jurisprudencia y Colegio de Abogados: Sres. Barberá y Falcó, Espiáu, Fabra, Boira, Reig y Flores (D. Juan), Tormo Artés, Vicente García, Sanchis Gómez, Machí Burguete, Ramirez, Mur, Ibañez Ripollés, Jorro, Valls, Oller Celda (D. Manuel y D. Rafael), Sebastián Besora y Juan Sebastiá, Peris (D. Antonio), Cisneros, Villamazares (D. Ramón y D. José), Melendez, Barquero, Solano, Martín Mengot y Pérez Lucía. Por el Colegio de Procuradores el decano Sr. Albert, el secretario Sr. Vidal, y los señores Viché (D. José y D. Manuel), Peris (D. Joaquín), Miranda, Perales, Serret, Montllor y Bernat.

Gran Asociación de Nuestra Señora de los Desamparados: D. Antonio Martí Echeveste, D. Joaquín Dempere, D. Joaquín Arnáu, D. Tomás Gargallo y D. Francisco Gil.

Real Maestranza: Sres. Castillo, Saavedra é hijo, conde de Pestagua, marqués de Villores, Torres Orduña, Corbí, Nuñez Robres, Roca de Togores, Ibáñez é hijo.

Orden Militar de Calatrava: D. Vicente Calatayud y señor Barreda.

Universidad: Sres. Candela, Gadea, Olóriz, Rodriguez de Cepeda, Machí, Gestoso y Reig.

Ingenieros: Sres. Martí, Despujols, Monfort y Fuster.

Junta de la Asociación de Católicos, presidida por el señor Royo Salvador.

Junta de la Real Congregación del Rosario, presidida por D. Pedro Sánchez de León.

Corredores de Cuello: Sres. Albert, García, Muñoz y Torrent. De Comercio, Sres. Samper (síndico), Alberola, Cebrián, Magistris, Sanz, Dasi y Doménech.

Instituto de segunda enseñanza: D. Pedro Fuster, D. Vicente Calatayud, D. Faustino Gozalbo, D. Manuel Martí, don

Juan Rodriguez Condesa, D. Rafael Colomina, D. Manuel Polo y Sr. Lamacorra.

Por la Económica de Amigos del Pais: los Sres. D. Tomás Sebastián, D. Antonio Espinós y D. José Ferraz. Nutrida representación de la Juventud Católica, en la que figuraban, entre otros, los Sres. Trénor (D. Leopoldo), Ros, Lamo de Espinosa, Cavanillas, Jiménez, Sancho, Tasso y Pastor (don Andrés).

Por la Guardia y Oración: una comisión presidida por don Enrique Trénor.

Representación de los señores Escribanos, de los Tribunales y el juez municipal D. Jacinto Asenjo.

Por el Colegio de Notarios, los señores Calvo, Miranda, Castells, Romero Redón, y Pí. Por el clero Castrense el teniente vicario general Sr. Molina, fiscal Sr. Guastavino, notario Sr. Sancho Picó y capellanes Sres. Díaz y Vercher.

Por la prensa, á más de los Sres. Llorente, Cavanillas, Pérez Lucia, Trénor, Melendez y otros antes citados, iban los Sres. Caro, Dolz de Espejo, Gascó, Prósper, Llorente y Falcó, Gómez y otros.

Alternando con los invitados iban los muy ilustres señores canónigos.

Seguían 32 señores sacerdotes con incensarios, precediendo al Santísimo Sacramento, conducido bajo palio y en artística y riquísima Custodia.

Cuatro Dignidades del Cabildo llevaban los pomos de las andas de la Custodia, y tras la misma, oficiando de preste, el M. I. Sr. Deán D. José Cirugeda y Ros, asistido de dos señores beneficiados.

Marchaban á continuación los maceros del Ayuntamiento con sus gramallas rojas, y concejales Sres. Simó, López (don Antonio), Olcina, Casanova, Montesinos, Maestre, Alzaga, Mellado, García Dutrús, Martí, Flores, Guillem Engo, Beltrán (D. Ricardo), Martínez (D. Manuel) y Ordeig.

La presidencia estaba formada por los Excmos. Sres. Gobernador civil D. Enrique Capriles, gobernador militar señor Marinas, comandante de marina Sr. Cincunegui, alcalde accidental Sr. Cort y teniente de alcalde Sr. Alapont.

El palio fué llevado, desde la salida de la Basílica (que tuvo lugar á las ocho menos diez minutos), hasta la Audiencia, por los gobernadores civil y militar, alcalde accidental Sr. Cort, concejales Sres. Ordeig, Alapont, Guillem Engo, Mellado y Flores y señor barón de Alcahalí.

El sexto turno correspondió á varios señores oficiales de las diferentes armas del ejército.

Cerraba la comitiva, la banda, una compañía del regimiento de Mallorca y un escuadrón de caballería de Alcántara.

La entrada en la Catedral

A las nueve y cuarto de la noche entraba S. D. M. en la Basílica Metropolitana, después de haber recorrido las calles de nuestra capital, habiendo recibido los homenajes y adoraciones de la católica Valencia.

Católica, sí, profundamente católica, aunque los gritos de unos cuantos desdichados hayan hecho sospechar otra cosa á los que no conocen la sincera religiosidad del pueblo valenciano.

En la Catedral hubo momentos de entusiasmo delirante al recorrer sus naves la procesión.

Colocada el anda con la Custodia en el altar mayor, la capilla de música interpretó admirablemente un hermoso *Tantum ergo*, y á continuación el señor Deán bendijo con el Santísimo á los fieles, reservándose al Señor acto seguido.

Un ¡Viva Cristo Rey! fué contestado con ardoroso entusiasmo por cuantos tuvimos la dicha de encontrarnos en aquel momento verdaderamente supremo, expresión de fe viva, de convicciones arraigadas, de amor y adoración al Santísimo Sacramento.

El paso de la procesión

Fué una verdadera manifestación de religiosidad y de acatamiento á la Eucaristía.

No obstante no hallarse la carrera totalmente cubierta por fuerzas del Ejército, y haberse situado las secciones á bastante distancia unas de otras, no se alteró el orden en lo más mínimo en toda la carrera, y no hubo que lamentar otro incidente que el insignificante de que después damos cuenta.

La animación era extraordinaria.

Fuera de las calles por donde había de pasar la procesión, Valencia parecía un cementerio.

Fué grandísimo el número de forasteros que vino ayer á nuestra capital.

Como dato curioso que demuestra lo concurrida que se vió la procesión de ayer, debemos recordar que cuando estaba saliendo por la puerta de los Apóstoles de la Catedral, la pa-

rroquia de los Santos Juanes, ya entraba de regreso por la puerta del Paláu la cabeza de la procesión.

El Cabildo Metropolitano, que, con tanto acierto ha dirigido la organización de la procesión, merece mil plácemes, pues, merced á sus acertadas disposiciones, resultó aquélla con un orden admirable.

Datos estadísticos

El número de asistentes con luces á la procesión de ayer ascendió á 7.512, á 350 el de sacerdotes, y sumando á estos números el de 1.060 á que ascendían los invitados, portadores de andas y estandartes, etc., arrojan una cifra total de **8.922**. Figuraban en la procesión 122 imágenes, 71 guiones, banderas, estandartes y 17 bandas de música.

Para formarse una idea exacta de la importancia de la procesión de ayer, basta comparar los anteriores datos con los que tenemos de la procesión que se celebró en nuestra capital en Noviembre de 1893, con motivo del Congreso Eucarístico que tanto entasiasmo despertó entre nosotros; figuraron en aquella procesión 6.450 acompañantes con luces; esto es, 1.412 menos que en la de ayer, y eso que en la procesión del Congreso Eucaristico vinieron nutridas representaciones de 63 pueblos.

El número de imágenes que figuraron en aquella procesión fueron de 98, 24 menos que ayer. En cambio, bandas de música concurrieron 35, esto es, 18 más que ayer, lo cual se explica fácilmente, porque muchas de ellas vinieron con su ayuntamiento respectivo á la procesión que al celebrarse ayer en muchos pueblos la festividad del *Corpus* fué imposible contratar á algunas bandas de dichos pueblos para que viniesen á Valencia.

Incidente

Poco antes de salir el Santísimo de la Catedral, un grupo de diez ó doce desdichados comenzó á cantar la *Marsellesa*, pero les hicieron callar inmediatamente las enérgicas protestas de todos cuantos estaban á su alrededor.

El incidente tuvo tan escasa importancia y fué tan rápido, que ni se alteró en lo más mínimo el orden, ni se produjo la más pequeña alarma, ni se enteraron de él otras personas que las que se hallaban próximas á los infelices que pretendían quitar, siquiera momentáneamente, el brillo de la fiesta.

¡Dios se apiade de ellos!

La iluminación de la noche

Desde las primeras horas de la noche de ayer volvió á lucir Valencia la hermosa iluminación que tanto esplendor ha dado este año á las fiestas de nuestra excelsa Patrona y del Santísimo *Corpus*.

El número de edificios públicos y particulares que ostentaban luminarias era incalculable.

¡Por siempre bendito y alabado sea el Santísimo y Divinísimo Sacramento del Altar! Amen.

LIMOSNAS RECOGIDAS PARA LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

	Pesetas.
Cura y feligreses de Meliana.	3
Coadjutor y feligreses del Cañamelar.	20
Cura y feligreses de Catarroja.	8'75
Id. id. de Aldaya.	25
Id. id. de Turís.	7
Id. id. de Benifayó de Sagunto.	3
Id. id. de Faura.	3
Id. id. de Puebla de Farnals	2'50
Id. id. de Estivella.	10
Id. id. de Tabernes Blanques.	2'50
Id. id. de Museros.	2'50
Id. id. de Albalat dels Sorells.	12
Id. id. de Alcácer.	6'25
Id. id. de Alboraya.	25
Id. id. de Agres.	5
Id. id. de San Miguel y San Sebastián de Valencia.	43
Id. id. de Guadasuar.	3'50
Id. id. de Tabernes de Valldigna.	19'50
Id. id. de Alforj.	5
Id. id. de Gandía.	10
Id. id. de Albal.	9
Id. id. de Manises.	7'50
Id. id. de Carpesa.	1'50
Id. id. de Godelleta.	3'60
TOTAL. .	238'10

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Lunes 16 de Junio de 1902. N.º 1415.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—**Sección oficial**: Circular de S. E. Rvdma., sobre el Dinero de San Pedro·—Circular del Provisorato.--**Sección de variedades**: Decreto de la S. C. de Ritos y antecedentes del mismo.—**Jubileo Pontificio**: Celebración de misas para la reparación de la Basílica de San Juan de Letrán; Circular de la Junta de peregrinación á Roma; Donativos para las iglesias pobres y Dinero de San Pedro.—Bibliografía.—Anuncio.

SECCIÓN OFICIAL

CIRCULAR

Entre las innumerables obras que ha creado y sostiene la caridad cristiana sobresale por su excelencia la llamada «El Dinero de San Pedro». Merced á ella, el Vicario de Jesucristo desempeña su altísima misión de una manera digna y decorosa. Despojado de sus dominios temporales por la revolución italiana, el Romano Pontífice no tiene otras rentas, ni cuenta con otros recursos que las donaciones voluntarias de los fieles. Las Nunciaturas, las Legaciones y los Enviados extraordinarios; el Sacro Colegio de Cardenales, las sagradas Congregaciones y los Negociados eclesiásticos; las misiones en países de infieles y herejes, los Vicariatos Apostólicos y las muchísimas atenciones á que tiene que acudir el Papa en la misma Roma, todo, absolutamente todo, se sostiene con las limosnas del mundo católico.

No contentos los italianísimos con la usurpación de los Estados pontificios, añadieron al sacrílego despojo el mayor de los vilipendios. Desecho el trono y rota la corona de Rey temporal, esperaban los detentadores del Patrimonio de San Pedro que la necesidad obligaría al Pontífice á aceptar la subvención del Rey usurpador. Pero en vano; los fieles de todas las naciones de la tierra con santa emulación y noble porfía prestan auxilio al Supremo Gerarca de la Iglesia, y el Sucesor de San Pedro para nada necesita de las menguadas ofertas de sus enemigos. El *non possumus* pronunciado en el Vaticano resuena en todos los ámbitos del mundo, y al eco de esta voz, que es voz de Padre, millares de hijos amantísimos corren presurosos á socorrer al Soberano Pontífice, demostrando con su conducta que la prisión y el cautiverio á que se ve reducido el Pastor Universal, no disminuye, antes al contrario, aumenta la devoción de la cristiandad hacia la Sede Apostólica.

Esta limosna, al mismo tiempo que asegura al Romano Pontífice una posición desahogada é independiente, satisface las exigencias de nuestra piedad. *La ayuda y el auxilio,* leemos en el último Concilio Valentino, *que los hijos deben, de buen grado, prestar á sus padres necesitados y angustiados, ese es el que nosotros debemos al Padre Santísimo de todos los fieles, despojado de sus bienes y afligido por los impíos* [1]. Cuando la Iglesia llora con amargo llanto la prisión de su Cabeza visible y el abandono en que la han dejado las potestades de la tierra; cuando de labios del gloriosísimo Pío IX y del inmortal León XIII oímos el relato de las necesidades, padecimientos y amarguras de nuestra espiritual Madre, es imposible permanecer insensibles. Nuestro corazón se conmueve y para aquietarse necesita enjugar esas lágrimas, mitigar este dolor y ayudar á remediar aquella indigencia. El dinero de San Pedro es la ofrenda de la fe, el don del amor, el fruto espontáneo de la piedad filial. Por lo cual, no es de extrañar que esta santa obra se halle tan extendida, y que se contribuya á ella en todos los países, bien por cuestaciones semanales, mensuales y anuales, bien en cualquiera otra forma.

Más la caridad del pueblo católico no se contenta con las colectas acostumbradas, sino que, en conmemoración de los hechos de escepcional importancia para la Santa Iglesia ó su

---

1 Tit. I. Cap. I. 4.

Cabeza visible, acude á otras extraordinarias, como medio el más adecuado para expresar sus piadosos sentimientos. Así lo vemos en el presente año con motivo del Jubileo Pontificio. De todas partes llegan á la Ciudad Eterna devotas peregrinaciones que presentan á Su Santidad con el testimonio de su cariño la ofrenda de su amor. Por esto, deseando Nos que nuestra amada Diócesis tome parte en esta manifestación de fe y de piedad, venimos en disponer y disponemos, que en la próxima festividad de los Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo se haga una colecta extraordinaria en todas las parroquias é iglesias del Arzobispado. Con este objeto se pondrán mesas petitorias en todos los templos durante la celebración de la Santa Misa y divinos oficios, que en aquel día tengan lugar. Las cantidades que se colecten se Nos enviarán en todo el mes de Julio próximo por conducto de nuestro Secretario de Cámara.

No dudamos que nuestros amados cooperadores en el santo ministerio trabajarán con ardiente celo en obra tan meritoria. Si no Nos constara el afecto que nuestro venerable Clero profesa á la Catedra de San Pedro, recordaríamos aquellas palabras del citado Concilio Provincial en las que se *manda á los Párrocos y predicadores que amonesten con frecuencia y oportunidad á los fieles á fin de que contribuyan á dichas colectas* [1]. Más no es necesario; esperamos que aprovechándose de ocasión tan propicia cumplirán con esta sacratísima obligación. Mucho aguardamos también de la piedad de nuestros queridos hijos, cuyo amor al Pontificado se pondrá de manifiesto, depositando cada cual, según sus fuerzas, su óbolo en manos de nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII.

Valencia 13 de Junio de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

Esta Circular será leída por los Sres. Curas y encargados de las iglesias en el primer día festivo siguiente al de su recibo.

CIRCULAR DEL PROVISORATO

Para evitar justas reclamaciones, que se nos han dirigido, venimos en disponer, con carácter general, que en los casos en

1 Ibidem.

que los contrayentes no hayan variado el domicilio que disfrutaban antes del arreglo parroquial, y en virtud del mismo pertenezcan hoy á otra parroquia, esta es la que únicamente debe publicar las amonestaciones si bien aquella en cuyo poder obran los libros parroquiales anteriores, tiene el deber de expedir los certificados de residencia hasta el arreglo.

Valencia 12 de Junio de 1902.—*Dr. Francisco García,* Provisor y Vicario General.

SECCIÓN DE VARIEDADES

Llamamos la atención de los Rvdos. Sres. Curas Párrocos, Capellanes y demás encargados de las iglesias, sobre el importante Decreto siguiente:

BEATISSIME PATER

Rector et Collegiales Regalis Collegii Corporis-Christi Civitatis et Archidioecesis Valentinae ad pedes S. V. humillime provoluti exponunt:

Perantiquam vigere apud Archidioeceseos Valentinae Ecclesias consuetudinem, etiam a Constitutionibus Collegii Apostolica potestate conscriptis receptam, tripliciter absolvendi ad tumulum post Missam in levamen unius eiusdemque defuncti; quae tamen consuetudo cum in praesentiarum iuxta Rubricas et Decreta minime sustineri queat, etiam ob tenuitatem stipendiorum quoad Collegium spectat, enixe praecantur, ut si, ex obligatione suscepta quoddam adhuc vinculum vi cuius tripliciter absolvendi teneantur, existat, Apostolica dispensatione solvantur, et ad unam tantum in posterum reducatur.

Ob dictam stipendiorum tenuitatem (O.75 libellae pro adstante clerico) Visitatio ordinaria, anno 1895 iuxta Decretum H. S. C. 3032 ad 1 et 2 pro Anniversariis olim susceptis, nisi de nocturni celebratione expresse loquitur, minime ad eius persolutionem obligari sancivit. Sed cum ex normis in Constitutionibus Collegii ad suscipienda onera statutis, Nocturni persolutio et triplex Responsorium in quodlibet anniversario supponatur, dubium suboritur, «an supradictum Visitationis Decretum sustineri omnino possit» qua de causa ad conscien-

tiae tutamen eiusdem Decreti confirmationem a Sede Apostolica humillime adprecatur.

Et Deus etc...

VALENTINA

Sacra Rituum Congregatio, vigore facultatum sibi specialiter a Sanctissimo Domino Nostro Leone Papa XIII tributarum, attentis expositis ac praesertim favorabili voto Rmi. Dni. Archiepiscopi Valentini, petita dispensatione quatenus opus sit, impertita, unam tantum absolutionem ad tumulum post Missam solemnem de Requie in Ecclesiis Valentinae Archidioeceseos iuxta Rubricas et Apostolicae Sedis decreta in posterum fieri mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 30 Maii 1902.

D. Card. Ferrata, *Praef.*—D. Panici, Archiep. Laodicens, *Scr.*

ANTECEDENTES

al Decreto actual sobre la unidad de Responso después de las Misas solemnes de Requiem

---

El *Ritual Romano* uno de los libros litúrgicos editados por los Soberanos Pontífices y que según el Derecho Canónico (Huguenin, Juris Canonici, Disert. II De Cultu Divino, Cap. I corollarium 2.um) obliga á todas las Iglesias, excepción hecha de las Orientales y privilegiadas por S. Pío V, en su edición típica al título VI y cap. V contiene la siguiente Rub. designada con el núm. 4. «Praedictus autem Officii ritus pro defunctis adultis tam Sacerdotibus et Clericis, quam saecularibus et laicis *servari debet* in Officio sepulturae in die depositionis, sive in die tertio, septimo, trigesimo et anniversario». Y sabido es que tan solo prescribe un Responso para después de la Misa solemne de Requie, excepción hecha del Oficio de sepultura cuyo rito de absolución es propio, tanto al conducirse el cadáver al templo por la tarde, como al terminarse la Misa exequial. Mas al llegar aquí ha de llamar la atención sobre lo decretorio de la Rub. citada y lo absoluto del precepto: «Praedictus autem Officii ritus»... en el que solo se contiene una absolución «*servari debet*». Acrece la fuerza de este precepto, la concordia y uniformidad observada por los libros pertenecientes al canon litúrgico en los cuales siempre

se menciona un solo Responso. El Misal Romano en su título XIII núm. 4 correspondiente al «Ritus celebrandi Missam» señala una sola Absolución, como un solo Responso trae el Ceremonial Romano ó Caeremoniale Episcoporum al lib. II cap. XI núm. 12 y en el cap. XXXVII; siendo también de notar que solo reserva la pluralidad de Absoluciones para las exequias de los Prelados y los Príncipes.

Si procuramos inquirir el origen de la piadosa práctica introducida de la triple absolución, hallaremos en esta antiquísima y universalmente admitida para las exequias de los Sacerdotes y los Clérigos como consta en el «Sacerdotale Romanum» impreso en Venecia en 1597, guardándose en las absoluciones cierto orden en armonía con la dignidad del Difunto, pues mientras los seglares tenían concedido un Responso, correspondían tres á los Sacerdotes y á los Clérigos y se reservaban cinco para los Obispos, participándose este privilegio á los soberanos, como protectores de la Iglesia. Multiplicadas con el tiempo las comunidades religiosas y numerosos los cleros, á título de piedad, vino á ser general en varias Diócesis la triple Absolución, usándose también en sufragio de los laicos. Y al hacer esta indicación histórica, solo se desea se tenga en cuenta para poder apreciar modernas disposiciones cuyo valor se aquilata con este precedente y pueda verse con claridad cuan distinta es la disciplina litúrgica actual de la disciplina antigua y universalmente recibida. Pues de la propia manera que la triple Absolución se extendió á los laicos andando el tiempo en algunas Diócesis, restringióse en Roma la pluralidad de los Responsos introduciéndose, como más obvio, aún en las exequias de los Sacerdotes la única absolución usada con los seglares, siendo sancionado este uso en el Caeremoniale Episcoporum y preceptuado posteriormente en Rituale Romanum, así como antes había sido ya consignado en Misal. Acorde con los datos históricos que acabamos de exponer á la consideración de nuestros lectores, al presente es costumbre, en Roma, universalmente admitida, la de reservar la pluralidad de las cinco absoluciones para los funerales del Soberano Pontífice usándose tan solo para las exequias de los Emmos. Cardenales de una absolución.

A tenor de los libros litúrgicos, establecen y vigorizan la disciplina actual los repetidos Decretos emanados de la Congregación R.ª de los Sdos. Ritos. El de 23 de Mayo de 1846 dice así: «In funeribus huiusmodi Sacerdotum, finita Missa,

cantatur ad tumulum tria Responsoria et ter, id est pro singulis Responsoriis, cadaver aspergitur aqua benedicta atque thurificatur á Celebrante circumeundo Tumulum et cadaver. Quaeritur: Au talis consuetudo continuari possit; vel potius abolenda, cantando tantum unum Responsorium?» Y la Sagrada Congregación de Ritos contestó lo siguiente: «Servandam in casu dispositionem Ritualis Romani». (2915 ad 10).

No se necesita encarecer la decisiva fuerza del citado decreto que manda observar el Ritual Romano precisamente en lo que se refiere á la unidad de Absolución y que reprueba y prohibe, aun en los funerales de los Sacerdotes la triplicidad de Responsorios á tenor de la costumbre antiquísima en un tiempo vigente en la misma Iglesia Romana y cuya piadosa costumbre, á causa de su origen y venerable antigüedad, parecía ser acreedora de parte de la sabia Congregación á cierta benevolencia.

Menos disculpa parece tener históricamente considerada la triplicidad de Absolución en lo que se refiere á los seglares, pero cabía, sin embargo, aducirse el día solemnísimo de la Conmemoración de los Fieles Difuntos en la que entrando Prelados, Sacerdotes y Fieles y dada la índole especial de esta piadosa solemnidad, podía con harto fundamento dudarse si se hallaba ó no comprendida en esta ley general; mas en el mismo decreto hallamos al número 12 la correspondiente negativa seguida de la fórmula «sed servandas Rubricas».

Al tratar de este día solemne de todos los Fieles Difuntos nos creemos en el deber de hacer una aclaración perteneciente á la materia que vamos expositando y que alcanza asimismo á otros casos análogos, como la Conmemoración ó Aniversario usado en varias comunidades y corporaciones religiosas en sufragio de sus respectivos difuntos; caso completamente distinto del prohibido por las rubricas y decretos; pues lo taxativamente reprobado, consiste en absolver tres veces consecutivas á un mismo Difunto ó Difuntos, despues de la Misa y alrededor del túmulo; más alzar las mandas pías, aun en el día de la Conmemoración de los Fieles Difuntos, cantado que sea alrededor del túmulo el Responso general propio del día en cuestión, cantando después una ó varias Absolucio. nes sóbre las respectivas sepulturas á intención de uno ó varios Difuntos, es cosa enteramente libre y usada en la misma Basílica Vaticana, cuyas venerables prácticas, en caso de duda, son consultadas por la misma Congregación. De tal manera, que siendo intenciones distintas, no absolviéndose varias

veces consecutivas á un mismo Difunto ó Difuntos y evitando que sean cantados alrededor del túmulo, no hay inconveniente en que se celebren sobre las respectivas sepulturas varios Responsos seguidos, los cuales se consideran como independientes entre si por la mudanza de lugar y principalísimamente por la diversidad de intención y de objeto.

Y despues de esta aclaración y volviendo á nuestro asunto, recordamos que no hace mucho, fueron consultadas las célebres «Ephemerides Liturgicae» desde la ciudad de León, con motivo de cierta pluralidad de Absoluciones y que contestaba como sigue «Omnia quae ad sacram liturgiam expectant fieri debere iuxta Rubricas et legitimam consuetudinem, nec aliquid impune addi vel demi pone». Y despues de confesar, pues aun no existía el presente decreto, que si bien no era la citada costumbre, á su juicio, laudable, no podía sin embargo, condenarse como expresamente contraria al texto de los libros litúrgicos y concluía con singular acierto que siempre sería lo más prudente para obviar dificultades de justicia suplicar la conmutación, «Quod si agatur de obligationibus ex fundatione susceptis provideatur pro commutatione».

En tal estado de cosas y siguiendo el consejo que antecede el digno Sr. Rector y Colegiales Perpétuos del R. Colegio del Corpus-Christi, á instancia del que suscribe, elevaron preces á Roma, suplicando á la Congregación de los Sdos. Ritos se sirviera indicar lo que en su alta sabiduría creyese proceder, resolviendo al propio tiempo varias y peculiares dificultades que no podían ser vencidas sin apostólica dispensa. Más como dichas preces fueron eficacísimamente recomendadas para su favorable despacho por nuestro tan querido Prelado, la Congregación de los Sdos. Ritos concediendo por una parte la dispensa suplicada, aprovecha, por otra, la favorable conyuntura que se le presenta, para manifestar su deferencia á nuestro virtuosísimo Prelado, dando á luz, en su obsequio, un nuevo decreto general, aclaratorio de materia antes ampliamente discutida y resolviendo como preceptuado lo que hasta el presente era tan solo creido como probable ó á lo más reputado como cierto.

Estos son los antecedentes históricos del decreto que nos ocupa y que en su parte más saliente y de la manera más concreta que nos ha sido posible presentamos á consideración de nuestros benévolos lectores, no sin deducir antes de terminar algunas consecuencias que del mismo se desprenden, completarlas con la cita de algunos recientes decretos y ampliarlos

con doctrina litúrgica universalmente admitida, las cuales para mayor claridad expositaremos á manera de conclusiones.

1.ª La Misa de Obitus presente física ó moralmente el cadáver tiene su Absolución peculiar.

2.ª En los demás casos la Absolución que debe cantarse ad tumulum post Missam es el «Libera me domine», con la Oración conveniente.

3.ª Un solo Difunto, ó unos mismos Difuntos, no pueden ser Absueltos más que una sola vez despues de la Misa solemne y al túmulo.

4.ª La costumbre de la triple Absolución por un mismo Difunto queda reprobada en el caso en cuestión.

5.ª Este único Responso, escepto el día de Difuntos, debe terminar con el verso Anima eius (vel Animae eorum) et animae omnium Fidelium Defunctorum per misericordiam Dei, requiescant in pace.

6.ª En el regreso á la Sacristía ha de rezarse el Si iniquitates, De profundis y oración Fidelium, excepto el día de Difuntos.

7.ª Terminada después de la Misa la Absolución al túmulo, puede apartándose del mismo cantarse otro Responso por diversa intención, como lo prescribe en el regreso á la sacristía la Santa Iglesia por los Fieles Difuntos.

8.ª En estos Responsos celebrados sobre la sepultura de los respectivos Difuntos aunque puede repetirse el mismo Responso es más litúrgico cantar otro distinto añadiéndole Requiem aeternam y repitiéndo la parte del Responsorio conveniente.

9.ª La misma diversidad de oraciones es altamente recomendable, escepción hecha del día de Difuntos.

10. En el Responso celebrado sobre la sepultura se hace la aspersión y se inciensa desde el lugar ocupado por el Preste, sin dar vuelta en rededor.

11. El Requiem aeternam después de la Oración, como último vale á los Difuntos, solo tendrá lugar terminado el último Responso.

12. En el regreso á la sacristía se rezará el Responso por los Fieles Difuntos.

Valencia Junio de 1902.—*El Maestro de Ceremonias del R. C. del Corpus Christi.*

JUBILEO PONTIFICIO

BASÍLICA DE SAN JUAN DE LETRAN

Señores Sacerdotes que, según lo dispuesto por S. E. Reverendísima en su Circular de 10 de Enero último, han firmado una misa, cuya limosna se dedica á la reparación de la Iglesia Catedral del Romano Pontífice.

(Continuación)

SANTA MARIA DE ALCOY

D. Francisco Soler, Cura Ecónomo; D. Camilo Terol, Coadjutor; D. Tomás Aracil, Coadjutor; D. Eugenio Farches, Coadjutor; D. Rafael Santonja, Coadjutor; D. José Valor, Coadjutor; D. Matías Fort, Beneficiado; D. Gonzalo Gonzalez, Beneficiado; D. José Vilaplana, Beneficiado; D. Antonio Pascual, Beneficiado; D. Ramón Jordá, Beneficiado; D. Jorge Pascual, Beneficiado; D. Miguel Gisbert, Beneficiado; D. Ricardo Muntó, Beneficiado; D. Tomás Miró, Beneficiado; don Miguel Gosalves, Beneficiado; D. Enrique Abad, Beneficiado; D. Leonardo Blanes, Capellán; D. Manuel Gadea, Beneficiado; D. Joaquín Pérez, Beneficiado; D. Francisco Moltó, Sochantre; D. Emilio Pascual, Organista; D. Enrique Sempere, Capellán; D. Miguel Juliá, Coadjutor; D. Joaquín Gil, Adscrito; D. Miguel Pascual, Adscrito; D. Miguel Aracil, Adscrito; D. Gil Abad, Adscrito y D. José Boronát, Beneficiado.

ARCIPRESTAZGO DE ALBERIQUE

D. José María Laviña, Cura, D. José Artigues, D. Luis Castellano, D. Angel Aznar, Alberique; D. Antonio Tormo, Ecónomo, Gabarda; D. Hermenegildo Muñoz, Ecónomo, Alcántara; D. José Ponz, Ecónomo, Benegida; D. Eduardo Sariz, Ecónomo, Cotes; D. Carlos Sala, Ecónomo, Antella y D. Joaquín Damiá, Ecónomo, Sumacárcer.

ARCIPRESTAZGO VILLAR DEL ARZOBISPO

Sr. Cura del Villar; D. Ambrosio Montón, Coadjutor; don Gregorio Montón, Coadjutor; D. Carlos Iborra, Coadjutor; D. José Miralles; Sr. Cura de Losa; Sr. Cura de Chulilla;

D. Amadeo Núñez, Coadjutor; Sr. Cura de Sot; Sr. Cura de Chera; Sr. Cura de Gestalgar; Sr. Cura de Casinos, D. Joaquín Ripoll y D. Vicente Campos.

SANTA MARIA DE CONCENTAINA

D. José María Sais Molina, Cura Ecónomo; D. Vicente Merín Richart, Coadjutor; D. Elías Carbonell Mollá, Coadjutor; D. Vicente Mayor, Coadjutor; D. José Ferrer Faus, Beneficiado; D. José Reig Brida, Beneficiado y D. Ramón Ibáñéz, Vicario Monjas.—Iglesia del Salvador, Ayuda de Santa María.—D. José Moltó Selles, Coadjutor; D. Juan Carbonell, Coadjutor y D. Juan Moltó Insa, Beneficiado.

ARCIPRESTAZGO DE CONCENTAINA

D. Vicente Vilaplana, Cura Ecónomo de Alcocer; D. Zacarías Alcocer, Cura de Alcudia de Concentaina; D. Vicente Pascual Martí, Ecónomo de Almudaina; D. Vicente Más Picó, Adscrito de Almudaina; D. José Collado, Cura Ecónomo de Beniarrés; D. Luis Morant, Ecónomo de Benimarfull; D. Santiago Fullana, Adscrito de Benimarfull; D. Juan Bta. Reig, Cura propio de Cetla de Núñez; D. José Blanquer, Cura de Balones; D. José María Llópis, Cura de Lorcha; D. Vicente Morant, Cura de Gayanes; D. Agustín Miralles, Cura de Planes; D. José Algado Llinares, Vicario de Catamaruch y don Nicolás Galiana, Cura de Penáguila.

VARIOS PUEBLOS

D. Casto Boils, D. Vicente Moner, D. Tomás Llancho y D. Salvador Blanco, Benifayó; D. Salvador Sanchis, D. Joaquín Pérez, D. Angel Coscollá, D. José Mayor y D. Vicente Gozalbez, Jávea; D. Pedro Torregrosa, D. Lorenzo Roselló y D. José Peira, Picasent; D. Vicente Sichuna y D. Joaquín Sorolla, Cortes de Arenoso; D. Juan Bta. Lleso, Gorga; don Juan Bta. Piñón, Benisanó; D. Vicente Albiñana, Alfara de Torres Torres; D. Félix Altur, Palma de Gandía; D. Vicente Jenesa, Rotglá; el Sr. Cura Ecónomo de Tibi, ofrece celebrar 30 y otras 30 el Sr. Vicario.

(Se continuará.)

PEREGRINACIÓN Á ROMA

Constituída la Junta de Peregrinación por nombramiento del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo, consideró que debía facilitar á los amantes de la Sede Apostólica el acercarse á los pies de Su Santidad, en circunstancias tan escepcionales como la presente en que, habiéndose sucedido más de 200 Papas desde San Pedro, es León XIII el 3.º de los que llegan al privilegiado 25.º año de Pontificado, siendo un prodigio de laboriosidad y de lucidéz, que señala á nuestra sociedad tan agitada, la vía de la verdadera paz. Si es fecunda la bendición de un padre anciano, que desciende sobre los hijos, solicitar se debe la del anciano Pontífice Sumo León XIII que, en tiempos tan azarosos sostiene y guía la navecilla de San Pedro. La Junta ha creído que podrían hacer bien el viaje los fieles de Valencia unidos á sus hermanos de Barcelona y al efecto ha conseguido la conformidad de aquella Junta bajo las bases siguientes:

1.ª La peregrinación tendrá lugar en el próximo mes de Octubre saliendo en tren especial desde Barcelona é invertirá 35 horas en el viaje hasta Roma.

2.ª No se detendrá en estación alguna ni á la ida ni á la vuelta.

3.ª La estancia en Roma será de nueve días.

4.ª El billete de ida y vuelta costará en 1.ª clase 250 pesetas, en 2.ª 170, en 3.ª 105, se entiende desde Barcelona á Roma y viceversa.

Cuando en Valencia se consiga la inscripción de un número regular de peregrinos se gestionará la rebaja desde ésta á Barcelona.

La inscripción se hará en el Palacio Arzobispal y los señores Párrocos podrán hacerlo en los pueblos dando de ello aviso á Secretaría.

Valencia 13 de Junio de 1902.—El Presidente, *Enrique Juliá.*—Vocales, *Antonio Femenía, Rafael Rodríguez de Cepeda, José Villalba é Iriarte, Juan Gironés*, Secretario.

LISTA DE OFRECIMIENTOS HECHOS A LA COMISIÓN DE IGLESIAS POBRES Y EXPOSICIÓN

(Continuación)

Religiosas de la Presentación de Valencia: Un alba, un roquete, dos estolas, un juego de corporales, una palia, una hijuela, dos purificadores, dos lavabos y dos alamares.

Adoratrices de Valencia: Dos cortinas de raso bordadas en oro y seda para Sagrario, un cubre-copón de gró bordado en oro y seda, cuatro purificadores, dos juegos de corporales y cuatro cuellos para estola.

Franciscanas de la Santísima Trinidad de Valencia: Dos amitos, un juego de corporales, doce purificadores y un cíngulo.

San José de Valencia: Un alba, un cíngulo, seis purificadores, cuatro lavabos y una cortina de Sagrario.

Franciscanas de Concentaina: Cuatro juegos de corporales, una palia y una hijuela.

Salesas de Valencia: Una casulla de tisú encarnada, dos corporales para la Custodia, tres palias y tres hijuelas bordadas, una palia y un cíngulo.

Beneficencia de Valencia: Tres albas con encajes y tres amitos.

Religiosas de Denia: Un amito y unos corporales.

Capuchinas de Agullent: Seis fiadores de hilo.

Encarnación de Valencia: Seis juegos de corporales.

Asilo de San Juan Bautista de Valencia: Dos casullas, una capa, dos albas, dos amitos, seis purificadores, cuatro manteles, cuatro sobremanteles, un paño de Comulgatorio, tres cíngulos, tres bonetes, tres misales, un atril, dos crucifijos de bronce y un incensario.

Escolapias de Valencia: Una casulla encarnada, un incensario y una naveta.

Parroquia de Sueca: Una casulla blanca y otra encarnada, un roquete, seis amitos, un alba, una estola encarnada, diez corporales, dieciseis purificadores, dieciseis lavabos, seis palias y seis hijuelas, una cortinilla bordada para Sagrario y un cubre-copon bordado.

Convento de Belén de Valencia: Dos pares de corporales, dos purificadores, dos palias, dos hijuelas y dos lavabos.

Siervas de María de Valencia: Una casulla. *(Continuará).*

DINERO DE SAN PEDRO

COLECTA EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL JUBILEO PONTIFICIO

	Pesetas.
Suma anterior. . .	1.514
D.ª Magdalena Ballester de Oyanguren. . . .	5
Excma. Sra. Condesa viuda de Rótova. . .	25
D.ª María Dasí de San Gil.	25
D.ª Rosa Peris, viuda de López.	25
M. I. Sr. D. Juan Cervera.	15
Parroquia de San Juan de Alcira.	2'50
D.ª Silveria Catalá, viuda de Miquel.	10
D.ª Sofía Dasí de Prast.	25
Excma. Sra. Marquesa de Dos-Aguas.	50
D. Matías Escoto, Presbítero.	5
D. Manuel Martínez, Ecónomo de Masamagrell..	7
D.ª Luisa Arnedo de Castillo.	25
D.ª Carmen Castillo.	25
D. Roque Carrera, Presbítero.	5
Parroquia de Santa María de Concentaina.	6
Sr. Ecónomo de Senija.	1
Sr. Arcipreste de Játiva.	10
Cura y Clero de San Andrés de Valencia.	50
D.ª Benita Pastor.	10
Un devoto.	1
Parroquia de Denia.	15
Parroquia de Montroy.	2'50
Agustinas de Jávea.	15
Colegio de San Rafael de Valencia..	15
Coadjutor de Santa Mónica de Valencia.	5
Parroquia de Almácera.	18'40
D. Cosme Obrador, Beneficiado de la Catedral..	3
Sr. Cura de Santa María de Oliva.	50
D.ª Antonia de Ferreres.	5
Parroquia de Almusafes..	6
Sr. Cura de Sueca..	15
Carmelitas de San José y Santa Teresa de Valencia	25
D. Lucio Gonzalez, de Agullent.	90
Suma y sigue. . . .	2.106'40

	Pesetas.
Suma anterior.	2.106'40
Parroquia de Aljorf.	5
Sr. Cura de Moncada..	5
Sres. Albaceas del difunto D. Francisco Adell.. . . .	868'30
Un católico de Valencia.	300
Recaudado por la Asociación de católicos de Marzo de 1901 á Febrero de 1902.	42'50
Sr. Cura Ecónomo de Cañamelar.	5
Sr. Cura de Benejama.	180
D.ª Isabel Caddequi, viuda de Ezenarro, por conducto del M. I. Sr. Provisor del Arzobispado.	5.000
SUMA. .	8 512'20

(Continúa abierta la suscripción).

BIBLIOGRAFÍA

Dos meses en Italia (impresiones y recuerdos), por el M. I. señor D. José Sanchis y Sivera, canónigo de Segorbe, con un prólogo del Excelentísimo Sr. D. Salvador Castellote, obispo de Jaén. Ilustraciones de Campos y fotograbados de Catalá.

Pocos libros de viajes se han publicado, acaso ninguno, que ofrezcan el atractivo de *Dos meses en Italia.* El autor, que es un literato distinguido, emprendió su escursión al país de los grandes recuerdos como artista y como peregrino. Su imaginación lozana, acompañada de una vasta erudición, evoca de continuo las acciones de los grandes genios, los hechos culminantes de la historia, las escenas más sugestivas de la vida de otros tiempos, los milagros realizados por las artes, las esplendideces de la arquitectura y de la pintura, etc., conduciendo al lector, entre las flores y perfumes que se desprenden de su original estilo, lleno de imágenes enérgicas y realistas comparaciones, á la finalidad que persigue, cual es entonar un himno de amor y gratitud á la Iglesia católica, bienhechora siempre de la humanidad, patrocinadora del arte y único refugio de todos los que sufren y lloran.

Caminando el Sr. Sanchis al través de lo pasado, su penetración analítica hace la crítica de los lugares por la historia de ellos, razonando las costumbres, los hábitos y los grados de civilización que observa. Animados todos los cuadros que presenta y todas las descripciones que hace por la impresión de las perspectivas, se refleja siempre la luz que lo ilumina todo,

los sentimientos que le dominan, las impresiones que se despiertan en su corazón. En el libro que nos ocupa hay páginas de un realismo que crispa los nervios, de un sentimiento que hace asomar las lágrimas y de una ternura que mueve al espíritu á que se agite en una atmósfera de místico perfume. La relación de este viaje, en el que domina eminentemente la nota religiosa, tiene tanto arte como una novela, instruye deleitando y ofrece el interés de cualquier acción dramática. Convertir, como lo hace el autor, una obra literaria y de viajes en apologética, es verdaderamente digno de encomio.

Avaloran el libro un prólogo del sabio obispo de Jaén, Excmo. señor D. Salvador Castellote, más de setenta fotograbados que representan monumentos, escenas vivas, cuadros y esculturas, una impresión clara y esmerada y un papel superior.

Recomendamos á nuestros lectores esta obra, que consta de XVI-456 páginas, y que se vende en todas las librerías y en casa del editor, Angel Aguilar, Valencia, al precio de *tres pesetas*.

ANUNCIO

En vista de las frecuentes adulteraciones que se cometen en los vinos de celebrar, y puesto que la pureza y bondad de este elemento son condiciones indispensables para la validez del santo sacrificio de la Misa, advertimos á los señores párrocos y encargados de las iglesias que no se dejen sorprender por los falsificadores, y recomendamos eficázmente los vinos puros de la antigua bodega *Los Silos*, de Burjasót, cuyo anuncio va inserto en las cubiertas de este BOLETÍN.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Martes 1.º de Julio de 1902. N.º 1416.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Encíclica de Su Santidad (conclusión).—R. O. sobre acumulación de servicios.—Propagación de la fe.—Bibliografía.

CARTA APOSTÓLICA
DEL SANTÍSIMO SEÑOR NUESTRO LEÓN
POR DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII

á los patriarcas, primados, arzobispos y obispos del mundo católico

(Conclusión)

¿Deberán, pues, ser menospreciadas las conquistas de la cultura, del saber, de la civilización y de una libertad templada y razonable? No por cierto: todo lo contrario, deben ser conservadas, promovidas y tenidas en justa estima, como precioso capital, ya que son otros tantos medios buenos de por sí, queridos y ordenados por Dios mismo para bien de la humana familia. En el uso de ellos conviene mirar al intento del Criador y procurar que no vayan nunca separados del elemento religioso, en el cual reside precisamente la virtud que los avalora y los hace dignamente fecundos. Aquí está el secreto del problema. Cuando un ser orgánico se marchita y declina, señal es de que le falta el influjo de las causas que le

dieron forma y consistencia. Ahora, en la necia tentativa de emanciparse de Dios, el consorcio civil hubo de rechazar el orden sobrenatural y la divina revelación, sustrayéndose de esta suerte á la acción vivificante del cristianismo, que es la más sólida garantía del orden, el más poderoso vínculo de fraternidad y el manantial inagotable de las virtudes individuales y las públicas, y de esta insensata apostasía tomó su origen el horrible desconcierto de la vida práctica. Al seno del cristianismo debe, pues, volver la sociedad extraviada, si quiere hacer estima del bienestar, del sosiego y de la salud.

Así como el cristianismo no desciende al fondo de ningún alma sin tornarla mejor, así tampoco penetra en la vida pública de un Estado sin comunicarle virtud en el seno del orden; con la idea de un Dios próvido, sapientísimo, infinitamente bueno é infinitamente justo, hace que penetre en la conciencia el sentimiento del deber, dulcifica los trabajos, calma los rencores é inspira virtudes heroicas. Así como transformó las naciones paganas, lo cual fué propiamente resucitarlas, dándoles la vida, estando ellas muertas, de suerte que la barbarie cesó tanto como se extendió el cristianismo, así sabrá también, tras las terribles embestidas y sacudimientos de la incredulidad, hacer que vuelvan al camino recto, entrando de nuevo en el orden los Estados y los pueblos modernos.

Pero con esto no está dicho todo: tornar al cristianismo no será remedio veraz y completo, si no signa retorno y amor á la Iglesia una, santa, católica, apostólica. Porque el cristianismo se actua y se identifica en la Iglesia, sociedad soberanamente espiritual y perfecta, que es el cuerpo místico de Jesucristo y tiene por cabeza visible al Romano Pontífice, sucesor del Príncipe de los Apóstoles. La Iglesia es la continuadora de la misión del Salvador, hija y heredera de su redención; ella propagó el Evangelio sobre la tierra, y lo defendió á costa de su sangre; y en las promesas de la divina asistencia y de la inmortalidad, no pactando jamás con el errror, traduce en acto el mandato de conservar íntegra la doctrina de Cristo hasta el fin de los siglos.

Maestra legítima de la moral evangélica, no sólo es la consoladora y salvadora de las almas, sino también fuente perenne de justicia y santidad, así como propagadora y tutora de la verdadera libertad y de la igualdad única posible. Aplicando la doctrina de su divino Fundador, mantiene en fiel equilibrio los justos límites en todos los derechos y en todas

las prorrogativas del organismo social. La igualdad que proclama, conserva intacta la distinción de los varios órdenes sociales evidentemente exigidos por la misma naturaleza, y la libertad que proporciona, con el fin de impedir la anarquía de la razón emancipada de la fe y abandonada á sí misma, no ofende los derechos de la verdad que son superiores á los de la libertad, ni los derechos de la justicia, que son superiores á los del número y de la fuerza, ni los derechos de Dios, que son superiores á los derechos del hombre.

Y no es menos fecunda en bienes en el orden doméstico. Porque no sólo resiste á las malas artes con que la licencia de los incrédulos atenta contra la vida de la familia, pero propone y conserva la unión y la estabilidad conyugal, y defiende y promueve su honestidad, su fidelidad, su santidad. Y á ese mismo tenor sostiene y consolida el orden civil y político, ayudando por una parte eficazmente á la autoridad; y mostrándose por otra amiga de las sabias reformas, de las justas aspiraciones de los súbditos; imponiendo el respeto y obediencia debidos á los príncipes, y defendiendo en todo caso los derechos imprescriptibles de la conciencia humana. De esta manera, los pueblos dóciles á la Iglesia se mantienen por virtud de ella igualmente distantes de la servidumbre y del despotismo.

Teniendo Nos conciencia de esta divina virtud, desde el principio de Nuestro Pontificado nos aplicamos estudiosamente á poner á la vista y como en relieve las miras benéficas de la Iglesia y á extender, cuanto fuera posible, junto con el tesoro de la doctrina, su saludable acción. A este fin fueron dirigidos los actos principales de Nuestro Pontificado, señaladamente las Encíclicas sobre la *filosofía cristiana*, sobre la *libertad humana*, sobre el *matrimonio cristiano*, sobre la *secta de los masones*, sobre los *poderes públicos*, sobre la *cuestión obrera*, sobre los *principales deberes de los ciudadanos cristianos* y sobre otros argumentos afines. Pero el voto ardiente de Nuestro corazón no fué sólo iluminar los entendimientos, sino también mover y purificar los corazones, enderezando todos nuestros esfuerzos á hacer que vuelvan á florecer en los pueblos las virtudes cristianas. Así que no cesamos, con exhortaciones y consejos, de levantar las almas á aquellos bienes que no son caducos, procurando ordenar el cuerpo al alma, el hombre á Dios, la peregrinación terrena á la vida celestial. Bendecida por el Señor, Nuestra palabra ha podido contribuir á vigorizar las convicciones de

muchos, á ilustrarlos mejor en las arduas cuestiones presentes, á estimular su celo, á promover varias maneras de obras, que surgieron y continuan surgiendo en todos los países en favor principalmente de las clases desheredadas, reanimando aquella caridad cristiana que encuentra en medio del pueblo su campo predilecto. Si la recolección de la mies, venerables Hermanos, no ha sido más copiosa, adoremos á Dios arcana-mente justo, y supliquémosle al mismo tiempo que se apiade de la ceguedad de tantos y tantos á quienes desventuradamente es aplicable la temerosa lamentación del Apóstol: *Deus huius soeculi excoecavit mentes infidelium, ut non fulgeat illis illuminatio evangelii gloriæ Christi.* (Cor. IV, 4.)

A medida que la Iglesia católica explica su celo para bien moral y material de los pueblos, los hijos de las tinieblas se levantan poseídos de rencor contra ella, y no hay medio que no empleen con el fin de ofuscar su divina belleza é impedir su acción vital y redentora. ¡De cuantos sofismas echan mano, de cuántas calumnias! Una de sus más pérfidas artes es presentar á la Iglesia, ante los ojos del vulgo imperito y de los Gobiernos suspicaces, como hostil á los progresos de la ciencia, como enemiga de la libertad, como usurpadora de los derechos del Estado é invasora del campo de la política. Acusaciones estúpidas, mil veces repetidas y otras tantas destruídas por la razón, por la historia, por el unánime consentimiento de los hombres honestos y amigos de la verdad.

¿La Iglesia enemiga de la ciencia y de la cultura? No hay duda sino que ella es vigilante custodio del dogma revelado; pero esta vigilancia la hace justamente fautora benemérita de la ciencia y protectora de toda buena cultura. No, abriendo el entendimiento á la luz de la revelación del divino Verbo, verdad suprema y principio original de todas las verdades, no se causará jamás, bajo ningún respecto, perjuicio alguno á los conocimientos racionales; antes, por el contrario, las irradiaciones del mundo divino añadirán siempre virtud y claridad al entendimiento humano, preservándolo, en las cuestiones de mayor importancia, de incertidumbres angustiosas y de errores. Por lo demás, diecinueve siglos de gloria, conquistada por el catolicismo en todos los ramos del saber, bastan muy cumplidamente para destruir ese mendaz aserto.

A la Iglesia católica se le debe reconocer el mérito de haber propagado y defendido la sabiduría cristiana, sin la cual el mundo yacería aún en las tinieblas de las supersticio-

nes paganas y en el estado abyecto de la barbarie; gloria suya es haber conservado y trasmitido los preciosos tesoros de las letras y de la antigua ciencia, haber abierto las primeras escuelas del pueblo y creado Universidades que existen y son célebres aun en nuestros días, y haber, en fin, recogido bajo sus alas protectoras á los más insignes artistas y haber inspirado la literatura más alta, la más pura y gloriosa entre todas las literaturas.

¿Enemiga de la libertad la Iglesia? ¡Oh, qué horriblemente se desfigura un concepto que, bien considerado, encierra uno de los más preciosos dones de Dios, abusándose de él para justificar la licencia! Porque si por libertad se entiende estar uno execto de toda ley y de todo freno para hacer lo que se le antoje y agrade, sin duda será ella objeto de la roprobación de la Iglesia y aun de la de toda persona honrada; pero si se entiende por libertad la facultad racional de obrar desembarazada y ampliamente el bien, según las normas de la ley eterna, en lo cual consiste precisamente la libertad digna del hombre y provechosa á la sociedad, nadie más que la Iglesia la favorece, la alienta y la protege. La Iglesia, en efecto, con su doctrina y con su acción, libró á la humanidad del peso de la esclavitud, anunciando la gran ley de la igualdad y de la fraternidad humana; ella ha asumido en todos los siglos el patrocinio de los débiles y de los oprimidos contra la prepotencia de los fuertes; con la sangre de sus mártires reivindicó la libertad de la conciencia cristiana, restituyó á la mujer y al niño la dignidad de su noble naturaleza y la participación en los mismos derechos de respecto y de justicia; concurriendo grandemente á introducir y mantener la libertad civil y política de los pueblos.

¿Usurpadora la Iglesia de los derechos del Estado é invasora del campo de la política? Pero ella sabe y enseña que el divino Fundador mandó dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios, sancionando de este modo la distinción inmutable y perpétua entre una y otra potestad, supremas ambas en su respectiva esfera; distinción fecunda que tanta parte ha tenido en el curso progresivo de la civilización cristiana. Extraña en su espíritu de caridad á toda intención hostil, sólo se propone coordinar su acción con la de la potestad civil para obrar, ciertamente, sobre el mismo sujeto, que es el hombre, y sobre la misma sociedad, pero por aquellas vías y con aquellos altos designios que conforman con su divina misión. Así, donde quiera que la acción de la Iglesia sea

acogida con buena fe, se tornarían facilmente asequibles las innumerables ventajas antes recordadas.

El suponer miras ambiciosas en la Iglesia es lanzar contra ella una calumnia ya muy antigua, de la cual se sirvieron como de pretexto sus enemigos para cohonestar sus opresiones; y la historia, meditada sinceramente, no ocupado el ánimo de especies preconcebidas, testifica ampliamente que, lejos de intentar la Iglesia suplantar á los poderes civiles, ha sido ella víctima muchas veces, á imagen de su divino Fundador, de usurpaciones é injusticias; y la razón de esto es que su potencia y virtud consisten en la fuerza del pensamiento y de la verdad, no en el poder de las armas.

Esas y otras calumnias semejantes tienen su origen y raíz en una voluntad dañada. Y aquí será bien notar que en esta obra desleal y perniciosa se deja á todos los enemigos atrás una secta tenebrosa que la sociedad lleva desde hace largos años en su seno, á modo de enfermedad mortal que contamina su salud, su fecundidad y hasta su vida. Personificación permanente de la revolución, la secta á que aludimos constituye una especie de sociedad vuelta del revés, cuyo intento es un predominio oculto sobre la sociedad reconocida, y cuya razón de ser consiste en la guerra á Dios y á la Iglesia. No es preciso nombrarla, porque todos se representan por estas señales la *masonería,* de la cual hablamos de propósito en Nuestra Enciclica *Humanum Genus* de 20 de Abril de 1884, denunciando sus malignas tendencias y sus obras nefastas. Esta secta, que abraza en inmensa red á casi todas las naciones y se da la mano con otras sectas, á las cuales mueve con ocultos hilos, halagando á sus afiliados con las ventajas que les procura, y doblegando á los que mandan, ora con promesas, ora con amenazas, ha llegado á infiltrarse en todas las esferas sociales y á formar cuasi un Estado invisible é irresponsable dentro del Estado legítimo. Llena del espíritu de Satanás, que, como decía el Apóstol, sabe transfigurarse en ángel de luz (II Cor., XII, 14), se atribuye jactanciosa fines humanitarios para realizar sus perversos planes; aunque hace declaraciones y protestas de no tener miras políticas, ejercita ampliamente su acción en el movimiento legislativo y administrativo del Estado; y mientras que profesa aparente respeto á las autoridades constituídas, y aun á la misma religión, cifra sus miras como en supremo fin (lo afirman sus mismos reglamentos) en la ruína y exterminio del imperio y del sacerdocio, que ella tiene por enemigos de la libertad.

Cada día se hace más patente que á las sugestiones y á la complicidad de esta secta deben atribuirse, en gran parte, las continuas vejaciones contra la Iglesia y la recrudecencia de las recientes ofensas. Y á la verdad, la simultaneidad de las embestidas en la persecución que de repente ha estallado en estos últimos tiempos, como la tempestad que sobreviene estando el cielo sereno, sin haber causa proporcionada á tales hechos; la identidad en el modo de prepararse los asaltos por medio de la prensa diaria y de reuniones públicas y representaciones teatrales; el usarse en todas partes de las mismas armas, conviene, á saber, de la calumnia y de las excitaciones populares, muestran la identidad de los propósitos y de «la palabra de orden» que sale del mismo centro directivo. Episodio que se asocia al plan preestablecido y que se viene ampliamente realizando, para multiplicar los daños ya por Nos enumerados, y, sobre todo, para restringir la enseñanza religiosa hasta excluirla por completo, formando así generaciones de indiferentes y de incrédulos, para impugnar con la prensa la moral de la Iglesia, y, finalmente, para hacer mofa de sus piadosas prácticas y profanar sus sagradas fiestas.

De su peso se cae que el sacerdote católico, llamado á difundir prácticamente la religión y á dispensar sus misterios, sea puesto en la picota con mayor saña, con el fin de amenguar su autoridad y su prestigio en los ojos del pueblo. Ya la audacia crece de día en día, interpretando siniestramente sus actos, dando por hechos reales las sospechas y lanzando contra él las más vulgares acusaciones; y crece en proporción á la impunidad con que cuentan. De esta suerte se allegan nuevas injurias á las que viene sufriendo de algún tiempo á esta parte con el tributo que tiene que pagar á la milicia, tributo que le impide recibir la oportuna preparación religiosa, y con la expoliación del patrimonio eclesiástico, constituído libremente por la piedad y generosidad de los fieles.

Por su parte, las Ordenes y Congregaciones religiosas que en la práctica de los consejos evangélicos son la gloria no menos de la religión que de la sociedad, se ven convertidas en signo y blanco de vilipendio. Duelo nos causa recordar cómo, aun recientemente, han sido maltratadas con odiosas y no merecidas disposiciones que ninguna alma recta puede menos de reprobar altamente. Y no han valido para salvar esos beneméritos institutos ni la integridad de la vida contra la cual no han podido dirigir sus enemigos imputaciones serias y fundadas, ni el derecho de la naturaleza, que

consiente la asociación con fines honestos, ni la Constitución ley fundamental, que la sanciona, ni el favor de los pueblos reconocidos á los servicios que las Ordenes y Congregaciones prestan con las ciencias, con las artes, con la cultura agrícola y con la caridad que derrama sus dones sobre la clase numerosa de los pobres. Así, hombres, doncellas, hijas del pueblo que han renunciado espontáneamente á las alegrías de la familia, para consagrar al bien del prójimo en pacíficas Asociaciones la juventud, los talentos, la actividad, la vida misma, se ven condenadas, como cuerdas de delincuentes, en medio de la libertad que tanto se decanta, al más inicuo ostracismo.

Pero no es de maravillar que los hijos más caros sean de este modo flagelados, cuando no se trata mejor al Padre, queremos decir, al que es la cabeza misma del catolicismo al Romano Pontifice. Los hechos sobre este punto son bien conocidos. Habiéndosele arrebatado, junto con el principado civil, aquella independencia que le es necesaria para su misión universal y divina, condenado en su misma Roma á estar encerrado en la propia morada, como quien se halla sitiado por potencia enemiga, fué reducido, no obstante irrisorias garantías de respeto y promesas de libertad, á condiciones anormales, injustas é indignas de su excelso ministerio.

Harto conocemos por propia experiencia los múltiples obstáculos que le crean, desfigurando sus intentos y ultrajando su dignidad, y así se hace más y más evidente que la rapiña de la soberanía civil fue consumada para tirar por los suelos la potestad de la cabeza de la Iglesia; designio por otra parte reconocido y confesado con franqueza por los mismos que lo concibieron y pusieron por obra. Este es un hecho que, bien considerados sus efectos, no es solamente antipolítico, sino también antisocial; porque las heridas causadas á la religión son también heridas en el corazón de la sociedad. Dios, que ha dotado al hombre de cualidades esencialmente sociales, conforme á los designios de su providencia, instituyó su Iglesia y la colocó, según el lenguaje bíblico, sobre el monte de Sión, para que sirviese de luz y con sus rayos fecundantes desenvolviese el principio de la vida en los múltiples aspectos de la sociedad humana, comunicándole normas sapientísimas y celestiales, conforme á las cuales pudiese tomar la posición más conveniente. La sociedad, pues, que se sustrae á la Iglesia, que es parte considerable de su fuerza, declina ó muere, puesto que separa aquello que Dios quiere que esté unido.

Nos jamás nos hemos cansado de inculcar estas verdades en tiempo y ocasión oportunos, y ahora en esta coyuntura extraordinaria que se Nos ofrece, queremos inculcarlas de nuevo. Haga el Señor que con esto respiren los fieles y tomen la norma según la cual deben coordinar su acción al bien común, y que los mismos adversarios lleguen á ver, á la luz de dichas verdades, la injusticia que cometen persiguiendo á la Madre más amorosa, á la más fiel bienhechora de la humanidad.

No quisiéramos que el cuadro de las dolorosas condiciones presentes disminuyese en el ánimo de los creyentes la plena confianza del divino auxilio, que irá preparando para cuando llegue su hora, y por sus propias vías, el triunfo final. Nos estamos altamente contristados en lo íntimo del corazón, pero nada tememos por los destinos inmortales de la Iglesia. La persecución, como decimos al principio, es herencia suya, supuesto que Dios saca de ella bienes más altos y preciosos, probando y purificando á sus hijos. Pero, aun permitiendo que la Iglesia padezca contradicciones y violencias, manifiesta su divina asistencia proveyéndola de medios nuevos y no previstos, con que su obra permanece y prospera sin que prevalezcan las fuerzas conjuradas en su daño. Diecinueve siglos de vida constante en medio del flujo y reflujo de las vicisitudes humanas, enseñan que las tempestades no tocan el fondo, y que pasan.

Y podemos muy bien tomar aliento y brio considerando que aun el momento presente lleva y ofrece contraseñas que mantienen inalterable nuestra confianza. Las dificultades son formidables y extraordinarias, no hay que dudarlo; pero otros hechos que se desarrollan á nuestra vista, certifican que Dios cumple sus promesas con bondad y sabiduría admirables. He aquí que cuando tantas fuerzas conspiran contra la Iglesia, estando ella enteramente desamparada, sin ningún género de auxilio y de sostén, todavía se parece en el mundo como gigante y extiende su acción sobre las gentes más apartadas entre sí en todos los climas.

No, el antiguo príncipe de este mundo no podrá ya ejercer el imperio que en él tenía antes de ser lanzado de él por Jesucristo, y las tentativas de Satanás serán seguidas de males, pero no logrará él su intento. Una calma sobre natural, mantenida por el Espíritu Santo, que hace á la Iglesia sombra con sus alas y vive en ella, reina también ahora, no solo en las almas de los buenos, sino en la universidad del mundo

católico; calma que se desenvuelve serena mediante la unión, más estrecha y devota que nunca, del episcopado con esta cátedra apostólica, formando maravilloso contraste con las agitaciones, con las desidencias, con el continuo polular de las sectas que turban la tranquilidad social. Unión que armónicamente se reproduce; unión fecunda en innumerables y multiformes obras de celo y caridad entre los obispos y el clero, y entre éste y los seglares católicos, los cuales, más compactos y exentos de respetos humanos, se van organizando para obrar, despertando en generosa porfía para defender la causa santa de la religión. ¡Oh! Esta es la unión que hemos inculcado é inculcamos de nuevo, y que bendecimos para que adquiera mayor aumento y resista como invencible muro el ímpetu de los enemigos de Dios.

Nada entonces más natural que el que, á. modo de brotes que germinan al pie del árbol, renazcan y cobren nuevo vigor y se reconstituyan tantas Asociaciones como en estos nuestros días nos llenan de consuelo en el seno de la Iglesia. No hay forma alguna de piedad que sea de ellas olvidada, ahora se mire á Jesús y sus adorables misterios, ahora á su poderosísima Madre, ahora á los santos que resplandecieron con más viva luz por sus insignes virtudes. Ni ha sido tampoco olvidada ninguna forma de Beneficencia, ya que por tantos modos se atiende en todas partes á la educación religiosa de la juventud, al cuidado y asistencia de los enfermos, á la moralidad del pueblo y al socorro de las clases necesitadas. ¡Y con cuánta rapidez se dilatarían y cuánta mayor abundancia de frutos darían de sí estas obras, si no encontraran frecuentemente dificultades en hostiles é injustas disposiciones!

Y el Señor, que mantiene tan admirable vitalidad de la Iglesia en los países civilizados y poseídos de ella desde hace largos siglos, nos viene además consolando con nuevas esperanzas gracias al celo de sus misioneros, que sin desfallecer ante la consideración de los arrostrados peligros y de las privaciones de todo género ven aumentarse su número y adquieren países enteros al Evangelio y á la civilización, manteniéndose admirablemente constantes, por más que á menudo, en pago de sus heroicos sacrificios, sean blanco, á semejanza del Divino Maestro, de detracciones y calumnias.

Son, pues, las amarguras templadas por las alegrías, y entre las dificultades de la lucha tenemos también razones de consuelo y esperanza. Lo cual debe verdaderamente sugerir útiles reflexiones á todo observador inteligente no extraviado

por la pasión, haciéndole entender que, así como Dios no dejó al hombre á merced de sí mismo, tocante al fin último de toda la vida, y por esta razón habló, así habla también ahora en su Iglesia, visiblemente sostenida por el divino auxilio, manifestando por qué parte están la verdad y la salud. De todos modos, esta perenne asistencia servirá para infundir en nuestros corazones la esperanza invicta, que en el momento designado por la Providencia, la verdad, disipada la niebla en que se la quiere envolver, resplandecerá con mayor plenitud en un porvenir no lejano, y que el espíritu del Evangelio volverá nuevamente á animar los miembros cansados y corrompidos de esta sociedad disipada.

Nos, por Nuestra parte, no faltaremos, venerables Hermanos, en procurar que llegue pronto el día de las misericordias de Dios, cooperando con presteza y alegría, como es Nuestro deber, á la defensa é incremento de su reino sobre la tierra. A vosotros no tenemos que haceros exhortación alguna, pues nos es conocida vuestra solicitud pastoral. Así la llama que inflama vuestro corazón, se comunique siempre más á los ministros del Señor, que tienen parte en vuestra solicitud. Ellos se encuentran en contacto inmediato con el pueblo y conocen perfectamente sus aspiraciones, sus necesidades, sus trabajos, así como las asechanzas y seducciones de que está rodeado. Y si, llenos del espíritu de Jesucristo y manteniéndose en una esfera superior á las pasiones políticas, coordinan su actividad á la vuestra, llegarán con la bendición de Dios á obrar maravillas, ilustrando á las muchedumbres con la palabra, atrayendo los corazones con la suavidad de los modales, coadyuvando caritativamente en mejorar de un modo progresivo sus condiciones. Y el clero á su vez será reforzado por la acción inteligente y operativa de todos los fieles de buena voluntad; puesto que los fieles que llegan á gustar la dulce ternura de su Madre la Iglesia, no dejan de corresponder dignamente á ella, acudiendo en defensa de su honor y de sus glorias. Todos pueden contribuir á esta obra obligatoria y sobremanera meritoria: los doctos y los literatos con la apología y con la prensa cuotidiana, instrumento potente de que tanto abusan nuestros adversarios; los padres de familia con la cristiana educación de los pequeñuelos; los magistrados y los representantes del pueblo con la firmeza de los principios y la integridad del caracter, y todos profesando, sin respetos humanos, sus creencias. Los tiempos exigen alteza de sentimientos, propósitos generosos y perfecta

disciplina. Esta deberá sobre todo demostrarse en la sumisión confiada y perfecta á las normas directivas de la Santa Sede, medio principal para hacer que desaparezca ó se disminuya al menos el daño de las opiniones de partido cuando éstas dividen, y para coordinar todos los esfuerzos al servicio de un intento superior, cual es el triunfo de Jesucristo en la Iglesia.

Tal es el deber de los católicos; el suceso final es de Aquel que vela amorosa y sabiamente sobre su inmaculada Esposa; de El está escrito: *Jesús Christus heri, et hodie: ipse et in soecula:* A El convirtamos humilde y ferviente Nuestra oración: á El, que amando con amor infinito á la humanidad errante, se hizo víctima expiatoria de ella en la sublimidad del martirio: á El, que sentado, aunque invisible, en la mística nave de su Iglesia, puede, imperando al mar y á los vientos agitados, calmar la tempestad.

Y vosotros ciertamente, venerables hermanos, se lo suplicaréis de buen grado juntamente con Nos para que decrezcan los males que pesan sobre nuestra sociedad, para que se ilustre en los esplendores de la luz divina la inteligencia de aquellos que, más quizá por ignorancia que por malicia, odian y persiguen á la religión de Cristo, y se reanimen en santa laboriosidad los hombres de buena voluntad, y así se apresure el triunfo de la verdad y la justicia, y á la familia humana le sonrían días de bonanza y de paz.

Entre tanto, como prenda de las gracias más deseadas, descienda sobre vosotros y sobre todos los fieles confiados á vuestra solicitud, la bendición Apostólica que con todo Nuestro corazón otorgamos.

En Roma, junto á San Pedro, el 19 de Marzo de 1902, año vigésimoquinto de Nuestro Pontificado.

LEÓN, PAPA XIII.

REAL ORDEN

declarando que pueden acumularse los servicios prestados por los Ecónomos Parroquiales para optar á las Abadías de Colegiata.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido á Su Eminencia Rvma. la Real orden siguiente:

Emmo. Sr:—Con esta fecha se dice al Rvdo. Sr. Obispo de Orihuela lo que sigue: Vista la comunicación de V. E. fecha

25 de Septiembre último, relativa al expediente sobre provisión de la Abadía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Alicante, por defunción de D. José Pons y Pumares, en cuya comunicación suplica V. E. se decrete que los servicios y méritos de dos Párrocos que se han presentado como opositores y no reunen las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 27 de Junio de 1867, acumulados según determina el art. 20 de 23 de Noviembre de 1891, y se los declare en condiciones para poder presentarse al concurso.

Considerando: que el repetido Real decreto de 27 de Junio de 1867, que establece las condiciones para poder hacer oposición á las Abadías de Colegiata, da, con razón, preferencia muy marcada á los servicios parroquiales, criterio fundado en que dicho cargo lleva anejo la cura de almas en Parroquias tan importantes como se supone lo son siempre las unidas á la Colegiata:

Considerando: que este decreto ha venido aplicándose treinta y cuatro años sin el menor inconveniente, y por más que el 23 de Noviembre de 1891, al clasificar los servicios que dan aptitud para obtener plazas en el Clero Catedral, establece la acumulación de los comprendidos para cada caso, cuando en *una sola* no se ha cumplido el tiempo que fija el Real decreto, en el caso que nos ocupa parece equitativo que la acumulación no sea tan genérica como establece aquella disposición y se limite al beneficio que á los Ecónomos se les concede por el Real decreto concordado de 14 de Septiembre de 1893; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oido el parecer del M. Rvdo. Nuncio, se ha dignado declarar que para los efectos del tiempo que el Real decreto de 27 de Junio de 1867 exige á los Párrocos, son acumulables los servicios prestados en Economatos en la proporción que fija el Real decreto concordado de 14 de Septiembre de 1893.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tengo el honor de trasladar á V. Emcia. para su conocimiento y efectos que procedan cuando se trate de proveer la Abadía que existe en esa Diócesis.

Dios guarde á V. Emcia. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1902.—El Subsecretario, *Manuel Benaya Portocarrero.*

OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FE

LIMOSNAS RECAUDADAS EN EL AÑO 1901

Arciprestazgos	Señoras Corresponsales	Pts.	Cs.
Alcira. . .	Sra. D.ª Milagro Arnau, viuda de Brugada.	25	»
Ayora. .	Sra. D.ª Enriqueta Ortin de Onrubia.	22	50
Callosa. . .	Sra. D.ª Dolores Andrés de Aracil.	39	»
Concentaina. .	. . . . .	25	»
Chiva. . . .	Sra. D.ª Josefa Sancho de Mur.	63	»
Moncada. . . .	Sra. D.ª Encarnación Choco-meli..	15	80
Onteniente. . .	Sra. D.ª Amelia Mayans, viuda de Enriquez..	25	»
Sagunto. . . .	Sra. D.ª Francisca Sancho de Rocafull.	205	»
Sueca. . .	Sra. D.ª Rita Adam, viuda de Barber..	50	»
Torrente. . . .	Sra. D.ª María Iriarte, viuda de Villalba.	162	»
Villar del Arzobispo. . . .	Sra. D.ª Ramona Giménez de Roger.	153	40
	Suma. . .	786	40

VALENCIA

Parroquias	Señoras Recaudadoras	Pts.	Cs.
San Pedro. . .	Sra. D.ª Josefa Checa de Montesinos..	166	»
San Martín.. .	Sra. D.ª Teresa Valenzuela de Caro.	314	20
San Andrés.. .	Sra. D.ª Concepción Escovedo de Mayans.	147	»
Santos Juanes..	Sra. D.ª Patrocinio Marti de Blasco.	257	65
Santo Tomás. .	Sra. Marquesa de Almunia. . .	95	50
San Esteban. .	Sra. D.ª Carmen Caro de Saavedra.	357	40
San Nicolás. .	Sra. D.ª Carmen de la Cárcel. .	116	65
San Lorenzo. .	Sra. D.ª Margarita Azcárraga de Trénor.	52	»
	Suma.	1.506	40

Parroquias	Señoras Recaudadoras	Pts.	Cs.
	Suma anterior.	1.506	40
San Bartolomé.	Sra. Marquesa viuda de Cruilles.	37	»
Santa Cruz.. .	Sra. D.ª Josefa Gomez.. . . .	47	60
San Miguel.. .	Sra. D.ª Desamparados Carbonell...	60	»
	Suma.	1.651	00

RESUMEN

Ingresos	Pts.	Cs.
Limosna de S. E. I. el Sr. Arzobispo.	50	»
Limosnas recaudadas en los Arciprestazgos. .	786	40
Id. recaudadas en Valencia.	1.651	00
Id. extraordinarias.	184	35
Suma.	2.671	75
Gastos		
Gastos ocurridos durante el año.	66	60
Restan.	2.605	15

BIBLIOGRAFÍA

Tesoro de Amor encerrado en el Sagrado Corazón de Jesús.—Dovocionario que ofrece á toda clase de personas el Padre Francisco Aguilera, de la Compañía de Jesús.—Prospecto.—Al ver el autor del *Tesoro de Amor encerrado en el Sagrado Corazón de Jesús*, las bendiciones con que el Señor, en su infinita bondad, protege este opúsculo, difundiendo veinticinco mil ejemplares por España en unos cuatro años; al ver, repito, la buena acogida que ha merecido para los Prelados, Clero y fieles, ha resuelto ampliar el opúsculo elevándolo á la categoría de devocionario completo para toda clase de personas.

Hallarán en él los fieles un poderoso estímulo para fomentar en los corazones la verdadera y sólida piedad. Jesucristo con su divino Corazón en la mano, invitará á todos para que le contemplen en su vida amando, en la Cruz padeciendo, en la Misa sacrificándose, en la Eucaristia alimentando á sus hijos con su adorable cuerpo y sangre, entregándose á ellos como prenda de la gloria venidera.

Se dirá por ventura; ¿para qué aumentar el número de Devocionarios? Es verdad que no faltan en la Iglesia de Dios medios abundantes de santificación, sirviendo para este objeto la lectura de buenos libros. Pero, así como entre muchos manjares puestos sobre una mesa, elige cada uno el que más apetece y es más favorable á su naturaleza; así también entre los diferentes libros que se dedican al público para consolidar la virtud en el corazón, hay unos de mayor alcance y más propios para instruir el entendimiento en los misterios de la Religión, otros para

enardecer con mayores afectos la volutad, y otros que responden más eficázmente á las inclinaciones y necesidades espirituales de cada uno.

Me parece que el Devocionario completo ofrecido por el autor á toda clase de personas no carece de estas ventajas mencionadas.

Suplico á los lectores de este prospecto tengan á bien examinar el contenido de este Devocionario. Después de explicar el autor la esencia y origen de la Devoción al Deífico Corazón en la forma con que la Iglesia la presenta, sobre todo desde la celestial aparición del Señor á su sierva la Beata Margarita Alacoque, expone el modo de santificar el cristiano las obras del día. Luego con método práctico y afectuoso enseña con que fruto se ha de oir la Misa, instruye al penitente, para que pueda reconciliarse facilmente con Dios en el Sacramento de la Penitencia, dándole importantes avisos para recibirlo con provecho, lo prepara para una fervorosa Comunión y le propone diferentes maneras de dar gracias al Señor por tan insigne beneficio.

Inflamado el corazón del fiel, toma en sus manos los nueve Oficios ó nueve títulos con que puede obsequiar al Sagrado Corazón de Jesus, uniéndose á los nueve Coros de Angeles en compañía de otros devotos.

No contento el autor con estos actos de gratitud al Deifico Corazón, reserva para todo el año y principalmente para el mes de Junio, consagrado especialmente al culto del Sagrado Corazón de Jesús, 31 visitas al Señor Sacramentado, visitas que pueden utilizarse muy bien para el propio mes. Para su complemento se añade una Novena y un Triduo, dedicado exclusivamente á la gloria del Divino corazón. Las almas más fervorosas podrán hacer un día de retiro mensual con meditaciones escogidas.

Por último, como el que ama á Jesús no puede olvidar á su Madre, el autor ofrece también 31 visitas en obsequio del Inmaculado Corazón de María, tersísimo espejo de santidad y de bondad, visitas que pueden apropiarse y aplicarse al mes de Mayo y para cualquier Novena de la Santísima Virgen y madre de Dios.

Dejo aparte las demás pequeñas prácticas de devoción contenidas en el Devocionario, dirigidas á santificar las almas, que servirán sin duda para inflamar el alma en la piedad y en el fervor, sirviendo de complemento el *Via Crucis*.

Fijando el autor sus ojos en el amantísimo Corazón de Jesús y en la benevolencia de los católicos, ofrece á todos este libro, esperando su rápida propagación.

Precios: Encuadernado en tela flexible, corte encarnado, puntas redondas y dorados al plano, *1 peseta*. En piel y relieve, *1'15*, por correo *5* céntimos más. El que desee el paquete certificado deberá agregar al correo *25* céntimos más, que es lo que cuesta el certificado.

Puntos de venta: En Valencia: Librería de los Sucesores de Badal, plaza de la Catedral, 4.—Madrid: Gregorio del Amo, Paz, 6; Enrique Hernández, Paz, 6; Viuda de Rico, Pontejos, 8.—Zaragoza: Cecilio Gasca, P. de la Seo.—Barcelona: *La Hormiga de oro*, calle de Hércules; Miguel Casals, Pino, 5; Franciso Rosal, calle del Hospital, 115; Viuda de Pla, calle de la Princesa; Subirana, Puertaferrisa, 14.— Gerona: Francisco Geli.—Sevilla: Sres. Izquierdo y C.ª, Francos, 60.— Valladolid: José Manuel de la Cuesta, calle de Cantarranas.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Martes 15 de Julio de 1902. N.º 1417.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección oficial: Decreto de la S. Congregación de Obispos y Regulares.—Edicto del Provisorato.—**Sección de Variedades:** Aviso de la Administración de Cruzada.—Montepío del Clero.—Lista de los socios inscriptos para el Congreso Católico de Santiago.—Donativos para las iglesias pobres.—Dinero de S. Pedro.—Anuncio.

SECCIÓN OFICIAL

SACRA CONGREGATIO EPISCOPORUM ET REGULARIUM

DE VOTIS SIMPLICIBUS VOTIS SOLEMNIBUS A MONIALIBUS PRAEMITTENDIS

DECRETUM

Perpensis temporum adiunctis, attentisque peculiaribus casibus, qui ad S. Sedem haud raro deferuntur, nec non postulatis sacrorum Antistitum, visum est huic S. Congregationi Eminentissimorum ac Reverendissimorum Patrum S. R. E. Cardinalium negotiis et consultationibus Episcoporum et Regularium praepositae non esse ulterius cunctandum super quaestione iampridem proposita: an scilicet et quomodo expediat praescribere, ut in sanctimonialium monasteriis, in

quibus solemnia vota nuncupantur, praemittantur solemnibus vota simplicia ad certum tempus duratura. Re itaque mature perpensa ac discussa, in conventu plenario habito in aedibus Vaticanis die 14 Martii 1902, praefati Emi. ac Rmi. Patres S. R. E. Cardinales censuerunt: suplicandum esse *SSmo. Domino Nostro Leoni Divina Providentia PP. XIII,* ut ad moniales votorum solemnium extendere dignaretur, iuxta congruum modum, ea quae salubriter constituta fuerunt á fel. rec. Pio PP. IX religiosis virorum familiis, per encyclicas litteras S. Congregationis super Statu Regularium, incip. *Nemini latet,* datas die 19 Martii 1857, et per litteras sub Annulo Piscatoris, incip. *Ad universalis Ecclesiae Regimen,* datas die 7 februarii 1862, cum subsequutis respective declarationibus.

Porro *Sanctitas sua,* in Audientia habita ab infrascripto Cardinali praedictae S. Congregationis Praefecto die 3 Maii 1902, audita de praemissis relatione, sententiam praelaudatorum Patrum Cardinalium probavit, mandavitque per huiusmet S. Congregationis decretum edici praescriptionum capita, quae infra scripta sunt, perpetuo inviolateque servanda:

I. In omnibus et singulis sanctimonialium monasteriis cuiuscumque Ordinis seu Instituti, in quibus vota solemnia emittuntur, peracta probatione et novitiatu ad praescriptum S. Concilii Tridentini, Constitutionum Apostolicarum et legum Ordinis seu Instituti á S. Sede approbatarum, novitiae vota simplicia emittant, postquam expleverint aetatem annorum sexdecim ab eodem Concilio Tridentino statutam vel aliam maiorem, quae forsan a constitutionibus proprii Ordinis vel Instituti a S. Sede approbatis requiratur.

II. Huiusmodi professae post expletum triennium a die, quo vota simplicia emiserint, computandum, si dignae reperiantur, ad professionem votorum solemnium admittantur: sublata cuilibet potestate hac super re dispensandi, ita nempe ut si qua, non exacto integro triennio, ad professionem solemnem quacumque ex causa, admitteretur, professio ipsa irrita prorsus foret ac nullius effectus.

III. Firma tamen in suo quaeque robore manere declarantur indulta a S. Sede iam impertita, quorum vi, nonnullis in locis seu Institutis, professio votorum simplicium ad longius tempus emitti possit.

IV. Praeterea ex iustis et rationabilibus causis, de quibus tum monasterii Superiorissa tum novitiarum Magistra fidem scripto facere debent, poterit Ordinarius pro monasteriis suae iurisdictioni subiectis et Superior Generalis seu Provin-

cialis pro monasteris, quae exemptionis privilegio gaudent, indulgere, in casibus particularibus, ut professio votorum solemnium differatur, non tamen ultra aetatem annorum viginti quinque expletorum.

V. Vota simplicia, uti praefertur, emissa perpetua sunt ex parte voventis; et dispensatio super iisdem Romano Pontifici reservatur.

VI. Professae istiusmodi votorum simplicium fruuntur et gaudent iisdem indulgentiis, privilegiis et favoribus spiritualibus, quibus legitime fruuntur et gaudent professae votorum solemnium proprii cujusque monasterii; et quatenus morte praeveniantur ad eadem respective suffragia ius habent.

VII. Eaedem tenentur ad observantiam regularum et constitutionum non secus ac solemniter professae; itemque tenentur choro interesse: quatenus vero legitime impediantur quominus choro intersint, ad privatam officii divini recitationem non obligantur.

VIII. Tempus á constitutionibus cuiuslibet Ordinis seu Instituti praescriptum ad *vocem activam* et *passivam* assequendam a die emissionis votorum simplicium computatur: verumtamen professae votorum simplicium nunquam suffragium, imo ne locum quidem habebunt in capitulis in quibus et quatenus agitur de admittendis ad professionem solemnem; eaeque deputari quidem poterunt ad minora coenobii officia; sed ad munia Seperiorissae, Vicariae, Magistrae novitiarum, Assistentis seu Consiliariae, et oeconomae eligi nequeunt.

IX. Potiores iure, utpote seniores, censentur quae prius vota simplicia nuncupaverint; ita tamen ut quaecumque, iuxta superius dicta, professionem solemnem ultra triennium distulerint, loco interim cedant etiam iunioribus solemniter professis, recepturae iterum iura ratione prioris professionis quaesita ubi primum vota solemnia et ipsae emiserint.

X. Dos pro quolibet monasterio statuta tradenda est ipsi monasterio ante professionem votorum simplicium.

XI. Professae votorum simplicium retinent *radicale* suorum bonorum dominium, de quo definitive disponere non poterunt, nisi intra duos menses proxime praecedentes professionem solemnem, ad normam S. Concilii Tridentini *Sess. XXV, de Regular. et Monial., cap. XVI.*—Omnino vero interdicta ipsis est eorumdem bonorum administratio, nec non quorumque reddituum erogatio atque usus. Debent propterea ante professionem votorum simplicium cedere, pro tempore quo in eadem votorum simplicium professione permanserint, admi-

nistrationem, usumfructum et usum quibus eis placuerit, ac etiam suo Ordini seu monasterio, quatenus ex huius parte nihil obstet et ipsae plena libertate id opportunum existimaverint.—Quod si durante tempore votorum simplicium alia bona legitimo titulo eis obvenerint, eorum quidem dominium radicale acquirunt, sed administrationem usumfructum et usum cedere quamprimum debent ut supra, servata etiam lege non abdicandi dominium radicale nisi intra duos menses proximos ante professionem solemnem.

XII. Ad dimittendas e monasterio praefatas votorum simplicium professas, recurrendum erit, in singulis casibus, ad S. Sedem, distincte exponendo graves causas, quae dimissionem suadere seu exigere videantur.

XIII. Sorori professae votorum simplicium a monasterio discedenti sive ob votorum dispensationem a Sancta Sede Apostolica impetratam, sive ob decretum dimissionis ut supra emissum, restituenda erit integra dos quod sortem, exclusis fructibus.

Igitur haec S. Congregatio de expressa Apostolica Auctoritate, praesentis decreti tenore, quaecumque superius praescripta, declarata ac sancita sunt, ab omnibus, ad quos seu quas expectat, ex obedientiae praecepto servari et executioni demandari districte iubet, non obstantibus contrariis quibuscumque etiam speciali et individua mentione dignis, quibus ad praemissorum effectum a *Sanctitate Sua* specialiter et plene derogatum esse declarat.

Datum Romae die 3 Maii 1902.—Fr. H. M. Card. Gotti, *Praef.*—Ph. Giustini, *Secret.*

SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES [1]

De los votos simples que han de preceder á los solemnes que hagan las Religiosas.

Teniendo en cuenta las circunstancias de los tiempos y habida consideración á los casos especiales que con frecuencia se elevan á la Santa Sede, como asimismo las súplicas de los Venerables Obispos, la Sagrada Congregación de los

---

1 Esta traducción la tomamos del *Boletín Eclesiástico* de Madrid.

Eminentísimos y Reverendísimos PP. Cardenales, que preside y entiende en los asuntos y consultas de Obispos y Regulares, estimó que en lo sucesivo no debía dudarse en una cuestión propuesta hace ya tiempo; esto es, si conviene determinar que en los conventos de monjas, en los que se hacen votos solemnes, precedan á éstos, votos simples, que duren cierto tiempo, y el modo como esto deba hacerse. Examinado y discutido el asunto con el detenimiento que su gravedad requiere en los salones del Vaticano en Consejo pleno el día 14 de Marzo de 1902, los mencionados Eminentísimos y Reverendísimos PP. Cardenales S. R. C. resolvieron acudir en súplica á Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII por la Providencia divina, á fin de que se dignase hacer extensivas, según modo conveniente, á las Religiosas que hacen votos solemnes las saludables Constituciones dadas por la Santidad de Pío IX, de feliz memoria, para las Congregaciones ó familias religiosas de varones, por Encíclica de la Sagrada Congregación *super statu Regularium,* en 19 de Marzo de 1857, que empieza *Neminem latet;* y por otra dada bajo el anillo del Pescador en 7 de Febrero de 1862, que empieza *Ad universalis Ecclesiae regimen,* con las declaraciones respectivas subsiguientes.

En efecto, Su Santidad, en audiencia concedida al infrascrito Cardenal Prefecto de la referida Sagrada Congregación el día 3 de Mayo de 1902, oída la relación de lo anteriormente expuesto, aprobó laudatoriamente la sentencia de los PP. Cardenales, y mandó por decreto de la misma Congregación que se publicasen los capítulos de las prescripciones que siguen para que perpétua é inviolablemente sean observadas.

I. En todos y en cada uno de los conventos de monjas, de cualquier Orden ó Instituto que sean, en los que se hacen votos solemnes, terminado el noviciado ó año de prueba, según prescribe el Santo Concilio de Trento, las Constituciones Apostólicas y las especiales por que se rija la Orden ó Instituto, aprobadas por la Santa Sede, las novicias harán votos simples, cumplido que hayan los diez y seis años, como establece el Santo Concilio Tridentino, á no ser que por las Constituciones de su propio Orden é Instituto, aprobadas por la Santa Sede, se señale mayor edad.

II. Estas profesas, después de tres años, á contar del día en que hicieren los votos simples, serán admitidas á la profesión de los solemnes, si de ello se las considera dignas; y de tal modo queda derogada la facultad de dispensar en la ma-

teria, que si alguna, sin cumplir el trienio señalado, fuese admitida á la profesión solemne, esta profesión sería nula y de ningún efecto, cualquiera que sea la causa que se alegue.

III. Quedan, sin embargo, firmes y subsistentes los indultos concedidos por la Santa Sede en virtud de los cuales, en algunos lugares ó Institutos, la profesión de los votos simples perdura más tiempo del trienio señalado.

IV. Además, el Ordinario en los conventos sujetos á su jurisdicción, y el Superior General ó Provincial en los que gocen del privilegio de exención, pueden tolerar, en casos particulares, que se difiera la profesión de los votos solemnes, siempre que no se extienda más allá de los veinticinco años cumplidos, y esto por causas justas y razonables, de las que darán fe por escrito, ya la Superiora del convento, ya la Maestra de novicias.

V. Estos votos simples mencionados son perpétuos por parte del que los hace y su dispensa se reserva al Romano Pontífice.

VI. Las profesas con votos simples gozan de las mismas indulgencias, privilegios y favores espirituales que las que lo son con votos solemnes en su mismo y propio convento, y respectivamente tienen derecho á los mismos sufragios después de su fallecimiento.

VII. Lo mismo las profesas con votos simples que las que lo fueron con solemnes están obligadas á la observancia de las reglas y Constituciones propias: á asistir al coro; pero cuando las primeras se hallen legítimamente impedidas de hacerlo, no quedan obligadas á la recitación privada del Oficio divino.

VIII. El tiempo prescrito por las Constituciones de cada Orden ó Instituto para obtener *voz activa* y *pasiva*, se ha de computar del día en que se hagan los votos simples; pero estas profesas, ni tienen voto ni asiento en el Capítulo en tanto que en él se trate de la admisión ó no admisión de alguna Religiosa á la profesión solemne: pueden ser deputadas para desempeñar oficios ó cargos menores del convento, pero no pueden ser elegidas Superioras, Vicarias, Maestras de novicias, Consiliarias ni Ecónomas.

IX. Las Religiosas que primero hiciesen los votos simples serán preferidas en derecho, como más antiguas; pero de tal modo se ha de entender esta preferencia, que si algunas difieren la profesión solemne por más tiempo del trienio, de conformidad con lo dispuesto en la prescripción IV, cederán

su lugar y privilegio á las más jóvenes que hicieren la profesión solemne, entrando de nuevo en el ejercicio de sus derechos de preferencia tan pronto como ellas hiciesen sus votos solemnes, por razón de la primera profesión que hicieron.

X. El dote establecido para cada convento se ha de entregar al mismo antes de la profesión de los votos simples.

XI. Las profesas de votos simples conservan el dominio radical de sus bienes, del que definitivamente no pueden disponer sino hasta dentro de los dos meses inmediatos antes de su profesión solemne, al tenor de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, Sess. XXV, de Regular. et Monial., capítulo XVI.

Pero les está absolutamente prohibida la administración de estos mismos bienes y además la distribución y uso de cualquiera clase de réditos. Deben, por tanto, antes de la profesión de los votos simples por el tiempo que permanezcan en esta profesión, ceder la administración, usufructo y uso á aquellos que fueren de su agrado ó voluntad, como si quieren al convento ú Orden, siempre que por parte de éstas no haya obstáculo y ellas lo estimen así prudente, con la más absoluta libertad. Si durante el tiempo de los votos simples sobreviniesen legítimamente á las Religiosas otros bienes, adquieren el dominio radical de los mismos, pero deben ceder cuanto antes, en la forma que se ha manifestado, la administración, el usufructo y uso, cuidando de no renunciar el dominio radical sino dentro de los dos meses próximos antes de la profesión solemne.

XII. En cada uno de los casos, cuando las mencionadas profesas de votos simples hayan de salir del convento, se recurrirá á la Santa Sede, exponiendo con claridad las graves causas que aconsejan ó exigen la salida de la Religiosa.

XIII. A la Hermana profesa de votos simples que sale del convento, bien por haber obtenido de Su Santidad la dispensa de los votos, bien por decreto de dimisión obtenido en la forma que se ha dicho, se le habrá de entregar íntegro su dote, excluídos los frutos.

Manda; pues, esta Sagrada Congregación, usando de expresa autoridad apostólica, que todos á quienes incumba observen y ejecuten rigurosamente todo lo prescrito, declarado y sancionado anteriormente, y lo hagan así por precepto de obediencia, según forma y tenor del presente Decreto, sin que obste costumbre ó ley en contrario, aun las dignas de singular y especial mención, todas las que declara Su Santi-

dad que quedan especial y totalmente derogadas, al efecto de que surta su efecto lo ordenado.

Dado en Roma, día 3 de Mayo de 1902.—Fr. H. V. Card. Goitti, *Pref.*—Pr. Guistini, *Secret.*

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor y Vicario general, dictada en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Teresa Pastor Pérez, Francisca Risueño Martínez y Salvador Pelufo Resent, al efecto de que sus respéctivos hijos Milagro Guillém Pastor, Fernando Greses Risueño y José Pelufo Gómez, puedan contraer matrimonio canónico, sin el requisito legal del consejo paterno por imposibilidad de pedirlo en cuanto á los dos primeros y suplir por el de la Madre Matilde Gómez Rosell el consentimiento del padre por lo que se refiere al último, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que fueron Alcoy, Barcelona y Valencia respectivamente, á fin de que si viven y tienen noticia de este llamamiento, puedan comparecer en el Tribunal Eclesiástico de este Arzobispado dentro del término de nueve días, á conceder ó negar el repetido consejo y consentimiento bajo apercibimiento de que si no lo verifican se prescindirá de dicho requisito.

Valencia diez de Julio de mil novecientos dos.—El Notario mayor-secretario del Tribunal, *Dr. Santiago García.*

SECCIÓN DE VARIEDADES

ADMINISTRACIÓN DE LA SANTA CRUZADA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

Esta administración pone en conocimiento de los Señores encargados de la administración del culto de las iglesias del arzobispado, que el producto de la expendición de las bulas de cruzada de la predicación del año 1901 no ha cubierto la

consignación del culto hecha por la Comisaría General, y una parte del mismo se halla además pendiente de pago, motivo por el cual se ha entregado al Sr. Habilitado de culto y clero con quebranto la mensualidad de Mayo, y no ha podido entregarse la de Junio, cuyas deficiencias podrán cubrirse en parte más adelante si las gestiones que se halla practicando esta administración llegasen á feliz término.

Valencia 1.º de Julio de 1902.—El Pro-administrador de Cruzada, *Dr. José Barbarrós*, Canónigo.

MONTEPÍO DEL CLERO VALENTINO

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

CIRCULAR

En virtud de lo que dispone el art. 93 del Reglamento y la vigente ley de Asociaciones acerca de la publicación de cuentas y estado de la Sociedad, pongo en conocimiento de los socios del Montepío los documentos siguientes:

BALANCE DE SITUACIÓN EN 30 DE JUNIO DE 1902

	CAPITAL		
	Permanente	Para atenciones	TOTALES
	Ptas. Cénts.	*Ptas. Cénts.*	*Ptas. Cénts.*
Del trimestre anterior.. . . .	113.642'85	686'14	114.328'99
Abril, Mayo y Junio.	3.355 »	3.139'35	6.494'35
Total.	116.997'85	3.825'49	120.823'34
Pensiones 2.746 y Gastos 287'50.	»	3.033'50	3.033'50
Capital existente..	116.997'85	791'99	117.789'84
COLOCACIÓN			
En títulos de la deuda al 4 % interior por valor de 170.000 pesetas nominales.	115.959'14	»	115.959'14
En efectivo según arqueo de hoy	1.038'71	791'99	1.830'70
Capital existente igual. . . .	116.997'85	791'99	117.789'84

PENSIONES

Durante el segundo trimestre de este año se han satisfecho por pensiones 2.746 en la forma siguiente:

D. Francisco Delgado de Molina González, 88 pesetas; D. Vicente Merín Richart, 68; D. Manuel A. Gilet Mora, 26; D. José R. Gallego Sanchis, 10; D. Joaquín Mora Miralles, 10; D. José Barberán García, 8; D. José Valero Juan, 80; D. Desiderio Masiá Camarasa, 10; D. Vicente Carrión Verduch, 10; D. Tomás Martín Guillém, 20; D. Manuel Gadea Vicent, 26; D. Paulino Sebastián Criado, 22; D. Pedro Marco Moya, 166; D. Carlos Bosch Taroncher, 40; D. Pedro Bosch Puig, 32; D. Sebastián Reos Lurbe, 126; D. Pedro Esquerdo Urios, 91; D. Francisco Sellés Segarra, 91; D. Francisco Pascual Solbes, 184; D. Miguel Belza Dominguez, 195; D. Rosendo Boronát Sempere, 91; D. Joaquín Ferrer Sanchis, 91; D. José M. Part Frasquet, 249; D. Antonio Cervera Gil, 193; D. Cirilo Martí Ripóll, 91; D. Carlos Pont Montagút, 91; D. Félix Lloréns Baldó, 91; D. Camilo Vidal Camarasa, 91; D. José Ramirez Tortosa, 91; D. Jaime Orts Vives, 182 y D. Francisco Terrasa Monrós, 182.—Total, 2.746 pesetas.

Los dos últimos enfermos nombrados en la relación que precede perciben dos pesetas diarias, y los trece anteriores, una peseta diaria indefinidamente mientras se hallen en su actual respectiva situación.

En el trimestre á que se refiere la presente Circular algunos impedidos han cobrado pensiones que devengaron y no cobraron en el trimestre anterior, y otros enfermos han percibido socorro parcial después del día septuagésimo hasta que se han restablecido. Esta aglomeración de pensiones se halla justificada por el plazo de seis meses que concede el Reglamento para cobrarlas, y no debe infundir sospecha alguna en los socios.

Veinte mil reales, son el beneficio material que en seis meses han recibido del Montepío nuestros hermanos enfermos casi todos pobres, á quienes el expresado beneficio, juntamente con los auxilios espirituales, proporcionó grande alivio en sus apuros é indecible consuelo en su aflicción. Ofrecemos este dato á la consideración de los socios para que sirva de crédito á la Sociedad que, aún en la época de su formación, cumple muy á gusto y sin descuentos sus enormes compromisos, y también para satisfacción de los mismos socios, los cuales, en un medio glacial de egoísmos y desconfian-

zas, han sabido juntar sus corazones en una inmensa hoguera de caridad encendida y alimentada con la divina inspiración y con el ejemplo de dos Prelados á quienes acompañarán hasta el cielo, acrecentando su gloria, nuestros votos y nuestras bendiciones.

AUMENTO DE SOCIOS

En el mismo trimestre han sido inscriptos nuevos socios.

Pensionistas.—D. Miguel Ripoll Monerris, D. Francisco Rubio Torres, D. Vicente Aviñó Catalá, D. José M.ª Catalá Lorente, D. José Blasco Vial, D. Manuel Carrión Sapena y D. Carmelo Gil Ginés.

Protector.—D. Francisco Lorente Saez.

Bienhechor.—D. Rafael Monleón.

MENCIONES HONORÍFICAS

Se han concedido en dicho periodo por redención de sus correspondientes cuotas anuales, á los señores socios siguientes:

D. Rafael Oriola Vila, D. Manuel Carrión Sapena, D. Rafael Valls Falcó, D. Antonio Sanz Fita, D. Eduardo Ureña Tortosa, D. José Pareja Garrigós, D. José M.ª Reig Martínez, D. Vicente Martinez Pastor, D. Fernando Ubeda Aznar, don Tomás Valls Valls, D. Justo Nadal Valls, D. Vicente Martínez Espí, D. Rosendo Vives Aliaga, D. José Galbis Soler y D. Lino Mira Amorós.

DEFUNCIONES

Durante el trimestre que reseñamos han fallecido los siguientes socios:

Pensionistas.—D. Pedro Bosch Puig, en Valencia y don Juan Ivars Jordá, Delegado del Consejo General, en Villajoyosa.

Protectores.—D.ª Joaquina Girbés Ferrís, en Algemesí y D.ª María de las Virtudes Mergelina Marco, en Valencia.

La caridad que á nosotros les unió en vida es una prenda de que no les faltarán ahora nuestros sufragios.

Valencia 30 de Junio de 1902.—El Secretario, *Antonio Asensi*, Pbro.—V.º B.º El Presidente, *Dr. Miguel Sarrió*, Presbítero.

SOCIOS INSCRIPTOS PARA EL CONGRESO CATÓLICO

DE

SANTIAGO DE COMPOSTELA

TITULARES

Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.

Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general.

M. I. Sr. Dr. D. Bonifacio Marín, Chantre y Secretario de Cámara y Gobierno.

M. I. Sr. Deán, D. José Cirugeda y Ros, Presidente de la Junta.

M. I. Sr. Dr. D. José Barbarrós, Canónigo, vocal.

M. I. Sr. Dr. D. Juan Garrido, Canónigo Magistral, Secretario.

M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá, Canónigo, vocal.

Rvdo. Sr. D. Salvador Montesinos, Beneficiado, Tesorero.

Rvdo. Sr. Dr. D. José Casanova, Párroco de San Juan del Hospital, vocal.

Rvdo. P. José Castellá, Superior de la residencia de Jesuítas en esta capital, vocal.

Rvdo. P. Antonio Tarín, Provincial de los Escolapios, vocal.

Rvdo. P. Juan Payá, Superior de los Dominicos, vocal.

Rvdo. P. Salvador de la Madre de Dios, Prior de los Carmelitas, vocal.

Rvdo. P. Francisco Payá, Guardián de los Franciscanos, vocal.

Rvdo. P. Serafín, de los Capuchinos, vocal.

Excmo. Sr. Marqués de Montortál, vocal.

Excmo. Sr. Conde de Rótova, vocal.

M. I. Sr. Conde de Montornés, vocal.

Dr. D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Catedrático de Derecho de la Universidad.

Dr. D. Pedro Fuster, Director del Instituto

D. Joaquín Arnau, Arquitecto, y de la Academia de San Carlos.

M. I. Sr. D. Miguel Caro, propietario.
D. Alvaro Valero de Palma, Ingeniero y propietario.
D. José Montesinos Checa, Abogado y propietario.
D. Mercedes Sánchez de León, Comerciante.
D. Juan Campoy, Comerciante, vocal.
D. Eduardo González, industrial y propietario, vocal.
Excmo. Sr. D. Teodoro Llorente, ex-senador y Decano de la prensa local, vocal.

D. Pedro Caro, propietario de *La Voz de Valencia*, vocal.

M. I. Sr. Dr. D. Vicente Rocafull y Velez, Arcediano y Rector del Seminario Universidad Pontificia.

M. I. Sr. Dr. D. Miguel Sirvent, Lectoral y Fiscal eclesiástico.

M. I. Sr. Dr. D. Marcial López, Canónigo.
M. I. Sr. Dr. D. José Vila, Doctoral.
M. I. Sr. Dr. D. Constantino Tormo, Penitenciario.
M. I. Sr. Licenciado D. Pedro Moreno.

LISTA DE OFRECIMIENTOS HECHOS A LA COMISIÓN DE IGLESIAS POBRES Y EXPOSICIÓN

(Continuación)

Convento de San Cristóbal de Valencia: Dos amitos, dos albas y seis purificadores.

Compañía de Santa Teresa de Jesús de Valencia: Un alba.

Santa Ursula de Valencia: Un corporal, dos juegos de corporales, seis purificadores y seis lavabos.

Zaidía de Valencia: Seis amitos, doce purificadores y doce lavabos.

Jerusalém de Valencia: Dos corporales, dos palias, dos hijuelas, seis purificadores y seis lavabos.

San Julián de Valencia: Unos corporales y dos purificadores.

Casa del Santo Celo: Una palia y una hijuela.

Santa Clara de Játiva: Unos corporales, tres purificadores, dos palias y dos hijuelas.

Parroquia de Pego: Dos amitos.

Parroquia de Alcira: Un alba, un para-cera, una cortinita,

un corporal, dos casullas, seis amitos, seis velos de cortina, tres roquetes, seis cintas para cucharitas, doce juegos de corporales, doce purificadores, doce hostiarios, doce lavabos, veinticuatro juegos de palias é hijuelas, cuatro estolas y tres cubre-copones.

(Continuará).

DINERO DE SAN PEDRO

COLECTA EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL JUBILEO PONTIFICIO

	Pesetas.
Suma anterior. . . .	8.512'20
Varios devotos del Papa.	14'70
D.ª Maria del Carmen Rodriguez de Cepeda..	25
D. Rafael Rodriguez de Cepeda.	25
Sr. Cura Regente de Real de Montroy.	3
Colecta de Santo Tomás.	62'09
Id. de la Real Capilla de Ntra. Sra. de los Desamparados.. .	105'97
Id. de la Comunidad de PP. Escolapios de Valencia. . . .	50
Cura y fieles de Palomar.	2
Id. id. de Sempere.	2
Clero y fieles de Alacuás.	19
Convento de la Santísima Trinidad. . . .	5
Cura y Coadjutor de Simat de Valldigna.. . .	10'25
Cura y fieles de Canals.	14
Id. id. de Riola.	5
Colecta de la parroquia del Pilar y San Lorenzo	5'50
D. Juan Pastor, Cura ecónomo del Pilar..	5
D. N. Audaluz..	1
D. Timoteo Guillem.	25
Colecta de Benimaclet.	11
Cura de Cuartell.	3
Colecta de Almusafes..	6
Id. de la Iglesia del Convento de Santa Catalina de Sena. . .	10
Cura, Coadjutores y fieles de Cheste.	25
Id. de Orcheta..	2'50
Colecta de id.	» 50
Suma y sigue.	8.949'71

	Pesetas.
Suma anterior. . . .	8.949'71
D.ª Leonor Ortiz.	100
D. Miguel Plaza Villanova.	3
Cura y fieles de Poliñá.	11
Colecta de Cuart de Poblet.	5
Id. de San Bartolomé de Valencia.	139'62
Id. de Carcagente.	150
Cura Regente y fieles de Albuixech. . . .	6
Id. íd. íd. de Albalat dels Sorells. . . .	5
M. I. Sr. D. Pedro Minguella.	5
Cura, Clero y fieles de Meliana.	21'81
Colecta de la parroquia de San Esteban	111'20
Limosna de varias jóvenes.	18'25
En sufragio de una difunta.	25
De un bienhechor.	25
D. Florencio Chapa, Pbro.	5
D.ª Inés Climent y Gisbert.	5
D.ª Juana Climent y Gisbert.	5
D.ª Asunción Climent y Gisbert. . . .	5
Colecta de la Puridad. . . .	2'50
Id. de Carrícola. . . .	7
Id. de Jábea.	26'50
Id. de Benigánim. . . .	16'25
Id. de Bétera.	31'50
Id. de Denia.	42
Id. de Jábea.	3'25
Cura de Meliana.	6
Cura y feligreses de Puebla del Duque. . . .	12
Cura, Clero y feligreses de Algemesí	13'40
Id. id. id. de Villar del Arzobispo.	25
Cura y feligreses de Ibi.	25
Cura, Clero y feligreses de Muro.	15
M. I. Sr. D. Isidoro Fernández, Canónigo.	5
Cura de Fuente Encarróz.	6'25
Parroquia de Santa Catalina y San Agustín.	20
Cura de Sagra.	2'50
Colecta de la parroquia de Liria.	11
Cura y feligreses de Tibi.	50
Id. id. de Novelé.	5
Id. id. de Carpesa	2
Suma y sigue.	9.922'74

	Pesetas.
Suma anterior. . . .	9.922'74
Cura de Almácera..	4
Cura de San Andrés de Valencia y Mesa petitoria.	120'65
Cura y Clero de San Andrés de Valencia..	22
Cura, Clero y feligreses de Paterna.	13
Cura, Clero y feligreses de Picasent.	12
Vicario y feligreses de Beniparrell..	15
Cura y feligreses de Toga.	1'25
Cura y feligreses de Fortaleny.	5
Cura, Clero y feligreses de Manises.	30
Cura de Genovés.	2
Vicario y feligreses del Llano de Cuarte.	15
Cura de Olocau.	3
Cura, Clero y feligreses de Ollería..	41
Id. id. id. de Sagunto.	76'50
Cura de Pego.	2'15
Cura, Clero y feligreses de San Mauro de Alcoy.	60'25
SUMA.	10.345'54

(Continúa abierta la suscripción).

ANUNCIO

Encuéntranse vacantes y han de proveerse en el plazo de 20 días, á contar desde el día 3 de este mes, en la Capilla de Real Colegio de Corpus-Christi de Valencia dos Capellanías segundas para ayuda del Coro.

Los que quisieren pretender dichas prebendas han de ser: sacerdotes, diestros en canto llano, conocer el canto de órgano y tener buena voz, debiendo presentar sus solicitudes al Sr. Rector de este Real Colegio.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Viernes 1.º de Agosto de 1902. N.º 1418.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Carta-Encíclica de Su Santidad sobre la Eucaristía.—Breve del Pontífice al Congreso Mariano de Friburgo.—Dos resoluciones de la S. C. de Ritos.—Real orden sobre derechos de los Párrocos en los expedientes de reemplazo.—Sentencia interesante acerca de las Asociaciones y Hermandades.—Relación de los Señores Sacerdotes, que han practicado los Ejercicios espirituales.—Dinero de San Pedro.—Bibliografía.

EPÍSTOLA ENCÍCLICA
DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR LEÓN
POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII

A LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y OTROS ORDINARIOS QUE TIENEN PAZ Y COMUNION CON LA SEDE APOSTÓLICA.

DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

á los venerables hermanos, Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios que tienen paz y comunión con la Sede Apostólica.

LEÓN PAPA XIII

VENERABLES HERMANOS: SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA

Los luminosos ejemplos de admirable caridad en pro de la salud de los hombres que nos vienen de Jesucristo, Nos, conforme á lo que pide la santidad de Nuestro oficio, procuramos considerarlos y seguirlos con su auxilio mientras nos aliente algún soplo de vida.

Habiendo llegado á unos tiempos como éstos, tan recia-

mente hostiles contra la verdad y la justicia, Nos, cuanto era de nuestra parte, enseñando, amonestando, obrando según se echa de ver una vez más en nuestra reciente Encíclica, nunca hemos dejado de hacer todo aquello que parecía más conveniente, ya para combatir el contagio de los errores, ya para dar nuevo aliento y vigor á la vida cristiana. En lo cual dos cosas, cuya memoria está todavía fresca, se nos ofrecen como motivos oportunos de consuelo en medio de la aflicción presente, ambas íntimamente unidas entre sí. Una de ellas tuvo lugar cuando juzgamos por muy óptimo que el género humano entero fuese consagrado con rito peculiar al augusto Corazón de Cristo Redentor; y la otra cuando exhortamos á todos los que se glorían con el nombre de cristianos, á adherirse á este mismo Sacratísimo Corazón, que es divinamente de todos los hombres, así individual como colectivamente considerados, *camino, verdad y vida*.

Ahora Nos sentimos movidos y como compelidos de esta misma caridad apostólica que vela por las necesidades de la Iglesia, á añadir á esos dos actos algo que venga en cierto modo á coronarlos, recomendando cuanto Nos es posible al pueblo cristiano la santísima Eucaristía, don divinísimo emanado del fondo del Corazón del mismo Redentor, que *desea con vivo deseo* esta singular conjunción con los hombres, ordenada principalmente á derramar los salubérrimos frutos de su redención. Aunque también en este campo ya Nos hemos promovido y dado aliento á varias obras, y recordamos principalmente con gusto haber aprobado y enriquecido con privilegios á no pocos Institutos y Congregaciones que se dedican á la adoración perpétua de la Hostia divina, y haber procurado que los Congresos Eucarísticos hayan sido numerosos y fecundos cual conviene, y haber dado por patrono, así á estos Congresos como á otras obras semejantes, á San Pascual Bailón, que tanto se distinguió en la devoción y en el culto del misterio eucarístico.

Ahora bien, oh venerables hermanos, de este mismo misterio en que constantemente se ocuparon, ya la solicitud de la Iglesia, defendiéndolo é ilustrándolo, no sin las preclaras palmas de los mártires, ya el celo de hombres doctísimos y elocuentísimos, ya también el magisterio de las nobles artes, queremos tocar en algunos de sus capítulos, y esto para que de un modo más vivo se muestre su eficacia, principalmente en aliviar en gran manera las necesidades de nuestros tiempos. A la verdad, habiéndonos dejado Cristo Señor, la víspe-

ra de su muerte, este monumento de inmensa caridad para con los hombres, y juntamente este refugio soberano para la *vida del mundo* (Joann, VI, 52), Nos, que ya estamos cerca del término de esta vida, ninguna cosa mejor podemos desear que el excitar en el ánimo de todos y cultivar el debido afecto de gratitud y devoción para con aquel admirable Sacramento, en el cual principalmente juzgamos que están fundadas la esperanza y el cumplimiento de aquella paz á que anhelan todos los corazones.

A algunos habrá de causar maravilla que en un siglo como el presente, enteramente turbado y reducido á tan miserable condición, convenga proveer principalmente con tales auxilios y remedios; y de algunos otros será acaso mirado con insolente menosprecio este mismo pensamiento. Todo lo cual proviene de la soberbia, vicio que, en tomando asiento en el ánimo, hace que languidezca necesariamente la fe cristiana, la cual exige un obsequio religiosísimo del espíritu, y torna más espesas y tenebrosas las sombras que impiden ver las cosas divinas, tanto, que de muchos puede decirse que *blasfeman de todo lo que no conocen* (Judae, 10). Empero Nos, lejos de desistir por esto de nuestro intento, queremos, con ánimo resuelto, proseguirlo con más vivo ardor, ilustrando á las personas bien dispuestas y pidiendo á Dios que, oyendo la fraternal mediación de los justos, perdone á los blasfemos.

El conocer con fe íntegra cuál sea la eficacia de la santísima Eucaristía, equivale á conocer la obra que, en beneficio del género humano, ha consumado el Hombre-Dios con su poderosa misericordia. Porque á la manera que pertenece á la verdadera fe el profesar y adorar á Cristo como supremo autor de nuestra salud, quien con la sabiduría, con las leyes, con los institutos que fundó, y con sus ejemplos y su sangre restauró todas las cosas, así conviene también á la fe profesarlo y adorarlo realmente presente en la Eucaristía, de tal modo que muy verdaderamente permanece entre los hombres hasta el fin del mundo, y como maestro y buen pastor é intercesor augustísimo junto al Padre, les comunica con su propia virtud los beneficios de la redención. Entre los que provienen de la Eucaristía, quien atenta y religiosamente considere este misterio, verá descollar y resplandecer aquel en que están encerrados los demás, es á saber: que de él se deriva á los hombres aquella vida que es la vida verdadera: *El pan que yo daré es mi misma carne, la cual daré yo para la vida ó salvación del mundo* (Joann, VI, 52).

En muchas maneras, como ya otras veces lo hemos dicho, Cristo es *vida*; el cual dió por causa de haber venido á habitar entre los hombres, el quererles traer una riqueza de vida más que humana: *He venido para que tengan vida y la tengan en más abundancia* (Joann., X, 10). Y á la verdad, tan luego como *aparecieron en la tierra la benignidad y el amor del Salvador Dios Nuestro* (Tít. III, 4), nadie ignora que luego surgió súbitamente cierta fuerza creadora de un orden enteramente nuevo, y que se infiltró en todas las venas de la sociedad doméstica y civil. De aquí nuevos vínculos entre hombre y hombre; nuevos derechos privados y públicos; nuevos deberes; nueva dirección en las instituciones, en las disciplinas, en las artes, y, lo que más importa, los ánimos y los cuidados de los hombres se convirtieron á la verdad de la religión y á la santidad de las costumbres, y aun les fué comunicada una vida del todo celestial y divina. A lo cual se refieren aquellas expresiones tan frecuentes en las divinas Escrituras: *Arbol de vida, palabra de vida, libro de vida, corona de vida,* y sobre todo, *pan de vida.*

Pero, pues esta misma vida de que hablamos, tiene una viva semejanza con la vida natural del hombre, así como una de ellas se alimenta y subsiste con el manjar corpóreo, así la otra necesita á su vez de un manjar propio de ella con que sustentarse y crecer. Y aqui viene bien recordar el tiempo y la manera en que Jesucristo se dignó mover é inducir los ánimos de los hombres á recibir dignamente y cual conviene el pan vivo que quería darles. Porque luego que se difundió la forma del prodigio que había obrado en la playa de Tiberiades multiplicando los panes para saciar á la muchedumbre, muchos acudieron como quien espera recibir el mismo beneficio. Y Jesús, aprovechándose de la ocasión, como cuando con motivo del agua que iba á sacar del pozo la Samaritana, infundió en ella la sed del *agua que manará sin cesar hasta la vida eterna* (Joann., IV, 14), así ahora levantó las almas de aquellas muchedumbres hambrientas á desear con mayor afán el pan que *dura hasta la vida eterna* (Joann., VI, 27).

Y no es este pan, siguió enseñando Jesús, aquel celeste maná que fué preparado á nuestros padres que peregrinaban en el desierto, ni es el que vosotros mismos habéis recibido poco ha de mi con tanta admiración, sino yo mismo soy ese pan: *Yo soy el pan de vida* (Joann., VI, 48). Y esto mismo les va, cada vez más, persuadiendo á todos, ora invitándoles á

recibirlo, ora mandando que lo recibieran: *Quien comiere de este pan, vivirá eternamente; y el pan que yo daré, es mi misma carne, la cual daré yo para la vida ó para la salvación del mundo* (Joann., VI, 52). Y la gravedad de este precepto la hace resaltar diciendo: *En verdad, en verdad os digo que si no comiereis la carne del Hijo del Hombre y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros* (Ib., 54). Húyase, pues, de aquel pernicioso error común con que se cree que el uso de la Eucaristía debe dejarse á sólo aquellas personas que, libres de cuidados y de suyo pusilánimes, gustan de darse á la vida devota.

Porque aquella que entre todas las cosas es la más excelente y saludable, á todos pertenece, cualquiera que sea su posisión ú oficio, á todos los que quieran (y no hay nadie que no deba quererlo) alimentar en sí la vida de la divina gracia, cuyo término es la vida con Dios bienaventurada.

Plugiese á Dios que en la vída eterna pensasen y de ella se cuidasen principalmente aquellos que por razón de su ingenio, ó industria, ó autoridad, tienen tanto poder para dirigir los hombres y los sucesos.

Pero vemos y deploramos que muchos creen con orgullo haber dado al siglo vida nueva y feliz, porque le impulsan á correr con ardor para adquirir todo género de comodidades y maravillosos inventos.

Pero por donde quiera que volváis las miradas, la sociedad humana, si está apartada de Dios, lejos de gozar la anhelada tranquilidad, sufre y se estremece al modo de quien está agitado de furiosa fiebre; mientras busca ansiosamente la prosperidad y en ella solamente confía, siguela cuando huye ante sus ojos, y corre en pos de una sombra que desaparece. Porque como los hombres y la sociedad tienen en Dios necesariamente la razón de su sér; en ninguna otra cosa pueden vivir, moverse y hacer algún bien sino en Dios por medio de Jesucristo; por el cual vino siempre y viene todo lo que hay de bueno y excelente.

Pues de todos estos bienes es fuente y cabeza principalísimamente la sagrada Eucaristía; la cual, así como nutre y sustenta aquella vida por el deseo de la cual nos trae tan inquietos, así acrecienta inmensamente la dignidad humana que hoy se tiene en tanta estima. A la verdad, ¿qué cosa puede concebirse mayor ni más deseable que ser hecho uno partícipe y consorte de la naturaleza divina?

Pues esto nos hace Jesucristo especialmente en la Euca-

ristia, en la cual, tomando al hombre elevado ya por la gracia hasta las cosas divinas, lo une y ayunta más estrechamente consigo. Que ésta es la diferencia que hay del mantenimiento del cuerpo al del alma, que aquél se convierte en nosotros mismos, pero éste nos convierte á nosotros en sí; por lo que San Agustín hizo decir al mismo Cristo: *No eres tú quien has de mudarme en tí como el manjar de la carne, sino tú mismo serás mudado en mi.* (Conf., lib. VI, cap. 10).

De este excelentísimo Sacramento, en el que especialmente aparece cómo vienen á ingerirse los hombres en la naturaleza divina, toman ellos el crecer grandemente en todo género de virtudes sobrenaturales. Y primeramente en la fe. En todos los tiempos tuvo la fe enemigos; porque si bien eleva las inteligencias con el conocimiento de cosas nobilísimas, más como de aquello que ella nos muestra ser sobre la naturaleza, oculta la razón íntima, parece que con esto las deprime.

Antes eran impugnados ya éste, ya aquel artículo de la fe, más en los tiempos modernos la guerra se ha encendido en más dilatado campo; y he aquí que ya no se admite absolutamente nada sobre la naturaleza. Pues para restaurar en las almas el vigor y el fervor de la fe, no hay cosa alguna más apta que el misterio eucarístico, llamado por excelencia *misterio de fe,* ya que en él están comprendidas con singular copia y variedad de milagros todas las cosas sobrenaturales: *Ha dejado memoria de sus maravillas el Señor, que es benigno y misericordioso; ha dado una comida á aquellos que le temen* (Ps. XC., 4-5). Porque si Dios todo aquello que ha hecho de orden sobrenatural, lo refiere á la Encarnación del Verbo; mediante el cual se había de reparar la salud del género humano, según aquello del Apóstol: *Se propuso restaurar en Cristo todas las cosas de los cielos y las de la tierra* (Eph., I, IX, 10); la Eucaristía, por testimonio de los Santos Padres, debe mirarse como cierta continuación y ampliación de la Encarnación, pues por ella la substancia del Verbo encarnado se une con cada uno de los hombres, y se renueva por modo maravilloso el supremo sacrificio del Gólgota, según lo annnció Malaquías: *En todo lugar se sacrifica y se ofrece á mi nombre oblación inmaculada* (I, 11).

(Se continuará.)

BREVE DE SU SANTIDAD SOBRE EL CONGRESO MARIANO DE FRIBURGO

LEÓN PAPA XIII

A TODOS LOS FIELES CRISTIANOS QUE LAS PRESENTES LETRAS VIESEN

Salud y Bendición Apostólica

Con paternal y contínuo afecto siempre hemos mirado cuanto pueda contribuir á propagar en el pueblo cristiano el culto y devoción de la Santísima Virgen; y nada más grato á Nos ni más en armonía con el amor que de antiguo profesamos á la Madre de Dios, que el que se fomente más y más cada día la piedad de los fieles para con Ella. De aquí es que ya desde los primeros años de nuestro Pontificado muy de veras hemos procurado extender su culto y devoción, exhortando principalmente á todos los hijos de la Iglesia á la práctica y ejercicio del Santísimo Rosario, como repetidas veces lo hemos hecho en cartas Encíclicas dirigidas á todo el mundo católico.—Ahora, pues, habiéndosenos dado noticia de que en Friburgo de Suiza se celebrará un Congreso Católico en honor de la Santísima Virgen, á partir del 18 de Agosto del presente año, hasta el día 21, bajo la iniciativa de nuestro querido hijo Juan Kleiser, Protonotario Apostólico y Canónigo de la Iglesia de nuestra Señora, y bajo la protección del Obispo de Lausana y Ginebra, Nos de todo nuestro corazón favorecemos tan piadosos intentos, sintiendonos poseídos de santa y espiritual alegría, como quien recibe ya el fruto deseado de pasadas fatigas y trabajos.—Agradable por demás es en efecto á Nos, que hemos implorado frecuentemente la intercesión de la Santísima Virgen, de cuyas manos pende la suprema salud del mundo, el que se celebre tal Congreso en una Ciudad ya de antiguo célebre por su cariño á María, y en un templo insigne dedicado siete siglos hace á la Inmaculada Concepción; y abrigamos la esperanza de que habrán de concurrir á él muchedumbres de todas las naciones para alabar á Aquélla, á quien todos los pueblos y todos los siglos llaman bienaventurada.

Por lo cual Nos aprobamos y confirmamos por las presentes con Nuestra Autoridad Apostólica el Congreso Mariano que solemnemente se ha de celebrar en Friburgo en el próximo mes de Agosto, y damos con amor Nuestra Bendición Apostólica, presagio de las bendiciones del cielo, á cuantos

han iniciado, concurran y tomen parte en la celebración de dicho Congreso.—Y como quiera que ha de coincidir con las solemnidades de la fiesta de la Asunción de la Virgen, á fin de que todo redunde en mayor provecho espiritual del pueblo cristiano, Nos, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de sus Apóstoles San Pedro y San Pablo, concedemos indulgencia plenaria y remisión de sus pecados por la misericordia de Dios á todos y á cada uno de los fieles, tanto peregrinos como miembros del Congreso, que, en uno cualquiera de los días dentro de la octava de la Asunción á saber, desde el 15 hasta el 21 del próximo Agosto confesando y comulgando, visitásen la Iglesia de nuestra Señora de Friburgo, y en ella rogasen piadosamente á Dios por la paz entre los principes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia.—Concedemos, además, doscientos días de indulgencia á todos los que, ó como peregrinos, ó como formando parte del Congreso, visitaren la dicha Iglesia en cualquier de los siete días mencionados, orando en la forma acostumbrada y doliéndose de sus pecados.—Y finalmente concedemos el que puedan aplicarse por las benditas ánimas del Purgatorio tanto la indulgencia plenaria como las indulgencias parciales.

Las presentes Letras no tendrán valor, sino tan sólo en el presente año. Sin que para nada obste cualquiera razón en contrario.—Y queremos que á las presentes Letras, ora impresas, ora escritas por mano de notario público y selladas por persona constituída en dignidad eclesiástica, se las dé la misma fe y valor que se darián al documento original.—Dado en San Pedro de Roma bajo el Anillo del Pescador, el día 10 de Junio de 1902, año vigésimo quinto de Nuestro Pontificado. —*Alois, Card.* MACCHI.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

I

ROMANA

A Sacra Rituum Congregatione insequentium Dubiorum resolutio expetita fuit, nimirum:

I. Quum juxta Rubricas statutum sit in Missis Feriarum Adventus etc. genuflectere debere omnes in Choro, dicto per

celebrantem *Sanctus*, usque ad *Pax Domini* inclusive: quaeritur utrum hoc idem tenendum sit quoties praefatae Missae celebrentur sine cantu?

II. An quotiescumque recitantur in Choro preces feriales tempore Quadragesimae, debeant omnes, Hebdomadario excepto, genuflexi manere etiam in commemorationibus Sanctorum simplicium et in Orationibus Suffragiorum?

Et Sacra eadem Rituum Congregatio, referente subscripto Secretario atque audito voto Commissionis liturgicae, rescribendum esse censuit:

Ad I. *Affirmative.*

Ad II. *Affirmative* juxta Rubricam Generalem Breviarii Tit. XXXIV de precibus, n. 4.

Atque ita rescripsit. Die 4 Martii 1902.—D. Card. Ferrata, *Praef.*—L. ✠ S.—† D. Panici Archiep. Laodicen, *Secret.*

II

DUBIUM

A Sacrorum Rituum Congregatione expostulatum fuit, utrum Indultum Apostolicum, quod concedi solet pro Regno Hispaniae, ut sacra paramenta caerulei coloris adhiberi possint quoties celebratur Missa Inmaculatae Deiparae Conceptionis, sive festiva sive votiva, comprehendat etiam Missas Apparitionis B. M. V. Inmaculatae, vulgo *de Lourdes*, et Manifestationis Inmaculatae Virginis Mariae á sacro Numismate vulgo *della Medaglia miracolosa?* Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exquisito voto Commissionis Liturgicae, rescribendum esse censuit: *Negative.* Atque ita rescripsit. Die 15 Februarii 1902.—D. Card. Ferrata, *Praef.*—L. ✠ S.—† D. Panici, Archiep. Laodicen, *Secret.*

REAL ORDEN

Sobre derechos de los Párrocos en los expedientes de reemplazo

Remitida á informe de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión mixta, sobre abono de derechos á los Curas párrocos y al Registro civil por la expedición de partidas, la ex-

presada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden expedida en 20 de Julio último por el ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la consulta promovida por la Comisión mixta del Reclutamiento y Reemplazo de Lérida, sobre abono de derechos á los Curas y Registro civil por la expedición de partidas.

Resulta que en sesión de 11 de Marzo último, la comisión mixta de reclutamiento de Lérida acordó dar traslado al señor Obispo de la Diócesis de un oficio del Alcalde de Corbius, en el que se le hacía presente los excesivos derechos que el Párroco del citado pueblo exigía por la expedición de partidas de bautismo, matrimonio, etc., manifestando al Prelado que, con arreglo al art. 98 de la ley de Reemplazo, quedan obligadas las Autoridades á no exigir costas ni derechos á los mozos excepcionales mientras no se designe la excepción acreditándose la riqueza en sentido legal de quien la propone.

A esto contestó el Sr. Obispo que, no obstante su apariencia de exagerados, los derechos percibidos por el Cura de Corbius lo han sido con arreglo á lo que marca el Arancel general de la Diócesis, aprobado por el Gobierno.

Entendiendo la comisión mixta que las citadas disposiciones legales se contradicen, toda vez que con el Registro civil se han suscitado cuestiones análogas, recurre á V. S. en demanda de criterio ó disposición que rija claramente la materia:

La Sección cuarta de la Dirección general de Administración propone:

«1.º Que se manifieste á la Comisión mixta de Lérida que los artículos 98 de la ley de Reclutamiento vigente y 72 del reglamento para su ejecución, y preceptos de la del Timbre, no se refieren para nada á los derechos que, con arreglo al Arancel, correspondan á las Parroquias y Juzgados municipales, y papel que ha de emplearse en los documentos que expidan, ni á los demás derechos de legalización que en su caso correspondan á los Notarios, Juzgados de primera instancia, etc.

2.º Que se interese de los Ministerios de Gracia y Justicia y Estado la rebaja de los Aranceles por documentos que expidan las Autoridades judiciales, eclesiásticas y consulares cuando se trate de expedientes de pobres á los fines del re-

clutamiento; y del de Hacienda, la disminución del timbre que llevan dichos documentos, sin perjuicio del reintegro procedente, de acreditarse la pobreza; y

8.º Que disponga, de acuerdo con dichos Ministerios é ínterin no se acuerde esa rebaja, que en casos de absoluta pobreza de un mozo y su familia, puedan los Ayuntamientos pedir de oficio á los Curas párrocos y Juzgados municipales los datos que necesiten, los cuales se les facilitarán gratuitamente, siempre que conste la pobreza de los interesados:

Vistos los artículos 98 de la ley vigente de Reclutamiento y el 70 del reglamento para su ejecución:

Considerando que los citados preceptos, al establecer que en los expedientes de quintos, la Autoridad, alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos no exijan costas, derechos ni otro papel que el de oficio, no ha podido referirse á los derechos arancelarios que devengan por expedientes de documentos los Curas párrocos, los encargados del Registro civil; los Notarios, Cónsules y demás funcionarios que no perciben sueldo ni dependen de un modo directo é inmediato del Estado, de la provincia ó del Municipio.

La Sección opina que procede resolver este expediente en el sentido que propone la Sección cuarta de la Dirección general de Administración.»

Y habiendo tenido bien S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de R. O. lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.—*Alfonso González.*—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiente de Lérida.

SENTENCIA INTERESANTE

acerca de las Asociaciones y Hermandades

Como son varias las Asociaciones religiosas ó Hermandades que han recibido requerimiento del Gobierno civil para que, conforme á los decretos sobre Asociaciones, presenten sus balances de cuentas con los correspondientes timbres y demás requisitos, con apercibimiento de incurrir en multa en caso contrario, creemos oportuno refrescar aquí una senten-

cia dictada en 25 de Enero de 1897 por el Tribunal de lo Contencioso.

La Administración pública creyó que la Congregación de San Felipe Neri, de Madrid, se hallaba sujeta á las disposiciones que sobre el protectorado comprende la vigente instrucción de 27 de Abril de 1875, y la impuso el deber de dar cuenta de los bienes que hubiese poseído y hoy tenga, formar presupuestos anuales y justificar la inversión de sus fondos; la Congregación consideró injusta tal medida, y ha seguido pleito, que el Tribunal de lo Contencioso ha resuelto, declarando:

Que no se hallan sujetas á aquellas obligaciones las Congregaciones ó Asociaciones que, teniendo un fin esencialmente religioso, hubieran sido creadas y reglamentadas por libre voluntad de los mismos asociados, y sosteniéndose con las limosnas que éstos recogen, y el producto de sus bienes no amortizados tienen por objeto la santificación y perfección de los individuos que las componen, por medio de actos de caridad y socorros á los menesterosos.

Que en estos casos la misión del protectorado se limita á velar, caso necesario, por la higiene y la moral pública sin derecho alguno á investigar los fondos ni exigir la justificación de su empleo; el cual queda á la fe y conciencia de los asociados, á quienes á de ser imposible formar presupuestos, por la eventualidad de las limosnas que reciben, ni su inversión, por el modo y forma con que se hace.

La sentencia del Tribunal de lo Contencioso fué justísima y conviene que la tengan presente, para defender sus derechos, las numerosas Asociaciones y Congregaciones religiosas que ha creado la inagotable caridad de los que verdaderamente aman á nuestro Señor, y que, gracias á Dios, abundan así en Madrid como en provincias.

Por informes posteriores hemos averiguado que la Congregación de San Felipe Neri de la corte ha alegado con éxito esta sentencia para esquivar las fiscalizaciones de los agentes civiles.

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Señores Sacerdotes que han practicado los Ejercicios dispuestos por la Congregación Sacerdotal en el Colegio de San José durante los días del 3 al 11 del corriente

Canónigos: Muy ilustres señores D. José Barbarrós, don Enrique Juliá y D. Miguel Sirvent, de Valencia y D. Félix Ivancos, de Coria.

Curas Párrocos: Señores D. José Casanova, de San Juan del Hospital; D. Antonio Femenía, de San Esteban; D. José Machí y Soria, de San Miguel de esta ciudad; D. José Vicente Benavent, de Cheste; D. Salvador Escrihuela, de Jarafuel; D. Miguel Vilaplana, de Poliñá; D. Mariano Tormo, de Manuel; D. Luis Navarro, del Cañamelar; D. Vicente Aparicio, de Puzol; D. Joaquín Blasco, de Bétera; D. Francisco Lacal, de Biar; D. Higinio Gómez, de Alcudia de Crespíns y D. José Sellés, de Orcheta.

Coadjutores: Señores D. Bernardo Peris, de Carlet; don Pascual Ricart y D. Vicente Serrador, de Torrente; D. Vicente Soto, de Mislata; D. Francisco Corell, de San Juan del Hospital; D. Eliseo Taléns, de S. Esteban; D. Francisco Lorente, de Santa María de Játiva; D. Joaquín Camallonga y D. José Sellés y Tormo, de San Miguel y San Sebastián y D. José María Badía, de Campanar.

Beneficiados: Señores D. Miguel Sarrió y D. Juan Bautista Aguilar, de la Metropolitana; D. Joaquín Monerris, don José Ruíz, D. Joaquín Martínez Salazar, D. Pascual Gorris y D. Faustino Collado, de San Nicolás; D. José María Arcos y D. Vicente García Vega, de San Esteban; D. Justo Martínez y D. José María Ubeda, de San Andrés; D. Rafael Miralles, D. Pascual Fenollosa, D. Salvador Arnal, D. Ramón Monzonis, D. Joaquín Llópis, D. Federico Alberola, D. Vicente Escutia y D. Emilio González, de los Santos Juanes; D. Sebastián Gargallo, D. Vicente Rodrigo, D. Joaquín Guimerá, don José Ribera y D. Tomás Gisbert, de San Martín; D. Antonio Beltrán y D. Bernardo Pellejero, de San Bartolomé y D. Camilo Burguete, de Santa Catalina.

Capellanes de Religiosas: Señores D. Francisco Tena, de la Trinidad; D. Mariano Tena, de San José y Santa Teresa;

D. Remedio Aguilar, de la Encarnación; D. Diego Barber, del Pié de la Cruz; D. Miguel Giner, de la Zaidía; D. Salvador Soler, de Santa Tecla; D. Pedro Gómez, de la Presentación; D. José Sanz, de las Oblatas de Alacuás; D. José Molina, de Bocairente; D. Valentín Perez Ramón, de las Reparadoras; D. Ezequiel Esteve, de Corpus Christi; D. Vicente Belda, de Santa Ursula; D. Miguel Esteve, de la Puridad y D. Vicente García Albiñana de las Madres de Desamparados.

Varios Cargos: D. Manuel Encinas del Soto, Director del Colegio imperial de Niños de San Vicente Ferrer; D. Juan Cebriá y D. Eliseo Soler, Penitenciarios de la Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados; D. Joaquin Sanchis, Capellán de la Casa Misericordia; D. Juan Calatrava y D. Antonio Martínez Moya, Capellanes de la iglesia del Temple; D. Luis Ballester, Capellán de la gran Asociación de Nuestra Señora de los Desamparados; D. José Vila, Capellán de la Casa Beneficencia; D. Paulino Girbés, Capellán del Asilo de Romero; D. Antonio Linares, adscrito al Clero de San Nicolás; D. José Tasa y D. Antonio Ballester, adscritos al de Santa Cruz; D. José Blasco Alarcon, adscrito al de San Esteban; D. Francisco Vercher, Capellán Castrense; don Joaquin Vidal, Capellán organista de Torrente; D. Lucio Juan Benlloch, de Puebla de Farnals; D. Vicente Aviñó, de Manises; D. Vicente Lorca, D. Miguel Beneito y D. Salvador Fuster.

DINERO DE SAN PEDRO

COLECTA EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL JUBILEO PONTIFICIO

	Pesetas
Suma anterior. .	10.345'54
Colecta de Beniarés.	15
Cura Ecónomo de Bélgida.	5
Id. y fieles de Luchente.	2
Id. id. de Llombay.	11
Colecta de la parroquia del Cañamelar.	17
Id. de Torralva.	2'50
Suma y sigue.	10.398'04

	Pesetas
Suma anterior.	10.398'04
D. Celestino Martí, Ecónomo de Masalfasar.	3
Colecta de Jaraco.	5
Id. de Tabernes Blanques.	6
Id. de Villamarchante..	10
Convento de la Presentación.	5
Capellán del Convento de la Presentación.	2'50
Colecta de Rafelcofer.	18'45
Cura, Coadjutor y fieles de Aldaya.	34'25
Colecta de Cellent.	2'50
Id. de Pedralva.	13'50
Una señora católica.	2
Un católico..	1
Colecta de Palmera.	8
Id. de Puebla Larga.	6
Religiosas del Convento de Corpus Christi.	25
D. Ezequiel Esteve, Presbítero.	2
Una devota.	2
Una persona devota.	1
Cura y fieles de Náquera.	17'50
Id. Coadjutor y fieles de Campanar.	7'50
Colecta de Algar.	15
Id. de Santa María de Onteniente.	222'25
Id. de Casinos.	25
Id. de Sueca.	35
Id. de Serra..	8
Id. de Museros..	5
Cura Ecónomo de Teulada.	5
Id. de Sueca..	5
Colecta de Masamagrell.	7
D. José Calvo, Presbítero, Capellán de las Salesas. . . .	3
Colecta de Bonrrepós.	25
D. José R. Ferri, Cura de San Nicolás, por encargo de una persona piadosa.	5.000
Cura, Clero y feligreses de la parroquia de San Nicolás..	93
SUMA. . .	16.018'49

(Continúa abierta la suscripción).

BIBLIOGRAFÍA

El derecho español en sus relaciones con la Iglesia.—Por el Ilmo. Señor Dr. D. Antolín López Pelaez.—Doctoral, Provisor, Juez metropolitano y Decano de la Facultad de Derecho en la Universidad pontificia de Burgos. —El autor se propuso escribir una obra que, además de contener—según los deseos de la Sagrada Congregación de Estudios—*breves nociones de Derecho Romano é Historia de la legislación española,* fuese á la vez un *Manual de Derecho usual* para el clero y un *Tratado de disciplina eclesiástica de España* para los Seminarios, censurando con gran abundancia de argumentos y suma concisión de frase las disposiciones del poder temporal contrarias á los derechos de la Iglesia, y recopilando ó sintetizando ó indicando todas las disposiciones concordadas y las civiles de interés para los eclesiásticos, con la mayor claridad y orden, sin ocupar con los precedentes históricos más espacio que el preciso, ni aducir de los textos legales vigentes sino lo que tuviera relación con el objeto propuesto, y empleando sus propias palabras á fin de excusar apéndices y poder ofrecer al venerable y empobrecido clero español un libro que, á la par que el más completo de su clase, fuera también el más manejable y barato.

De cómo logró su intento es prueba el haber obtenido el único primer premio otorgado en el Certamen de obras escritas para servir de textos en los Seminarios, anunciado por el Concilio provincial de Burgos.

El precio de cada ejemplar, de 320 páginas en 8.º mayor, esmerada impresión y muy nutrida lectura, es 2,50 pesetas pidiéndolo directamente al autor. Si se ha de enviar por el correo, hay que añadir 50 céntimos más para gastos de certificado.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Sábado 16 de Agosto de 1902. N.º 1419.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial: Carta-Encíclica de Su Santidad sobre la Eucaristía. (Continuación).—Circulares de S. E. Rvdma. sobre la Residencia y Predicación. Lectura de las amonestaciones prescritas en el Manual Valentinopara la administración de los Santos Sacramentos, y resolviendo algunas dudas sobre el decreto *Perpensis*.—Edicto del Provisorato.—**Seoción de Noticias**: Examinadores Sinodales. —Concurso á Curatos.—Dinero de San Pedro.—Peregrinación á Roma.

SECCIÓN OFICIAL

EPÍSTOLA ENCÍCLICA
DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR LEÓN
POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII
A LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y OTROS ORDINARIOS QUE TIENEN PAZ Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA.

DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA
á los venerables hermanos, Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios que tienen paz y comunión con la Sede Apostólica.

(Continuación)

El cual milagro, máximo en su género, va acompañado de otros innumerables milagros; porque aquí todas las leyes de la Naturaleza son suspendidas: toda la substancia del pan y del vino se convierte en el cuerpo y en la sangre de Jesucristo; las especies del pan y del vino, sin que las sustente ningu-

na cosa, son mantenidas por la virtud divina; el cuerpo de Cristo se halla al mismo tiempo en tantos lugares cuantos son los en que tiene lugar á la vez este Sacramento. Para que sea más intenso el obsequio de la razón humana á tan grande Misterio, vienen á modo de auxilio los prodigios realizados desde la antigüedad en gloria suya y para memoria nuestra, de los cuales hay públicos é insignes monumentos en muchos lugares. En este Sacramento, pues, vemos alimentarse la fe, instruirse la mente, desvanecerse las cavilaciones de los racionalistas é ilustrarse grandemente el orden sobrenatural.

Pero á enervar la fe en las cosas divinas contribuye mucho, no sólo la soberbia, como ya hemos dicho, sino también la depravación del ánimo. Asi se observa ordinariamente que cuanto es un sujeto más morigerado, tanto es más despierto para entender; y que los deleites corporales tornan obtusos los entendimientos, como ya lo echó de ver la prudencia de los paganos, y nos lo avisó antes que ella la divina sabiduría (Job., I, 4); pero en las cosas divinas mayormente esos placeres obscurecen la luz de la fe y aun, por justo castigo de Dios, llegan hasta extinguirla por completo. Tras esos deleites córrese hoy con ardiente é insaciable anhelo; esta es una como enfermedad contagiosa que á todos invade desde la más tierna edad. Remedio excelente contra tan gravísimo mal le tenemos siempre dispuesto en la divina Eucaristía.

Porque ante todo, aumentando ella la caridad, enfrena las pasiones, según lo que ya dijo San Agustín: «*Lo que alimenta á la caridad, enerva á la pasión, y la extinción de la pasión es la perfección de la caridad.* (De diversis quaestionibus, LXXXIII, q. XXXVI). Demás que la castísima carne de Jesús reprime la insolencia de nuestra carne, según enseñó San Cirilo de Alejandría: *Cuando Cristo está en nosotros hállase adormecida la ley de la carne que brama furiosa en nuestros miembros.* (Lib. IV, c. 2. in Joann. VI, 57). Otro fruto singular y amenísimo de la Eucaristía es el que fué significado en aquel profético dicho: *¿Qué es lo bueno en él (Cristo) y que lo hermoso de él sino el trigo de los elegidos y el vino que hace germinar virgenes?* (Zach., IX, 17). Esto es, el firme y constante propósito de la virginidad sagrada, que aun en medio de un mundo relajado por la molicie, florece vigorosa más y más cada día en la Iglesia católica, con tanta ventaja y ornamento de la religión y aun de la misma sociedad civil, que no hay quien pueda resistir en este punto á la evidencia.

Allégase á esto, que con este Sacramento la esperanza de

los bienes inmortales y la confianza en los auxilios divinos maravillosamente se robustecen y confirman. Pues el deseo de la felicidad, grabado é innato en todos los hombres, se hace más agudo con los engaños patentes de los bienes terrenos, y con las injusticias de los hombres perversos y los demás trabajos del cuerpo y del alma. Empero el augusto Sacramento de la Eucaristía es causa y prenda á la vez de la divina gracia y de la gloria celestial, no ya solo con relación al alma, sino también al cuerpo, pues él enriquece los ánimos con la abundancia de los bienes celestiales y derrama en ellos gozos dulcísimos que exceden en mucho á cuanto los hombres puedan en este punto entender ni ponderar; en los casos adversos la Eucaristía sustenta; en los combates de la virtud confirma; guarda las almas para la vida eterna, y á ella conduce como viático preparado al intento.

A este cuerpo nuestro, caduco y deleznable, la Hostia divina hace que en su día resucite; porque el cuerpo inmortal de Cristo infunde en él la semilla de la inmortalidad que ha de brotar alguna vez. Uno y otro bien, el del cuerpo y el que ha de gozar el alma, la Iglesia lo ha enseñado siempre conforme á la sentencia de Cristo: *Quien come mi carne y bebe mi sangre, tiene vida eterna; y yo le resucitaré en el último día* (Joann., VI, 55). Con lo cual tiene conexión y es de gran momento considerar la necesidad que resulta de la misma Eucaristía, como instituída por Cristo en memoria perenne de su pasión (S. Thom. Aquin., *opusc.* LVII; *Offic. de festo Corp. Christi)*, de mortificar el hombre la propia carne. Pues Jesús dijo á aquellos que fueron sus primeros sacerdotes: *Haced esto en memoria mía* (Luc., XXII, 19); esto es, hacedlo para conmemorar mis dolores, mis aflicciones, mis angustias, mi muerte en el madero de la cruz. Por lo cual es en todo tiempo este Sacramento y sacrificio una exhortación continua á la penitencia y á soportar los mayores trabajos, y una condenación grave y severa de los placeres que algunos hombres sin pudor alaban y ponen en las nubes: *Todas las veces que comiéreis de este pan y bebiéreis este cáliz, anunciaréis la muerte del Señor, hasta que venga* (I Cor., XI, 26).

Demás de esto, si alguno quisiera averiguar las causas de los males que oprimen á las gentes en nuestros días, no le sería difícil ver que habiéndose resfriado la caridad para con Dios, la que debe unir á los hombres entre sí, se ha entibiado también: olvidando que son hijos de Dios y hermanos de Jesucristo, nadie cuida de otros intereses sino de los suyos; y

no sólo se desatienden los ajenos, pero á menudo se hostilizan é invaden. De aquí las frecuentes riñas y controversias entre las diversas clases de ciudadanos: la arrogancia, la aspereza, los fraudes en los que más pueden; y en las clases infimas las miserias, la envidia, los motines. Males son estos contra los cuales no se da medicina alguna saludable ni en las leyes con que se quiere proveer á su remedio ni en el miedo á las penas, ni en los dictámenes de la prudencia humana.

Aquello, pues, debe procurarse con empeño que ya más de una vez Nos copiosamente amonestamos, que las diferentes clases se concilien entre sí mediante la conjunción de sus respectivos deberes; la cual, emanada de Dios, produce obras que llevan en sí el propio espíritu y caridad de Jesucristo. Esta trajo Jesucristo á la tierra; en ésta quiso que ardieran todas las cosas, como que ella es la única virtud que puede dar, no solo al alma, sino también al cuerpo, alguna dicha aun en la vida presente: porque ella reprime en el hombre el amor inmoderado de sí mismo y pone coto á la codicia, que es *la raíz de todos los males* (I. Tim., VI, 10). Aunque es cosa recta sostener convenientemente la justicia entre todas las clases de ciudadanos; pero esto importa principalmente conseguir al fin con el auxilio y la regla de la caridad, que en la sociedad humana se dé aquella igualdad á que persuadía el Apóstol San Pablo, queriendo que *resulte igualdad* (II Cor., VIII, 14); y que después de ser hecha, se conserve. He aquí, pues, lo que quiso Jesucristo cuando instituyó este augusto Sacramento: excitando el amor de Dios, quiso fomentar el mútuo amor entre los hombres.

Porque este amor emana por su naturaleza de aquél, y espontáneamente se difunde, y no podrá en ninguna parte dejar de ningún modo cosa alguna que desear; antes será necesariamente más ardiente y vigoroso si se considera cuán grande es el amor de Cristo á los hombres en este Sacramento, en el cual, si por una parte desplegó con singular magnificencia su infinita potencia y sabiduría, de otra hubo de *derramar las riquezas de su divino amor á los hombres.* (Conc. Trid., sess. XIII, *De Euchar.*, c. 2).

A vista de este ejemplo de Cristo, que así nos da todas las cosas, ¡oh cuánto debemos nosotros amarnos y socorrernos unos á otros, unidos más y más cada día con vínculos indisolubles de caridad fraterna! Y es muy de notar que hasta las señales exteriores de este Sacramento convidan oportunísimamente á esta unión.

A este propósito, San Cipriano: «Finalmente, aun el mismo sacrificio del Señor declara la unanimidad cristiana unida con él con firme é inseparable caridad.»

«Porque cuando el Señor llama «su cuerpo» el pan hecho con la unión de muchos granos, quiere decir que nuestro pueblo conducido por él es un cuerpo cuyos miembros están unidos; y cuando llama «su sangre» el vino sacado de muchos racimos y granos exprimidos, y hecho una substancia indivisa, da asimismo á entender que nuestra grey está compuesta *de una multitud de hombres reducidos á unidad*. (Ep. 69, ad Magnum, número 5.)»

Así habla también el Doctor Angélico siguiendo á San Agustín: *Nuestro Señor nos dejó representados su cuerpo y su sangre en aquellas cosas que más se juntan en uno; porque una de ellas, que es el pan, es un todo formado de muchos granos;* y la otra, que es la sangre, es un todo compuesto de muchos racimos; *y por esto San Agustín dice en otro lugar: ¡Oh Sacramento de piedad, oh señal de unidad, oh vínculo de caridad!* (Suma teol, III, p. q. XXIX, a. 1.) Todo lo cual fué confirmado con la sentencia del Concilio Tridentino, el cual enseña haber Cristo dejado á la Iglesia la Eucaristía *como símbolo de aquella unidad y caridad con que quiso que los cristianos fuesen conjuntos y unidos entre sí... símbolo de aquel cuerpo verdaderamente uno, del cual es El mismo la Cabeza, y al cual quiso que nosotros como miembros estuviésemos unidos con estrechísimo vínculo de fe, de esperanza y de caridad.* (Sess. XIII, de Eucharistia, cap. II).

Ya San Pablo lo había dicho: «*Porque todos los que participamos del mismo pan, bien que muchos, venimos á ser un solo pan, un solo cuerpo.* (1 Corint. X, 17.)»

Y á la verdad, no deja de ser una bellísima y muy alegre manifestación de fraternidad é igualdad social la que se ofrece cuando ante unos mismos sagrados altares acuden y se postran el noble y el plebeyo, el rico y el pobre, el docto y el ignorante, participando igualmente del mismo celestial banquete. Y si en los fastos de la Iglesia naciente se refiere en alabanza de ella, que toda la multitud de los fieles tenía un mismo corazón y una misma alma (Act. IV, 32), no hay duda sino que este bien tan grande se lo debían á la presencia de la devoción eucarística, puesto que de ellos leemos: *Y perseveraban todos en oir las instrucciones de los Apóstoles y en la comunicación de la fracción del pan* ó Eucaristía *y en la oración* (Act. II, 42). Además, la gracia de la mutua caridad

entre los vivos, que tanta fuerza é incremento recibe del Sacramento eucarístico, en virtud especialmente del sacrificio, es participada de todos aquellos que están en la Comunión de los Santos. Porque, como todos saben, la Comunión de los Santos no es otra cosa sino una recíproca participación de auxilio, de expiación, de oraciones, de beneficios entre los fieles que están, ó gozando las alegrías del triunfo en la patria celestial, ó sufriendo las penas del purgatorio, ó peregrinando todavía en la tierra; de todos los cuales resulta una sola ciudad, cuya cabeza es Jesucristo y su forma la caridad.

Sabemos también por la fe, que si bien el augusto sacrificio no puede ofrecerse sino sólo á Dios, pero si puede celebrarse en honor de los Santos que reinan en el cielo con Dios, *que los ha coronado,* para obtener su patrocinio, y aun como lo tenemos por tradición apostólica, para quitar las manchas de aquellos hermanos que habiendo muerto en el Señor no están todavía enteramente purificados. Así, aquella sincera caridad que por la salud y ventaja de todos suele obrar y padecer, se lanza, abrazada en fuego vivo y activo, desde la santísima Eucaristía, donde está y vive el mismo Cristo, y donde afloja el freno al amor que nos tiene, y movido por un ímpetu de caridad divina, renueva perpétuamente su sacrificio.

Así se ve fácilmente de dónde hayan tomado su origen los arduos trabajos y fatigas de los hombres apostólicos, y de dónde tantos y tan varios Institutos de beneficencia han sacado, junto con su origen, la fuerza, la constancia y el feliz éxito de sus obras.

Estas pocas cosas en materia tan vasta no dudamos que darán de sí eximios frutos en la grey cristiana, si por efecto de vuestra solicitud, oh Venerables hermanos, son oportunamente explicadas y recomendadas. Aunque Sacramento tan grande como es éste, y tan universalmente eficaz, nunca podrá ser por nadie loado ni venerado tanto como merece. Porque ora se medite sobre él, ora sea devotamente adorado, ora pura y santamente se reciba, siempre debe ser mirado como centro en que toda la vida cristiana se resume; los otros modos de piedad, cualesquiera que ellos sean, todos conducen á éste y en éste vienen á parar. Y aquella benigna invitación y aun más benigna promesa de Cristo: *Venid á mi todos los que andáis agoviados con trabajos y cargas, que yo os aliviaré* (Math., XI, 28). se verifica principalmente con este misterio y se cumple en él todos los días. El es también como

el alma de la Iglesia, y á él se endereza por los diversos grados de las órdenes la misma amplitud de la gracía sacerdotal.

De él saca y tiene la Iglesia toda su virtud y su gloria, todos los ornamentos de los divinos carismas, todos los bienes, en fin; por esto la misma Iglesia pone todo su cuidado en preparar y conducir las almas de los fieles á una unión sublime con Cristo, mediante el Sacramento de su cuerpo y de su sangre, y por esto mismo, con el ornamento de ceremonias santísimas, aumenta la veneración que se le debe.—La perpétua providencia de la santa madre Iglesia sobre este punto, resplandece principalmente en aquella exhortación que hizo el Concilio de Trento, y que por exhalar una caridad y piedad tan admirables, merece que la presentemos íntegra al pueblo cristiano: *Con fraternal afecto amonesta el Santo Concilio, y exhorta, ruega y conjura que todos y cada uno de los que pertenecen á la profesión cristiana. En este signo de unidad, en este vínculo de caridad, en este símbolo de concordia, acaben todos alguna vez por unirse y tener un mismo corazón; y acordándose de tan grande majestad y del amor tan eximio de Jesucristo Señor nuestro, que dió su alma querida en precio de nuestra salvación, y su carne nos la dió para que la comiésemos, con tanta constancia y firmeza de fe, con tanta devoción y piedad y culto de corazón, crean y adoren estos sagrados misterios de su cuerpo y de su sangre, que puedan frecuentemente recibir aquel pan sobresubstancial, y que éste sea verdaderamente para ellos vida del alma y perpétua salud de la mente; por la virtud del cual fortalecidos, puedan llegar por la senda de esta miserable peregrinación á la patria celestial, donde comerán sin velo alguno este mismo pan de los ángeles que ahora bajo velo reciben* (Sess., XIII *de Euchar.*, c. VIII).

(Se continuará.)

CIRCULARES

Las circunstancias cada día más difíciles por que atraviesa el pueblo cristiano, los peligros innumerables que le rodean, y las asechanzas de todo género que la impiedad ha puesto á las almas, motivos son que Nos obligan á vigilar con solicitud costante, y á trabajar sin tregua ni descanso

en la santificación de los fieles encomendados á nuestro cuidado. Multiplicándose los ataques de sus enemigos, deben multiplicarse también los medios de defensa que Nos hemos de poner en manos de aquellos. Por esto, venerables hermanos y amadísimos cooperarios en el santo ministerio pastoral, creemos oportuno recordaros algunas de las principales obligaciones, que han de cumplir los que tienen á su cargo la cura de almas, deberes cuyo cumplimiento lleva aparejada la salud temporal y eterna de los pueblos.

No olvidéis, la estrecha obligación de residir que sobre vosotros como sobre Nos, pesa, principalmente según el Santo Concilio Tridentino (Sess. 23, c. 1 de Ref.). A esta ley vienen obligados no solamente los párrocos, sino todos aquellos que habitualmente ejercen funciones de párroco, ya sean ecónomos, ó vicarios amovibles. Bien entendido que no basta una residencia como quiera, sino que han de residir material y formalmente. Materialmente, que es decir, habitando dentro de la parroquia y en la casa parroquial, donde puedan fácilmente encontrarlos los fieles que los necesitáren. Y formalmente, esto es, atendiendo por si mismos á la cura de las almas, al servicio espiritual y necesidades de sus feligreses.

Y aunque los párrocos tengan coadjutores, de los cuales, como es justo, se sirven para atender á las funciones del minisíerio en administracion de Sacramentos, visita de enfermos, etcétera; pero tienen obligación de atender también personalmente, y aun en parte principal, á todos estos oficios, mayormente cuando á ellos acudan los fieles. En términos que no cumpliría la ley de residir el párroco que morase en su parroquia, mas dejase á sus vicarios todo el peso del ministerio.

Y aunque el Concilio de Trento permite á los párrocos y demás encargados de la cura de almas, ausentarse de sus iglesias cada año por espacio de dos meses continuos ó interpolados; pero esto ha de ser con justa causa (aunque no grave) por Nos conocida y aprobada, y consiguientemente con nuestra expresa y escrita licencia, que Nos jamás negamos: dejando además idóneo sustituto por Nos asímismo aprobado. (Trid. ibidem.).

No queremos poner lazos á las conciencias, y declaramos que el rigor de esta ley, en cuanto á la necesidad de nuestra licencia expresa, podría ser moderado por el uso; pero (entiéndase bien) jamás por el abuso. Y dicho está por la Sagrada Congregación del Concilio «que el párroco no puede sin licencia ausentarse de su parroquia por tiempo de una sema-

na entera, aunque deje vicario idóneo (S. C. Conc. 7. Octub. 1604). Exceptúanse siempre de esto los casos de verdadera y urgente necesidad que no sufra demora, ni deje lugar para obtener la licencia. Y á Nos compete también la facultad de permitir ausencia más larga de dos meses, cuando causa grave la exigiere.

Quien á esta obligación de residir faltare, además del reato de la culpa, entienda que no hace suyos los frutos del beneficio que á la residencia responden, durante el tiempo de la ausencia ilegítima. Ni tampoco hace suyos esos frutos aquel que solo materialmente resida, mas no formalmente, por no atender al cumplimiento de su ministerio. Y tanto uno como otro vienen obligados en conciencia á restituir desde luego lo no lucrado, dándolo á la fábrica de la iglesia, ó á los pobres de la parroquia (Trid. ibid.). Respecto á la licencia de los vicarios para ausentarse, tengan muy presente lo que hemos mandado en la disposición 2.ª de *Los deberes y atribuciones de los Coadjutores.*

Traed, así mismo, siempre ante vuestros ojos la gravísima obligación que tenéis de predicar la divina palabra. Meditad atenta y seriamente lo que el Santo Concilio de Trento tiene dispuesto, á saber:

«Siendo tan necesaria á la república cristiana la predicación del Evangelio... los párrocos y los que gobiernan feligresías ó que tienen cura de almas, de cualquier modo que sea, instruyan con discursos edificantes por sí, ó por otras personas capaces, si estuvieren legítimamente impedidos, á lo menos en los domingos y festividades solemnes, á los fieles que les están encomendados, conforme su capacidad, y la de sus ovejas; enseñándoles lo que es necesario que todos sepan para conseguir la salvación eterna, y explicándoles en pocas y sencillas palabras los vicios que deben huir, y las virtudes que han de practicar, para librarse de las penas del infierno, y conseguir la eterna felicidad... Si amonestados por el Obispo faltaren á esta obligación tres meses, sean precisados á cumplirla por medio de censuras eclesiásticas, ó de otras penas, á voluntad del mismo Obispo; de suerte, que si le pareciese conveniente, aún se pagará á otra persona que desempeñe aquella obligación algún decente estipendio de los frutos de los beneficios, hasta que arrepentido el titular cumpla con su deber.» [1] Y en la sesión XXIV,

---

1 Sess. V. c. 2, de Reform.

cap. 7, manda á los que tienen cura de almas «que en todos los días festivos ó solemnes expongan en lengua vulgar, en la misa mayor, ó mientras se celebran los divinos oficios, la divina Escritura y otras máximas saludables: cuidando de enseñarles la ley de Dios, y de grabar en todos los corazones estas verdades, dejándose de cuestiones inútiles.»

Inocencio XIII en su Constitución *Apostolici ministerii* de 13 de Mayo de 1723, dirigida á reformar la disciplina eclesiástica en los reinos de España y que Benedicto XIII confirmó en la suya *In Supremo* de 13 de Septiembre de 1724, proponiéndola como modelo á los Prelados de otras naciones, se expresa con la mayor claridad y energía diciendo en su número noveno: «También hemos sabido, no sin grave dolor de nuestro corazón, que, aunque el Concilio Tridentino determinó que todos los que obtienen iglesias parroquiales, ú otras que tienen de cualquier modo aneja la cura de almas, deben, según su capacidad y la de los fieles, á lo menos los domingos y fiestas solemnes, apacentar con palabras saludables los pueblos que se les encomendaron, enseñándoles lo que necesitan saber para salvarse, explicándoles los mandamientos de la ley de Dios y artículos de la fe; instruyendo á los niños en los rudimentos de ella; advirtiéndoles, con un breve y sencillo razonamiento los vicios que deben huir y las virtudes que deben practicar; con todo, algunos curas párrocos omiten hacerlo, siendo tan de su obligación, y procuran disculparse, ó con el pretexto de inmemorial costumbre, aunque verdaderamente mala, ó porque no les parece necesario hacerlo ellos á causa de haber abundancia de sermones en otras iglesias, y quien enseñe á los niños los misterios de la fe, ó en las escuelas ó en los sitios públicos. Y así para que con el vano pretexto de éstas y otras semejantes excusas no vaya en aumento tanta destrucción de la república cristiana; mandamos estrechamente á cada uno de los Arzobispos y Obispos de España, hagan con esfuerzo que todos los que ejercen la cura de almas, cumplan diligentemente dichos cargos por si mismos, ó por personas idóneas si se hallasen legítimamente impedidos. Y si hubiese algunos que no sean suficientemente hábiles para cumplirlos, los Arzobispos y Obispos cuiden se supla oportunamente por otros que señalen á costa de los párrocos menos idóneos; y de aquí en adelante no se dé curato sino á los que verdaderamente puedan cumplir por sí mismos dichas obligaciones.»

Después de estas tan terminantes y explícitas palabras,

¿habrá alguién que quiera justificar su abandono y apatía con escusas mil y mil veces reprobadas por la Santa Iglesia y condenadas por todos los canonistas y autores de Teología Moral? Predicad, venerables hermanos, pues la fe, como dice el Apostol, entra por el oido, y al oido llega por medio de la predicación [1]. Procurad hacerlo en el tiempo y modo prescrito por el Santo Concilio, para que vuestras enseñanzas produzcan el apetecido fruto. Ojead las hermosas instrucciones que acerca de esta materia se hallan en el BOLETÍN de esta Diócesis, y en ellas aprendereis á ser verdaderos predicadores de la palabra divina con provecho de los fieles, mérito vuestro, honra y gloria de Dios.

Recordad también con frecuencia los demás deberes que tenéis para con vuestros feligreses y vuestras parroquias. Sed asíduos al Confesonario, y asistentes á las sagradas funciones. Visitad al enfermo, asistid al moribundo, socorred al pobre, ayudad al huérfano, proteged al desvalido, enjugad sus lágrimas y escuchad sus quejas. Sed con las autoridades corteses, atentos y considerados sin desdoro de vuestro nombre, y sin mengua de los divinos intereses; tratad á los pequeños, rudos y necesitados con entrañas de misericordia. Sed con todos desinteresados y afables, y en vuestras parroquias se verán florecer toda suerte de virtudes y buenas obras. Orad y trabajad y vuestros esfuerzos serán fructuosos con la bendición del Señor.

No se Nos oculta que el ministerio parroquial pide mucho trabajo, exige grandes privaciones y á veces impone dolorosos sacrificios; pero, ¿quién duda que el trabajo es ligero, las privaciones no cuestan y el sacrificio es hasta agradable cuando la vocación divina y no el egoismo, la ambición ó el interés, es la que mueve á aceptar una parroquia? Por esta causa, próximo el día en que, mediante Concurso, se han de proveer las parroquias vacantes en esta Diócesis, encarecidamente rogamos á todos nuestros amados sacerdotes que piensen con detenimiento las obligaciones que van á contraer no sea que alguno aventure su salvación y la de los fieles, aceptando cargos que no ha de cumplir. Por lo que á Nos toca tendremos muy en cuenta como se han portado hasta hoy en el cumplimiento de los deberes parroquiales los que aspiren á curatos en propiedad.—Valencia 12 de Agosto de 1902.

† EL ARZOBISPO DE VALENCIA.

---

1 Rom. X. 14. 17.

Habiendo llegado á nuestra noticia que en algunas parroquias de esta Diócesis, sea por olvido ó inadvertencia, ó bien por precipitación, dejan de leerse las amonestaciones preceptuadas en el Manual Valentino para la administración de los Santos Sacramentos, venimos en disponer y disponemos que en todos y cada uno de los Santos Sacramentos que se administren es lean de manera clara é inteligible las dichas amonestaciones, sin omitir por título ó pretexto alguno la dirigida á los recien desposados y que vulgarmente se llama la *Epistola de San Pablo*. Los Sres. Curas Párrocos cumplirán y harán cumplir tanto á los Sres. Vicarios y Sacerdotes adscritos á sus parroquias, como á los extraños á ella, estas nuestras disposiciones.—Valencia 12 de Agosto de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

El decreto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares de 7 de Mayo de 1902 por el que se hace extensivo desde su publicación el 15 de Julio último á las Religiosas de votos solemnes, lo que ya se había preceptuado para las Comunidades de varones en la Encíclica de 19 de Marzo de 1857 «Nemínem latet» y en otra de 7 de Febrero de 1862 «Ad universalis Eclesiæ regimen», está tan claro y terminante que no necesita comentarios, sin embargo, como aun se Nos hayan hecho algunas consultas, hemos creído oportuno advertir lo siguiente:

Que la toma de hábito y entrada en el noviciado han de hacerse con las mismas formalidádes que venían observándose: que cumplido el año de noviciado, si se ha probado buena vocación, de lo que mediante votación juzgará la Comunidad, con nuestra aprobación, se admitirá á la novicia á la profesión de votos simples por tres años, si ya hubiese cumplido los dieciseis de edad, á no exigirla mayor las Constituciones de la Orden.

Que los tres años de profesión de votos simples son matemáticos; una hora antes de cumplirlos que se intentara hacer la profesión solemne, sería ésta nula.

Que estos votos simples son perpétuos por parte de la Religiosa que los hace, como que van ordenados á la profesión solemne, á que se supone aspira con todo fervor. Esto no obsta para que, si lo que Dios no quiera, la Religiosa per-

diera la vocación, ó se le hiciera material ó moralmente imposible la continuación; pida dispensa al Romano Pontífice.

Que como el fervor puede aflojar y aun perderse, razón por la que se han establecido para mayor seguridad y prueba los tres años de votos simples, antes de la profesión de los solemnes, llegarán á éstos las que se *considerasen dignas*, lo que habrá de decidir la Comunidad en la forma que antes se venía haciendo para admitir á la profesión.

Que si después de incoada la de los votos simples se quebrantase la salud de la Religiosa, ó contrajese ésta alguna enfermedad crónica ó incurable, no por eso se la podrá expulsar.

Que lo prescrito sobre la profesión trienal de votos simples antes de la solemne, comprende lo mismo á las Religiosas de Coro que á las llamadas de obediencia.

Si en el cumplimiento del decreto ocurriese á las Religiosas alguna duda, pueden consultarla al M. I. Sr. Visitador de Religiosas de este Arzobispado.—Valencia 11 de Agosto de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor, dictada en el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Antonio Poveda Micó al efecto de suplir por el de su esposa Francisca Santa Leocadia el consentimiento que necesita la hija de ambos Teresa Poveda Santa Leocadia para contraer matrimonio, se cita al indicado ausente que falta hace muchos años de su último domicilio que fué esta capital, á fin de que si vive y tiene noticia de este llamamiento pueda comparecer en el Tribunal Eclesiástico de este Arzobispado dentro del término de nueve días, á conceder ó denegar á su citada hija el referido consentimiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se suplirá por el de la madre.—Valencia once de Agosto de mil novecientos dos.—El Notario mayor-secretario del Tribunal, *Dr. Santiago García.*

SECCIÓN DE NOTICIAS

EXAMINADORES PRO-SINODALES

Con autorización de la Santa Sede y consentimiento del Excmo. Cabildo Metropolitano, S. E. Rvma. ha tenido á bien nombrar Examinadores Pro-Sinodales de esta Diócesis, *ad triennium*, á los Sres. siguientes:

M. I. Sr. Dr. D. José Cirujeda, Dean de la S. I. Metropolitana y Doctor del Colegio de Filosoffa en la Universidad Pontificia.

M. I. Sr. Dr. D. Vicente Rocafull, Arcediano, Rector del Seminario Vice-Canciller de la Universidad Pontificia.

M. I. Sr. Dr. D. Francisco García, Tesorero, Provisor y Vicario General del Arzobispado.

M. I. Sr. Dr. D. José Barbarrós, Canónigo, Visitador General de las Religiosas del Arzobispado.

M. I. Sr. Dr. D. Juan Garrido, Magistral, Doctor del Colegio de S. Teología en la Universidad Pontificia.

M. I. Sr. Dr. D. Miguel Sirvent, Lectoral, Doctor del Colegio de S. Teologia en la Universidad Pontificia.

M. I. Sr. Dr. D. José Vila, Doctoral, Doctor del Colegio de Derecho Canónico en la Universidad Pontificia.

M. I. Sr. Dr. D. Constantino Tormo, Penitenciario, Doctor del Colegio de S. Teologia en la Universidad Pontificia.

Rdo. Sr. D. José Giner, Cura Párroco de la de San Andrés de Valencia.

Rdo. Sr. D. Vicente Zorita, Cura Párroco de la de los Santos Juanes de Valencia.

Rdo. P. D. José Castellá, Superior de la Residencia de los PP. Jesuitas de Valencia y Doctor del Colegio de S. Teologia en la Universidad Pontificia.

Rdo. P. D. Antonio Tarín, Provincial de los PP. Escolapios en la de Valencia.

Ante S. E. Rvma. han prestado hoy juramento de *fideliter exercendo* la mayoría de los Sres. Examinadores Pro-Sinodales.

CONCURSO A CURATOS

Según tenemos anunciado en la primera quincena del próximo Noviembre se celebrará en esta Diócesis.

DINERO DE SAN PEDRO

COLECTA EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL JUBILEO PONTIFICIO

	Pesetas
Suma anterior. .	16.018'49
Coadjutor y feligreses del Salvador de Concentaina. . .	4
Colecta de Puzol..	46'25
Cura y feligreses del Salvador y Santa Mónica.	25
Id. y fieles de Rótova. . . .	8'50
Id. Regente y fieles de Jalón.	8
Id. y fieles de Benifairó de les Valles. . . .	5
Id. id. de Canet de Berenguer. . . .	2
D. Manuel Martínez, Beneficiado Santa Cruz. . .	2'50
D. Pascual Llop, id. id. id. .	2'50
D. Enrique Pelayo, id. id. id. .	2'50
D. Joaquín Castañeda, id. id. id. .	5
Sr. Cura de Santa Cruz.	10
D. Valentín Palau. . . .	1
Colecta de Santa Cruz.	13'60
Ecónomo de Señera.. .	2
Colecta de id. . .	0'65
Cura y fieles de Alfafara.	10
Colecta de Benaguacil. .	25'60
Cura y fieles de Gayanes. .	3'50
Id. de Anna. . . .	5
Colecta de Biar.	35
D. José Molina Puig.	22'50
Clero y fieles de Buñol.	22'50
Cura y id. de Montesa.	3'50
Id. id. de Real de Gandía.	5
Id. id. de Beniarbeig.	10
Colecta de Onil.	3'60
D. Manuel Prat, por legado del difunto D. Bernardo Prat. .	125
Cura de Sueca.	2
Testamentaría de D. José Oller Martín.. . .	15
Suma y sigue.	16.445'19

	Pesetas
Suma anterior.	16.445'19
Vicario de Almiserat.	2'50
Cura, clero y fieles de Moncada. . .	30
D. Pedro M.ª Calatayud.	80
Colecta de la parroquia de San Miguel. . .	12
Cura y Feligreses de Sella..	5
Ecónomo y Coadjutor de Peniguila. . .	4'50
Una persona devota.	25
SUMA. .	16.604'19

(Continúa abierta la suscripción).

PEREGRINACIÓN A ROMA

La Junta que organiza esta laudable Peregrinación desde Barcelona, la cual tiene por objeto estrechar las relaciones de los fieles con su Jefe Supremo para defender nuestros sagrados intereses en la guerra que se hace á la Religión y á las Ordenes Religiosas, tiene ultimados sus trabajos en esta forma:

Doscientas cincuenta pesetas en primera clase.

Ciento sesenta pesetas en segunda clase.

Ciento cinco pesetas en tercera clase.

Según datos que tiene la misma Comisión, el hospedaje en Roma costará en los principales Hoteles de once á doce liras diarias, en los de segundo orden ocho liras, y en los de tercer orden cuatro liras.

A los que vayan desde esta Diócesis se les concede la rebaja del 50 por 100 en el billete hasta Barcelona, menos el impuesto del Tesoro que se paga por entero.

La Peregrinación saldrá de Barcelona el 16 de Octubre, pero los peregrinos de Valencia deberán llegar á la misma del 13 al 14. La vuelta será el 27.

La inscripción se hará en la Secretaría Arzobispal de Valencia hasta el día 10 de Septiembre en la que se expresará nombre y apellido del peregrino, profesión, residencia, domicilio, y la clase en que desea viajar. Además si admite el hospedaje que ofrece la Comisión y de qué precio.

El importe del billete deberá satisfacerse durante la primera quincena de Septiembre y á últimos del mismo se dará la cédula de identificación.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Lunes 25 de Agosto de 1902. N.º 1420.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial: Carta Encíclica de S. S. sobre la Eucaristía, (Conclusión).—Telegrama de felicitación á S. S.—Edicto anunciando concurso para algunos curatos de presentación laica.—Circular de S. E. R. sobre alcances de soldados.—Circular de Secretaría sobre la clausura de la suscrición para la Basílica de San Juan de Letrán.—**Sección de Noticias:** Salida del Prelado.—Ejercicicios Espirituales de la Congregación Sacerdotal en Agullent.—Basílica de San Juan de Letrán.

SECCIÓN OFICIAL

EPÍSTOLA ENCÍCLICA
DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR LEÓN
POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII

A LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y OTROS ORDINARIOS QUE TIENEN PAZ Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA.

DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

á los venerables hermanos, Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios que tienen paz y comunión con la Sede Apostólica.

(Conclusión)

La historia, finalmente, testifica que la vida cristiana entonces floreció con más pujanza cuando más estuvo en uso acercarse frecuentemente los fieles á este divino Sacramento Por el contrario, es cosa manifiesta, que cuando este pan del cielo fué tenido de los hombres en olvido y como por objeto

de tedio, poco á poco iba languideciendo el vigor de la profesión cristiana. Precisamente porque este vigor no se extinguiese, en el Concilio Lateranense ordenó gravísimamente Inocencio III, que todo fiel cristiano estuviese obligado á comulgar por lo menos una vez por Pascua florida. Claro es que este decreto fué dado á disgusto y como remedio extremo; porque el deseo de la Iglesia fué siempre éste: que en cada misa hubiese algunos fieles que participasen de esta divina mesa. «Desea el sacrosanto Sínodo que en cada una de las misas comulguen los fieles que asistan en ellas, no sólo espiritualmente, sino recibiendo sacramentalmente la Eucaristía, porque así puedan recibir con más abundancia el fruto de este santísimo sacrificio. (Conc. Trid., sess. XXII, c. VI).

Y á la verdad, abundancia riquísima de salud, no sólo para cada uno en particular, sino para los hombres todos, contiene en sí este augustísimo misterio en razón de ser sacrificio; y por esta razón la Iglesia acostumbra ofrecerlo diariamente por la salud de todo el mundo. Así, conviene que á la mayor amplitud de la devoción y culto de este sacrificio, todos los buenos consagren su común empeño, que en nuestros días es sobremanera interesante. Queremos, pues, que las múltiples virtudes de este culto sean conocidas en más extensa esfera y consideradas con más profunda reflexión.

Principios son clarísimos ante la sola luz natural de la razón, que Dios criador y conservador tiene un dominio supremo y absoluto sobre los hombres, así en la vida privada de ellos como en la pública; que todo lo que somos y todo el bien que tenemos, pública y privadamente, nos viene de la bondad divina, y por consiguiente, que debemos suma reverencia á Dios, como Señor, é inmensa gratitud como munificentísimo bienhechor. Pero estos deberes, ¿cuántos son hoy los que los aprecian y observan como y cuanto es debido? Si hubo jamás alguna edad que mostrase al mundo el espíritu de rebelión contra Dios, esa es precisamente la nuestra, en la cual se oye de nuevo contra Jesucristo aquella palabra impía; *No queremos que éste reine sobre nosotros* (Luc., XIX. 14), y aquel intento nefando: *Exterminémoslo* (Jerem., XI, 19); ni hay cosa que con mayor empeño procuren muchos, sino que Dios sea lanzado de la sociedad civil y aun de todo humano consorcio.

Pues aunque no todos llegan á tamaño exceso de criminal locura, empero, es para llorar que sean tantos los que viven enteramente olvidados de la Divina Magestad y de sus bene-

ficios, especialmente de la salud que nos á traído Jesucristo. Ahora bien, esta grandísima maldad ó abandono, si así quiere llamarse, necesario es que sea reparado con un aumento de fervor de la piedad en el culto del sacrificio eucarístico; ninguna otra cosa puede haber que honre más á Dios que este culto y devoción, ni que le sea más grata. Porque la Hostia que se inmola en los altares, es divina, y así, tanto es el honor que por ella se da á la augusta Trinidad, cuanto se debe á su inmensa dignidad; ofrecemos también al Padre un don, cuyo valor y suavidad son infinitos, á saber, su mismo Unigénito; y de esta suerte, no sólo hacemos gracias á su benignidad, sino dámosle del todo en retorno.

Otro nuevo é insigne fruto se puede y se debe por consiguiente sacar de tan grande sacrificio. Oprímese el pecho cuando se considera cuán grande es el lodazal de pecados que, reinando la indevoción y la impiedad, han inundado al mundo. Gran parte del género humano parece querer venga sobre su cabeza la ira celestial; aunque si bien se mira, los males que pesan sobre nosotros, muestran á las claras que el justo castigo á madurado ya. Urge pues excitar asimismo á los fieles á que contiendan unos con otros en santa emulación en aplacar al justo divino Juez, y en implorar los auxilios oportunos para este siglo, tan fecundo en calamidades. Pues estas cosas, entiéndase esto bien, por medio de tan grande sacrificio se han de procurar principalmente; ya que satisfacer abundantemente á la justicia de Dios é impetrar con largueza los dones de su clemencia, de ninguna otra manera pueden los hombres hacerlo sino en virtud de la muerte sufrida por Jesucristo.

Pero esta misma virtud de expiar y de impetrar quiso Cristo que permaneciese totalmente en la Eucaristía, la cual no se reduce á una simple memoria, desnuda y vacía, sino es una memoria verdadera y admirable, aunque mística é incruenta, de su muerte.

Por lo demás, no poco Nos alegra, con gusto lo decimos, que en estos últimos años se venga notando en los fieles como cierto despertar del amor y del obsequio para con el Sacramento eucarístico; lo cual Nos anuncia y Nos hace esperar tiempos y cosas mejores.

Muchas á la verdad y varias entre ellas, como en un principio dijimos, han sido introducidas por la piedad diligente, especialmente las confraternidades, ya para aumentar el esplendor del culto eucarístico, ya para la adoración perpetua

del augustísimo Sacramento, ya para reparar las injurias y contumelias de que es objeto.

Pero en estas cosas, Venerables Hermanos, no es bien que nos detengamos ni Nos, ni vosotros; que muchas otras están todavía por promover ó emprender para que este divino don de los dones, entre aquellos mismos fieles que cumplen los deberes de la religión cristiana, sea puesto en la luz y el honor que merece, y un misterio tan grande sea venerado cuan dignamente sea posible.

Así las obras que prosiguen su camino, deberán guiarse de suerte que adelanten en él más aún; las antiguas instituciones, si en alguna parte cayeron en desuso, deben tornar á su antiguo vigor, tales como las Asociaciones Eucarísticas, las oraciones de las Cuarenta Horas, las procesiones solemnes, las visitas al divino Tabernáculo, y otras prácticas á este tenor, santas y sobremanera saludables; y además se ha de emprender todo aquello que la prudencia y la piedad sugieran con ese intento.

Pero es sobre todas las cosas necesario que vuelva á florecer en todas y cada una de las partes del mundo católico la frecuencia á la mesa eucarística. Así nos lo enseñan los ejemplos, antes referidos, de la Iglesia naciente; así la autoridad de los Padres y de los Santos de todos los tiempos; porque así como el cuerpo, el alma necesita á menudo de su propio alimento, y su alimento más vital es precisamente aquel de que nos provee el Sacramento Eucarístico. Por esta razón es una verdadera necesidad el desterrar ciertas preocupaciones de los enemigos, ciertos vanos temores de muchos, ciertos pretextos para abstenerse de él; se trata de una cosa más ventajosa que ninguna otra á los fieles, ya para redimir el tiempo gastado en cuidados excesivamente terrenos, ya para reanimar el espíritu cristiano y mantenerlo constantemente vivo.

Para esto ayudarán mucho las exhortaciones y los ejemplos de las clases más conspicuas, y sobre todo el celo y las industrias del clero. Los sacerdotes, á quienes Cristo Redentor dió el oficio de celebrar y dispensar los misterios de su Cuerpo y de su Sangre, no pueden de ningún otro modo mejor responder al sumo honor por ellos recibido, que promoviendo con el mayor estudio la gloria eucarística del mismo Jesucristo, é invitando y guiando, conforme á los deseos de su sacratísimo Corazón, á todas las almas á las fuentes saludables de tan insigne Sacramento, de tan sublime sacrificio.

Así resultará lo que á par del alma deseamos, que los excelentes frutos de la Eucaristía siempre sean percibidos con mayor abundancia, mediante el feliz progreso de la fe, de la esperanza, de la caridad, de todas las virtudes cristianas; lo cual redundará también en salud y ventaja de la república, y siempre se descubrirán más y más los consejos de la caridad providentísima del Señor, que tal misterio perpetuo instituyó *para la vida del mundo.*

Con esta esperanza, venerables Hermanos, en prenda de los divinos dones y en testimonio de nuestra caridad, á todos vosotros, á nuestro clero y al púeblo damos la Apostólica bendición.

En Roma, junto á San Pedro, XXVIII de Mayo, vigilia del *Corpus Domini*, año MDCCCCCII, de Nuestro Pontificado año XXV.

LEÓN, PAPA XIII.

FELICITACIÓN Á SU SANTIDAD

Con motivo de celebrar Su Santidad su fiesta onomástica el día 17 de los corrientes, S. E. Rvma. dirigió á Roma el siguiente telegrama:

«EMMO. SR. CARDENAL RAMPOLLA

Prelado, Cabildo, Clero y fieles Arzobispado ofrecen Su Santidad felicitación cordialísima, adhesión inquebrantable por fiesta onomástica, suplicando bendición.

Arzobispo de Valencia.»

A este despacho telegráfico se ha dignado contestar Su Santidad, por conducto del Eminentísimo señor Cardenal Secretario de Estado, lo que sigue:

«EXCMO. ARZOBISPO DE VALENCIA

En nombre de Su Santidad cúmpleme agradecerle felicitaciones y participarle bendición, extensiva Cabildo, Clero y pueblo.

M. Cardenal Rampolla.»

NOS DON FRANCISCO GARCIA Y LÓPEZ,

PRESBÍTERO, DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGÍA Y DERECHO CANÓNICO,

DIGNIDAD DE TESORERO DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA BASÍLICA DE VALENCIA, Y POR EL EXCMO. É ILMO. SR. ARZOBISPO DE ESTA DIÓCESIS, DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS, PROVISOR Y VICARIO GENERAL, JUEZ ECLESIÁSTICO ORDINARIO DE LA MISMA.

A cuantas personas el presente vieren, salud y gracia en nuestro Señor Jesucristo.

Hacemos saber: Que vacantes en esta Archidiócesis los Curatos de patronato laical de Alboraya, Albalat dels Sorells, Alqueria de la Condesa, Campanar, Castellón de Rugat, Enguera, Rafelbuñol, Masamagrell, Masanasa, y el de patronato eclesiástico de Sollana, los cuales se han de proveer en la forma que previenen los Sagrados Cánones, Concordato de 1851 y Reales Ordenes de 21 de Junio de 1852, 28 de Mayo y 21 de Octubre de 1864, se ha acordado abrir concurso especial para los Sacerdotes que tienen otorgada á su favor la presentación de dichos Curatos y para cualquiera que se halle en el mismo caso ó aspire á estarlo respecto de otros Curatos de la propia clase, en esta Diócesis, ú otra si los presentados fuesen diocesanos.

Los ejercicios consistirán, al tenor de las reglas é instrucciones dadas por Su Santidad Clemente XI en las Letras Apostólicas de 10 de Enero de 1721 y de la Constitución *Cum illud* de Benedicto XIV que las confirmó, en contestar por escrito á varias preguntas de Teologia Dogmatica y moral, y en resolver un caso de conciencia en el espacio de cuatro horas, debiéndose contestar las preguntas en latin. Además se traducirá del latin al castellano un punto del Catecismo Romano de San Pio V, y se escribirá por tiempo de cinco horas una plática sobre el texto del Santo Evangelio que se señale.

El concurso dará principio el día veinte y cuatro de Septiembre próximo, entendiéndose que la calificación que se obtenga no aprovechará para el concurso general de los Curatos de patronato real y si solo para los que hayan obtenido ú obtengan presentación de los de patronato laical ó eclesiástico.

Si alguno de los aspirantes no tiene incoado expediente en el Tribunal eclesiástico para el obtento del respectivo Curato,

deberá presentar la oportuna solicitud antes que espire el plazo de la convocatoria.

Valencia diez y seis de Agosto de mil novecientos dos.—*Dr. Francisco Garcia.*

Por mandado de S. S.ª
El Notario mayor secretario del Tribunal Eclesiástico.
Dr. Santiago García.

CIRCULAR

Hemos recibido la siguiente circular:

«*Comisión Liquidadora del Batallón Voluntarios del Principado de Asturias. Sección... Negociado... Número 3.*

Ilustrísimo Señor: Estando terminados los ajustes abreviados de los individuos que fueron de este disuelto Batallón relacionados al respaldo, me atrevo á rogar á V. S. I. se digne ordenar la inserción de ellos en el Boletín Eclesiástico, interesando de los señores párrocos respectivos lo hagan saber á dichos individuos ó á sus herederos (en caso de haber fallecido aquellos) advirtiéndoles que para poder hacer el correspondiente pedido de fondos de la cantidad que resulten alcanzando, se precisa dirijan instancia en papel del sello de diez céntimos, á mi autoridad.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Oviedo 12 de Agosto de 1902.—B. L. M. de V. S. I. El Coronel, *Fernando Vera.*

Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

Soldado, Agustín López Miranzo, V. de Sanaus, Requena.—Soldado, Domingo Moya Jordan, Utiel.—Soldado, Juan de la Torre Arnau, Segorbe.—Soldado, Luis Cebrian Casasús, Valencia.—Sargento, Rafael Secinillo Ferris, Valencia.—Soldado, Vicente Mastia Peña, Carcagente.—Soldado, Vicente Millona Gómez, Alcira.

Nota. Con las instancias (y por separado) se acompañarán también certificado de existencia y vecindad de los reclamantes.»

En su consecuencia los Sres. Curas Párrocos procurarán darle cumplimiento en la forma que se interesa.— Valencia 16 de Agosto de 1902.

† El Arzobispo de Valencia.

CIRCULAR N.º 10

Debiendo enviarse á Roma la limosna de las misas que los señores Sacerdotes han dejado para la reparación de la Basílica de San Juan de Letrán, se advierte al venerable Clero de la Diócesis, que el día 31 de los corrientes queda cerrada

la suscripción. Lo que de orden de S. E. Rvma. el Arzobispo, mi señor, se publica á los debidos efectos.—Valencia 18 de Agosto de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre Secretario.

SALIDA DEL EXCMO. PRELADO

Acompañado de su Mayordomo el Illmo. Sr. D. Pedro Moreno, ha salido pora Sanlúcar de Barrameda, nuestro Excelentísimo y Rvmo. Sr. Arzobispo. Durante su ausencia queda encargado del Gobierno de la Diócesis el M. I. Sr. Dr. don Francisco García, Provisor y Vicario General del Arzobispado.

CONGREGACIÓN SACERDOTAL DE SAN VICENTE FERRER DE AGULLENT

Esta Congregación celebrará el primer turno de Santos Ejercicios desde el día nueve del próximo Septiembre por la tarde al diez y ocho del mismo, bajo la dirección de un R. P. de la Compañía de Jesús.

Los Sres. Sacerdotes que quieran tomar parte se dignarán dar aviso en la Secretaría de Palacio, ó al Sr. Presidente Dr. D. Salvador Muñoz, Cura de Alcudia de Carlet.

No se convocará segundo turno, á no ser que el número de señores inscritos para el primero excediera al de los aposentos disponibles en el ermitorio.

Los Sres. sacerdotes que asistan y carezcan de celebración, se les facilitará de la casa.

La pensión, como de costumbre será de dos pesetas y cincuenta céntimos.—El Presidente, *Dr. Salvador Muñoz*.

BASÍLICA DE SAN JUAN DE LETRÁN

Señores sacerdotes que, según lo dispuesto por S. E. Reverendísima, en su Circular de 10 de Enero último, han aplicado misas cuya limosna queda para la restauración de la Basílica de San Juan de Letrán.

(Continuación)

D. Vicente Soto, Vicario de Mislata, 3 misas.—Sr. Cura de Lliber, 6 misas.—D. Antonio Mollá, Coadjutor de Fontanares, 1 misa.—Enguera, D. José Juliá, D. Manuel Perez, don Modesto Juan, D. José Bosch, D. Daniel Aparicio y don Eduardo Aparicio, 1 misa.—Sr. Merín, Cura de Cirat 6 misas.

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Sábado 6 de Septiembre de 1902. N.º 1421.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—**Sección Oficial**: Pastoral de los Prelados reunidos en el Congreso Católico de Compostela.—Edicto convocando á concurso para la provisión de curatos vacantes en esta Diócesis.—Circular de Secretaría de Cámara sobre cuentas de Culto y Fábrica.--Seminario Conciliar Central de Valencia Edicto.—**Sección de Noticias**: Basílica de San Juan de Letrán.

SECCIÓN OFICIAL

INSTRUCCIÓN PASTORAL

DE LOS PRELADOS REUNIDOS

EN EL

CONGRESO CATÓLICO DE COMPOSTELA

Á LOS FIELES DE SUS DIÓCESIS

Amadísimos hijos:

Reunidos junto al glorioso Sepulcro del Apóstol Santiago con motivo de la celebración del VI Congreso Católico Nacional, creemos no deber separarnos para regresar á nuestras respectivas Sedes, sin hacer oír nuestra palabra á los pueblos que nos están encomendados, convencidos como estamos de que nuestra voz será la de aquel Espíritu que nos identifica los unos con los otros, dando á nuestras enseñanzas mayor eficacia el divino testimonio de Nuestro Señor Je-

sucristo, cuando dijo: *Donde están dos ó tres reunidos en mi nombre, allí estoy en medio de ellos.* [1] Porque no son razones de carne ni de sangre las que nos han juntado al rededor del Sepulcro del Patrón de España, sino que nos hemos congregado á la voz de Pedro, nuestro Príncipe y Maestro; y nuestras palabras y nuestras enseñanzas proceden de la fe, y como el Real Profeta, decimos: *Credidi, propter quod locutus sum*, [2] por manera que, al levantar nuestra voz, seguimos el interior y sobrenatural impulso de la fe y cumplimos con la obligación de obedecer al Papa, que recientemente nos ha exhortado á sostener la lucha contra los enemigos de la Iglesia, con significativas palabras.

Somos discípulos de Santiago, continuadores de su ministerio, y nuestra predicación es sólo el eco de sus enseñanzas, como la suya la fué de las divinas enseñanzas de su Maestro Jesús.

I

Ministros nosotros del reino de Jesucristo, que se extiende por todo el mundo, afirmamos de un modo especial su derecho en nuestra patria, porque nuestra ley social es la ley del Evangelio que el Hijo del Zebedeo introdujo en la tierra española. Y como en estos días, no sólo en España, sino también en otras naciones católicas trabajadas por una secta tenebrosa, se ha levantado respecto á este punto como una nube de falacias que ciega los ojos débiles, creemos conveniente concretar los errores que muchos de sus propagandistas propalan de palabra y por escrito, pretendiendo al propio tiempo pasar por fieles cristianos.

El reino de Dios en la tierra, amados hijos, tiene una forma jurídica y determinada, y dejando á cada país ó á cada pueblo la espontaneidad de su vida, que aun fortifica más con auxilios sobrenaturales, y á cada Estado la forma de gobierno que le es propia, no obstante consagra en una forma sobrenatural, con la unción de la gracia de Cristo, el principio natural de la unidad del linaje humano y proclama á toda la humanidad creyente como un pueblo único, vaticinado por los profetas de Israel, y del cual se puso como piedra angular y fundamental el divino Redentor Jesús. Esta forma de la civilización humana, única salvadora, tiene su perfecta organización en la Iglesia instituída por Jesucristo, quien dió

---

1 Math., XVIII-20.
2 Ps. CXV.

á Pedro y á sus sucesores los Romanos Pontífices el carácter de directores espirituales de la humanidad; por lo cual, esta suprema dirección de la conciencia cristiana ha de ser admitida y aceptada por todo católico, y el mote de *vaticanismo* ó cualquier otro del mismo jaez, con el cual se pretenda significar en un sentido denigrante la suma dirección que ejerce el Pastor de todos los pueblos cristianos, debe ser rechazado como injurioso al Padre común de los fieles y opuesto á las decisiones del Concilio Vaticano, que declaró al Sumo Pontífice «jefe y cabeza, maestro y padre de todos los pueblos cristianos con universal jurisdicción en todo el orbe» [1].

De la misma manera detestamos, y debe detestar todo católico, el nombre de *clericalismo*, con el cual se quiere engañar á la muchedumbre, dándole á entender que el sacerdocio, saliéndose de los límites de su ministerio, intenta apoderarse de la dirección política de los Estados, cuando la aspiración de la Iglesia se dirige únicamente á influir en el ánimo de los ciudadanos para que dominen en la sociedad las suavísimas leyes de la justicia y de la caridad, el amor á Dios y el amor á los hombres.—El *hombre enemigo,* al sembrar la cizaña entre el trigo, siempre encubre sus intenciones aviesas; pero cuando crece la mala yerba, descúbrense entonces sus perniciosos efectos. El lema de «guerra al clericalismo,» con que se combate la acción sobrenatural y salvadora del sacerdocio, es una manera de disimular el odio anticristiano, que pretende extirpar la vida sobrenatural de los pueblos civilizados, y apartarlos de la sombra benéfica de la Cruz para que se debiliten y aniquilen entre los ardores de todas las concupiscencias y apetitos, que son aun mayores en los pueblos que recibieron la educación cristiana, por lo mismo que ésta aguza las potencias del hombre con la infinidad de sus aspiraciones, que desarrollan y engrandecen la personalidad humana. Así se explica que las sectas antisociales y anarquistas encuentren terreno abonado en las sociedades, que, habiendo tenido la elevación sobrenatural de los principios cristianos, después se han enervado en sus creencias.

Por lo tanto, llamamos seriamente la atención de los que ejercen autoridad pública y excitamos á todos los fieles para que no se dejen engañar del lobo con piel de oveja, es decir, de la homicida secta de la masonería, que aparentando vanos

---

1 Const. *Pastor Æternus,* cap. I.

temores de que el Poder eclesiástico invada el terreno político, lo que pretende es devorar á la Iglesia de Dios, que existe en la tierra para elevar el espíritu y los sentimientos, para purificar las costumbres y oponerse á la tiranía de los hombres poderosos, que quieren colocarse en lugar de Dios y oprimir las conciencias de sus semejantes.—Tal es la farisaica secta de los *anticlericales*, enemiga de la libertad y de la dignidad del linaje humano.

En la conciencia de los hombres sabios y reflexivos está la convicción de que la civilización europea, y aun la humana, es hija del cristianismo. Nuestras Sagradas Escrituras, que contienen los principios y la substancia de la Ley cristiana y las verdades de la Revelución, son evidentemente el libro de la civilización universal. Donde impera esta Ley, la civilización es la señora de los pueblos; y la secta masónica, vistiendo el disfraz de anticlerical y proclamando ridículamente la emancipación de los ciudadanos, quiere destruir aquel augusto señorío y extirpar el espíritu cristiano, sustituyéndole con la tiranía tenebrosa de la secta. No se concibe que lo que fué germen y principio de la civilización actual, pueda ser principio destructor de la misma.

Y llamamos singularmente la atención de los fieles acerca de este punto, porque la secta enemiga, simulando tratarse de cosa meramente política, procura engañar al pueblo presentándose con el caracter de defensora de su libertad, y sin embargo en realidad de hechos le arrebata ó pretende arrebatar toda libertad, toda iniciativa, toda noble independencia del alma. El Hijo de Dios vino al mundo no sólo para salvar eternamente las nuestras, sino también para abolir la tiranía con que los poderosos de la tierra quisieron con frecuencia envilecer á los demás, intentando no sólo dominar los cuerpos, sino aun las almas, y apoderarse de la dirección de los espíritus.

Pero decidnos, A. H.: ¿consideráis sensato el convertir la dirección del espíritu, la formación del alma en un ramo administrativo bajo la pauta que marque un centro burocrático? ¿Son los Obispos ó son los hombres políticos, los encargados de dirigir la formación de los sentimientos, de las costumbres, en una palabra, de la vida íntima de los pueblos? ¿Ha dejado de ser el Evangelio el texto moral de la humanidad, ó acaso los Obispos no son ya los encargados de explicarlo? Así pace ser en lenguaje de algunos; pero nosotros no dejaremos de reivindicar nuestros derechos á la dirección de las almas

del pueblo fiel, que Jesucristo nos tiene encomendadas. De ellas hemos de dar cuenta ante el tribunal de Dios, y á ellas amamos más que á nuestra propia vida.—La lucha actual, A. H., es la lucha perpétua que debe sostener la Iglesia: Cristo y Satanás se disputan el alma del hombre; y hablamos este lenguaje tan explícito, porque muy explícitamente se enuncia en el orden político por los sectarios incapaces de respetar la libertad del prójimo, al cual hablan de emancipación, cuando lo que se proponen es esclavizarlo.

Observad, si no, lo que pasa en las agitaciones promovidas contra la libertad de la vida religiosa y la libertad de enseñanza. Pretenden los sectarios convertir los ciudadanos españoles en ilotas del Estado, destruyendo la noble autonomía de su vida, la dirección de sus sentimientos, el ejercicio de su actividad y el asociar sus trabajos para los fines más elevados. Quieren arrogarse el derecho de dirigir la profesión religiosa de los ciudadanos, arrebatando tal función á la Iglesia; y la experiencia de lo que está pasando en estos momentos en otra nación, antes predominante y ahora decaída en el concierto de los pueblos poderosos, demuestra evidentemente que tales pretensiones legales no son hijas del amor á la dignidad y á la nobleza del Estado, sino del odio al cristianismo, cuyo espíritu tiene jurado proscribir de la sociedad.

Nosotros proclamamos altamente, A. H., la libertad de la vida religiosa, sobre la cual no puede legislar el Estado cristiano sino de concierto con la Iglesia y en conformidad con las divinas enseñanzas de la Religión. Atentar contra las Órdenes religiosas es atentar contra el Evangelio; y maldecirlas, equivale á maldecir al sumo Legislador de ellas, que es el mismo Señor Jesucristo. Por lo cual, todo cristiano debe amarlas, si quiere ser fiel á la ley de salvación, como prácticamente demuestran los pueblos que las aman, y precisamente por este espontáneo amor que los mismos las profesan, quieren los sectarios destruirlas, valiéndose para ello unas veces de las turbulencias populares y otras de la persecución legal.

No pone menor empeño la secta enemiga de Jesucristo en invadir los dominios de la familia y en secuestrar los derechos que corresponden á los padres en la educación de sus hijos, así como en excluir de la escuela la influencia de la Iglesia, que ha sido la escuela universal de todos los pueblos europeos. Cabalmente el nombre característico de la misión de

Jesús, que espontáneamente brotó de la boca de la humanidad, ha sido el nombre de *Maestro*, y con honor continúa Él siendo el Maestro de todos los hombres civilizados. Jesucristo no es nada, si no es el Maestro de la humanidad, y nada es su Iglesia, si se la despoja del caracter de escuela. Jesucristo es el celestial pedagogo de las generaciones humanas, y resistir y rechazar la influencia cristiana en la enseñanza y educación de la juventud es simplemente un caso de persecución anticristiana, múltiple y varia, según las circunstancias de los tiempos.

Por eso, los Obispos congregados en torno del Sepulcro de nuestro Padre en la fe, Maestro de ella y Apóstol de todos los pueblos españoles, exhortamos vivamente á nuestros fieles á que sostengan con valor los imprescriptíbles derechos de la enseñanza cristiana y la libertad que compete á los padres de familia de educar á sus hijos según las prescripciones de la Ley de Dios y los impulsos de su corazón cristiano. Jesucristo fundó el cargo pastoral, la potestad directiva en el sentimiento del amor. Después que San Pedro testificó solemnemente su amor, le confió la dirección de los hombres, que redimió con su sangre preciosísima.—La Providencia divina y el derecho natural confían los hijos á los padres, porque saben que los aman según ley de naturaleza: en el Decálogo se puso el precepto de amar á los padres, pero nunca se dirige á éstos «amaréis á vuestros hijos.» Decir á un padre que ame á su hijo es un insulto; por lo cual, quitarles el Estado la libertad en su educación y enseñanza es un acto de tiranía y un atentado contra la patria potestad en la función más interesante, que á ésta compete, y en la más difícil, que sólo se cumple bien, cuando la dirige el amor.

II

No desconocen los Prelados, que os hablan, el gran principio natural y cristiano de la potestad civil, antes lo proclaman altamente, desean rodearlo de todos los atributos de la majestad y se esmeran en procurar su prestigio entre el pueblo, más de lo que hacen los que sueñan en restaurar el Nabuconodosor de las envilecidas naciones orientales entre la noble gente occidental, siempre amiga de la libertad humana. Los cristianos no podemos doblar la rodilla más que ante Dios, ni tolerar que dispongan de nuestra conciencia los hombres. El *dad á Dios lo que es de Dios y al César lo que*

es del César [1] es un canon divino, que asegura la libertad humana y la dignidad de la potestad civil. Acumular en ésta el dominio de todo el hombre, depositar en sus manos las ideas, los sentimientos, las doctrinas y las costumbres, el cuerpo y el alma, constituir así un poder monstruoso, es constituir un poder débil y ridículo, es resucitar á Nabucodonosor brillante y resplandeciente de oro y piedras preciosas, pero con pies de barro, que se quiebran al impulso de una piedrecilla caída de la montaña.

Como centinelas puestos sobre los muros de la casa de Israel, os llamamos la atención, A. H., sobre esta materia, porque allá en lontananza, oyéndose periódicamente el ruído formidable de su paso, se descubre al ejército destructor de la civilización en las huestes del *comunismo* y del *socialismo*, que conspiran á destruir la sociedad humana y aniquilar al hombre bajo la omnipotencia del Estado. Las presentes tentativas contra la libertad de la vida religiosa y de la enseñanza y educación de la juventud son antecedentes lógicos y preámbulos involuntarios provenientes de la ceguera y la malicia humanas; y el contraste que ofrecen los enemigos de la iglesia, presentándose como adalides de la potestad civil y á la vez dedicándose á socabar los fundamentos de ésta, mueven á compasión á la misma Iglesia, que por boca de su supremo Jerarca excita el espíritu de los fieles para que acudan á robustecer la potestad civil, amenazada de muerte por la herejía moderna, que al investirla de los atributos del poder espiritual, perturba el equilibrio de su vida.

Nosotros, A. H., al recordaros los principales errores, que hoy pululan en la admósfera social diluídos en ella en todas formas y con todos los procedimientos por la propaganda sectaria, al excitaros á la reivindicación de la libertad cristiana, que está amparada por el derecho histórico de nuestra España y por la presente realidad social, formando parte esencial de la misma; al recordaros el deber, que os incumbe como ciudadanos, de oponeros á la muerte legal de la vida cristiana, con que amenaza la secta con una imprudencia satánica pretendiendo en su exiguo número sobreponerse por la violencia y el fraude á la inmensa mayoría de los españoles, os exhortamos, al mismo tiempo, á la reberencia, á la fidelidad y á la noble sumisión á las potestades civiles. Este deber procede de un mandamiento divino y de las

---

1 Math. XXII-21.

enseñanzas de los Apóstoles, y nuestro Santísimo Padre León XIII lo ha recordado con insistencia á todos los fieles ciudadanos de distintos Estados del mundo.

Nuestro régimen actnal es en buena parte electivo, y nunca como en un régimen electivo, en el cual toman parte todos los ciudadanos, el sacerdocio católico está en el deber de cumplir con las obligaciones que le impone su ministerio sobrenatural de dirección de las almas, y su carácter de autoridad social universalmente reconocida por todos las hombres que profesan las creencias de las cuales él es maestro en la dirección de la vida del espíritu. La entereza en el cumplimiento de los deberes cívicos no impide la fidelidad y el respeto á los que gobiernan; y nuestro ministerio nos obliga á predicar la paz, mayormente en estos tiempos de divisiones y de odios, y el acatamiento á las autoridades, por medio de las cuales la Providencia gobierna al mundo.

Sobre el Sepulcro del Santo Apóstol de España y Padre nuestro en la fe, hemos orado públicamente y con gran solemnidad por el augusto y joven Monarca, á quien el orden providencial de las cosas humanas ha colocado en el Trono, desde el cual ha de regir los negocios del Estado, constituído en Sumo Magistrado de todos los pueblos españoles. Y nuestra oración se ha extendido á todos los que ejercen gobierno y autoridad en nuestra patria. Y revestido nuestro espíritu de sentimientos de piedad filial, hemos orado también fervorosamente por nuestro Santísimo Padre León XIII, Pontífice máximo de la Iglesia católica y Cabeza de toda la cristiandad: él es el vínculo de unión entre todos los hombres de la tierra: él es la garantía de nuestra independencia espiritual y de la libertad de nuestra conciencia cristiana; su libertad es nuestra libertad, su independencia es nuestra independencia.

Por lo cual, en estos momentos solemnes y ante los venerandos restos de Santiago, cumpliendo con el deber que nos incumbe como Pastores de la grey de Cristo, protestamos del estado de sujeción en que la política humana ha colocado al que está por encima de todos los Estados, de todos los pueblos y todas las razas; situación excepcional y única, como es única y excepcional la sociedad sobrenatural, de que es Jefe. Y ya que en estos tiempos tanto se tiende á la vida internacional y se legisla sobre el derecho que ha de regularla, reclamamos la restauración de la soberanía territorial del Papa, condición necesaria para asegurar la libertad de sus conciencias á los millones de ciudadanos de todos

los Estados del orbe, que no dejan regir su espíritu sino por aquel que es Vicario de Dios en la tierra, libre de toda coacción terrena.

Y como quiera que, coincidiendo con nuestra reunión episcopal en esta insigne ciudad de Compostela, se ha anunciado para el próximo otoño una peregrinación española, cuyo centro organizador está en Barcelona, al sepulcro de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo y á la Cátedra pontificia, exhortamos con piadoso afecto á nuestros fieles á que concurran á tan hermoso acto de veneración y amor al Sumo Pontífice, como público desagravio de las injuriosas imputaciones que han dado en propalar algunos políticos españoles, suponiendo implícita ó explícitamente al Vicario de Jesucristo poseído de mundana ambición y queriendo extender el dominio de su autoridad más allá de los límites establecidos por el Divino Fundador de la Iglesia. ¡Qué la oración poderosísima de Santiago interceda por nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII y le mantenga aún por muchos años al frente del pueblo cristiano!

Por último, no podíamos dejar de hacernos cargo de la aspiración general de los buenos y sencillos fieles suplicando á todo trance la recomendada unión de los católicos. Este ha sido nuestro constante pensamiento y ensueño; este debe ser el primer remedio de nuestros males; esta la primera palabra para la reconquista de las almas; disponer á los cristianos como el Espíritu Santo dibuja á sus adeptos, *sicut castrorum acies ordinata, á manera de bien organizada milicia.* [1] Y la fórmula de este sublime orden, de esta ansiada organización, consiste en la adhesión y obediencia de los fieles á sus Obispos y de éstos al Romano Pontífice; cuando más estrecha é interna sea esta relación, cuanto más participe no sólo de exterior y ceremonioso acatamiento sino de espíritu cordial de sinceridad profunda, la unión será más indisoluble é inquebrantable.

Abrazados al Santo Apóstol, al Progenitor de nuestra fe, abrazados nosotros en el vínculo de la más ardiente caridad, salimos de aquí resueltos á empuñar con vivo celo el Báculo pastoral y convocar cada cual á sus diocesanos para establecer las unidades de la fortaleza cristiana, el ejercicio práctico de las resoluciones de los Congresos Católicos. Estas fuerzas vivas se ordenarán para mayor pujanza, permane-

---

1 Cantar., V-16.

ciendo nosotros atentos á la voz salvadora del Supremo Pontífice. El instinto de los partidos políticos, la aspiración de sus directores y la sujestión cuotidiana de sus órganos en la prensa, han sido rémora y obstáculo para esta suspirada unión, que todos aman y apetecen, pero no con las dilataciones de la caridad, que nos amonesta el Apóstol. *Reine la anchura del corazón, como las arenas del mar.* [1] No es esto lucubración de filósofos, ni declamación de retóricos, sino obra de caridad y de humildad de los cristianos.

Y ahora, A. H., al terminar esta breve exhortación, que colectivamente hemos creído debíamos dirigiros como un acento y eco de la fe de Santiago, que va transmitiéndose de una generación á otra generación, levantamos nuestras manos suplicantes al cielo, pidiendo humildemente al *Padre de las misericordias y Dios de toda consolación* derrame sobre vosotros sus auxilios soberanos, para que os mantengáis firmes en vuestro deber, seáis leales soldados de la fe, ministros de la caridad los unos con los otros, reinando la paz de Cristo en nuestra sociedad española, á fin de que la vida presente, de preparación y de lucha, sea bestíbulo de la vida incomparable de la felicidad eterna.

Santiago de Compostela, á veinticinco de Julio, fiesta del glorioso Patrón de España, del año mil novecientos dos.

† JOSÉ, CARDENAL MARTÍN DE HERRERA, *Arzobispo de Compostela.*—† MARCELO, *Arzobispo de Sevilla.*—† FRAY GREGORIO, *Arzobispo de Burgos.*—† FR. TOMAS, *Obispo de Salamanca.*—† JOSÉ TOMAS, *Obispo de Filipópilis, Administrador apostólico de Ciudad Rodrigo.*—† MANUEL, *Obispo de Sebastopolis.*—† VALERIANO, *Obispo de Tuy.*—† JAIME, *Obispo de Sión.*—† ENRIQUE, *Obispo de Palencia.*—† VICTORIANO, *Obispo de Madrid-Alcalá.*—† BENITO, *Obispo de Lugo.*—† PASCUAL, *Obispo de Orense.*—† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Osma.*—† SALVADOR, *Obispo de Jaén.*—† MARIANO, *Obispo de Arquelaide.*—† JOSÉ, *Obispo de Vich.*—† JOSE M.ª, *Obispo de Tarazona.*—† JUAN, *Obispo de Hermópolis, Administrador apostólico de Solsona.*

Se han adherido: el Emmo. Sr. Cardenal Casañas, Obispo de Barcelona, los Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos de Granada, Valencia, Valladolid, Tarragona y Zaragoza, y los Excmos. é Ilmos. Sres. Obispos de Almería, Astorga, Avila, Badajoz, Barbastro, Cádiz, Canarias, Cartagena, Ciudad

---

1 III Reh., IV-29.

Real, Córdova, Coria, Cuenca, Guadix, Huesca, Jaca, León, Lérida, Málaga, Mallorca, Mondoñedo, Oviedo, Pamplona, Segorbe, Sigüenza, Tenerife, Vicario Capitular de Ibiza, preconizado Obispo de Menorca, Teruel, Tortosa, Zamora, y Vicario Capitular de Menorca.

EDICTO

convocando á Concurso general de oposición para proveer los Curatos vacantes en la Diócesis de Valencia.

NOS DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE VALENCIA, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN DE CARLOS III, DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que deseando atender al mejor servicio espiritual de nuestros amados Diocesanos, hemos determinado celebrar Concurso general de oposición para proveer los Curatos vacantes ó que vacaren durante las propuestas en este nuestro Arzobispado, exceptuando aquellos que no fueren de nuestra libre y ordinaria provisión, y los que no estén declarados como tales, pues los de ambas clases se proveerán en la forma que mejor proceda y según lo prevenido por el Santo Concilio de Trento, disposiciones Pontificias y lo prescrito en el art. 25 del novísimo Concordato. En su virtud, por el presente Edicto convocatorio citamos y llamamos á todos los que deseen tomar parte en dicho Concurso, reuniendo las cualidades que por derecho se requieren, y señalando al efecto el preciso é improrogable término de *sesenta días,* que han de empezar á contarse desde la fecha misma que apareciese inserto este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO, dentro del cual presentarán por sí ó por apoderados en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, los naturales de la Diócesis, sus correspondientes solicitudes acompañadas de partida de Bautismo, la cartilla de su ordenación y relación documentada de sus estudios, grados, méritos y servicios: los extradiocesanos asimismo presentarán las correspondientes letras testimoniales de sus respectivos Prelados, y si fueren exclaustrados algunos de aquellos ó de estos su competente habilitación, en cuya vista se acordará lo que proceda.

Terminado el plazo de los sesenta días anteriormente indicados, deberán los aspirantes comparecer todos personalmente ante Nos y nuestro Venerable Sínodo para practicar los ejercicios literarios en los días *doce* y *trece* del próximo mes de Noviembre, siendo aquellos por el método de Su Santidad el Papa Benedicto XIV, que es el adoptado en esta Diócesis, cuyos actos consistirán: 1.º en contestar por escrito en idioma latino á cuatro preguntas de moral, una de dogma y dar solución á un caso práctico en la misma forma, que se propondrán por suerte á presencia del Sínodo, sin que se valgan de libros, apuntes ó comunicación de unos con otros, pudiendo esplanar sus respuestas según les pareciese más acertado. Para este acto se fija el término de cuatro horas consecutivas, contadas desde el momento en que se hubieren dictado las preguntas: el 2.º consiste en traducir al idioma castellano un punto del Catecismo de San Pío V y en una exposición ú Homilia sobre el texto que de los cuatro Evangelios saliese por suerte, sujetándose por ello á las reglas de la Oratoria Sagrada de la manera que mejor entendieren y dentro de igual período designado al primer ejercicio. Ambos se extenderán en papel que se les facilitará en el acto, y concluído que fuere, se terminará con un lema, eligiendo los opositores el que mejor les acomode; pero sea el que fuere, siempre deberá adoptarse el mismo para uno y otro ejercicio. Puesto el lema, plicado y cerrado el susodicho ejercicio, será recogido sin demora por el Secretario del Sínodo. Además cada opositor, en pliego separado, manifestará que el lema puesto al pie de sus dos ejercicios es del que firma, estampando su nombre, apellido y rúbrica, que cerrará también con oblea para que permanezca oculto hasta el momento en que el Venerable Sínodo haya hecho sus calificaciones respecto á ambos ejercicios, los cuales llevarán la distinción de solo el lema.

Hechas las calificaciones y practicadas todas las demás operaciones conforme á la letra y espíritu del Santo Concilio de Trento, designaremos los días perentorios para que los opositores, que hayan ejercitado, firmen á los Curatos, objeto de la provisión.

CURATOS DE TÉRMINO

De 2000 ptas. San Martín.—Santa Catalina y San Agustín.—San Salvador y Santa Mónica.—San Bartolomé.—Santísima Cruz.—San Miguel y San Sebastián.—El Pilar y San Lo·

renzo.—San Esteban.—San Valero.—Santo Tomás.—San Pedro Apóstol. Total 11, todos de la Capital.

De 1750. Santa María de Alcoy.—Santa María de Concentaina.—Nuestra Señora de la Asunción de Liria.—Santa María de Onteniente.—Nuestra Señora de la Asunción de Pego.—Santa María de Sagunto.—Santos Juanes de Cullera.—San Pedro Apóstol de Sueca y Nuestra Señora de la Asunción de Torrente. Total 9.

De 1500. Albaida.—Alberique.—Algemesí.—San Mauro de Alcoy.—Benisa.—Callosa de Ensarría.—Jijona.—Bocairente.—Tabernes de Valldigna.—Altea.—Carlét.—Jávea.—Villar del Arzobispo. Total 13.

CURATOS DE ASCENSO

De 1375 ptas. Villanueva de Castellón.—Bañeras.—Muro.—Buñol.—Mogente.—Castalla.—Ribarroja.—Paterna.—Cañamelar. Total 9.

De 1125. Cuatretonda.—Luchente.—Sempere.—Tous.—Poliñá.—Simat de Valldigna.—Polop.—Nucía.—Tárbena.—Montroy.—Beniarrés.—Benilloba.—Penáguila.—Godelleta.—Siete Aguas.—Teulada.—Bicorp.—Chella —Navarrés.—Vallada.—Piles.—Cofrentes.—Jalance.—Teresa.—Torremanzanas.—Villamarchante.—Foyos.—Lahuár.—Orba.—Puig.—Serra.—Albalat de Pardines.—Almusáfes.—Alfafár.—Sedaví.—Castillo de Villamalefa.—Finestrat.—Relleu.—Sella.—Chulilla.—Almácera.—Benimaclet.—Castellár.—Patraix.—Pinedo.—Fuente de San Luis. Total 46.

CURATOS DE ENTRADA

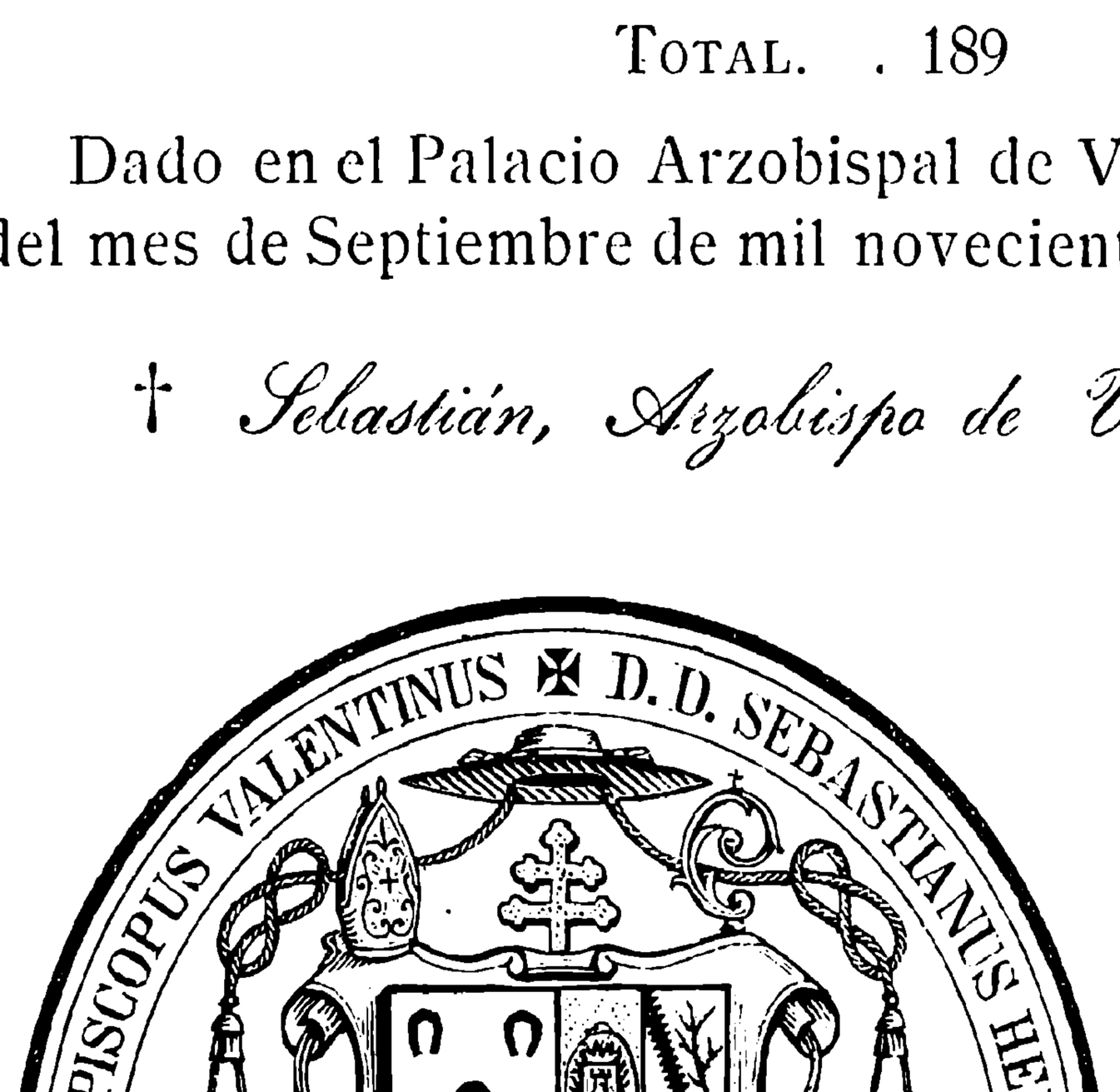
De 850 ptas. Adzaneta.—Alfarrasí.—Bélgida.—Beniadjar.—Montavernér.—Palomar.—Rafol de Salem.—Terrateig.—Alcántara.—Benegida.—Gabarda.—San Juan de Enova.—Señera.—Favareta.—Fortaleny.—Riola.—Agres.—Alfafara.—Cañada.—Beniardá.—Benimantell.—Confrides.—Cuatretondeta.—Facheca.—Alfaz del Pi.—Benimodo.—Alcocer de Planes.—Alcolecha.—Almudaina.—Benifallim.—Benimarfull.—Gayanes.—Gorga.—Lorcha.—Alborache.—Alcahalí.—Benidoleig.—Lliber.—Benitachell.—Senija.—Montesa.—Quesa.—Benirredrá.—Jeresa.—Jaraco.—Miramar.—Daimuz.—Palma de Ador.—Real de Gandía.—Rótova.—Ayacór.—Bellús.—Cerdá.—Genovés.—Llanera.—Rotglá-Corberá.—Vallés y la Granja.—Cortes de Pallás.—Millares.—Zarra.—Gátova.—Marines.—Carpesa.—Rocafort.—Masarrochos.—Benifaraig.—

Alcalá de la Jovada.—Adsubia.—Benirrama.—Ebo.—Benijembla.—Ráfol de Almunia.—Sagra.—Albalat de Segart.—Algár.—Alfara de Torres-Torres.—Alginia de Torres-Torres.—Benifayró de les Valls.—Canét.—Cuartell.—Faura.—Gilét.—Masalfasar.—Puebla de Farnals.—Náquera.—Torres Torres.—Picaña.—Benicalap de la Huerta.—La Punta.—Arañuel.—Argelita.—Ayodar.—Espadilla.—Montanejos.—Campos de Arenoso.—Toga.—Villamalúr.—Losa del Obispo.—Chera.—Bugarra.—Ludiente. Total 101.

Término.	. . 11 de	2.000 ptas.
Id.	. . . . 9 de	1.750 »
Id.	. . . . 13 de	1.500 »
Ascenso.	. . . . 9 de	1.375 »
Id.	. . . . . 46 de	1.125 »
Entrada.	. . . . 101 de	850 »
TOTAL.	. 189	

Dado en el Palacio Arzobispal de Valencia á los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos dos.

† *Sebastián, Arzobispo de Valencia.*



Por mandado de S. E. R. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Bonifacio Marín,

Chantre-Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.° 11

Se advierte á los Sres. Curas ó encargados de las Parroquias del Arzobispado, que todavía no hayan presentado las cuentas de Culto y Fábrica de sus respectivas Iglesias, correspondientes al próximo pasado año 1901, se sirvan remitir cuanto antes dos copias de las mismas para proceder á su exámen y aprobación. Valencia 1.° de Septiembre de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín* Chantre-Secretario.

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA

EDICTO

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Valencia, Gran Canciller de este Seminario se ha servido disponer lo siguiente:

1.° La solemne apertura del curso académico de 1902 á 1903 se celebrará el día 2 de Octubre.

2.° La matrícula ordinaria para los estudios de las Facultades de Sagrada Teología, Derecho Canónico y Filosofía, estará abierta en la Administración y Secretaría de este Seminario en los días del 20 al 30 del próximo Septiembre. El mismo plazo se concede para la matrícula especial en las asignaturas no comprendidas en el Plan de Estudios vigente, á saber: la de Canto Gregoriano obligatoria para todos los alumnos de los tres años de Filosofía, la de Liturgia para todos los de los tres primeros años de Teología y las de Pastoral y Ascética para los de cuarto y quinto de la misma Facultad. Los alumnos internos del Seminario deberán matricularse en los días que oportunamente se fijarán.

3.° Se abonarán cuarenta pesetas por derechos de matrícula ordinaria en los estudios de dichas Facultades y cinco pesetas por la matrícula especial en los estudios antes mencionados. Los que por cualquier causa no se matricularen durante el plazo arriba señalado, podrán inscribirse hasta el 10 de Octubre, abonando sesenta pesetas por la matrícula en los estudios de Facultad y diez pesetas por la matrícula especial.

4.° Los exámenes extraordinarios para los suspensos ó no presentados en los ordinarios, se celebrarán en los días 27 y 29 de Septiembre; los de Lógica, Metafísica y Etica mandados por los Estatutos para el ingreso en Teología los días 25 y 26; los de aquellos alumnos que soliciten mejorar la nota obtenida en los ordinarios, el día 29; los de incorporación los días 25 y 26; los de alumnos de preceptorias no presentados en Junio, del 22 al 27.

5.° Los colegiales ingresarán en el Seminario el día 1.° de Octubre antes de mediodía, los fámulos el día 29 de Septiembre antes de las siete de la tarde.

Valencia 25 de Agosto de 1902. — El Rector Vice-Canciller, *Dr. Vicente Rocafull y Vélez*.

BASÍLICA DE SAN JUAN DE LETRÁN

Señores sacerdotes que, según lo dispuesto por S. E. Reverendísima, en su Circular de 10 de Enero último, han aplicado misas cuya limosna queda para la restauración de la Basílica de San Juan de Letrán.

(Conclusión)

D. Luis Ballester Muñoz, Capellan Gran Asociación de Nuestra Señora de los Desamparados.—D. Agustín Sancho Coadjutor de Foyos.—D. Francisco Peñarroja.—D. José Pla Ballester, Cura Arcipreste de Santa María de Játiva, D. Estanislao Serrano, D. Quintín Alfonso, D. Pascual Terol, D. Vicente Ramón, D. Joaquín Climent, D. José Asensi, D. Ramón García, D. Francisco Lorente, Coadjutor, D. Francisco Carreres, D. Juan Vicente Vaya, D. José Ilmojón, D. Francisco Tito, D. Antonio Sopeña, Beneficiados de Santa María de Játiva.—D. Mariano Tormo, Cura de Manuel.—D. Ramón Pascual Bellver, Cura de Lugar Nuevo.— D. Higinio Gómez, Cura de Alcudia de Crespins.—D. Sebastián Reos, Cura de Genovés.—D. Vicente Feliu, Coadjutor de San Pedro.—Don José Garí, Beneficiado de San Pedro.—D. José Orts, Ecónomo de Gátova.—Ecónomo de Jaraco.—D. Pedro Gómez.—D. Salvador Mascarell, Coadjutor de Vallat.—D. Diodoro Calabuig, Ecónomo de Canet.—D. Vicente Crespo, Presbítero.—D. Francisco de Paula Jordá, Cura de Dos-aguas 8 Misas.— D. Pascual Perpiñá, Ecónomo de Almusafes, 2 Misas. —D. Serafín Paredes, Cura de Espadilla.—D. Ricardo Llorca, Cura de Toga.—D. Juan Rufes, Cura de Argelita.—Don José Ibars, Coadjutor de Torrechiva.—D. Rigoberto Casterví, Cura de Algar.—D. José Lleonart, Cura de Novelé, 5 Misas.—D. Vicente Martí, Cura de Cárcer.—D. José Fuster, Regente de Onil 5 Misas.—D. Antonio Moltó, Cura de Onil.—D. Lino Mira.—D. Juan Bautista Lliso, Ecónomo de Gorga. —D. Vicente Clerigues, Cura Beniarjó.—D. José Pastor Lloret.—D. Emilio Bataller.—D. Juan Ribera Sirera.—D. Genaro Puig.—D. Juan Bellod.—D. Luis Gomar.—D. Eduardo Gregori.—D. Juan B. Cremades.—D. Francisco Beneyto.—D. Estanislao Boluda.—D. José Martínez.—D. José Ripoll.—D. Vicente Zaragozá.—D. José Barber.—D. Antonio Fabra, 6 Misas.—Cura de Anna, 2 Misas.—D. José Peyró.—D. Miguel Gregori.—D. Miguel Belda.—D. Salvador Faus.—D. Salvador Mas.—D. José Fuster, Ecónomo de Jijona.—D. Guillermo García.—D. José María Colomer.—D. Vicente Gallego.—Don Juan Berenguer.—D. José María Saiz.—D. Elias Carbonell Mollá.—D. Vicente Marín Richart.—D. José María Reig.—D. Vicente Mayor.—D. José Ferrer.—D. Ramón Ibáñez.—D. Juan Moltó.—D. José Moltó.—D. Juan Carbonell.—D. Antonio Arlés, Cura.—D. Joaquín Miñana, Vicario.—D. Salvador Part.—D. José Gregori.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Miércoles 24 de Septiembre de 1902. N.º 1422



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial: Concurso á Curatos.—Administración de Cruzada.—**Sección Doctrinal**: Discurso del Excmo. Sr. D. Andrés Manjón en el Congreso Católico de Santiago.--**Sección de Noticias**: Relación de los ordenandos en las últimas Témporas.

SECCIÓN OFICIAL

CONCURSO Á CURATOS

AVISO IMPORTANTE

Se recomienda eficazmente á todos los Sres. Sacerdotes que desean tomar parte en el próximo Concurso la oportuna presentación de Documentos á dicho fin; para evitar la posible aglomeración, de acudir muchos á última hora á los centros literarios en demanda de Documentos, sin haber personal bastante para facilitarlos á tiempo, porque el día 4 inclusive de Noviembre terminará absolutamente el plazo.

Tengan presente, que no se admitirá solicitud alguna que no esté debidamente documentada y extendida en papel del sello undécimo ó sea de peseta.

Valencia 19 de Septiembre de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA

DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

Próxima la publicación de la Santa Bula de la Predicación de 1903, se pone en conocimiento de los Rvdos. Señores Curas, Coadjutores, expendedores y demás personas que estén adeudando el todo ó parte de las limosnas recaudadas por la corriente Predicación de 1902, hagan efectivas dichas deudas antes del día 15 del próximo Noviembre, pues en caso contrario, esta Administración, para evitar dilaciones que

entorpecen la buena marcha de la misma, adoptará las medidas conducentes para obtener el pago de aquellos débitos. Asimismo, las bulas sobrantes de la referida Predicación que no sean devueltas antes de la citada fecha, se darán por expendidas.—Valencia 10 de Septiembre de 1902.—El Pro-Administrador, *Dr. José Barbarrós,* Canónigo.

SECCIÓN DOCTRINAL

DISCURSO

LEÍDO EN LA SESIÓN SEGUNDA

DEL CONGRESO CATÓLICO DE COMPOSTELA,

EL DÍA 21 DE JULIO DE 1902

POR EL

EXCMO. SR. D. ANDRÉS MANJÓN

CATEDRÁTICO

DE LA UNIVERSIDAD DEL SACRO-MONTE DE GRANADA

Y CANÓNIGO DE AQUELLA ABADÍA [1]

DON ANDRÉS MANJÓN

El nombre del insigne Catedrático de la Universidad de Granada y Canónigo de la ilustre Abadía Sacromontana, elevada para dar culto á las cenizas de los compañeros, que vinieron con Santiago el Mayor á propagar el Catolicismo en nuestra patria, va acompañado por fortuna de brillo tal y es tan grande su fama, que hace innecesario escribir una extensa biografía. Como homenaje debido á las virtudes y para vulgarizar la grandiosa obra del pedagogo elogiado por todos cuantos le conocen, enaltecido en el Ateneo madrileño en sesión especial dedicada á sus escuelas, encomiado por revistas profesionales y universalmente admirado, diremos que nacido en las montañas de Burgos, de humilde familia, siguió, sin grandes trabajos, los estudios de la carrera de Abogado, merced al apoyo de un su tío Sacerdote; obtuvo en pública oposición una Cátedra de Derecho en la Universidad

1 Después de leído por su autor este Discurso, que fué recibido con entusiastas y unánimes aplausos, el Congreso acordó, á propuesta del Excmo, Sr. Obispo de Salamanca, que se hiciese de él una tirada numerosísima y que se enviase á todos los señores Diputados y Senadores, á todos los Ayuntamientos y á todos los Centros docentes de España.

de Santiago por el año 1879 y fué al poco tiempo á Granada, en donde se ordenó de Sacerdote, ganando en el Sacro-Monte una Canongía, previa también la correspondiente oposición.

Afligióle el tristísimo estado religioso, moral, intelectual y material de los innúmeros gitanos, albergados, como animales, en infectas cuevas, rehacios á toda disciplina social, organizados para el merodeo, y corruptores, por el ejemplo maléfico de sus relajadas costumbres, de cuantos poblaban las pintorescas alturas que sombrean las risueñas márgenes del Darro. No pudiendo remediar todo el mal, organizó un principio de escuela en una cueva pequeñísima, poniendo á su frente una maestra de las llamadas *Aligas*, con misión puramente catequística; crecieron los alumnos y se buscó local más amplio, y á medida que el elemento escolar aumentaba, se ampliaron los generosos propósitos del virtuoso Canónigo, organizando nuevos locales, creando nuevas instituciones, siempre incansable en la mejora, aumento y propagación de su obra maravillosa.

El ideal manjoniano es educar á los niños íntegramente sanos de cuerpo y alma, disponiéndolos á ser honrados padres de familia y ciudadanos perfectos según su estado. Las instituciones fundamentales de la sociedad, encuentran su más sólida confirmación en las escuelas fundadas é inspiradas en el *Pensamiento informador de la Colonia escolar del Ave Maria*, madres de las otras varias creadas luego en San Lázaro, Quinta-Alegre, Zujairo, Sargentes y otras muchas partes, así como en las obras complementarias, talleres de lavado y planchado, obradores, escuelas prácticas de agricultura, escuelas de bellas artes, imprenta, carpintería, alpargatería, etc., etc.

La Religión es la base de la enseñanza; si la enseñanza no es religiosa, no es integral; porque el hombre compuesto de espíritu y materia es religioso, y toda instrucción que no tenga á Dios por principio y fin, conduce á la barbarie; la familia, núcleo de la sociedad, no vive, arraiga y florece sin moralidad, y á impedir su relajación por las malas costumbres deben tender los esfuerzos del maestro; la propiedad es el baluarte de la independencia, y á la propiedad se llega por el trabajo practicado desde la escuela, en evitación de formar hombres inútiles.

Mas el hombre no vive solo, está asociado con otros, forma parte de una colectividad; es deber suyo auxiliar á sus semejantes, y el mutuo auxilio comienza en la enseñanza de

unos á otros, en la caridad para con los demás, y en la afirmación de la patria como síntesis suprema, por cuya prosperidad se procura interesar á todos y á cuya defensa debe sacrificarse la vida; la obediencia á la autoridad, sin la cual no hay consorcio posible, y las ideas de sacrificio se inculcan con los batallones escolares, y tan grandioso plan va embellecido con los encantos de las artes bellas, con las armonías de la música, los alegres entretenimientos de los juegos y el teatro, y los perfumes de la caridad profusamente extendida á virtud de las prácticas exteriores del culto externo común.

Así, con juegos y cantos, músicas y rezos, se va dando á la niñez que llena los amplios cármenes de la colonia del *Ave María*, la más sólida y enciclopédica educación que pudiera imaginarse. Y todo con carácter práctico: la Geografía se enseña en mapas de relieve en piedra, llenos de agua para ejemplo vivo de lo que sea el mundo; la Historia escribiéndola y actuándola en juegos; la Geometría en juguetes, y lo mismo se inicia al niño en la Gramática que en la Aritmética, igual en la Historia que en el canto.

Cuando van siendo mayores, se les enseña un oficio, y las mujeres salen prácticas en los trabajos caseros, y unas y otros, mostrando aptitud, reciben medios para poder seguir la carrera del Magisterio, ú otro género de estudios, según sus méritos é inclinaciones. Como si todo esto fuera poco, á los millares de niños y niñas que bullen en las escuelas manjonianas se da alimento y ropas no pocas veces, comprendiéndose, con estas ligeras indicaciones, la extraordinaria importancia y trascendencia de las escuelas del *Ave María*, cuyos gastos (solo los de Granada) ascienden actualmente á cerca de *ochenta mil pesetas*.

Ahora se explicará por qué los católicos reivindican para los padres de familia la *sacrosanta libertad* de buscar maestros para sus hijos, y por qué no quieren el monopolio docente del Estado, que convirtiéndolo en maestro de dogmas mudables como las opiniones de quienes gobiernan, é imponiendo en las escuelas los criterios de quienes mandan, perturban la paz doméstica, atacan el espíritu nacional, sustituyéndolo con la pasión de partido, y violan los derechos de la Iglesia Católica, única que, por poseer la verdad, tiene Magisterio propio.

Porque en el discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Don Andrés Manjón en el Congreso Católico Compostelano se reivindica de admirable manera el derecho de los padres en

la educación de los hijos, creemos hacer una obra patriótica, dando á conocer su labor práctica, al difundir los principios teóricos que la producen y que se intenta suprimir, confiscando á los particulares el sacratísimo derecho de buscar libremente sus maestros, á la par que se anula la libertad más legítima, más grande y fecunda, la libertad de enseñanza, sin la cual lógicamente no pueden arraigar ni florecer las demás legítimas libertades.—† *El Obispo de Salamanca.*

Derechos de los padres de familia en la instrucción y educación de sus hijos.

I.—**Traducción del punto.**

Este tema se puede convertir en este otro: «¿Qué es lo que pueden y deben hacer los padres de familia en uso del derecho que tienen á instruir y educar á sus hijos?»

Así se ve el doble aspecto de la tesis y el doble fin con que debe estudiarse: 1.º Derecho á instruir y educar el padre á sus hijos, que nadie, ni el Estado, puede quitarle, sin faltar á toda ley y conveniencia. 2.º Modo de ejercitar ó llevar á la práctica ese derecho.

Lo 1.º es teoría, lo 2.º práctica; aquello *fundamento*, esto *aplicación;* y como lo que se busca en los Congresos son *conclusiones prácticas fundadas en razón*, esa división nos da el plan de este trabajo, que será breve y procuraré sea claro y de sentido práctico.

Por aquí vereis que esto no es discurso, ni como tal lo acepté; es un trabajo ligero, para que lo lea rápidamente un ponente de sección y sobre él formule conclusiones. Así lo entendí cuando se me encargó, y así lo hice como lo entendí. No os extrañe, pues, ver apuntadas unas cuantas ideas de todos sabidas, en estos parrafitos cortos.

II.—**Procedimiento.**

Es tanto lo que sobre esto se ha escrito y hablado, tan corto el tiempo que á cada tema puede dedicar el Congreso y son, por regla general, tan ilustradas las personas que concurren á estas asambleas, que no es menester hacer investigaciones científicas, ni alumbrar fuentes de erudición, ni ejercitar siquiera los recursos de la oratoria para convencer y persuadir al público; basta con exponer lisa y llana-

niente *algunos fundamentos*, con hacer ver los *absurdos* y *males* que por faltar á ellos se siguen, y formular en seguida las conclusiones prácticas, que son el fruto de estos Congresos.

Brevedad, para no cansar, claridad, para no confundir, sentido práctico, para enseñar á hacer, son las tres propiedades aconsejadas para estos trabajos, y en cuanto yo sepa y pueda, me atendré á la pauta.

Sedes Sapientiae, ora pro nobis.—Ave María.
Speculum Justitiae, ora pro nobis.—Ave María.
Regina Apostolorum, ora pro nobis.—Ave María.

III.—**Oportunidad**.

En el orden moral (y á él pertenecen el social y jurídico) llevamos los cristianos el cetro. Hoy debemos haber retrocedido mucho, porque hay entre nosotros hombres bautizados que, después de diecinueve siglos de Cristianismo, tienen por arduo y obscuro lo que entre cristianos es obvio y sencillo, es á saber, que «la instrucción y educación de los hijos es un derecho y deber natural de los padres.» Esos rezagados de la civilización de tal manera se hacen retrógrados (quizá sin conocerlo) que en pleno siglo veinte reproducen en leyes y filosofías, (tal como pueden) las enormidades de los idólatras, que sacrificaban niños al ídolo Moloch y al ídolo socialista de la Patria (Esparta y otros pueblos); y así *sostienen que los hijos son del Estado antes que de los padres*, y legislan de modo que la escuela del Estado sea libre de la autoridad de los padres, y se haga obligatoria por medio del monopolio, (que es el Moloch de la enseñanza en nuestros días.)

IV.—**El derecho á la instrucción y educación**.

Es un derecho *natural* inherente á la personalidad de tal manera que todo hombre, por ser hombre, le tiene, pues nace con él; y es tan necesario como el de conservarse y perfeccionarse, ya que sin la instrucción y educación ni lo uno ni lo otro es posible. Y como lo que es ley de naturaleza es ley de Dios, tal derecho es *divino*. Y como Dios no deja sus obras mancas ó á medio hacer, al crear el *hombre niño* con el derecho á ser *hombre perfecto*, puso en los padres el *deber* y *derecho* de instruir y educar á sus hijos, haciendo así *real* y *efectivo* el derecho general y abstracto de la humanidad que empieza, para que ésta no se extinga, ni se embrutezca, ni se pervierta, ni se empeore.

Los padres, pues, tienen por ley de naturaleza, por voluntad de Dios, el derecho inalienable, (por ser deber de paternidad) de instruir y educar á sus hijos, y nadie, sin ellos ó contra ellos, aunque tenga *saber,* goza de *poder* para *poder educar*.

V.—**Los títulos de los padres en la educación**.

Son muy claros y manifiestos; *se fundan en la misma naturaleza*, cuya voz es el amor paternal que sienten hacia sus hijos, amor al cual no iguala ningún otro, y del cual nacen el celo, la vigilancia, el cariño, la comunicación de su saber y querer, la diligencia para arbitrar toda clase de recursos, la prudencia para precaver toda clase de males, el sacrificio para dar su vida y sus bienes á quienes dieron el ser, el buen sentido para elegir aquello que más conviene á sus hijos, y la discreción para no encomendarlos á niñeras ni maestros que no sean de su confianza, etc., etc.

Esta voz de la naturaleza está confirmada por la *experiencia* de todos los siglos, por la *doctrina* de todos los sabios y por las *leyes* de todos los legisladores, al sancionar los derechos de la *patria potestad*, que pueden compendiarse en uno, el *derecho de los padres á educar* (física, intelectual y moralmente) á sus hijos.

VI.—**Los títulos de otros educadores**.

El derecho natural en orden á la educación de los hijos reside en los padres; quien engendra ya tiene *título de educador*, según todos los derechos, si no por lo que *sabe*, por lo que tiene á su *cargo;* mas quien *informa* á los hijos de otro, tiene que mostrar el *título* para educar á estos, título que puede ser doble, el de *aptitud*, que dan los que *saben* (no los que *mandan)*, y el de *autoridad* ó jurisdicción, que sólo pueden dar aquellos que tienen *poder ó antoridad sobre los educandos*, esto es, los padres.

Los maestros, pues, son los *auxiliares* de la familia para la educación de los hijos, son los *encargados* por los padres de instruir á sus hijos. Cuando el padre llama á su casa al instructor, aparece claro, éste es el mandatario de aquél; cuando el padre envía el hijo con los hijos de otros padres para que se los instruyan en colectividad (colegio, escuela), los padres no renuncian (ni pueden) á sus derechos de educadores, sino qus siguen *encomendando* sus hijos á los educadores, que hacen *sus veces* y *representan su autoridad*.

COROLARIOS

VII. —**1.º Es enemigo de Dios el enemigo de la autoridad de los padres en la educación de los hijos.**

Es un corolario de la doctrina sentada. El hijo es la propagación del padre, es *su persona* que se dilata, es algo tan suyo, que sólo Dios puede quitárselo; *por eso* el padre suple, ayuda, sostiene, y completa al hijo, sobre todo, en la menor edad del ser incompleto, la edad del crecimiento y asimilación, la edad de lo inseguro é inestable, la edad de las esperanzas y el porvenir, y por tanto, la edad de la formación por la enseñanza y la educación. Quitad, franca ó solapadamente, ó mermad este derecho que tiene todo ser de perfeccionar y completar la obra que de él procede, quitad al padre que perfeccione á los hijos de sus entrañas por medio de la educación é instrucción, y sereis reos de leso derecho *divino natural*. Quien es enemigo de la naturaleza, es enemigo de Dios.

VIII.—**2.º También es enemigo del hombre.**

El hombre, por ser hombre, tiene derecho á ser respetado y garantido, ya al formarse, ya al intentar la *formación* de otros hombres, que á esto equivale la educación. Si con unos ú otros pretextos, si por unos ú otros medios, se le inhabilita ó incapacita para educarse ó educar á otros seres hechos según él y por él, quien tal haga, que no se diga amante ni partidario de los derechos del hombre, porque, ó no sabe lo que dice, ó sabe que se contradice, y en uno y otro caso resulta un enemigo consciente ó inconsciente del hombre, y del hombre más digno de veneración y respeto y más necesitado de protección y amparo, del hombre que está en vías de educación y perfección, del hombre en formación que está al amparo del hombre que le formó.

Quien es enemigo de Dios hasta violar el derecho natural del hombre á educarse y educar, es por lo mismo, enemigo del hombre.

IX.—**3.º Es también enemigo de los padres.**

El padre, por ser padre, tiene, además de la dignidad de hombre, con todos los derechos inherentes á la *humanidad,* (entre ellos el de enseñar), otros derechos inseparables de la *paternidad:* formó hijos de sí mismo, que llevan su sangre, su tipo, su apellido, su persona, su afecto y sus bienes; y si

quien hace un cacharro le pinta y adorna á su gusto, y quien planta un árbol le guía y poda, ingerta y disfruta; el padre, que engendró, amamantó, crió y acrecentó al hijo, ¿podra ser despojado del derecho á instruirle y educarle, sin que la naturaleza paternal proteste y reclame y se vuelva contra tal usurpación?

La paternidad de Dios y la del hombre se dan la mano, y quien niega los derechos que de aquella proceden, suele desconocer los que de la segunda brotan.

X.—**4.° Es por lo mismo enemigo de los hijos.**

El hijo viene al mundo rodeado de miseria y necesidad é imposibilitado para por sí remediarla; *pero por eso* la Providencia puso en los padres la fuerza y el amor, el derecho y el deber de atenderle y proveerle de cuanto necesita para que su vida no se extinga y su desarrollo no se perturbe. La naturaleza (que es la buena criada del Amo, la fiel sirvienta y mandadera de Dios) puso á esa criatura en el claustro materno abastecida de todo lo que es menester para poder vivir, y desarrollarse, y ella la coloca junto al pecho de la madre trasladando, no la fuente de la vida, sino la manera de vivir, y allí, en el hogar doméstico, en el rezago de la madre y los brazos del padre, comienza la educación. Al llegar al uso de la razón, ¿podrá un extraño, con violencias de león ó artimañas de zorra, arrancar esos hijos al amor y dirección de sus padres para entregarlos á maestros y establecimientos en los cuales no tengan aquellos mando ni confianza, sin perturbar el derecho?

XI.—**5.° También, y por lo mismo, es enemigo de la familia.**

No es la familia tan sólo un agregado ó congerie de individuos, es una sociedad ó unión moral y jurídica fundada sobre el amor, el deber y el sacrificio, sociedad compuesta de padres é hijos que se aman, se respetan, se protegen y ayudan: se inicia por los cónyuges, pero se organiza por leyes superiores á la voluntad y capricho de los legisladores sobre las inalterables bases de la unidad, indisolubilidad y solidaridad. El Estado que es Estado, y no secta ni palanca de la tiranía socialista, se detiene, arma al brazo, ante el santuario de la familia para respetarla y garantirla sin profanarla ni invadirla; pero meted al Estado á funcionar de sacerdote y pedagogo forzoso, autorizadle para casar y descasar ó di-

vorciar, para educar ó deseducar robando fe y costumbres, derechos y deberes de padres é hijos, y habréis herido en el corazón á la familia.

El enemigo de Dios debía ser enemigo de la familia, en cuanto obra de Dios.

XII.—**6.° Por lo mismo, es enemigo de la sociedad.**

Sociedad es un todo armónico que resulta de muchas familias, individuos y clases para obtener un bien general y común. Supone la idea de sociedad, no una presura semejante á la que se ejerce sobre una masa comprimida, sino una como reunión de plantas en un jardín, donde todas tienen vida própia y entre todas forman un conjunto lozano, bello y armónico. En esa sociedad, para que sea tal, y como tal amable y amada, el hombre, el cristiano, el padre, el hijo, la familia y las clases, oficios y estados entran con todos sus deberes y derechos, inclinaciones, aptitudes é intereses garantidos, asegurados, practicados y vividos con vida propia. Pero haced de esa sociedad general una *oficina* del Estado, restadle su carácter de libre iniciativa y libre acción, matad en ella cuanto no sea obra del Estado, y la habreis convertido en *ama de leche*, en *biberón literario, asilo de mendicidad*, y, en suma, en un mero *artefacto burocrático*.

XIII.—**7.° Es enemigo de la educación del corazón.**

El corazón se nos ha dado para con él amar y querer, y (salvo las excepciones) donde no hay padres, y sobre todo madre, el corazón se queda sin educar ó no funciona como es debido. Y el corazón es la base de la educación, lo primero y lo último y lo más importante de todo. El hombre es hombre por el querer, es persona moral por la voluntad; si, pues, no hay corazones sin padres que los formen, inspiren, cultiven y modelen, tampoco sin ellos habrá hombres, ni caracteres, ni patriotas, ni santos. Quitad á los padres el cetro de la educación, y habreis dejado á los educandos sin corazón, que es el mayor mal que podíais causarles. Suponed que al llegar el educando á la edad escolar, se *interpone* entre él y sus pádres el Estado, en forma de maestro *forzoso* y *asalaraido* é *independiente para contradecir la educaciόu del hogar;* adios *unidad*, *piedad* y *caridad*, adios *sacrificio,* adios la *obra de los padres*, adios la *obra de Dios:* todo se perdió con el corazón.

XIV.—**8.° Es enemigo de la moralidad.**

La moralidad se escribe en libros por los moralistas, pero en el corazón sólo sabe escribirla quien sabe sentirla, sólo acierta á grabarla quien ama no tan sólo el bien en general, sino á los hombres en particular; y no puede negarse que los padres y sobre todo las madres, saben amar más y mejor que todos los extraños. Trocad los derechos de educación paternal por los monopolios de la enseñanza glacial de un extraño, y, aunque sea un buen maestro é insigne pedagogo, teniendo 50 alumnos que se renuevan por temporadas, 50 hijos ajenos, á quienes tratar y atender, no es posible que los ame como sus padres. Pues sino puede ser, ¿por qué ha de ser? El maestro no puede educar como es debido ni moralizar, sino *cooperando* á la obra de amor del padre. ¿Es que éste *no sabe? No sabrá* disertar, pero *sí sabe amar*, y por tanto *elegir* maestro y escuela para sus hijos, y *sabrá no elegir* á un director que le diga: «yo no respondo de las ideas ni costumbres de mis maestros», aunque ese *director sea el Estado docente*.

XV.—**9.° Es enemigo de la patria.**

La patria no se forma con empleados y organismos burocráticos; su raiz, su base y tronco, espíritu y alma, su fuerza y sus reservas para los días de prueba singularmente, están en la familia, y así quien deshace, malquista, perturba, enerva, descorazona, disuelve y desmoraliza familias, es el enemigo principal y primero de la patria. Quien sea ese funesto enemigo social en nuestros días, ya se ha dicho: es aquel enemigo de Dios y sus leyes, de los padres y su autoridad educadora, del hombre y sus derechos naturales, de los hijos de familia y sus garantías, de la sociedad y su libre iniciativa, del corazón y su educación, de la moralidad y del amor paternal que le sirve de vehículo; es el Estado que degenera y se hace secuestrador de individuos, familias y pueblos, al hacerse laicista, acivilador, monopolizador de la escuela y al mismo tiempo empedernido anarquista en ideas y costumbres, hasta el punto de no tener criterio moral ni social; en suma, es el Estado sectario.

XVI.—**10.° Es enemigo de la unidad nacional.**

Los burócratas de la ciencia, para cohonestar su injusto monopolio, dicen que para *dar unidad á la patria,* es menes-

ter *unificar la educación nacional*, y esto lo ha de hacer el Estado *á sus órdenes*.

Está bién; nos gusta la *unidad en la educación de la patria;* pero ¿cómo se ha de conseguir? ¿Secundando á la nación ó contrariándola? ¿Ayudándola para que perfeccione su ser, ó procurando hacerla como es el Ministro de Instrucción pública, ó como son los bandos ó sectas político-sociales que dan ó consienten los Ministros de la *titulada educación nacional?* Si lo primero, déjese á las familas hacer ciudadanos y ayudeselas; si lo segundo, la unidad es imposible: en las *ideas*, porque los Ministros carecen de ideas que transmitir y proclaman la más amplia libertad de doctrina á favor de sus maestros; en los *métodos* y *planes*, porque no hay un Ministro que dure diez años, y los planes cambian, según los amos que *gobiernan* la enseñanza.

XVII.—**11.º Es enemigo de la seriedad en la enseñanza.**

Confieso que hoy apenas hay entre nosotros otra enseñanza que la del Estado, pues la que no es oficial se acomoda á ésta por necesidad ó conveniencia, y vive ó muere al son que le tocan. La libertad de enseñanza se ha hecho para vociferarla y burlarla. Y resulta que la enseñanza y educación *nacional* están encomendadas á poderes: 1.º *improvisados*, que *por lo mismo* no suelen saber lo que traen entre manos; 2.º *auduces*, que se atreven con todo y lo ponen en berlina; 3.º *engreídos*, que se imaginan tener autoridad sobre la verdad y el modo de transmitirla, como se transmite la vara de mando; 4.º *personales*, que hoy son D. Fulano y mañana D. Zutano; 5.º *de bando ó secta*, que van al *poder docente* para servir á los *suyos* y molestar á los contrarios; 6.º *temporeros*, que hoy son y mañana cesan; 7.º *adversarios*, que destruyen hoy lo que ayer hicieron sus contrarios; 8.º y en suma, *políticos de la ruindad* y *miseria*, pues hacen de la enseñanza y su organización negocio ó juego de empresa ó bando, y á veces del bando intentan hacer una secta. ¿Una enseñanza así, ofrece condiciones de seria y formal, ó es una calamidad nacional?

XVIII.—**12.º Es enemigo de la educación religiosa.**

El plan de estudios de Dios es muy sencillo y siempre uno: educar al hombre para que cumpla su destino, comunicarle su verdad y su gracia para que, mediante el buen uso de la libertad, llegue á la santidad y la gloria. Ese plan supone todo un sistema de educación, que Dios ejerce, no sólo por

los medios naturales, sino por los sobrenaturales de su intervención personal. Dios crió al hombre para sí y no lo abandonó ni lo abandonará jamás: de aquí aquel trato y conversación de Adán con Él en el Paraíso; de aquí la intervención de los Patriarcas y Profetas de la Sinagoga, y de aquí la misión de Jesucristo y su Iglesia, cuyo fin es enseñar y educar para la vida eterna. Ahora bien, ese plan de Dios obliga, no sólo á padres y maestros, sino á legisladores y gobernantes; y en cuanto estos *prescindan* en sus planes de enseñanza del plan divino, se haran irreligiosos, ya que, ó no cuidarán de educar en la Religión, ó educarán en desacuerdo con ella en muchos casos, y hasta elevarán á principio el derecho á hacerlo.

XIX.—**13. Es enemigo, por tanto, del orden cristiano.**

En el orden cristiano la escuela debe ser cristiana, ó lo que es lo mismo, supuesto el orden social cristiano ó para cristianos y por cristianos, la escuela donde se forman los cristianos en letras y costumbres, debe ser como son los alumnos y como es el orden social establecido, *cristiana*. La Iglesia recibe de los padres sus hijos para darles un nuevo ser, para hacerlos hijos de Cristo por el Bautismo, y al devolver éstos á sus padres, es para que los eduquen é instruyan en *cristiano*. El niño bautizado es un miembro de Cristo, sobre el cual ejerce la Iglesia el derecho de soberanía en el orden religioso, y tanto más lo necesita y debe ejercer cuánto es más débil el hijo y mayor el bien ó mal que pueda causarle, como sucede en la escuela. Si, pues, viniera un organizador de la acción social docente, vulgo escuela, á sustraer ésta á la autoridad y vigilancia de los padres y la Iglesia, dejaría aquella de ser cristiana en *derecho*, aunque de *hecho* la rigieran buenos maestros.

XX.— **No basta conocer la verdad y el derecho.**

Si estos Congresos fueran meras academias ó simples protestas contra errores y abusos reinantes, ya sería *algo*, pues limpiarían nuestro nombre de las negras sombras y manchas con que obscurecen y afean el suyo los heresiarcas que funcionan de tiranuelos y pasan entre los suyos por *ilustrados* y *progresivos*, no obstante admitir todos los *errores* y participar de todas las *ignorancias y preocupaciones* de su tiempo. Los que, andando el tiempo lean, verán como, en medio de herejes, somos católicos; entre paganos, cristianos.

ante las preocupaciones reinantes, despreocupados; contra el retroceso de las herejías y apostasías corrientes, mantenedores del progreso cristiano; y ante la tiranía resucitada del cesarismo pagano, proclamamos aquella santa libertad que nos donó Cristo, conforme á la cual hablamos y según la cual enseñamos y educamos..., *por lo menos en los discursos y libros*. Y digo *por lo menos*, porque, mientras en el terreno de las palabras nada queda por decir, en el terreno de los hechos *todo* ó *casi todo*, *está por hacer*.

XXI.—**Hay que hacer acciones.**

Si en ideas y principios no estamos mal, en procedimientos y prácticas, en la actuación de esas ideas y verdades, lo hacemos muy mal. Poseyendo la verdad, no sabemos propagarla; teniendo el derecho, no acertamos á defenderle; conociendo los medios de regeneración por la enseñanza, así estamos como si nada tuviéramos que hacer; y con hablar mal de los malos, ya creemos merecer el nombre de buenos; como si de lo que ellos hacen no tuviéramos nosotros gran parte de culpa. Tenemos más de filósofos que de apóstoles, más de idealistas que de moralistas, más de oradores que de operadores, y según la parábola de los talentos, nos falta el *talento* de saber ser cristianos de los que sirven á Cristo como Él sirvió á su Padre y á los hombres, *faciendo et docendo*, obrando y enseñando. Y con solas palabras no se entra en la gloria, ni con palabras sin obras se regenera el mundo; se necesitan acciones: *Non enim auditores legis justi sunt apud Deum, sed factores*. San Pablo. *Ad Romanos*, 11-13.

XXII.—**Las dos políticas.**

Aunque no seamos políticos de manivela (ni conviene), sí debemos ser políticos de la política de Dios, y no hay más medio sino seguir esta política ó la del diablo; ni hay en el mundo, ni ha habido en el fondo, ni habrá hasta el fin de los siglos, sino esas dos políticas hondas, trascendentales, de arraigo, tradición y empeños seculares, en comparación de las cuales todas las demás, ó son su eco, ó son como juegos de niños ó murmuraciones de viejas descontentadizas.

¿Y cuál es el fondo de la polílica de Dios en la instrucción y educación de los hijos? El cumplimiento de las leyes divinas, naturales y positivas, según las cuales tienen los padres el inviolable derecho y sagrado deber de intruir y educar á sus hijos.

¿Cuál es la política del diablo? La de oposición á Dios, sin reparar en medios.

Ahora escoged, ó ved si halláis el medio de no servir á Dios ni al diablo en la enseñanza.

XXIII.—**La política del diablo en la enseñanza.**

En esto, como en todo, la política del diablo es la de oposición á Dios, y procura llevarla á la práctica sin reparar en medios. Según el derecho divino, los padres tienen el deber y derecho de instruir y educar á sus hijos; pues bien, la política diabólica consistirá en estorbar, mermar ó quitar ese derecho á los padres, valiéndose de cualquier pretexto. ¿Es el Estado católico en la enseñanza?; la política del diablo consistirá en *alzar* el maestro por *encima* de las leyes que garantizan los derechos de los cristianos (padres é hijos, familia, sociedad y Estado) *á pretexto* de lo que él llama *libertad de la cátedra*. ¿Es el Estado jansenista, jacobino, ateo?; la política del diablo consistirá en secuestrar intelectual y moralmente los hijos á sus padres, y á los maestros elegidos por sus padres, á *pretexto* de la *Soberanía y poder del Estado*. Que haya una contradicción más, ¿qué importa al diablo?

XXIV.—**La política de Dios en la enseñanza.**

La trilogía de la Iglesia de Satanás (que es la Masonería) por lo que hace á la enseñanza, es esta: *secularización, monopolio y coacción. Secularizar* la escuela es emanciparla de la autoridad de los padres y la Iglesia, que también es madre de sus hijos, y *colocarla* bajo el *mancipio* de la secta, *monopolizar* es hacer maestro y amo exclusivo de la escuela al *poder secularizado; coaccionar* es forzar por leyes y penas, con astucia ó violencia, á que los padres entreguen sus hijos al *poder secularizado*. En suma, hacer del Estado una secta y mancipar bajo él toda la enseñanza, es la política de Satanás, el gran embustero y el gran enemigo de la verdad y de la libertad y humanidad.

A esta trilogía del mal opone Dios, por su Iglesia, la escuela *cristiana, paternal* y *libre. Cristiana* quiere decir en conformidad con la doctrina, moral y disciplina de la Iglesia de Cristo y los derechos de los cristianos que la forman; *paternal* significa que los padres son siempre los amos ó dueños de la escuela, por serlo de la educación de sus hijos; y *libre* expresa el derecho á fundar y dirigir escuelas que tiene la

sociedad y el que tienen padres é hijos para elegir la escuela que más les convenga.

XXV.—**Consecuencias.**

1.ª Como no hay leyes orgánicas que valgan cuando se oponen á las fundamentales, tampoco hay leyes humanas que sean leyes cuando se oponen á las divinas.

2.ª Como no hay política opuesta á las leyes de Dios que no sea injusta y mala, no puede ni debe ningún poder alto ni bajo, de pocos ó muchos, establecer en una sociedad cristiana la escuela secularizada y forzosa, sin ser injusto y malo.

3.ª Como los cristianos, por ser cristianos, estamos obligados á proclamar, aceptar y reconocer los derechos de Dios y su Cristo, de los padres y sus hijos, del hombre individual y socialmente considerado, debemos condenar y execrar la secularización, el monopolio y la coacción en la enseñanza.

4.ª Como no basta condenar errores y detestar injusticias y violencias, sino que es menester cumplir con el deber de instruir y educar á los hombres del porvenir, estamos obligados á procurar que la escuela sea cristiana, paternal y libre, para que resulte religiosa y familiar, social y humana.

XXVI.—**¿Cómo?**

1.º Obligando al Poder á contenerse en el deber. No regateemos al Poder sus derechos, pero tampoco le entreguemos los de Dios y las almas, los de la familia y la humanidad.

2.º Exigiendo al Poder que cumpla con su deber; y deber suyo es garantir los derechos de conciencia, paternidad y libertad representados, por lo que hace á la enseñanza, en la escuela cristiana, paternal y libre.

3.º Exigiendo al Estado que no haga traición á la sociedad; y traición es en sociedad cristiana y libre (y con libertad constitucional y Catolicismo social y oficial por añadidura) el intento de secularizar y monopolizar la enseñanza.

4.º Mientras el Estado sea maestro, exigirle que lo sea en cristiano, en racional y humano, ó sea, en conformidad con la doctrina de Cristo y los deberes y derechos de los padres y de los educandos.

5.º Pedir, no sólo el reconocimiento de la libertad académica para la escuela cristiana y libre, sino la protección jurídica y económica, en cuanto institución social bienhechora digna de participar del tesoro nacional, vulgo tributo.

XXVII.—**¿Y cómo más?**

Hay que hacer más, mucho más: hay que persuadir y mover y organizar y mejorar cuanto se pueda la enseñanza paternal, libre y cristiana. Sólo es libre el que sabe serlo. Permanecer en esa especie de sueño ó modorra en que se hallan como alelados tantos padres y cristianos; continuar esperándolo todo de tal ó cual bando, que quizá nunca venga ó si viene se irá, y mientras tanto dejar volar el tiempo, perderse las almas, corromperse la sociedad y hundirse la patria, no solamente no es prudente, racional ni moral, sino una tontería llevada hasta la estupidez y el crimen. Si urgiendo evitar el mal y hacer el bien, no lo hacemos, no somos hombres de bien, no somos buenos cristianos. ¿Urge instruir? ¿Urge educar? Pues el que tenga bienes que los gaste, el que tenga talento que lo emplee, el que goce de salud que trabaje, el que está en autoridad que mande, el que tiene celo que lo despliegue, el que siente piedad que ore, el que se mira debil que se asocie, el que tiene hijos no repare en gastos y el que no los tiene que le ayude: vamos todos á hacer algo más que murmurar y llorar; vamos á educar.

XXVIII.—**¿Y los Maestros? ¿Dónde están?**

Vosotros, padres; vosotros ciudadanos amantes de la educación, vosotros, Pastores de las almas, como padres de la fe y reformadores de los pueblos: *Necesitáis Maestros* ¿no es verdad? Pues si los necesitáis, hay que buscarlos, y si no se encuentran, hay que formarlos: no hay más caminos. A buscarlos, ¿y dónde? Donde los haya. ¿Los hay entre los que el Estado fábrica? Pues se toman y pagan ó subvencionan. ¿No los hay ó escasean los fabricados á vuestro gusto? Pues buscadlos en otra parte en donde los haya, como en las instituciones religiosas de enseñanza. ¿No pueden éstas dar tantos como necesitáis para el consumo? Pues montad fábrica y hacedlos vosotros. Se acercan tiempos (si ya no han comenzado) de tiranía sectaria, calculada, fría y cruel; en los cuales los más libres se espantarán de la libertad académica de enseñanza aplicada á la formación del Magisterio; pero nada violento dura y toda tiranía pasa, y una de dos: ó los hijos son del Estado antes que de sus padres, ó el Estado no debe ser el hacedor único de los Maestros de esos hijos de sus padres.

XXIX.—**¿Y los Maestros hallados ó fabricados, se irán?**

A excepción de los pertenecientes á Institutos religiosos, que hacen voto de pobreza y obediencia; á excepción de los que por carecer de un título ó por circunstancias especiales no puedan ó no quieran irse, el Estado brinda con tres ventajas tentadoras á los Maestros libres ó no oficiales: seguridad, sueldo y libertad; y los organizadores de las Escuelas nacionales y libres deberán ofrecer á sus Maestros la mayor seguridad posible, el mayor sueldo posible y una libertad compatible con la disciplina y el método aceptados. *Para dar seguridad,* conviene organizar todas las Escuelas libres bajo un plan, y al Maestro que las obtenga y desempeñe en las condiciones que se establezcan, no poderle quitar. *Para dar sueldos decentes*, no hay sino dotar las escuelas con casa, huerta, asignación ó subvención, premios de asistencia, antigüedad y laboriosidad, y hasta con jubilación. *Para gozar de libertad*, no hay sino estar contento en su cargo, trabajar por vocación y moverse en su esfera de acción con una holgura compatible con el bien general.

XXX.—**El pro y el contra**.

No todo es ventajoso en las Escuelas del Estado. Allí la seguridad está expuesta á los accidentes del caciquismo, y lo mismo, en más de un caso, el sueldo y la libertad; allí no siempre encuentran los Maestros local apto, ni material suficiente, ni dinero para arbitrarlo; allí suele padecerse frío glacial, gran desvío y aislamiento entre la Escuela y el pueblo, entre el Maestro y los padres y las autoridades; allí los medios coercitivos ó disciplinares se suelen rebajar ó anular; allí se sufre mucho por los que tienen sangre de pedagogos, al ver el poco resultado que por causas independientes de su voluntad obtienen en sus clases, al ver los planes que se renuevan sin cesar, los Maestros que no duran, el mérito que no se premia y la mentira que prospera; y por lo que hace al sueldo, es tan ruín y tan gateado, que raro será el Maestro que con él viva satisfecho.

Esto nos debe animar, no á denigrar al Maestro, pero sí al Estado, en cuanto pedagogo; nos debe mover á subvencionar á esos mismos Maestros, en cuanto den la enseñanza según nuestro plan, y á remover el cielo y la tierra para sacudir esa somnolencia ó modorra nacional que parece enfermedad endémica de toda clase de empleados, suscitando Escuelas vivas, activas, de iniciativa y entusiasmo.

XXXI.—**Los sueños de un soñador.**

Soñaba yo que todo el mundo despertaba y sacudiendo la pereza y modorra en que yacía sumergido desde el más despierto al más adormilado, desde el hombre culto y libre hasta el idiota ó semiculto hipnotizado, se daba cuenta del supremo interés de la educación, y de la instrucción en cuanto á ella conduce, y sintiéndose libre y digno, se disponía ante Dios y los hombres á realizar su doble destino temporal y eterno, sacudía la pereza, vindicaba el derecho de educar á sus semejantes, y rompía las cadenas que hasta entonces le habían amortecido y enervado, y reconociendo que Dios da vocaciones para todo lo bueno y santo y que no pueden faltar para Maestros de escuela, se dirigía á todos cuantos Dios llamaba por diversos caminos á un mismo ministerio, el de salvar enseñando, y aquí tomaba Maestros seglares, allá religiosos, aquí legos, allí clérigos, y de las escuelas normales, claustros, seminarios y otros centros reclutaba un ejército numeroso y le organizaba y ponía en acción y caminaba á la conquista de la nación por la nación misma. Cuando he aquí que resucitando del polvo de los siglos un figurín de voz chillona y traje abigarrado (la peluca era de Carlos III, la levita de convencional), se interpone en camino de la cultura y libertad, diciendo: ¡Atrás los que *no piensen y vistan como yo!* ¡Fuera los maestros que *no enseñen como yo*, los que pretenden educar sin què lo *mande yo*, los que pretenden saber sin que los *reselle yo*... Yo soy la ciencia y la enseñanza y las vinculo y reparto cómo y cuándo me da la gana!!!

Y una voz grande, sonora, majestuosa, como de un río que se despeña, como de un mar que se embravece, ahoga aquel disonante chillido con estas mágicas palabras: ¡Paso á la verdad, que es patrimonio de todos! ¡Paso á la enseñanza, que es obra de todos! ¡Paso á la libertad cristiana y humana, en bien de todos!

SECCIÓN DE NOTICIAS

ORDENES

En los días 19 y 20 del actual confirió el Ilmo. Sr. D. Juan José Laguarda, Odispo de Urgel, por delegación del Excelentísimo Sr. Arzobispo de esta diócesis, Ordenes mayores y menores á los señores que á continuación se expresan:

Presbiterado

D. Emilio Fayos Fayos; D. Vicente Calafí Briva; D. Jerónimo Leandro García Torres; D. José Esteve Chafer; don Joaqnín Calatayud Vila; D. Agustín Martínez Ribera; D. José Luis Prats Gasset; D. Amalio Roca Alcaide; D. Vicente Jorge Peñarrocha; D. Leonardo Pérez Ferrandiz; D. Rafael Reig Cerdá; D. Salvador Jimeno Cantabella; D. Pascual Aguilar Moros; D. Ramón Ferrandis Pascual; D. Francisco Blasco Richart; D. Arturo Ruíz Perales; D. Salvador Ribes Agulló; D. Antonio Alapont García; D. Vicente Pereto Ramírez; don Vicente Valeriano Navarro; D. José Cuallado Terranegra; D. José María Serra Pérez; D. Juan Bautista Pla Alfonso.

Padre José Ibars de la Concepción y P. Juan Cervantes de los SS. Corazones de las Escuelas Pías; Fray Diego, de Benisa; Fray Bernardo, de Alcira y Fray Antoni de San Jorge, Capuchinos.--Total, 28.

Diaconado

D. Rafael Monllor Casasempere; D. Carlos Blanquer Savall; D. Vieente Sendra Carpi; D. José Debal Salvador; don Rafael Llopis de las Heras; D. Francisco Abrines Ample; D. Rafael Tramoyeres Cuñas; D. Senén Grau Blasco; D. José Ferrer Pérez, de la diócesis de Orihuela y Fray Nicolás, de Valencia, Capuchino.—Total, 10.

Subdiaconado

Fray Fulgencio, de Novelda, Capuchino.

Menores y Subdiaconado

D. Miguel Guastavino Peiró; D. Vicente Marco Garín; D. Salvador Ferrandis Seguí.—Total, 3.

Tonsura, Menores y Subdiaconado

D. Rafael Balanzá Navarro; D. Miguel Fenollera Roca; D. Francisco Golzález Herrero; D. Vicente Ramón Niclos Esteve; D. Julio Trullenque Borrás; D. Angel Remigio Ribera Jimeno; D. Manuel Vicente Berniols; D. Joaquin Domingo Orenga; D. Vicente Ferrer Ortiz; D. Rafael Jimeno Bataller; D. Manuel Cuevas Ribes; D. Pascual Guillermo Margarit Giner; D. Vicente Mira Roig; D. Pascual Pérez Sáez; D. Luis Sancho Salas; D. Adolfo Cortina Villar; D. Vicente Navarro Hernández; D. Manuel Comes Serra; D. Juan Bautista Ferri Bataller.—Total, 19.

Tonsura y Menores

D. Miguel Belenguer Senent. Regulares: Fr. Julián, de Torrente; Fr. Rafael, de Novelé; Fr. Mauricio, de Alcira; Fray Paulino, de Simat, y Fr. Alberto, de Rafelbuñol.—Total, 6.

Tonsura

D. Jerónimo Martorell Martínez; D. Vicente Farinós Ferrer; D. Vicente Mengod Roméu.—Total, 3.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca Lunes 6 de Octubre de 1902. N.º 1423.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial: Textos latino y castellano del decreto de la S. C. de Ritos sobre la causa de la Beatificación y Canonización de la Venerable Sierva de Dios Maria Micaela del Santísimo Sacramento, fundadora de las religiosas Adoratrices —Decreto de aprobación del Instituto y Constituciones de los Religiosos de la T. O. de San Francisco y de Nuestra Señora de los Dolores.—Edicto del Tribunal Eclesiástico.--Circular de Secretaría, núm. 11.—**Sección de Noticias:** Congreso Católico de Santiago de Compostela.—Donativos para iglesias pobres.—Avisos.

SECCIÓN OFICIAL

DECRETUM

VALENTINA

BEATIFICATIONIS ET CANONIZATIONIS

VEN. SERVAE DEI

MARIAE MICHAELAE A SSMO. SACRAMENTO

FUNDATRICIS CONGREGATIONIS

ANCILLARUM SSMI. SACRAMENTI ET CHARITATIS.

Quod hominum Salvator Christus Iesus in terris exhibuit ineffabile pietatis et charitatis spectaculum, Deo quidem Patri suo acceptissimum hominibusque maxime salutare, hoc idem Sponsa Christi Ecclesia eius innixa virtute et meritis, ad finem usque saeculorum felici exitu prosequitur, nuperrimis calamitosis temporibus provido consilio ad hoc praecipue se-

lectis personis et sodalitiis perfectionem evangelicam profitentibus. Tale modo refulget illud Hispaniae decus et ornamentum Maria Michaëla a SSmo. Sacramento atque eius Institutum ancillarum SSmi. Sacramenti et Charitatis. E nobilissima Demaisieres olim vicecomitum de Jorbalán gente ortum duxit haec Dei Famula Matriti, die 1 Ianuarii anno 1809. Pueritia pie exacta in qua optimam matrem e vivis ereptam amiserat, adhuc adolescentula omnem curam impendit in templis Dei exornandis pauperibusque sublevandis, suo paternoque aere expenso, divendito etiam pretioso quodam monili. Consociationibus praeposita spiritum suum in illas transfundebat. Confraternitatem a SSma. Trinitate Matriti hodiedum florentem ipsa fundavit. Mundi illecebras saeculique ornatum contemnens, conspicuas nuptias oblatas renuit, et, de sui moderatoris consilio, virginitatis florem integrum incolumemque servandum sibi proposuit. Quamdiu morata est Parisiis ac Bruxellis cum Fratre qui ibidem hispana legatione fungebatur, nunquam a praestituto vitae genere deflexit. Precibus corporisque macerationibus Deum sibi propitium reddere satagebat; divini cultus decori prospiciebat; egenis atque infirmis opem et solatium ferebat; praestantium etiam matronarum opera conquisita. In Hispaniam reversa, statim nobilium foeminarum coetui qui christianae doctrinae tradendae Matriti sedulo incumbebat, adscripta fuit; atque ipsa novas scholas puellis popularibus, praesertim famulatui addictis, ibi et alibi, rogatu Episcoporum, aperuit. Societati a Nostra Domina Bethlemitica pro infirmis in nosocomiis curandis nomen dedit. Puellam ob corruptos mores e paterna domo eiectam in nosocomio S. Ioannis aegrotantem invenit, eamque anima et corpore sanatam parentibus restituit. Inde exortum sodalitium a B. M. V. perdolente nuncupatum et ex foeminis nobilitate claris compositum quo deperditae puellae a nosocomiis exeuntes et ad bonam frugem redactae, a probis honestisque familiis in famulatum reciperentur. Primum parva domus ex septem puellis, deinceps nova et amplior, aucto ad quatuordecim alumnarum numero constituta fuit. Quae quidem prout fert humanarum rerum conditio non paucis coepit affligi adversitatibus, at, favente Deo, paulatim amotis dissidiorum causis pristina pax redintegratur. Interim Michaëla consilio et auctoritate suae conscientiae moderatoris suffulta, sodalitium ancillarum a SSmo. Sacramento et a Charitate erigere excogitavit; illudque, cooperante Ven. Antonio Claret, et auspice aula regia, reapse instituit atque regiis iuribus com-

munitum et publica auctoritate recognitum laeto hilarique animo conspexit. Institutum vero huiusmodi quod Matriti egerat radices, brevi post, Deo protegente, eas in alias civitates ita dilatavit, ut decem et ultra domus ab ipsa Michaëla conditae fuerint cum fere sexcentis puellis ex quibus plures, progressu temporis excelsos virtutis gradus attigerunt. Sodalitas iam constituta plerisque ornata privilegiis, quum prope erat ut solemni diplomate pontificiae laudis et approbationis cumularetur, veluti aurum in fornace, tribulationis igne probata est. Extemplo, teterrima lue Valentiae grassante, Dei Famula quae in Fidei et amoris obsequium erga Apostolicam Sedem romanum iter aggredi iam statuerat, urgente Christi charitate, nulla interposita mora, ac vitae suae prodiga, ad illam civitatem se contulit. Postridie Deiparae patrocinio implorato et Ecclesiae sacramentis refecta Archiepiscopum adit, in tanta rerum calamitate seipsam totam charitatis operibus oblatura. Statimque in coenobio quinque sodales pestifero morbo affectas materno studio curandas suscepit. Quumque paulo post ab aegrotantibus pestem et ipsa contraxisset, laetanter facto propriae vitae sacrificio, extrema sacramenta cum Apostolica benedictione recepit et religiosa vota instauravit. Aderat morienti P. Vinader Societatis Iesu, eximiae pietatis vir, aderant sorores Congregationis quibus sodalem quae sibi succederet designavit. Institutum Toletano Archiepiscopo commendatum sub tutela B. M. V. Carmelitidis posuit. Tandem, ingravescente morbo, in sororum amplexu, dum Iesum et Mariam invocabat, media fere nocte, die 24 Augusti anno 1865 animam placidissime exhalavit. Fama sanctitatis Servae Dei in vita et post obitum pluribus signis manifestata, et constans et magis in dies clara viam aperuit Rmo. Dño. Archiepiscopo Valentino Processum Ordinarium super eadem fama instituendi, exquisitis etiam inquisitionibus Rogatorialibus aliarum dioecesum. Quibus omnibus ad Sacram Rituum Congregationem delatis, instante Rmo Dño Beniamino Miñana Collegii Hispani in Urbe moderatore atque huius causae Postulatore, una cum universa sodalitate anci. larum SSmi. Sacramenti et Charitatis, attentis litteris postulatoriis aliquorum Emorum S. R. E. Cardinalium, plurium Rmorum Sacrorum Antistitum aliorumque virorum ecclesiastica vel civili dignitate praestantium, atque etiam collegiorum et sodalitatum utriusque sexus, revisione scriptorum praefatae Servae Dei iam peracta, Emus. et Rmus. Dñus. Cardinalis Lucidus M. Parocchi Episcopus Portuensis et S. Rufinae et

eiusdem Causae Relator in Ordinario Sacrorum Rituum Congregationis Coetu, subsignata die, ad Vaticanum habito, sequens dubium discutiendum proposuit: «An signanda sit Commissio Introductionis Causae in casu et ad effectum de quo agitur?» Et Emi ac Rmi Patres Sacris tuendis Ritibus praepositi, post relationem ipsius Cardinalis Ponentis, audito voce et scripto R. P. D. Alexandro Verde Sanctae Fidei Promotore, omnibusque accurato examine expensis rescribendum censuerunt: *affirmative seu signandam esse Commissionem, si Sanctissimo placuerit.* Die 12 Augusti 1902.

Facta postmodum de his Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII per infrascriptum Cardinalem Sacrae Rituum Congregationi Praefectum relatione, Sanctitas Sua Rescriptum Sacrae eiusdem Congregationis ratum habens, propria manu signare dignata est Commissionem Introductionis Causae praefatae Venerabilis Servae Dei Mariae Michaëlae a SSmo. Sacramento, die decimanona, eisdem mense et anno.— L. ✠ S. Dominicus Card. Ferrata, *S. R. C. Praefectus.*— † Diomedes Panici, Archiep. Laodicen., *S. R. C. Secretarius.*

DECRETO

VALENTINA

SOBRE LA CAUSA DE LA BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN DE LA VENERABLE SIERVA DE DIOS

MARIA MICAELA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

FUNDADORA DE LA CONGREGACIÓN DE ESCLAVAS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD

(RELIGIOSAS ADORATRICES)

El inefable espectáculo de piedad y caridad, tan grato al Eterno Padre y de tanto provecho para la salvación de los hombres, que dió en la tierra el Salvador del mundo Cristo Jesús, continúalo felizmente hasta la consumación de los siglos la Santa Iglesia, apoyada en el poder y en los méritos de su divino Esposo, valiéndose con previsora prudencia, en nuestros infaustos tiempos, de personas é institutos que profesan la perfección evangélica. Así resplandece la que es honra y prez de la nación española, y su Instituto de Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Descendiente de la nobilísima estirpe de los Desmaisieres, y de los antiguos

Vizcondes de Jorbalán, nació esta sierva de Dios en Madrid el día 1.º de Enero de 1809. Apenas pasada la niñez, en que mostró ya su piedad, y durante la cual perdió á su excelente madre, jovencita aún, consagróse de lleno al ornato de los templos y al socorro de los pobres, gastando en ello el propio y el paterno peculio, llegando en ocasiones á desprenderse de preciosas joyas. A las piadosas asociaciones que presidió, las infundía su mismo espíritu. Ella fundó la Cofradía de la Santísima Trinidad, floreciente todavía hoy en Madrid. Despreciadora de los halagos y pompas del mundo, rechazó excelentes partidos que se le ofrecieron y, siguiendo el consejo de su Director espiritual, resolvió guardar intacta la flor de la virginidad. Estuvo algún tiempo en París y en Bruselas con un hermano suyo, que desempeñaba en ésta el cargo de Representante de la Corte española, y nunca se apartó del género de vida que se había trazado. Con oraciones y corporales penitencias procuraba tener á Dios propicio, atendía al decoro del culto divino, y consolaba y socorría á los enfermos y menesterosos, buscando para ello el concurso de las señoras de elevada alcurnia. Cuando volvió á España, ingresó enseguida en la Asociación de Señoras Nobles, que en Madrid se dedicaban á enseñar la doctrina cristiana; y á petición de los Obispos, abría allí y en otros lugares escuelas para las jóvenes del pueblo, principalmente para las criadas de servicio. Inscribióse también en la Cofradía de Nuestra Señora de Belén, cuyo fin es cuidar de los enfermos en los hospitales. Encontró enferma en el hospital de San Juan á una joven, que por sus corrompidas costumbres, había sido arrojada de la casa paterna, y la restituyó á sus padres sana de alma y de cuerpo. De aquí nació la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores, formada por señoras de esclarecida nobleza, para traer á buen camino á las jóvenes extraviadas que salían de los hospitales, y procurarlas colocación en casas de honradas familias. Fundóse primero una pequeña casa para siete alumnas, después otra nueva y mayor, aumentándose el número de aquéllas hasta catorce. En los comienzos tropezó con no pocas dificultades, como acontece de ordinario en todas las cosas humanas; pero quitados poco á poco, con el favor de Dios, los motivos de discordia, volvióse á la primitiva paz. Pensó entre tanto Micaela, con el consejo y dirección de su Padre espiritual, fundar el Instituto de Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, y lo llevó á cabo ayudada en esta empresa por el venerable Antonio Claret y con el favor

de Dios, los motivos de discordia, volvióse á la primitiva paz. Pensó entre tanto Micaela, con el consejo y dirección de su Padre espiritual, fundar el Instituto de Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, y lo llevó á cabo ayudada en esta empresa por el venerable Antonio Claret y con el favor de la Corte, teniendo el placer de verle reconocido por el Gobierno y favorecido con privilegios reales. Este Instituto, poco después de haber nacido en Madrid, de tal modo se propagó con la ayuda de Dios á otras ciudades, que la misma Micaela fundó diez y aun más casas, con unas 600 alumnas; muchas de las cuales llegaron con el tiempo á un alto grado de virtud. Establecida la Congregación y honrada con muchos privilegios, se vió probada por el fuego de la tribulación, como el oro en el crisol, cuando estaba ya á punto de recibir el diploma de alabanza y aprobación pontificia. Declaróse de repente en Valencia una horrorosa peste, y la sierva de Dios, que llevada de su amor y veneración á la Sede Apostólica, estaba para encaminarse á Roma, aguijoneada por la caridad cristiana y pródiga de su vida, voló á la ciudad apestada. Después de implorar la protección de la Madre de Dios y confortarse con los Santos Sacramentos, se presentó al Sr. Arzobispo, ofreciéndose en tan gran tribulación para todo linaje de obras de caridad. Encargóse al momento de cuidar con maternal solicitud en el colegio á cinco hermanas atacadas de la peste, y contagiada ella misma poco después, hizo con alegría el sacrificio de su vida, recibió los últimos sacramentos y la bendición apostólica y renovó los votos religiosos. Asistía á la moribunda el P. Vinader, de la Compañía de Jesús, varón de gran piedad, y la rodeaban sus hermanas en religión, á los cuales indicó quién había de sucederla. Encomendó su Instituto al Arzobispo de Toledo y lo puso bajo el patrocinio de la Santísima Virgen del Carmen. Finalmente, la enfermedad se agravó, y abrazando á sus hermanas é invocando á Jesús y á María exhaló plácidamente el último suspíro hacia la media noche del 24 de Agosto de 1865. La fama de santidad de la sierva de Dios, que en vida y después de muerta se ha manifestado en muchos prodigios, se conserva y crece de día en día, dando ocasión al Rmo. Sr. Arzobispo de Valencia para incoar sobre ella el proceso ordinario, pidiendo también informaciones á otras diócesis. De esto se dió cuenta á la Sagrada Congregación de Ritos, y á instancia del Rdo. Sr. D. Benjamín Miñana, Rector del Colegio español en Roma y postulador de esta causa; á ruego de toda la Congre-

gación de Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad; vistas las letras postulatorias de algunos Emmos. Cardenales de la Santa Iglesia Romana, de muchos Rmos. Obispos y de otros eximios varones constituídos en dignidad eclesiástica ó civil, y de Comunidades y Asociaciones de uno y otro sexo, revisados los escritos de la sierva de Dios, el Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Lucido M. Parocchi, Obispo Portuense y de Santa Rufina, Relator de esta causa, puso á discusión en la sesión ordinaria de la Sagrada Congregación de Ritos, tenida en el Vaticano el día de la fecha, el siguiente *dubium:* «Si se ha de designar la comisión de introducción de la causa en el caso de que se trata y para los efectos consiguientes?» Y los Emmos. y Rmos. Padres de la Sagrada Congregación de Ritos, después de la relación hecha por el Cardenal ponente, y de oir de viva voz y por escrito al Reverendo P.D. Alejandro Verde, Promotor de la Santa Fe, habiendo precedido maduro y diligente examen, acordaron contestar: *Affirmative*, esto es, que se designe la comisión con el beneplácito del Padre Santo. Día 12 de Agosto de 1902.

Hecha después relación de todo esto á nuestro Santísimo Padre, el Papa León XIII, por el infrascrito Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, Su Santidad, ratificando el acuerdo de la misma Sagrada Congregación, se dignó firmar con su propia mano la comisión para la introducción de la causa de la Venerable sierva de Dios María Micaela del Santísimo Sacramento, el día 19 del mismo mes y año.—Domingo Card. Ferrata, S. R. C. *Prefecto.*—L. † S. —† Diomedes Panici, Arzobispo de Laodicea, S. R. C. *Secretario.*

DECRETO DE APROBACIÓN

DEL INSTITUTO Y CONSTITUCIONES

DE LOS

RELIGIOSOS DE LA T. O. DE SAN FRANCISCO Y DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

DECRETUM

Anno Domini 1889 auctore rev. P. Aloisio a Masamagrell Ordinis Fr. Minorum Capulatorum, in Archidioecesi Valentina in Hispania, Archiepiscopo probante, ortum duxit Iustitutum Fratrum Tertii Ordinis S. Francisci Capulatorum a Beata Maria Virgine Perdolente. Peculiaris finis sive scopus enunciatis Fratribus propositus in eo est, ut ipsi primum quidem propriae consulant sanctificationi per vota obedientiae, paupertatis et castitatis, certamque vivendi normam suis in

constitutiónibus praescriptam, tum vero urgentem Christi Domini caritatem enixe explicent praesertim erga perditos adolescentulos; ita nempe ut eos e vitiorum coeno erutos opportunioribus modis erudire ac pie educare satagant. Cuncti autem eodem victu cultuque utuntur, sub regimine Moderatoris Generalis sexto quoque anno eligendi, et exacto novitiatu, recensita tria vota, prius ad tempus dein in perpetuum, ritu simplici nuncupant. Porro, aucto celeriter sodalium numero, praeter domum principem in praefata Archidioecesi Valentina existentem, aliae etiam domus in dioecesibus Placentina et Matritensi-Complutensi, nec non in Archidioecesi Hispalensi canonice erectae fuerunt. Quibus in locis memorati Fratres, superna favente gratia, adeo bonum Christi odorem effuderunt eamque tulere jugiter salutarium fructuum ubertatem, ut non modo Sacrorum Praesulum, sed etiam saecularium Principum benevolentiam, favorem et admirationem sibi affatim conciliaverint.

Quum autem nuper Instituti Moderatores humillime supplicaverint SSmo. Dno. Nro. Leoni Divina Providentia PP. XIII ut Iustitutum ipsum ejusque constitutiones Apostolica Auctoritate approbare dignaretur, Antistites locorum, de quibus supra, datis ultro litteris, eorum preces summopere commendare non dubitarunt. Itaque Sanctitas Sua re mature perpensa attentisque presertim commendatitiis litteris praefatorum Antistitum, in Audientia habita ab infrascripto Cardinali Sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium Praefecto die 18 huius mensis, memoratum Iustitutum cum suis Constitutionibus, uti congregationem votorum simplicium sub regimine moderatoris generalis approbare et confirmare dignata est, prout praesentis Decreti tenore benigne approbat et confirmat, salva Ordinariorum iurisdictione ad formam Sacrorum Canonum et Apostolicarum Constitutionum.—Datum Romae ex Secretaria praelaudatae Sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium die 19 Septembris 1902.—*A. Card. Di Pietro. Pref.* O. Giorgi. Aud.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor, dictada en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Vicente Santamaría Ribes, Pascual Angel Alabarta, Agustín Francés Navarro, Francisco Francés Martínez y Francisco Montava y Montava, al efecto de que sus hijos respectivos María Josefa Santamaría Seguí, Pascual Angel Montaner, Ana María Francés Esteve, Teresa Francés Climent y Francisco Montava Moya, puedan contraer matrimonio canónico sin el requisito legal del consejo del padre por lo que se refiere al primero segundo y último de ellos, y sin el consentimiento por lo que afecta á los otros dos, autorizando en su defecto para otorgar los indidados consejo y consentimiento á las esposas y madres correlativas de aquellos Virtudes Seguí Bou, Ana María Esteve Francés, Nieves Climent Sanchis y Rosa Moya Ferrandis, no incluyéndose á la del segundo por haber fallecido; se cita á los indicados ausentes, que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios, que fueron Cofrides, Campanar, Bañeres, Játiva y Valencia por su orden á fin de que si viven y tienen noticia de este llamamiento, puedan comparecer en este Tribunal Eclesiástico, dentro del término de nueve días, á conceder ó denegar á sus citados hijos los repetidos consejo y consentimiento, quedando apercibidos de que si no lo verifican se presindirá de dicho requisito.

Valencia veintisiete de Septiembre de mil novecientos dos.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García Oltra,* Rubricado.

CIRCULAR N.º 11

S. E. Rvma. ha tenido á bien reproducir para el presente año todas las disposiciones dadas en los anteriores sobre el mes del Santísimo Rosario [1].

Lo que de orden de S. E. Rvma. el Arzobispo mi Señor, se publica á los debidos efectos.—Valencia 1.º de Octubre de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre secretario.

---

1 T. I. pag. 461-III, 437-V, 437 del B. E.

SECCIÓN DE NOTICIAS

CONGRESO CATÓLICO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Copiamos del Boletín Oficial de aquella Archidiócesis.

»No vamos á hacer una reseña del grandioso suceso, que dejará en Santiago recuerdo imperecedero, ni este es lugar para ello ni el espacio disponible en este Boletín lo permite. Queremos apuntar tan sólo que al sexto Congreso Católico Nacional ha concurrido numerosísima y escogida representación del Clero, de la Nobleza, y del Pueblo, unidos todos por los lazos de la caridad, por los sentimientos de una misma fe, por el único y exclusivo objeto de defender los más grandes, los más caros, los más sagrados intereses, los intereses de la Religión. Ha reinado entre los congresistas el más perfecto acuerdo, el mayor entusiasmo, y quien otra cosa diga, ó no presenció las sesiones solemnes ó se deja llevar del espíritu de secta. La grandíosa Iglesia de San Martín, elegantemente decorada y convertida en inmenso salón, repitió con el eco de sus bóvedas los estruendosos aplausos, los atronadores hurras de aquella apiñada muchedumbre, compuesta de Reverendos Prelados, de beneméritos Sacerdotes, de esclarecidos Religiosos, de doctos Profesores, de distinguidos Abogados, Literatos, Artistas, Escritores, etc., y de elegantes damas que llenaban las anchurosas tribunas para ellas destinadas. Muy complacidos todos de la elocuencia de los oradores, del fondo de los discursos, y de la escogida forma en que fueron expresados, los aplaudieron con calor, algunas veces hasta con delirio. Al cuidado de los Rvdmos. Prelados quedó el formular las conclusiones, las peticiones, y todo lo demás que ellos estimen oportuno, porque son nuestros Maestros, y cualesquiera que sean los resultados prácticos que hayan de obtenerse, no podrán impedir que el Congreso Católico deje de haber sido un suceso memorable.

Las fiestas del Santo Apóstol

Extraordinaria fué la solemnidad con que en este año se celebraron. Desde el día 15 hasta el 28 de los corrientes la Santa Basílica Compostelana estuvo literalmente llena de fieles, no solamente á las horas en que se tenían las funciones

religiosas, sino también en las demás, porque sabido es que sus puertas permanecen siempre abiertas hasta entrada la noche. En el novenario del Santo Apóstol dirigieron al pueblo su autorizada palabra los Rvdmos. Sres. Obispos de Osma, Filipópolis, Lugo, Sión, Jaén, Potosí, Madrid-Alcalá y Tuy, siendo escuchados con religioso silencio sus elocuentes y fervorosos sermones. La grandiosa Catedral resultaba esos días muy pequeña para contener los fieles, ávidos de escuchar á los Prelados, de hacer la devota novena del Santo Patrón de las Españas, y de oir las armonías de la orquesta, reforzada con las voces de cuatro Profesores, venidos al efecto de Madrid. Los cultos religiosos fueron en extremo solemnes, especialmente desde el día 24 al 28, y muchos forasteros, que de todas partes habían concurrido con motivo del Congreso Católico, no se cansaban de elogiar tanta magnificencia.

A las cinco de la tarde del día 27 salía de la Catedral la imponente Procesión, llamada del *Patronato*, protesta pública de fe católica y magnífico acto de culto con que se cierran los dedicados en honor del Apóstol Santiago. Precedían á esta Procesión los tradicionales *gigantones,* que representan á los peregrinos de todas las partes del mundo; seguían á estos unos mil romeros del Arciprestazgo de Bama en formación correcta y con cuatro hermosos estandartes; á continuación iba el Clero parroquial de sobrepelliz, llevando en medio de sus largas filas diez imágenes de otros tantos Santos y las Cruces parroquiales; después de éstas era conducida en elegante templete la imagen de la Virgen del Pilar, igual en forma y dimensiones á la que se venera en Zaragoza; detrás caminaba el Excmo. Cabildo Metropolitano con la estatua de plata del Santo Apóstol, conducida en andas también de plata, escoltada por números del Batallón de Zaragoza y acompañada de dos Caballeros de Santiago, que lucían sus amplios y elegantes mantos capitulares; después seguían en dos filas diez señores Obispos, presidiendo el Emmo. Sr. Cardenal y el Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico, rodeados del Preste y ministros con los sagrados ornamentos. Detrás venían las Autoridades y Comisiones invitadas, cerrando el cortejo el piquete de tropa. En el trayecto ejecutaron escogidas piezas las bandas del Municipio y del Regimiento, y la Capilla de la Catedral cantó los tres motetes de costumbre. Todas las calles recorridas por la Procesión se hallaban atestadas de fieles, demostrando su devoción con religioso silencio.

A pesar del extraordinario número de personas de todas clases de la sociedad, que por varios días estuvieron en Santiago, no se ha notado el menor disgusto, ni alboroto, ni falta de respeto á las cosas y personas, ni gritos subversivos, ni el más pequeño desorden. Esto es más de admirar si se tiene en cuenta que el Sr. Gobernador de la provincia no reunió en Santiago á la guardia civil, ni trajo más que seis agentes de policia, dos de los cuales prestaban servicio en la estación de Cornes y cuatro en la ciudad. Buena lección por cierto para todos aquellos que saben apreciar las cosas: ella demuestra por si sola que los buenos católicos son los verdaderos y probos ciudadanos, amantes del orden, obedientes á la autoridad, respetuosos para con los iguales. No hay fiesta profana, no hay muchedumbres reunidas para asuntos civiles ó políticos, donde no se precise tomar grandes precauciones, juntar numerosos agentes de la autoridad y vigilar mucho, dándose no obstante por muy satisfechos los que mandan, si después de tantos desvelos y cuidados, no han ocurrido lamentables sucesos que lleven el luto al hogar de las víctimas.

La Peregrinación á Padrón

A las ocho y media de la mañana del día 28, partía de Cornes un tren extraordinario con larga fila de veinte coches llenos de personas devotas que iban á visitar los memorables lugares, donde el Hijo del Trueno predicó la *buena nueva* á los moradores de Iria Flavia. La fresca mañana, la límpida admósfera y el objeto del viaje eran alicientes poderosos para tomar parte en el mismo, y los compostelanos invadieron el tren, en el cual iban varios Prelados, el Reverendísimo Sr. Nuncio y el Emmo. Sr. Cardenal. Hallábase ya en Padrón, cuando llegó el tren, una inmensa muchedumbre que allí esperaba, dirigióse á la iglesia parroquial para visitar la piedra á la cual, según tradición, fué amarrada la barquilla que condujo las sagradas Reliquias de Santiago, cuando sus discípulos las trajeron de Jerusalén. Después de besar el bendito *pedrón*, subieron los peregrinos al monte de Santiago haciendo el *Vía Crucis*, que dirigían los Revmos. Prelados, hasta llegar á la capilla y sitio mismo en que, según la fama, predicaba el Santo Apóstol. Allí hizo un breve sermón el Excelentísimo Sr. Obispo de Jaén y se cantaron himnos en honor de nuestro Santo Patrono, dándose fin á la entusiasta y devota Peregrinación, á la que acompañó el Ayuntamiento

de la villa. ¡Sea todo para gloria de Dios Nuestro Señor y para alabanza del bendito Apóstol que nos enseñó á conocerle y amarle!»

CONCLUSIONES APROBADAS

SECCIÓN PRIMERA

1.ª Que el actual Congreso Católico procure hacer que se lleven á la práctica las conclusiones aprobadas en los anteriores relativas á la independencia de Su Santidad el Papa.

2.ª Con este fin deberá establecerse una Liga de Oraciones para obtener del Señor la omnímoda libertad del Pontífice y la restauración de su Poder temporal, aprovechando, sobre todo, las comuniones generales de cualquiera Congregación, después de las cuales sería conveniente recitar á coro alguna oración adecuada aprobada por la Iglesia.

3.ª Se recuerda á los escritores católicos el deber que tienen de publicar, valiéndose para ello de la Prensa, instrucciones y artículos encaminados á demostrar la necesidad de la independencia pontificia y del Poder temporal de los Papas, explicando con claridad las razones y sólidos fundamentos en que aquélla y éste se apoyan. Debería además arbitrarse un medio de propagar en hojitas ó folletos de fácil adquisición las doctrinas emanadas del Romano Pontífice en sus Encíclicas, Breves y otros documentos, siempre que los Prelados las consideren de general utilidad para los fieles.

4.ª Para atender á las apremiantes necesidades del Pontífice, privado hoy de sus Estados, deben considerarse todos los católicos obligados á contribuir de algún modo con sus limosnas, en especial las personas pudientes, consignando alguna cantidad en su presupuesto anual de gastos piadosos, como también en su última disposición testamentaria, adoptando cuantas precauciones sean necesarias para que los albaceas cumplan fielmente esta determinación.

5.ª Convendría en gran manera que el Congreso dirigiera un llamamiento á todas las clases católicas de la sociedad, á todas las personas de alguna influencia, como padres, maestros, profesores, etc., etc., para que se hagan un deber de abogar, por cuantos medios estén á su alcance, por la consecución de la independencia pontificia, de combatir cuantos

errores contra ella puedan esparcirse y á cuantos de algún modo pretendan estorbar á los Prelados el ejercicio de su ministerio apostólico.

6.ª Arbitrar el medio más oportuno para interesar en este asunto á los Poderes públicos á fin de que por las vías diplomáticas se consiga resolver esta cuestión en el sentido que exigen la razón y la justicia y desean los católicos de todo el mundo.

7.ª Sería de apetecer que la Junta encargada de cumplimentar los acuerdos de estas Asambleas arbitrase el medio de conseguir una recopilación de todas las sentencias relativas á la independencia pontificia que hayan emitido en sus discursos ó escritos las personas más salientes en el orden eclesiástico y civil.

8.ª Para la realización de este intento podría servir la publicación de un certamen nacional, invitando á todos los escritores católicos á tomar parte en él, y ofreciendo como aliciente algún premio al que presentase la mejor recopilación en el sentido indicado.

9.ª Que se fomenten las peregrinaciones á Roma.

SECCIÓN SEGUNDA

Defensa de las Ordenes Religiosas en España

1.ª La acción defensiva de las Ordenes Religiosas en España se ejercerá elevando peticiones al Rey, á las Cortes y al Consejo de ministros en demanda del respeto que merecen aquellos institutos, ya por su naturaleza peculiar, ya por las exigencias del derecho estatuido en la Constitución y en el Concordato vigentes, ya, finalmente, por los beneficios que reportan para la satisfacción de las más apremiantes necesidades sociales.

2.ª Para la defensa de las Ordenes religiosas debe fomentarse la Prensa católica, oponiendo periódicos, folletos y libros á los escritos de la misma clase que tenazmente las combaten, á fin de desvanecer las prevenciones que contra tan beneméritos institutos se fomentan entre el pueblo con el propósito de hacerlos odiosos.

3.ª Es un medio muy eficaz para combatir á la Prensa periódica enemiga de las Ordenes religiosas la acción negativa de los católicos, que consiste en negar su óbolo á dichas publicaciones y abstenerse de leerlas por todos los medios po-

sibles, privándolas de los elementos que han menester para vivir.

4.ª Para robustecer esta defensa de las Ordenes religiosas, importa mucho que los católicos, en el ejercicio del derecho electoral, se abstengan de prestar apoyo á los enemigos de las Ordenes religiosas.

SECCIÓN TERCERA

Libertad de enseñanza

1.ª Rogar á los señores Prelados que tienen representación en Cortes que, por todos los medios reglamentarios, recaben de los Gobiernos el restablecimiento sincero del imperio del precepto del art. 12 de la Constitución por medio de nna ley de Instrucción pública que refleje fielmente dicho precepto y no sea la ley de partidos. Por el momento presentar una proposición de ley que comprenda los preceptos más esenciales de los reales decretos de 18 de Agosto de 1885 y 12 de Julio de 1895.

2.ª Que una Comisión de este Congreso haga una representación ante S. M. el rey, rogándole el restablecimiento del imperio del citado precepto constitucional y lo demás que expresa la conclusión primera.

3.ª Que la Junta central y la diocesana que se creen á los fines del Congreso, organicen toda clase de trabajos encaminados al logro del proyecto formulado en la primera conclusión, y singularmente á difundir por todos los medios útiles el conocimiento é importancia de las cuestiones relacionadas con la enseñanza.

(Se continuará.)

LISTA DE OFRECIMIENTOS HECHOS Á LA COMISIÓN DE IGLESIAS POBRES Y EXPOSICIÓN

(Continuación)

D. Clemente Mateu: diez albas de hilo, diez cíngulos de hilo, y cinco casullas de damasco.

D.ª Fernanda Mateu: diez albas de hilo, diez cíngulos de hilo, y cuatro casullas de damasco.

Escolapias de Alcira: Una estola de seda pintada.

Convento de Santa Tecla de Valencia: Un roquete y cuatro corporales.

Hijas de María de la Compañia Valencia: Dos misales.

De Játiva: Un alba, una casulla, un cíngulo, un amito, un bonete, una estola, unos corporales, palia é hijuela y un roquete.

Cura de Denia: Una capa y una casulla.

Santa María de Alcoy: Asociación de señoras Camareras de Jesús Sacramentado: tres amitos, veinte juegos de corporales, treinta purificadores, nueve palias y nueve hijuelas.—Religiosas del Santo Sepulcro: dos estolas blancas.—Carmelitas de la Caridad (Beneficencia): un alba con puntilla de crochet, tres juegos de corporales, nueve purificadores, tres amitos, doce paños lavabos, hijuela, palia y cinta de cucharita bordadas en oro y seda.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl: un roquete, doce purificadores y doce paños lavabos.—D.ª Dolores Ramírez profesora de 1.ª enseñanza: seis hijuelas, seis palias, seis purificadores y seis juegos de corporales.- Siervas de María: un roquete.—D.ª Rosario Carbonell, profesora de instrucción primaria: un amito.—Doña Rita Botella profesora de instrucción primaria: un juego de corporales.

(Se continuará).

SECRETARÍA DE CÁMARA

AVISOS

El número total de Misas celebradas por los Sres. Sacerdotes del Arzobispado para las obras de San Juan de Letrán, según el BOLETÍN ECLESIÁSTICO asciende á seiscientas setenta y cinco; pero el Exmo. Sr. Arzobispo ante la probabilidad de que se haya dejado de consignar el nombre de algunos señores Sacerdotes que también han celebrado, ha aumentado el número de Misas á setecientas á intención de los posiblemente omitidos.

Se suplica á los Sres. Curas párrocos del Arzobispado de Valencia que busquen en sus archivos la partida de Bautismo de José López García hijo de José y Teresa. Abuelos paternos: José López y Francisca Candela. Maternos: Cayetano García y Teresa Rivera.

El interesado gratificará con veinticinco pesetas al que encuentre y presente dicha partida en la Secretaría de Cámara, durante todo el mes de Octubre.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Lunes 20 de Octubre de 1902. N.º 1424.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Circular de S. E. Rvdma. sobre el Concurso.—Circular de la Secretaría de Cámara.—Decretos de las Sagradas Congregaciones.—Real Decreto sobre la inscripción en el Registro Civil de los ducumentos de las que fueron colonias españolas.—Congreso católico de Santiago (conclusión).—Montepío del Clero.—Noticias.—Concurso á Curatos y Aviso.

CIRCULAR

Ha llegado á nuestra noticia, que el Edicto publicado en este BOLETÍN el 6 de Septiembre último, convocando á concurso para la provisión de Curatos vacantes en la Diócesis, ha suscitado dudas acerca del idioma en que ha de darse la solución al caso práctico; pensando algunos sacerdotes, que el referido Edicto exige, que esa solución sea en latín, y opinando otros sacerdotes lo contrario.

Para gobierno de todos y saliendo al encuentro de esas dudas, hacemos constar, que la solución del caso práctico en el próximo concurso de 12 y 13 de Noviembre se ha de escribir en lengua castellana, como se ha observado invariablemente en esta Diócesis, y se observa también en todas las de España.

No intentamos, sin embargo, coartar la libertad de los que, sintiéndose con fuerzas para ello, quieran expontáneamente escribir dicha solución en lengua latina.

Téngase esta Circular como aclaratoria del mencionado Edicto de 6 de Septiembre próximo pasado.—Valencia 17 de Octubre de 1902.

✠ EL ARZOBISPO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 12

A fin de evitar reclamaciones, S. E. Rvdma., recuerda á los Sres. Curas Párrocos los preceptos de la Ley del Censo, de 26 de Junio de 1890, según la que los encargados de los archivos parroquiales expediran *gratuitamente* en papel *común* cualquiera clase de documentos que se necesiten en las operaciones electorales. En dichos documentos se hará constar, antes de la firma, que se extienden en tal clase de papel sola y exclusivamente para los efectos de la citada Ley. Lo que de orden de S. E. Rvdma., el Arzobispo mi Señor, se publica para su cumplimiento.—Valencia 17 de Octubre de 1902.—*José M.ª Arcos*, Vice-Secretario.

SAGRADA PENITENCIARÍA

Sobre la circunstancia «aetas superadulta oratricis» para obtener dispensas matrimoniales.

Eminentissime Domine:

Saepe contigit obtineri Apostolicas dispensationes matrimoniales ex causa (unica vel cum aliis) *aetatis oratricis superadultae,* sic et simpliciter expressa, vel interdum sic: *aetas oratricis annor. 25, aut 30,* sive aliter, sed plus quam 24. Cum autem Auctores opinentur causam hujusmodi interpretari quod usque ad illam aetatem *mulier non invenerit virum paris conditionis cui nubere posset,* ab hac Rma. Episcopali Curia Tropien. quaeritur: An in verificatione causae supra memoratae sciscitari etiam et probari oporteat mulierem superadultam usque ad illam aetatem virum paris conditionis cui nubere posset non invenisse; et hoc ad dispensationis validitatem?

Et Deus, etc.—Tropeae, d. 11 Martii 1902.—D. *Epus.* Nicoterem. et Tropien.

Sacra Poenitentiaria ad propositum dubium respondet: *satis esse quod certo constet de aetate superadulta.* Datum Romae in S. Poenitentiaria die 5 Aprilis 1902.—A. Carcani, *S. P. Reg.*—R. Celli, *S. Poenitentiariae Substitutus.*

DATARÍA APOSTÓLICA

CLAUSULA IMPORTANTE RECIENTEMENTE IMPUESTA EN LAS DISPENSAS DE IMPEDIMENTOS MATRIMONIALES

En los nuevos formularios de dispensas matrimoniales que se reciben de la S. Dataría desde primeros de año, mandados reformar de orden del Emmo. Cardenal Pro-Datario, después de dispensar el grado de parentesco que es objeto de la petición, se lee la cláusula siguiente: *ac aliis bona fide forsan reticitis,* es decir, *aliis similibus impedimentis.* La cual cláusula se explica por la misma S. Dataría en esta forma:

«*Quare hac clausula nullo modo comprehenduntur impedimenta, a quibus S. Sedes nunquam hactenus dispensavit: neque comprehenduntur impedimenta, a quibus S. Sedes non nisi rarissime dispensat; nec comprehenduntur impedimenta, a quibus Dataria Aposlolica regulariter non dispensat; nec comprehenduntur impedimenta, quae* speciali *indigent mentione. Reliqua item impedimenta non comprehenduntur, si* difficilioris *per se essent Dispensationis, quam Impedimentum in Supplicatione expositum et dispensatum.*»

DUBIA AD ARCHIEPISCOPO N. PROPOSITA SUPER DECRETUM «PERPENSIS TEMPORUM ADIUNCTIS»

Cum applicatio Decreti *Perpensis temporum adiunctis* a S. Congregatione Episcoporum et Regularium, opportunissimo consilio, nuper editi, nonnullis dubiis videatur obnoxia, infrascriptus Archiepiscopus N. N. pro iis dirimendis, ad Eamdem S. Congregationem, maximo cum obsequio, recurrit, et authenticam responsionem exposcit.

I. Quaestio.—Quaelibet Instituta monialum habent caeremoniale seu rituale, pro admittendis novitiis ad religiosam proffessionem. Ritus autem praescriptus generatim unicus est, cum unica fere ubique antehac extiterit professio. Iam quaeritur, utrum ille ritus servandus deinceps erit pro prima aut pro secunda aut pro utraque professione. Quod si duplex ratio sacram functionem celebrandi, deinceps erit in-ducenda, pro duplici nempe professione votorum Simplicium et votorum Solemnium, spectabitne ad Episcopos (aut ad Superiores

Generales quoad monasteria exempta) coeremonias servandas et formulam a profitentibus exprimendam determinare? Quatenus *affirmative*, quaenam in praxi erit norma generatim sequenda? quatenus *negative*, *coeremoniale* seu *rituale* erit impetrandum ab ista S. Congregatione aut a Congregatione Sacrorum Rituum?

II. Quaestio.—In numero VIII Decreti recognoscitur capitulum monialium pro admittendis ad professionem Solemnem illis, quae congruo tempore in professione votorum Simplicium permanserunt. Porro, huiusmodi capitulum eritne necessario faciendum illis in Communitatibus quibus de acceptatione, de vestitione et de professione alumnarum capitulariter agitur? Quod si fieri absolute debeat, sufficientne pro aliqua a professione excludenda quod moniales capitulares secreto suffragia contraria conferant, aut nesesse erit ut quaelibet monialis sufragii contrariae contrarii rationem expresse declaret, exponendo nempe *graves causas quae dimissionem suadere* seu *exigere videantur*, S. Sedis iudicio subiiciendas? Ratio dubitandi ex eo oritur, quod peracta professione simplici, Communitas religiosa non est amplius libera retinendi aut dimittendi alumnam, sed res, pleno iure ad supremam Ecclesiae auctoritatem.

III. Quaestio.—Num. VII Decreti, declaratur professas votorum Simplicium choro interesse debere, quatenus vero legitime impediantur, quominus choro intersint, ad privatam officii recitationem non obligari. Quid vero si qua a Choro abstineat absque legitimo impedimento? Quae ita se gerat, negligentiae notam coram Deo videtur incurrere. At obligata ne erit Divinum Officium privatim recitare?

IV. Quaestio.—Num. X Decreti statuitur dotem esse solvendam ad professionem votorum simplicium.—Num. VI proffessis votorum simplicium omnes favores spirituales indelgentur quae competunt professis votorum solemnium, nec non omnia suffragia si morte praeveniatur.

Num. XII decernitur ad dimittendas a Monasterio votorum simplicium professas, recurrendum esse in singulis casibus ad S. Sedem, Quae hisce in locis sanciantur nullam dificultatem praeseferunt pro iis Ordinibus aut Institutis, in quibus hucusque unica observata est votorum proffesio. Ast adsunt Religiosae Familiae quae, iuxta regulas adprobatas a S. Sede, duplici professione, simplici et solemni, utuntur. Quid sane si ad tramites constitutionum huius modi Institutorum, aut dos solvenda esset ante professionem solemnem, aut privilegia

(praesertim pia post mortem sufragia) pro monialibus votorum simplicium essent minora, aut (quod potius videtur) Superiorisa Generalis haberet facultatem dimittendi professam votorum simplicium? Quae in privatis numeris enunciantur, suntne *praecepliva* pro omnibus omnino Institutis votorum solemnium, aut exceptionem patiuntur relate ad Ordines seu Instituta quae speciales dispositiones quoad praedicta, habent sive in regula sive in constitutionibus.

Sacra Congregatio Emorum. ac Revmorum. S. R. E. Cardinalium negotiis et consultationibus Episcoporum et Regularium praeposita super praemissis dubiis respondet prout sequitur.

«Ad I. Ritum seu coeremoniale in unoquoque monasterio »receptum adhibendum esse in emittenda prima profesione, »pro qua consuetae formulae, suppressis, si adsint, verbis so»lemnitatem exprimentibus, adiiciatur novitiam nuncupare »vota simplicia iuxta decretum a S. Congregatione EE. et RR. »die 2 Maii 1902 editum: professionem autem secundam emitti »posse privatim in Choro sive in Oratorio interiore, coram »Communitate, in manibus Superiorissae, praevia aprobatio»ne Ordinarii, seu Praelati Regularis, quoad monasteria »exempta».

«Ad II. Capitulum habendum esse etiam in praefatis casi»bus; eius tamen votum esse mere consultivum, locum quo»que fieri posse discusioni super qualitatibus candidatae scru»tinium verum per secreta suffragia peragendum esse. Porro »si omnia vel pleraque suffragia contraria forent admissioni »ad solemnem professionem, ita ut attento etiam articulo IV »ipsius Decreti, ageretur de dimittenda sorore a monasterio, »res subiicienda esset iudicio S. Sedis, ad quam proinde Ordi»narius vel, pro monasteriis exemptis, Praelatus Regularis »distinctam omnium relationem transmittet».

«Ad III. Professas votorum simplicium ad recitationem divini officii extra Chorum non teneri».

«Ad IV. Recurrendum esse in casibus particularibus».

Romae 28 Iulii 1902.

Fr. H. M. Card. GOTTI, *Praef.*

Ph. Giustini, *Secret.*

REAL DECRETO

Sobre transcripción en los Registros civiles del reino de las partidas referentes á nacimientos, matrimonios y defunciones inscriptas en el estado civil de Cuba y Puerto Rico y en el eclesiástico de Filipinas, desde la instalación de los mismos, hasta que cesó en dichas islas la soberanía de España.

Atendiendo á las consideraciones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán transcribirse en los Registros civiles del Reino, á petición de parte interesada:

a) Las certificaciones referentes á nacimientos, matrimonios y defunciones que se hayan inscripto en los Registros del Estado civil de Cuba y Puerto Rico, desde la instalación de los mismos, hasta que cesó en dichas islas la soberanía de España.

b) Las del Registro eclesiástico de Filipinas relativas á los mismos actos.

c) Las de igual clase procedentes de Cuba y Puerto Rico cuando se manifieste no haberse formalizado el acta civil oportunamente.

d) Las certificaciones libradas por los Párrocos del Reino, que se contraigan á nacimientos ocurridos en Ultramar, y no se hubiesen inscripto en los Registros civiles ni en los eclesiásticos de dichos territorios, siempre que conste en ellas haberse extendido la partida correspondiente, con anterioridad á la publicación de este Real decreto.

Art. 2.º Tanto las certificaciones del Registro civil, como las eclesiásticas de Ultramar, han de hallarse expedidas por los funcionarios ó Autoridades á cuyo cargo estén actualmente ó hayan estado en la fecha de su expedición, los libros ó Registros correspondientes.

Deberán contener las diligencias de legalización, autorizadas por el Cónsul respectivo ó por Notarios españoles de Ultramar, si tales documentos fuesen anteriores al estableci-

miento de las Agencias consulares de España en Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Art. 3.º Cuando no fuere posible llenar dichas formalidades se comprobará la autenticidad de las certificaciones por medio de las informaciones ó diligencias que en cada caso estimase procedentes el encargado del Registro civil en que han de surtir efecto, con audiencia del representante del Ministerio fiscal.

Art. 4.º Las partidas eclesiásticas referentes á militares y personas de su familia, cuando estén expedidas con referencia á los libros que existan en los Archivos dependientes del ministerio de la Guerra, ó de los que conserven en su poder los Capellanes castrenses, tendrán el visto bueno de los Jefes superiores respectivos.

Art. 5.º A falta de certificación expedida con referencia al acta ó matriz correspondiente podrán admitirse copias de las que se hallaren presentadas en los Tribunales, oficinas y establecimientos del Estado, siempre que contengan el texto íntegro del documento y de todas sus notas, diligencias y legalizaciones que sean expedidas por Notario público ó Jefes de los Archivos ú oficinas en que radique el expediente á que se hallen unidos los originales.

Estas certificaciones deberán ser compulsadas antes de procederse á su transcripción en el Registro civil.

Art. 6.º Las solicitudes para la transcripción, se presentarán en el Registro que corresponda, expresando el nombre, edad, profesión ú oficio, domicilio actual y toda clase de relación del que las suscriba con las personas á quienes afecten, acompañando el documento que haya de ser transcripto.

Art. 7.º La transcripción de certificaciones de nacimiento, se verificará en el Registro civil del último domicilio de los padres, en el Reino, si éstos hubieran nacido en la Península islas adyacentes y Canarias ó posesiones españolas de Africa.

Si no constase dicho domicilio, deberá hacerse la transcripción en el Registro que se solicitare.

Art. 8.º Las certificaciones de matrimonio y las de defunción, se transcribirán en el Registro del domicilio del marido, ó en el que hubieren tenido las personas fallecidas, en el caso de nacimiento ó residencia en el Reino.

No constando esta circunstancia, se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 9.º Los documentos que, con arreglo al art. 27 de la

ley del Registro civil, se presenten para formalizar las actas de recuperación ú opción de la nacionalidad española, á los efectos del Real decreto de 11 de Mayo último, se transcribirán en la Sección correspondiente del mismo Registro en que se extiendan dichas actas, haciendo la oportuna referencia en el asiento que se practique en los libros de Ciudadanía.

Si dichos documentos procediesen de otros Registros de los actuales dominios españoles, no será precisa su transcripción en el que se practique el asiento de nacionalidad.

Art. 10. Para las inscripciones á que se refiere el artículo precedente, se atemperarán los encargados del Registro, á lo dispuesto en el tit. 5.° de la ley de 17 de Junio de 1870 y demás disposiciones vigentes sobre el Registro del estado civil.

Art. 11. La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, remitirá á los Registros que corresponda, según los artículos 7.°, 8.° y 9.°, las certificaciones y documentos que se hubieren presentado en el mismo Centro con anterioridad al presente Real decreto, solicitando su inscripción.

Art. 12. Los Jueces munipales de la Península, islas adyacentes y Canarias, darán cuenta inmediatamente á la referida Dirección general, de las inscripciones verificadas en sus respectivos Registros civiles, conforme á las disposiciones precedentes.

Art. 13. De toda inscripción que se practique en el Registro de Ciudadanía de las Legaciones y Consulados de España en el extranjero, en virtud del mencionado Real decreto de 11 de Mayo, así como de las transcripciones de documentos que en los mismos Registros se verifiquen, cuidarán los funcionarios que los tengan á su cargo, de remitir copia literal á la expresada Dirección general, con sujección á lo prevenido en el art. 24 de la expresada ley.

Art. 14. No podrán exigirse derechos por las inscripciones que se verifiquen en cumplimiento de este Real decreto, ni por los expedientes que deban preceder en su caso.

Los gastos que ocasionen la obtención de los documentos, timbre y legalizaciones, serán de cuenta de los que soliciten las inscripciones.

Art. 15. Transcurrido el plazo de un año, á partir de la publicación de este Decreto, no se podrán admitir á transcripción los documentos mencionados en el art. 1.°, debiendo aplicarse, espirado este término, las disposiciones del dere-

cho común, á falta de inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones en los Registros del estado civil.

El referido plazo deja subsistente el señalado en el citado Real decreto de 11 de Mayo último, para los efectos á que el mismo se contrae.

Art. 16. Las dudas que ocurrieren á los encargados del Registro sobre la aplicación de las precedentes disposiciones, serán consultadas en la forma prevenida en el art. 100 del reglamento para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil.

Dado en San Sebastián, á seis de Octubre de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.— El ministro de Gracia y Justicia, JULIÁN GARCÍA SAN MIGUEL.

CONGRESO CATÓLICO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(*Conclusión*)

4.ª Que, á más tardar, dentro de los dos años siguientes se celebre en Salamanca un Congreso destinado únicamente á tratar los asuntos relacionados con la enseñanza y su organización.

SECCIÓN CUARTA

La cuestión social

Primera. Es necesario influir para que el Estado mejore la condición moral y material de los obreros por todos los medios posibles y principalmente por los siguientes:

A. En la parte moral:

I. Reproduciendo el proyecto de ley sobre descanso en los días festivos aprobado en el Senado y presentando otro sobre Jurados mixtos, que son los dos más urgentes para completar, por ahora, la legislación especial del trabajo.

II. Respetando cuanto contribuya á conservar y robustecer los sentimientos religiosos del país, base de la armonía de clases, los cuales acrecientan las virtudes de los ricos, afirmándoles en el cumplimiento de sus deberes para con los pobres, y engendran en los obreros hábitos de laboriosidad y economía, apartándoles del vicio, causa de la miseria física y moral.

III. Imprimiendo á la enseñanza el caracter que reclama la religión del Estado.

IV. Favoreciendo la acción de las Ordenes religiosas como auxiliares insustituíbles que son para resolver el conflicto social, con sus ejemplos de abnegación y sacrificio y sus condiciones especialísimas para la educación é instrucción del pueblo. Las Ordenes religiosas, debidamente auxiliadas por el Estado, serían un gran elemento para desarrollar en España la enseñanza profesional Agrícola.

V. Imponiendo en todos los contratos de ferrocarriles y servicios públicos la obligación de facilitar á los obreros el cumplimiento de sus deberes religiosos.

VI. Castigando la blasfemia, la pornografía en todas sus manifestaciones y combatiendo el alcoholismo y el juego, como se hace en otros países más adelantados.

VII. Cuidando, no sólo que no se quebrante el principio de autoridad, sino de que se vigorice en todos los órdenes.

B. En la parte material:

I. Promoviendo una enérgica y extensa campaña de obras públicas hasta que España llegue en esta materia al nivel de las demás naciones, con lo cual aumentarían, á la par que los ingresos del Tesoro, la riqueza general, en gran parte latente en el suelo y subsuelo, y con ella el bienestar del obrero, que alcanzaría así en la remuneración de su trabajo los tipos más altos que en el extranjero se obtienen.

II. Negociando con las Compañías ferroviarias la reducción de tarifas de transportes, hoy muy gravosas con relación á las extranjeras, ya por lo crecido de sus tipos, ya por el exceso de recorrido que imponen la escasez de líneas y la orografía del país. También deberían establecerse bonificaciones en los viajes desde los centros de trabajos á las poblaciones limítrofes y en zonas más distantes en las épocas de labores extraordinarias.

III. Adoptando medidas obligatorias de higiene general, causa del vigor de las razas y con él de la mayor aptitud para el trabajo y de la disminución de la mortalidad, y especialmente estimulando el saneamiento de las viviendas con la reducción de impuestos y la exención de los mismos en favor de las Sociedades que se dediquen á la construcción de habitaciones de obreros. Asímismo deberán procurar las autoridades la mayor pureza y baratura posible de los artículos de primera necesidad.

IV. Eximiendo de impuestos á las Sociedades de crédito

popular, como las Cajas rurales, las de ahorros y préstamos, Bancos populares y las Sociedades de socorros y seguros mútuos entre pequeños industriales y agricultores é instituciones similares, siempre que no se propongan como fin principal el lucro.

V. Reorganizando los Pósitos dándoles una administración independiente de toda intervención oficial, y facultando á sus Juntas directivas para funcionar como Sindicatos agrícolas.

VI. Reproduciéndo el proyecto de ley presentado á las Cámaras sobre constitución de Sindicatos.

VII. Estableciendo Cajas postales de ahorros.

VIII. Suspendiendo la venta de los bienes de propios y reorganizando su administración.

IX. Aplazando el pago de las contribuciones, mediante el abono de un pequeño interés, á los pequeños contribuyentes que no pueden satisfacerlas á su vencimiento por las causas que la ley determine.

X. Estableciendo, mientras subsista el actual sistema de reclutamiento, distintas cuotas para la redención del servicio militar, en proporción á la riqueza del cabeza de familia é invirtiendo su producto íntegro en las sustituciones voluntarias y en pensiones para los inutilizados en el servicio militar y sus familias.

Segunda. La acción privada debe proponerse los fines siguientes:

I. Dar ejemplo de laboriosidad y ejercer la autoridad de patrono en sentido moralizador, mejorando en lo posible la retribución del trabajo, y reduciendo éste á los límites compatibles con la salud y bienestar del obrero. También conviene aplicar, cuando sea posible, el sistema de la participación en los beneficios y combatir el absenteismo.

II. Prestar á las obras católico-sociales un concurso personal y pecuniario, considerándolo como un deber ineludible.

III. Contribuir á la organización de las mismas con arreglo á las bases sobre las cuales descansa en la actualidad y cuya bondad ha acreditado la experiencia, como lo demuestran los resultados obtenidos en el considerable número de obras establecidas, que agrupan más de 76.000 obreros, sin contar el número mucho más considerable todavía de los que en Cofradías y otros organismos católicos hállanse reunidos y que convendría entrasen en relación íntima con el consejo nacional.

Para ello es indispensable:

a) La unión sincera de los católicos en el terreno religioso social.

b) La difusión de las buenas doctrinas en orden á las cuestiones sociales. A este efecto, convendría establecer cátedras de sociología en los Seminarios y pedir á los señores curas párrocos remitan cuanto antes á sus respectivos prelados una Memoria sobre las necesidades morales y materiales de la clase obrera en cada localidad, con indicación de los remedios para satisfacerlas.

c) Constituir los Consejos diocesanos de las corporaciones católico-obreras, que son el foco indispensable para irradiar la acción social en la fundación y mantenimiento de estas obras.

d) Establecer la más íntima relación entre los Consejos diocesanos y el Consejo Nacional, á fin de constituir una fuerza considerable capaz de influir con grande autoridad en las resoluciones del Gobierno en materias sociales.

IV. Reorganizar la caridad por parroquias y fomentar las Escuelas parroquiales.

V. Adoptar en cada localidad la obra social más adecuada á las necesidades y condiciones de la misma, estableciendo, según convenga, Círculos, Asociaciones gremiales, Sindicatos, Cooperativas, Cajas de ahorros, seguros y socorros, Cajas rurales, Sociedades de crédito popular. Patronatos, Escuelas y demás Asociaciones análogas. El Banco popular León XIII, recientemente establecido en Madrid, será un poderoso auxiliar para el rápido establecimiento de las cajas populares de crédito en todos los círculos.

VI. Fomentar con urgencia las agremiaciones de obreros y patronos encaminadas á establecer concordias de carácter general, para prevenir las huelgas y elevar el jornal hasta el límite que consientan las condiciones de la industria en cada región. De esta manera, y con el auxilio de los Jurados mixtos, se restarán fuerzas al socialismo y anarquismo en beneficio de la paz social.

VII. Amparar la libertad del trabajo en interés del obrero, previniendo y castigando las coacciones.

MONTEPIO DEL CLERO VALENTINO

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

CIRCULAR

Cumpliendo lo que dispone el art. 93 del Reglamento acerca de la publicación de cuentas y estado de la Sociedad, se ofrecen á examen de los señores socios del Montepío los documentos siguientes:

BALANCE DE SITUACIÓN EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1902

		CAPITAL		
		Permanente	Para atenciones	TOTALES
		Ptas. Cénts.	*Ptas. Cénts.*	*Ptas. Cénts.*
Del trimestre anterior.. . . .		116.997'85	791'99	117.789'84
Julio, Agosto y Septiembre..		3.136'99	4.832'20	7.969'19
Total. . . .		120.134'84	5.624'19	125.759'03
Pensiones..	1.881			
Gastos	232'50			
Capital permanente. .	1.791'99		3.905'49	3.905'49
Capital existente..		120.134'84	1.718'70	121.853'54
COLOCACIÓN				
En títulos de la Deuda al 4 % interior por valor de 175.000 pesetas nominales.		119.625'80	»	119.625'80
En efectivo según arqueo de hoy		509'04	1.718'70	2.227'74
Capital existente igual. . . .		120.134'84	1.718'70	121.853'54

PENSIONES

En el 3.er trimestre de este año se han satisfecho en concepto de pensiones 1.881 pesetas á los siguientes:

Socios pensionistas: D. José M. Moltó Selles, 44 pesetas; D. Rafael Llopis Reig, 50; D. José G. Ferrer Alonso, 20; don Blas Sala Valls, 30; D. José A. Jimenez Benau, 140; D. Cirilo Martí Ripoll, 92; D. Jaime Orts Vives, 184; D. Carlos Pont Montagut, 92; D. Joaquin Ferrer Sanchis, 92; D. Felix Llorens Baldó, 92; D. José M. Part Frasquet, 92; D. Camilo Vidal Camarasa, 92; D. Miguel Belza Dominguez, 92; D. José Ramirez Tortosa, 92; D. Francisco Terrasa Mouros, 184; don Francisco Pascual Solbes, 92; D. Francisco Sellés Segarra, 92; D. Pedro Esquerdo Urios, 92; y D. Rosendo Boronat Sempere, 67. Total, 1.731 pesetas.

Por socorro ingresado para sacerdotes no socios;

D. Antonio Martinez, 25 pesetas; D. Ramon Guanter, 25; D. Miguel Benavent, 50, y D. Daniel Aparicio, 50. Total 150 pesetas.

AUMENTO DE SOCIOS

En el mismo trimestre han sido inscriptos socios pensionistas: D. Vicente Borrell Catalá, D. Vicente Mas Picó, D. Juan Carbonell Mollá, D. Juan B. Mestre Castells, D. Vicente Añó Rosell, D. José Garcia Suñer, D. José Ferrer Faus, D. Eduardo Algarra Capuz y D. Francisco Porta Burquets.

MENCIONES HONORÍFICAS

Se han concedido en dicho período por redención de sus correspondientes cuotas anuales, á los señores socios: Don José M.ª Llopis Blasco, D. Luis Morant Morant, D. Facundo Tomás Francés y D. José Boronát Payá.

DEFUNCIONES

El día 6 de Septiembre inmediato anterior falleció en Beniarbeig D. José Alonso Faus, y el día 5 de los corrientes falleció en Muro D. José Ramírez Tortosa. Los dos son socios pensionistas.

También fallecieron: D. Eduardo Cantó Agulló, en Alcoy y la M. I. Sra. D.ª Antonia Yanguas Hernandez, en Valencia.

Eran estos cuatro socios que honraban al Montepio con su nombre respetable y con su voto de calidad y le favorecian con su apoyo moral. En vida y en muerte han sido ejemplares y nos dejan recuerdo imperecedero de sus virtudes y especialmente de su extraordinaria caridad, á la cual debemos corresponder con nuestros sufragios para obtenerles la divina misericordia y el descanso eterno.

AVISO

Por el presente y á fin de evitar olvidos perjudiciales para los socios difuntos, se recuerda que según el art. 57 del Reglamento. «Todos los socios presbíteros y los ordenados *in sacris*, desde que reciban el presbiterado, contraen rigurosa obligación de conciencia de celebrar ó mandar celebrar una misa cada año, en sufragio de los socios difuntos, durante el mes de Noviembre, y si buenamente pudieren, en la octava de la fiesta de Todos los Santos».

Valencia 6 de Octubre de 1902.—El secretario, *Antonio Asensi*, Presbítero.—El Presidente, *Dr. Miguel Sarrió*, Presbítero.

NOTICIAS

VISITA DE LOS EXCMOS. Y RVDMOS. SRES. NUNCIO DE SU SANTIDAD, Y OBISPO DE SIÓN

He aquí como la refiere un periódico local, del 10 de los corrientes:

EL NUNCIO DE SU SANTIDAD Y EL OBISPO DE SIÓN EN VALENCIA

Como anunciamos, en el expreso de la Corte llegaron ayer mañana, de paso para Ibiza, el Nuncio de Su Santidad en Madrid, monseñor Rinaldini, y el Obispo de Sión, Doctor Cardona, acompañados de los familiares de este último, don Pablo Catalá y D. José Morata, capellanes de la Armada y del Ejército, respectivamente.

El secretario de Cámara de este Arzobispado, Dr. Marín, esperó á los ilustres viajeros en la estación de Játiva, y en la de Valencia fueron recibidos por el Cabildo Catedral, comisiones de los cleros parroquiales y Castrense y representaciones de algunas sociedades católicas.

Tambien les recibieron una comisión del Cabildo Metropolitano de Ibiza, compuesta de los canónigos D. Antonio Tur y D. Mariano Riquer, y otra del Ayuntamiento de aquella ciudad balear, formada por los Sres. D. Bartolomé Roselló, D. José Coll y el secretario de aquella corporación municipal D. Arturo Pérez Cabrero, que habían llegado momentos antes en el vapor correo «Balear.»

En varios carruajes se trasladaron á la capilla de la Virgen de los Desamparados, donde oraron, y después se dirigieron al Palacio Arzobispal, donde permanecieron el Nuncio y el Obispo de Sión hasta la hora de marchar al puerto, con objeto de embarcar para Ibiza.

Una comisión del Cabildo Metropolitano, formada por los Sres. Cirujeda y Ros, Calvo y Camps, estuvo á las diez en Palacio dando la bienvenida á los prelados.

Estos fueron obsequiados al mediodía con un banquete, sentándose á la mesa el gobernador eclesiástico, el secretario de Cámara, el Sr. Cirujeda, el familiar del señor Arzobispo y Canónigo Sr. López, los familiares del Obispo de Sión y las comisiones venidas de Ibiza.

A los postres acudieron todos los capitulares de la Basílica, con quienes conversaron largo rato monseñor Rinaldini y el Dr. Cardona.

A las tres y media de la tarde, estuvo en el Palacio Arzobispal el capitán general Sr. Loño, acompaño de uno de sus ayudantes.

Anoche, á las diez, zarpó de este puerto con rumbo á Ibiza, el vapor correo «Balear», en el que embarcaron dos horas antes, á más de los citados prelados, sus familiares y las

personas de Ibiza, antes mencionadas, dos hermanos del Obispo de Sión, que es hijo de aquella isla, y un sobrino del Obispo electo de Menorca Dr. Torres Rivas.

Esta mañana á las ocho llegarán los viajeros á la capital de Menorca, y el domingo, á las diez de la mañana, se verificará en la Catedral de Ibiza la consagración del Obispo electo de Menorca, D. Juan Torres Rivas.

Será el consagrante monseñor Rinaldini, al que asistirán el Sr. Cardona y el Obispo de Mallorca Sr. Campíns, que con el indicado objeto llegó ayer á Ibiza. El Cabildo Catedral apadrinará al nuevo obispo.

El Nuncio y el Obispo de Sión se trasladarán el lunes ó martes á Palma de Mallorca, de donde irán á Barcelona y por Zaragoza regresarán á Madrid.

PEREGRINACIÓN Á ROMA

El día 13 de los corrientes marcharon á Barcelona los peregrinos de esta Diócesis, que en unión de los de aquella capital, van á Roma á ofrecer á nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII el testimonio de su fe y de su amor. Los de este Arzobispado van presididos por el M. I. Sr. Secretario de Cámara D. Bonifacio Marín, á quien, así como á los demás romeros, deseamos un viaje feliz y un próspero regreso.

CONCURSO Á CURATOS

IMPORTANTE

Por la Secretaría de Concurso se advierte á cuantos deseen tomar parte en el mismo, que los sesenta días de plazo improrrogable para la presentación de solicitudes y demás documentos prevenidos en el edicto de convocatoria, cumplirán el 4 de Noviembre próximo, y que pasada esta fecha no se admitirá instancia alguna.

AVISO

Se suplica á los Sres. Curas párrocos del Arzobispado de Valencia que busquen en sus archivos la partida de Bautismo de José López García hijo de José y de Teresa. Nació en Valencia el 4 de Agosto de 1861. Abuelos paternos: José López y Francisca Candela. Maternos: Cayetano García y Teresa Rivera.

El interesado gratificará con veinticinco pesetas al que encuentre y presente dicha partida en la Secretaría de Cámara, durante todo el mes de Octubre.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

IN HOC SIGNO VINCES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Circular de S. E. Rvdma. sobre el Dinero de San Pedro.—Edicto del Provisorato.—Circular de la Secretaría de Cámara sobre Ejercicios espirituales.—Decreto aprobando el Rosario en honor del Espíritu Santo.—Sagrada Congregación de Ritos.—R. D. sobre matrimonios de militares.—Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Ofrecimientos para Iglesias pobres.—**Sección de Noticias.**

CIRCULAR

El Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Su Santidad nos escribe participándonos, que Nuestro Santísimo Padre León XIII ha agradecido mucho las limosnas, que los fieles de esta Diócesis han enviado para el Dinero de San Pedro, y que bendice á todos los que con su obolo han contribuído al sostenimiento de las muchas y apremientes atenciones que pesan sobre la Santa Sede.

Al comunicar á nuestros amados diocesanos tan gratas noticias, les exhortamos á continuar, como hasta aquí, ejerciendo su caridad y su piedad para con el más santo y augusto de los padres.

Valencia 5 de Noviembre de 1902.—† El Arzobispo de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor dictada en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Francisco Alforja Piqueras, Damián Soriano Cucarella y José María Senchordi Lázaro con objeto de que sus hijos respectivos Enrique Alforja Roselló, Isabel Soriano Boix y Elisa Senchordi Muñoz puedan contraer matrimonio canónico sin el requisito legal del consentimiento paterno por imposibilidad de pedirlo admitiendo en su defecto como válido y bastante el de las esposas de los primeros y madres de los segundos Josefa Roselló Jover, Joaquina Boix Orts y Encarnación Muñoz Cases, por su orden, se cita á los indicados ausentes que faltan hace muchos años de sus últimos domicilios que fueron Barcelona el del primero y Valencia el de los dos siguientes, á fin de que si viven y tienen noticia de este llamamiento, puedan comparecer en dicho Tribunal Eclesiástico dentro del término de nueve días á conceder ó denegar á sus citados hijos el referido consentimiento, quedando apercibidos de que si no lo verifican se prescindirá de tal requisito.

Valencia treinta de Octubre de mil novecientos dos.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García.*

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 13

Para facilitar al venerable Clero de esta Diócesis la práctica de los santos ejercicios, S. E. Rvdma., ha tenido á bien disponer que en la Residencia de los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús, de Gandía, se celebren tres tandas, las que según lo acordado con el R. P. Rector, tendrán lugar en los siguientes días: 1.ª desde el 16 al 22 de Noviembre; 2.ª desde el 23 al 29 de Noviembre y 3.ª desde el 30 al 6 de Diciembre.

Los Sres. sacerdotes que deseen tomar parte en alguna

de ellas se servirán avisar con la anticipación conveniente al referido P. Rector.

Así mismo la Congregación Sacerdotal de S. Vicente Ferrer de Agullent celebrará la 2.ª tanda desde el 17 del corriente por la noche al 25 por la mañana, pudiendo concurrir á los santos ejercicios tanto los Sres. congregantes como los que no lo son. Los avisos se reciben en esta Secretaría de mi cargo hasta el 15 del que rige. La Congregación proporcionará aplicación á los Sres. ejercitantes que carezcan de ella.

Los Sres. que tienen cura de almas ó prestan determinados servicios, dejarán cubiertos sus cargos con persona idonea, para lo cual S. E. Rvdma. les concede la debida autorización.

Lo que de orden de S. E. Rvdma., el Arzobispo mi Señor, se publica á los debidos efectos.

Valencia 4 de Noviembre de 1902.—*Dr. Bonifacio Marín*, Chantre-Secretario.

Breve concediendo indulgencias al Rosario del Espíritu Santo

LEO PP. XIII

Ad perpetuam rei memoriam. Cum dilectus filius Noster Josephus Calasanctius S. R. E. Diaconus Cardinalis Vives y Tuto, nomine etiam hodierni Praepositi Generalis Ordinis Minorum Capulatorum atque universi Ordinis ipsius, enixas Nobis preces humiliter adhibuerit, ut fidelibus pie recitantibus Coronam Spiritus Santi a SS. Rituum Congregatione approbatam, nonnullas indulgentias largiri de Ntra. benignitate velimus: Nos ut tam frugifera exercitatio uberiori cum animarum fructu fiat, atque erga Paraclitum plebis christianae obsequium amplificetur, votis hujusmodi annuendum existimavimus. Quare de Omnipotentis Dei misericordia ac BB. Petri et Pauli Apostolorum ejus auctoritate confisi, omnibus ac singulis utriusque sexus christifidelibus ubique terrarum existentibus pie ac saltem contrito corde quovis anni die recitantibus privatim sive publice dictam Coronam Spiritu Sancti quocumque idiomate, dummodo versio fidelis sit juxta

exemplar quod lingua latina exaratum in tabulario Secretariae Nostrae Brevium asservari jussimus, in forma Ecclesiae solita de poenalium numero septem annos totidemque quadragenas expungimus. Iis vero qui dictam Coronam habitualiter recitent ac die festo Pentecostes vel uno ad cujusque libitum eligendo intra ejusdem festi octiduum die admissorum confessione expiati ac coelestibus epulís refecti quamlibet Ecclesiam vel publicum oratorium ubique terrarum situm visitent ibique pro Christianorum Principum concordia, haeresum extirpatione, peccatorum conversione ac S. Matris Ecclesiae exaltatione pias ad Deum preces effundant, Plenariam omnium peccatorum suorum indulgentiam et remissionem misericorditer in Dño. concedimus. Tandem largimur fidelibus ipsis liceat si malint plenaria ac partialibus hisce indulgentiis vita functorum labes poenasque expiare: non obstantibus in contrarium facientibus quibuscumque. Praesentibus perpetuis futuris temporibus valituris. Volumus autem, etc.

Datum Romae apud S. Petrum sub annulo Piscaris die XXIV Martii MCMII, Pontificatus Nostrii Anno Vigesimo quinto. —ALOIS Card. MACCHI.

Praesentium literarum authenticum exemplar transmissum fuit ad hanc Secretariam S. Congs. Indulgentiis sacrisque Reliquiis praepositae. In quorum fidem, etc.

Datum Romae ex eadem Secria., die 8 Aprilis 1902.—FRANCISCUS SOGARO, Archiep, Amiden., *Secrius*.

ROSARIO DEL ESPÍRITU SANTO

En el nombre del Padre, etc.

Breve acto de contrición.—Me pesa, Señor, de haberos ofendido, por ser Vos tan bueno; propongo con vuestra gracia de no ofenderos más.

Himno.—Veni Creator Spiritus, etc.

℣. Emitte Spiritum tuum, etc.

℟. Et renovabis, etc.

Oración.—Deus qui corda fidelium, etc.

I. *Primer misterio.*—Jesús fué concebido por María por obra y gracia del Espíritu Santo.

Meditación.—El Espíritu Santo vendrá sobre tí, y te hará sombra la virtud del Altísimo. Y por eso lo Santo que nacerá de tí será llamado Hijo de Dios (Luc., I, 35).

Práctica.—Pedir con fervor el auxilio del Divino Espíritu y la intercesión de María para imitar las virtudes de Jesucristo, que es el ejemplar de toda virtud, para que nos hagamos conformes con la imagen del Hijo de Dios.

Un *Padre nuestro* y siete *Gloria al Padre.*

II. *Segundo misterio.*—El Espíritu del Señor descansó sobre Jesús.

Meditación.—Habiendo sido bautizado Jesús, subió luego del agua. Y he aquí se le abrieron los cielos, y vió al Espíritu de Dios, que descendía como paloma y que venía sobre Él (Mat., II, 16).

Práctica.—Ten en mucho la inestimable gracia santificante infundida en tu corazón en el Santo Bautismo. Cumple las promesas á que entonces te obligaste. Aumenta tu fe, esperanza y caridad con su continuo ejercicio. Vive siempre cual conviene á los hijos de Dios y miembros de la verdadera Iglesia, para que después de esta vida recibas la herencia de la gloria.

Un *Padre nuestro* y siete *Gloria al Padre*, etc.

III. *Tercer misterio.*—Jesús es conducido al desierto por el Espíritu Santo.

Meditación.—Jesús, lleno del Espíritu Santo, se volvió del Jordán, y fué llevado por el Espíritu al desierto, y estuvo allí cuarenta días y le tentaba el diablo (Luc., IV, 1, 2).

Práctica.—Sé siempre agradecido al Espíritu Santo, cuyos siete dones recibiste en la Confirmación: don de sabiduría y de entendimiento; de consejo y de fortaleza; de ciencia y de piedad, y de temor de Dios. Obedece fielmente á este Divino Director para que te portes con valentía en los peligros y tentaciones de esta vida, cual conviene al que es cristiano perfecto y atleta esforzado de Jesucristo.

Un *Padre nuestro* y siete *Gloria al Padre*, etc.

IV. *Cuarto misterio.*—El Espíritu Santo en la Iglesia.

Meditación.—Vino de repente un estruendo del cielo como de viento, y llenó toda la casa donde estaban sentados, y fueron todos llenos del Espíritu Santo, publicando con su palabra las grandezas de Dios (Act., II, 2, 4, 11).

Práctica.—Da Gracias á Dios por haberte hecho hijo de la Iglesia, vivificada y regida siempre por el Espíritu Santo enviado al mundo el día de Pentecostés. Escucha y obedece al Sumo Pontífice, que ayudado por el Santo Espíritu, enseña con infalibilidad, y á la Iglesia, que es de la verdad colum-

na y sostén. Guarda sus dogmas, toma su defensa y respeta sus derechos.

Un *Padre nuestro* y siete *Gloria al Padre*, etc.

V. *Quinto misterio.*—El Espíritu Santo en el alma del justo.

Meditación.—¿No sabéis, por ventura, que vuestros miembros son templo del Espíritu Santo que habita en vosotros? (I. Cor., VI, 19). No apaguéis en vosotros el Espíritu (I. Thes., V, 19). No contristéis al Espíritu Santo de Dios en el cual estáis sellados para el día de la redención (Eph., IV, 30).

Práctica.—No olvides nunca al Espíritu Santo que en tí habita, y procura con empeño la pureza de alma y cuerpo. Obedece fielmente á sus inspiraciones, para que produzca los frutos del Espíritu: caridad, gozo espiritual, paz, paciencia, benignidad, bondad, longanimidad, mansedumbre, fe, modestia, continencia y castidad.

Un *Padre nuestro* y siete *Gloria al Padre*, etc.

Hagamos la profesión de fe rezando: *Creo en Dios Padre*, etcétera.

Por las intenciones del Sumo Pontífice: *Padre nuestro*, *Ave María* y *Gloria*.

Sagr. Congr. de Ritos, 19 de Abril de 1902.—† D. Panici, Archiep. Laodic., S. R. C. *Secret.*

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Hispaniarum

Per Decretum Sacrorum Rituum Congregationis *Provinciae Eclesiasticae S. Jacobi de Chile* 19 Junii 1873 fe. re. Pius Papa IX concesit ditione Chilensi ut in Collecta «Et Famulos tuos» omittatur incisum «et captivos christianos qui in Saracenorum potestate detinentur, tua misericordia liberare.» Nunc eisdem de causis Emus. et Rmus. Dnus. Cardinalis Josephus Martín de Herrera Archiepiscopus Compostellanus cum aliis Archiepiscopis et Episcopis Hispanis Sanctissimum Dominum Nostrum Leonem Papam XIII supplicibus votis deprecatus est, ut praefatum Indultum ad totam ditionem Hispanam extendatur, Sanctitas porro sua, referente infrascripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationis Praefecto, attentis peculiaribus adjunctis, petitam extensionem memo-

rati Indulti pro universa ditione Hispana concedere dignata est. Contrariis non obstantibus quibuscunque.

Die 19 Augusti 1902.—D. Card. FERRATA, *Praef.*—D. PANICI, *Archiep. Secret.*

REAL DECRETO

SOBRE MATRIMONIOS DE LOS MILITARES

EXPOSICIÓN

Señora: Problema arduo por los múltiples factores que para su resolución han de tenerse en cuenta, es el de determinar si los Jefes y Oficiales del Ejército deben ó no tener la absoluta libertad que hoy disfrutan para contraer matrimonio. La necesidad de que siempre y en todo caso los militares se hallen dispuestos material y moralmente para arrastrar las vicisitudes y riesgos propios de la carrera, y la conveniencia, bajo el punto de vista económico, de que puedan presentarse ante la sociedad con el decoro que corresponde al puesto que en ella ocupan, términos son que llevarán por sí solos á prohibir en absoluto el matrimonio en determinadas clases, si en contraposición á ellos no existieran otros de orden moral y social que se oponen á tan extrema medida. A conciliar ambos objetos marcando edades dentro de las categorias para restringir un tanto enlaces prematuros, y á evitar que se realicen con personas que por sí ó por sus familias no reunan condiciones para compartir con los militares los honores correspondientes á los cargos que éstos desempeñan, tienden los preceptos que el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Diciembre de 1901.—Señora: A L. R. P. de V. M., *Valeriano Weyler.*

REAL ORDEN

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército activo y de reserva y de sus asimilados no podrán contraer matrimonio, sin obtener antes real licencia.

Art. 2.° Los Jefes y Oficiales, al solicitar real licencia para contraer matrimonio, acompañarán á la instancia certificación de acta de inscripción en el Registro civil del nacimiento de la contrayente. Estas instancias serán informadas por el Jefe del cuerpo, establecimiento ú oficina, ó por el Gobernador militar de la provincia, según la situación de los recurrentes. El Capitán general, Comandante general ó autoridad superior militar de quien aquellos dependan, las cursarán exponiendo su parecer al Ministro de la Guerra. Ambos informes se pasarán en investigación reservada, al objeto de apreciar la moralidad de la futura esposa y de su familia, posición social de ésta y conveniencia ó inconveniencia del proyectado enlace. Las solicitudes serán resueltas por Real orden, que caducará á los seis meses; comunicándose reservadamente á los interesados las que fueran negativas.

Art. 3.° No se concederá licencia para casarse á los Jefes, Capitanes y sus asimilados antes de cumplir veinticinco años de edad. A los Oficiales subalternos podrá concedérseles también, de veinticinco años en adelante, si acreditan poseer una renta que, unida á su sueldo, complete el de Capitán, siendo imputables para estos efectos las pensiones de Cruces. En otro caso necesitarán tener treinta años de edad y doce de efectivos servicios. Se exceptúan de estos requisitos los Oficiales subalternos pertecientes á las escalas de reserva de todas las armas, cuerpos é institutos, los cuerpos de Alabarderos, Inválidos, Guardia civil y Carabineros y los cuerpos y empleados políticos militares. No se concederá licencia de casamiento á los alumnos de las academias militares, ni se admitirá á exámen para ingresar por oposición en academias y cuerpos del Ejército á aspirantes casados ó viudos con hijos.

Art. 4.° La renta á que se refiere el artículo anterior se acreditará con bienes inmuebles ó valores del Estado, de la propiedad del solicitante ó aportados al matrimonio por la contrayente. En los informes que se mencionan en el art. 2.° se harán cargo de este particular los Jefes y Autoridades militares que suscriban aquéllos. Si la renta consistiese en bienes inmuebles, deberá asegurarse con hipoteca sobre los mismos. Y si en valores del Estado, se depositarán en el Es-

tablecimiento público destinado al efecto. La hipoteca habrá de constituirse en escritura pública en favor del contrayente que no aporta los bienes inscribiéndose en el Registro de la propiedad donde éstos radiquen. El depósito de valores se constituirá con la propia condición. Ni la hipoteca ni el depósito de valores podrá cancelarse sin que se acredite que el interesado causó baja en el Ejército por cualquier concepto ó ascendió á Capitán. En estos casos, los bienes quedarán libres y á disposición de su dueño. La validez del capital para asegurar la renta será declarada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, siendo competente el mismo para autorizar los cambios de garantías y las liberaciones que antes se indican.

Art. 5.° Los que sin cumplir las condiciones expresadas contrajeran matrimonio, serán castigados por desobediencia con sujeción á las prescripciones del Código de Justicia militar.

Art. 6.° Los matrimonios contraidos *in articulo mortis*, conforme á los preceptos del Código civil, no exigen previa Real licencia, mas sí el cumplimiento de las condiciones que determinan los artículos 2.° y 3.° del presente Real decreto. En el caso de supervivencia del cónyuge considerado *in extremis*, ó de muerte de la mujer dejando hijos varones de menor edad ó hembras solteras, deberán por el oficial acreditarse aquellas condiciones en un plazo que no exceda de seis meses, á contar de la celebración del matrimonio. Pasado dicho plazo sin llenar los requisitos exigidos, el oficial quedará sujeto á lo que se prescribe en el art. 5.°

Art. 7.° Se concede un plazo de dos meses para la aplicación inmediata de este decreto y de cuatro cuando á las peticiones de licencia tengan que acompañarse documentos expedidos en el extranjero.

Art. 8.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos uno.—*María Cristina*.—El Ministro de la Guerra, *Valeriano Weyler*.—(*Gaceta* de 28 de Diciembre).

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA del sexto concurso especial que abre esta Corporación para premiar Monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Económía popular.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes [1], ha resuelto convocar el sexto, correspondiente al año de 1903, destinando la suma de **dos mil quinientas pesetas** para premiar *Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía*, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é islas adyacentes, ó en algunas de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación expirará en 30 de Septiembre de 1903.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirva de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente

---

1 Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 16 de Mayo de 1897.

y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufacturas, pesca, minería y demás:—*derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos, desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal (hereu, petrucio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar. lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, tiones; sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios, adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comuñas, conlloc ó pupilaje de ganados, etc.; arrieudo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mamposterías; abono de mejoras; servidumbre y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamienlos ó tranformación de éstos en quasi-enfiteusis por la costumbre; —rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etc.) formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de comun aprovechamiento, repartos periódicos de tieras para labor y de monte para pastos; senaras cancejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quiñones en usufructo vitalicio: plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas; prados de concejo, su importaucia y formas de su distribución, etc.;—*

colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, veceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, seles, etc.;—cooperación: andechas, lorras, esfoyazas, seranos ó hilandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en dias festivos, campos de fábrica, piaras y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradía ó de concejo; socorro mutuo y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policia rural (como las Cortes de paslores de Castellón), etc.;—recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, árgoma, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.;—artes é industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros), etc.;—supresión, atenuación ó regularización de la compelencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—lecherias cooperativas;—alumbramientos de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.;—comunidades agrarias ó rurales, constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quiñones de tiera repartidos anualmente á braceros menesterosos; cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles;—artefactos y establecimientos concejiles: molinos, herrerías, tejerias, batanes, tabernas y carnicerias de concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos;—jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policia rural ó urbana, y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindario, etc.; catastros y repartimientos extra-legales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble;—facerías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información

de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes etc.), y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias.—Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.ª El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una **medalla de plata**. un **Diploma** y **doscientos** ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Ésta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.ª Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día en que expira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de àquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.ª Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.—Madrid 5 de Marzo de 1902.—Por acuerdo de la Academia, *José García Barzanallana,* Académico Secretario perpetuo.

PROGRAMA para el primer concurso creado por el Excmo. Sr. Don Luis María de la Torre y de la Hoz Conde de Torreanaz confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

TEMA: «*Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España.*»

Esta historia se fundará en los fueros municipales, leyes del Reino, contratos y cualesquier otros antecedentes que den á conocer el derecho y las costumbres de cada época.

Reglas del concurso:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá dos mil pesetas en efectivo, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses del capital de 32.000 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior asignado por el fundador á este fin.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

Podrá asimismo imprimir la Memoria á que adjudique el premio, aunque su autor no se presente ó lo renuncie.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras han de ser inéditas, presentarse escritas en español, señaladas con un lema y el tema, y se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1904, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la

Memoria y que dentro contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará en 3 de Marzo de 1905 el resultado del concurso, y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.ª No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar al premio.

8.ª Según la disposición testamentaria del fundador, *la Academia no ha de premiar ni imprimir Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia católica.*

Madrid 5 de Marzo de 1902.—Por acurdo de la Academia, *José García Barzanallana*, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

LISTA DE OFRECIMIENTOS HECHOS Á LA COMISIÓN DE IGLESIAS POBRES Y EXPOSICIÓN

(Continuación)

Valencia: Dos caballeros piadosos: Diez casullas de Damasco y 16 estolas de todos colores.

Torrente: Dos casullas moradas, dos encarnadas, otra blanca, con terno blanco, y dos planetas negras.

D.ª Fernanda Mateu Franco: Diez casullas de raso azul y ramos blancos.

Madres de Desamparados: Un amito de malla y seis lavabos.

Tercera Orden de San Francisco de Paula: Una casulla de lama de plata.

D. Clemente Mateu Franco: Cuatro capas pluviales de damasco blanco y dos capas negras.

Un devoto: Un cuadro al óleo del Sagrado Corazón de Jesús.

Asociación de Madres católicas: Una casulla morada bordada y dos estolas.

Sra. Viuda de D. Antonio Llana: Una casulla blanca, seis estolas y una capita para copón.

D. Manuel Tarín: Tela para dos manteles de altar con puntillas y transparente.

Sr. Cura de Carcagente: Cuatro casullas y un misal.

D. Francisco Miralles y Comp.ª Dos casullas, un juego de cintas de amito, un cingulo, una palia é hijuela, un juego de corporales, un amito, un bonete y una alba de hilo.

D. Santiago García Clavero: Dos capitas para viatico, cuatro estolas, cuatro cubre-copones, seis casullas, cuatro cíngulos, una docena de fiadores de hilo, ocho fiadores de seda, una capa pluvial, dos roquetes, cuatro bonetes y dos juegos de sacras.

Una devota: Dos purificadores.

Carmelitas Descalzas de Corpus Christi de Valencia: Seis amitos, doce purificadores, doce lavabos y un misal.

Sras. de las Conferencias de San Vicente de Paul, de Bocairente: Una casulla encarnada.

Hijas de María, de Bocairente: Un alba y seis purificadores.

Religiosas Agustinas de Bocairente: Dos palias y dos hijuelas bordadas, seis purificadores, seis lavabos, dos cíngulos de hilo y un fiador de seda.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Regreso de nuestro Excmo. Prelado.—En el tren correo de Madrid regresó ayer á esta capital nuestro Excmo. Prelado, acompañado de su Mayordomo, el M. I. Sr. D. Pedro Moreno. Fueron á la estación á esperar á S. E. Rvdma. los Muy Ilustres Sres. Gobernador Ecclesiástico, Deán, Rector del Seminario, algunos Sres. Capitulares, Párrocos, Superiores de Comunidades Religiosas y otras distinguidas personas. S. E. Rvdma. se hizo inmediatamente cargo del gobierno de la Diócesis. Quiera Dios conservar por largos años la vida de S. E. Rvdma., cuyo estado de salud es satisfactorio, dada su avanzada edad.

Concurso á Curatos.—El día 4 terminó el plazo señalado para la presentación de los documentos. El número de opositores es 513.

Los ejercicios del concurso serán, como anuncia el edicto, en los días 12 y 13 del corriente mes, á las siete de la mañana, en este Palacio Arzobispal, y al efecto se han habilitado dos grandes salones del segundo piso, en donde están ya dispuestas mesas suficientes para tan gran número de concursantes. A éstos se les proveerá de todo el material necesario para practicar el ejercicio, como papel, tinta, plumas, etc.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Miércoles 26 de Noviembre de 1902. N.º 1426.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Letras Apostólicas creando la Comisión para el estudio de las Santas Escrituras.—Pastoral de S. E. Rvdma.—Decreto mandando publicar la Bula de la Santa Cruzada.—Edicto del Provisorato.—Sección de Noticias.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI
LEONIS DIVINA PROVIDENTIA PAPAE XIII
LITTERAE APOSTOLICAE
QVIBVS CONSILIVM
INSTITVITVR STVDIIS SACRAE SCRIPTVRAE PROVEHENDIS
LEO PP. XIII
AD PERPETVAM REI MEMORIAM

Vigilantiae studiique memores, quo *depositum fidei* Nos quidem longe ante alios sartum tectumque praestare pro officio debemus, litteras encyclicas *Providentissimus Deus* anno MDCCCXCIII dedimus, quibus complura de studiis Scripturae sacrae data opera complectebamur. Postulabat enim excellens rei magnitudo atque utilitas, ut istarum disciplinarum rationibus optime, quoad esset in potestate Nostra, consuleremus, praesertim cum horum temporum eruditio progrediens quaestionibus quotidie novis, aliquandoque etiam temerariis, aditum ianuamque patefaciat. Itaque universitatem catholicorum, maxime qui sacri essent ordinis, commonefe-

cimus quae cuiusque pro facultate sua partes in hac caussa forent; accurateque persecuuti sumus qua ratione et via haec ipsa studia provehi congruenter temporibus oporteret. Neque in irritum huiusmodi documenta Nostra cecidere. Iucunda memoratu sunt quae subinde sacrorum Antistites aliique praestantes doctrina viri magno numero obsequii sui testimonia deferre ad Nos maturaverint; cum et earum rerum, quas perscripseramus, opportunitatem gravitatemque efferrent, et diligenter se mandata effecturos confirmarent. Nec minus grate ea recordamur, quae in hoc genere catholici homines re deinceps praestitere, excitata passim horum studiorum alacritate.—Verumtamen insidere vel potius ingravescere caussas videmus easdem, quamobrem eas Nos Litteras dandas censuimus. Necesse est igitur illa ipsa iam impensius urgeri praescripta: id quod Venerabilium Fratrum Episcoporum diligentiae etiam atque etiam volumus commendatum.

Sed quo facilius uberiusque res e sententia eveniat, novum quoddam auctoritatis Nostrae subsidium nunc addere decrevimus. Etenim cum divinos hodie explicare tuerique Libros, ut oportet, in tanta scientiae varietate tamque multiplici errorum forma, maius quiddam sit, quam ut id catholici interpretes recte efficere usquequaque possint singuli, expedit communia ipsorum adiuvari studia ac temperari auspicio ductuque Sedis Apostolicae. Id autem commode videmur posse consequi si, quo providentiae genere in aliis promovendis disciplinis usi sumus, eodem in hac, de qua sermo nunc est, utamur. His de caussis placet, certum quoddam Consilium sive, uti loquuntur, *Commissionem* gravium virorum institui: qui eam sibi habeant provinciam, omni ope curare et efficere, ut divina eloquia et exquisitiorem illam, quam tempora postulant, tractationem passim apud nostros inveniant, et incolumia sint non modo a quovis errorum afflatu, sed etiam ab omni opinionum temeritate. Huius Consilii praecipuam sedem esse addecet Romae, sub ipsis oculis Pontificis maximi: ut quae Urbs magistra et custos est christianae sapientiae, ex eadem in universum christianae reipublicae corpus sana et incorrupta huius quoque tam necessariae doctrinae praeceptio influat. Viri autem ex quibus id Consilium coalescet, ut suo muneri, gravi in primis et honestissimo, cumulate satisfaciant, haec proprie habebunt suae navitati proposita.

Primum omnium probe perspecto qui sint in his disciplinis hodie ingeniorum cursus, nihil ducant instituto suo alienum,

quod recentiorum industria repererit novi: quin imo excubent animo, si quid dies afferat utile in exegesim Biblicam, ut id sine mora assumant communemque in usum scribendo convertant. Quamobrem ii multum operae in excolenda philologia doctrinisque finitimis, earumque persequendis progressionibus collocent. Cum enim inde fere consueverit Scripturarum oppugnatio existere, inde etiam nobis quaerenda sunt arma, ne veritatis impar sit cum errore concertatio.— Similiter danda est opera, ut minori in pretio ne sit apud nos, quam apud externos, linguarum veterum orientalium scientia, aut codicum maxime primigeniorum peritia: magna enim in his studiis est utriusque opportunitas facultatis.

Deinde quod spectat ad Scripturarum auctoritatem integre asserendam, in eo quidem acrem curam diligentiamque adhibeant. Idque praesertim laborandum ipsis est, ut nequando inter chatholicos invalescat illa sentiendi agendique ratio, sane non probanda, qua scilicet plus nimio tribuitur heterodoxorum sententiis, perinde quasi germana Scripturae intelligentia ab externae eruditionis apparatu sit in primis quaerenda. Neque enim cuiquam catholico illa possunt esse dubia, quae fusius alias Ipsi revocavimus: Deum non privato doctorum iudicio permisisse Scripturas, sed magisterio Ecclesiae interpretandas tradidisse; «in rebus fidei et morum, ad aedificationem doctrinae christianae pertinentium, eum pro vero sensu sacrae Scripturae habendum esse, quem tenuit ac tenet sancta Mater Ecclesia, cuius est iudicare de vero sensu et interpretatione Scripturarum sactarum; atque ideo nemini licere contra hunc sensum aut etiam contra unanimen consensum Patrum ipsam Scripturam sacram interpretari» [1]; eam esse divinorum naturam Librorum, ut ad religiosam illam, qua involvuntur, obscuritatem illustrandam subinde non valeant hermeneuticae leges, verum dux et magistra divinitus data opus sit, Ecclesia; demum legitimum divinae Scripturae sensum extra Ecclesiam neutiquam reperiri, neque ab eis tradi posse qui magisterium ipsius auctoritatemque repudiaverint.—Ergo viris qui de Consilio fuerint, curandum sedulo, ut horum diligentior quotidie sit custodia principiorum: adducanturque persuadendo, si qui forte heterodoxos admirantur praeter modum, ut magistram studiosius observent audiantque Ecclesiam. Quamquam usu quidem venit catholico interpreti, ut aliquid ex alienis auctoribus, maxime

---

1. Conc. Vatic. sess. III, cap. II, *De revel.*

in re critica, capiat adiumenti: sed cautione opus ac delectu est. Artis criticae disciplinam, quippe percipiendae penitus hagiographorum sententiae perutilem, Nobis vehementer probantibus, nostri excolant. Hanc ipsan facultatem, adhibita loco ope heterodoxorum, Nobis non repugnantibus, iidem exacuant. Videant tamen ne ex hac consuetudine intemperantiam iudicii imbibant: siquidem in hanc saepe recidit artificium illud criticae, ut aiunt, sublimioris; cuius periculosam temeritatem plus semel ipsi denuntiavimus.

Tertio loco, in eam studiorum horum partem quae proprie est de exponendis Scripturis, cum latissime fidelium utilitati pateat, singulares quasdam curas Consilium insumat. Ac de iis quidem testimoniis, quorum sensus aut per sacros auctores aut per Ecclesiam authentice declaratus sit, vix attinet dicere, convincendum esse, eam interpretationem solam ad sanae hermeneuticae leges posse probari. Sunt autem non pauca, de quibus cum nulla extiterit adhuc certa et definita expositio Ecclesiae, liceat privatis doctoribus eam, quam quisque probarit, sequi tuerique sententiam: quibus tamen in locis cognitum est analogiam fidei catholicamque doctrinam servari tamquam normam oportere. Iamvero in hoc genere magnopere providendum est, ut ne acrior disputandi contentio transgrediatur mutuae caritatis terminos; neve inter disputandum ipsae revelatae veritates divinaeque traditiones vocari in disceptationem videantur. Nisi enim salva consensione animorum collocatisque in tuto principiis, non licebit ex variis multorum studiis magnos expectare huius disciplinae progressus.—Quare hoc etiam in mandatis Consilio sit, praecipuas inter doctores catholicos rite et pro dignitate moderari quaestiones; ad easque finiendas qua lumen iudicii sui, qua pondus auctoritatis afferre. Atque hinc illud etiam consequetur commodi, ut maturitas offeratur Apostolicae Sedi declarandi quid a catholicis inviolate tenendum, quid investigationi altiori reservandum, quid singulorum iudicio relinquendum sit.

Quod igitur christianae veritati conservandae bene vertat, studiis Scripturae sanctae promovendis ad eas leges, quae supra statutae sunt, Consilium sive *Commissionem* in hac alma Urbe per has litteras instituimus. Id autem Consilium constare volumus ex aliquot S. R. E. Cardinalibus auctoritate Nostra deligendis: iisque in communionem studiorum laborumque mens est adiungere cum Consultorum officio ac nomine, ut in sacris urbanis Consiliis mos est, claros nonnullos,

alios ex alia gente, viros quorum a doctrina sacra, praesertim biblica, sit commendatio. Consilii autem erit et statis conventibus habendis, et scriptis vel in dies certos vel pro re nata vulgandis, et si rogatum sententiam fuerit, respondendo consulentibus, denique omnibus modis, horum studiorum, quae dicta sunt, tuitioni et incremento prodesse. Quaecumque vero res consultae communiter fuerint, de iis rebus referri ad Summum Pontificem volumus; per illum autem ex Consultoribus referri, cui Pontifex ut sit ab actis Consilii mandaverit. —Atque ut communibus iuvandis laboribus supellex opportuna suppetat, iam nunc certam Bibliothecae Nostrae Vaticanae ei rei addicimus partem; ibique digerendam mox curabimus codicum voluminumque de re Biblica collectam ex omne aetate copiam, quae Consilii viris in promptu sit. In quorum instructum ornatumque praesidiorum valde optandum est locupletiores catholici Nobis suppetias veniant vel utilibus mittendis libris; atque ita peropportuno genere officii Deo, Scripturarum Auctori, itemque Ecclesiae navare operam velint.

Ceterum confidimus fore, ut his coeptis Nostris, utpote quae christianae fidei incolumitatem sempiternamque animarum salutem recta spectent, divina benignitas abunde faveat; eiusque munere, Apostolicae Sedis in hac re praescriptionibus catholici, qui sacris Litteris sunt dediti, cum absoluto numeris omnibus obsequio respondeant.

Quae vero in hac caussa statuere ac decernere visum est, ea omnia et singula uti statuta et decreta sunt, ita rata et firma esse ac manere volumus et iubemus; contrariis non obstantibus quibusqumque.

Datum Romae apud S. Petrum sub anulo Piscatoris die xxx Octobris anno MDCCCCII, Pontificatus Nostri vicesimo quinto.

A. CARD. MACCHI.

✠

NOS DR. D. SEBASTIÁN HERRERO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, DE LA DE ISABEL LA CATÓLICA, Y DE LA DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, ETC., ETC.

A nuestro Excmo. Sr. Deán y Cabildo; Venerable Clero, Comunidades Religiosas y fieles de nuestra muy amada Diócesis, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

Los excelentes y copiosos frutos que la humanidad ha reportado de la venida de nuestro Señor Jesucristo al mundo, y la grandeza del misterio de su Natividad, que en breve conmemoraremos, motivos son muy poderosos, que inducen á la Santa Iglesia á disponer convenientemente á sus hijos, para que no pierdan tantas y tan extraordinarias gracias, como pueden alcanzar, celebrando devotamente el Nacimiento temporal del Hijo de Dios. A este fin, desea nuestra espiritual Madre que, durante los días santos del Adviento, redoblemos nuestras oraciones y nuestras penitencias para que, limpios de toda culpa mortal y hermoseados con las blancas vestiduras de la gracia, merezcamos que el Divino Infante renazca espiritualmente en nuestros corazones. Quiere la Santa Iglesia que entremos dentro de nosotros, y que, por medio de la mortificación y la práctica de las virtudes cristianas, restauremos la imagen de Jesucristo borrada por nuestros pecados. Sí, venerables Hermanos y amados Hijos, siempre, y con más particularidad en estos días, hemos de examinar y ver si nuestra vida y conducta se ajusta ó no á la de Jesucristo nuestro Señor, *Modelo Divino al cual tenemos obligación de imitar*. Este es el punto que hemos elegido para la exhortación pastoral del presente Adviento.

La imitación de nuestro Señor Jesucristo nos es tan necesaria, que sin ella es imposible alcanzar la eterna

bienaventuranza. Sea cual fuere el estado, la posición ó el empleo en que nos coloque la Divina Providencia, en todos ellos podemos santificarnos, y mediante esto, salvar nuestra alma. Para entrar en el cielo es indiferente vida larga ó corta, salud ó enfermedad, riqueza ó pobreza, alabanzas ó vituperios, puesto que á ninguna de estas cosas está vinculado determinadamente nuestro eterno destino; una cosa tan solo es absolutamente indispensable para gozar de la inefables delicias de los bienaventurados: ser conformes á la imagen del Hijo de Dios. *Aquellos,* escribe el Apóstol, *á quienes Dios conoció en su presciencia, á estos también predestinó, para ser hechos conforme á la imagen de su Hijo para que él sea el primogénito entre muchos hermanos.* [1] Tan unidas están en el plan divino la predestinación á la gloria y la conformidad á la imagen del Hijo de Dios, que esta es consecuencia de aquella y requisito necesario para que se cumpla el decreto divino, en virtud del cual *ab æterno* y misericordiosamente el Señor nos eligió para formar en el número de sus escogidos.

Sin la conformidad al modelo de toda santidad, Cristo Jesús, no cabe predestinación; y, no siendo predestinado, es imposible tomar un día asiento entre los moradores de la Celestial Jerusalén. Esta conformidad es la prenda más segura, la garantía más firme y el sello más infalible de eterna predestinación. Ahora bien, venerables hermanos y amados hijos, ¿podrá ser conforme á Jesucristo, quién no lo imita?; ¿cabe semejanza con el Salvador, sin seguir sus pasos?; ¿tendrá parecido con El, quien lleva una vida diametralmente opuesta á la suya? *Si quieres ser semejante á Dios, viéndolo como es en sí, trabaja,* dice San Bernardo, *por parecerte á El estudiándolo en la forma que ha tomado por tí; y de este modo vendrás en posesión de la summa Deidad por la imitación de su Humanidad sacra-*

---

1 Ad Rom. VIII, 29.

tísima. La imitación, por tanto, de nuestro Señor Jesucristo, no es cosa baladí, indiferente ó de mero consejo, es absolutamente necesaria para salvarnos. No reinará con Cristo en el Cielo, quien no le imite en la tierra.

Esta imitación es, así mismo, necesaria para corresponder á los amorosos designios de Dios. Predestinado Jesucristo para Primogénito entre muchos hermanos, el Eterno Padre no reconocerá por hijos suyos adoptivos sino aquellos que tengan relaciones de espiritual parentesco con su divino, propio y natural Hijo, en quien y por quien hemos sido *predestinados en la adopción de hijos*,[1] *y benditos con bendición espiritual en bienes celestiales*.[2] Unicamente serán admitidos en la sociedad eterna de los santos aquellos que lleven impresa en sus almas la imágen del Verbo humanado. Y á la manera que los individúos de una familia tienen rasgos propios y particulares, que los distinguen de los otros hombres, así los cristianos tenemos una fisonomía peculiar, que no permite seamos confundidos con los que no lo son. Es la fisonomía de nuestro amantísimo Señor, que hemos de fijar en lo íntimo de nuestras almas, cumpliendo nuestros deberes y practicando las virtudes cristianas. Por esto, San Gregorio Niceno compara la profesión de cristiano al oficio de pintor, y añade: *La voluntad es el artista, las virtudes son los colores, y el ejemplar debe ser Cristo.* Hijos de Dios y hermanos de Jesús, por adopción, debemos parecernos á El, y ser un retrato suyo por la igualdad de pensamientos y afectos, aspiraciones y deseos, palabras y obras.

Sin esta mancomunidad de ideas y sentimientos y acciones no se concibe el caracter de cristiano. Este, según enseña San Cipriano, *es un hombre cuya vida se asemeja á la de Jesucristo*, hasta el punto, que San Basilio define al

---

1 Eph. I. 6.
2 Ibidem.

cristianismo, diciendo que es: *Imitatio Christi, la imitación de Cristo. La caridad de Dios, difundida en nuestros corazones por el Espíritu Santo, que se nos dió* [1] en el santo bautismo, transforma de un modo maravilloso todo nuestro ser y una nueva criatura, pura, santa é inmaculada salió de la fuente bautismal. Unido á Jesucristo con los estrechos vínculos de la gracia santificante, el cristiano vive del espíritu de Dios *como el sarmiento vive de la vid* y el ingerto del árbol en que se ingertó. Renuncia al mundo y á sus pompas, á Satanás y á sus secuaces, á la carne y á sus concupiscencias, *se despoja del hombre viejo y se viste del nuevo Adan,* [2] *muere á sí mismo para que la vida de Jesús se manifieste en su cuerpo* [3] y llega á repetir con San Pablo: *Y Vivo, ya no yo; sino que Cristo vive en mí.* [4] Este es el ideal de la perfección cristiana, el compendio de la doctrina evangélica y el fruto más sabroso del árbol santo de la Cruz; pues los bienes que nos acarrea son tales, que nada puede compararsele.

El ejemplo del divino Maestro es sol resplandeciente, cuyos luminosos rayos disipan las sombras, hacen desaparecer las tinieblas, y bañan de luz los horizontes todos de la vida. El que toma el camino por donde anduvo el Hijo de Dios, ni se engaña, ni se equivoca. *La palabra divina es la antorcha que ilumina sus pasos,* [5] en expresión del Real Profeta, y la promesa de Dios su sosten y su esperanza, porque *qui sequitur me, el que me sigue,* ha dicho el Señor *no andará en las sombras, sino que tendrá la luz de la vida, sed habebit lumen vitæ.* [6]

Y no solo tendrá luz, sino que también recibirá fortaleza. Si la observancia de los preceptos cristianos nos

---

1 San Paul. ad Rom. V, 5.
2 S. Paul. ad Colos. III, 9.
3 Id. 2.ª ad Corint. IV, 10.
4 Ad Gala II, 20.
5 Ps. 118.
6 Joan. VIII, 12.

obliga á mortificar nuestros desenfrenados apetitos, á violentar y contrariar los torcidos deseos de nuestras pasiones, á arrancar los ídolos, que nuestro corazón ha levantado en el altar de sus torpes concupiscencias, los ejemplos del Rey de la gloría nos alientan, nos animan y nos confortan. ¿Quién, si preciso fuera, rehusará subir hasta el Calvario, viendo que allí muere en Cruz el Criador de Cielos y tierra? ¿Quién dejará de seguir á Cristo, que nos dice con grande amor: *venid á mi todos los que estáis cansados y fatigados, y yo os aliviaré?*[1] *Los que siempre van en pos de Cristo*, afirma San Ambrosio, *jamás desfallecerán; porque El les ayuda para que le sigan. Así pues, tanto más fuerte serás cuanto más te aproximes y acerques al que es la divina fortaleza* [2]

Los obstaculos y las dificultades con que tropieza el alma generosa, que desea ir muy cerca de su Dios, lejos de desalentarla, la enfervorizan, porque el recuerdo de los sufrimientos de nuestro adorable Redentor aligera la Cruz, suaviza los tormentos y endulza las penas. ¡Ah, venerables hermanos y amados hijos, cuan bueno y misericordioso es el Señor! El recorre, antes que nosotros, la calle de la amargura, para que la memoria de sus dolores endulce los sufrimientos que habremos de soportar, cuando andemos por los senderos de la tribulación. Los que acompañan al buen Jesús hasta el monte santo, tienen que pasar sobre espinas; más ¡dichosos y bienaventurados los pies que sienten sus punzadas! Son espinas desprendidas de la corona de un Dios, que una y otra y tercera vez cae bajo el peso de nuestros pecados. A la flaqueza y debilidad humanas repugnan mucho, es verdad, las penalidades de este mundo; pero ¿que puede haber más embriagador y deleitoso, que el caliz de la amargura, después de haberlo apurado hasta las heces el Hijo de Dios hecho

---

1 Matth. XI, 28.
2 Lib. III. ep. 25.

hombre? Aunque el mundo no lo comprenda ni lo entienda, es indudable para las almas santas que si en los azotes, en la corona de espinas, en los clavos y en la Cruz hay mucha ignominia y dolor, mayor es la gloria y la dulcedumbre que en ellos se encierra: son las pruebas del amor infinito que Dios tiene al hombre. *Superabundo gaudio in omni tribulatione nostra; abundo sobremanera de gozo en toda nuestra tribulación.* [1] Esto que escribía San Pablo á los cristianos de Corinto, lo repiten cada día los fieles imitadores de nuestro Señor Jesucristo.

Por tanto, venerables hermanos y amados hijos, convencidos de la grande necesidad que tenemos de imitar al Salvador, vamos en este santo tiempo de Adviento á renovar los propósitos y promesas, que tantas veces hemos hecho al Señor, de seguirle con fidelidad. Escuchemos al Príncipe de los Apóstoles que nos dice: *Cristo padeció también por nosotros, dejandoos ejemplo para que sigais sus pisadas.* [2] Oigamos al Divino Maestro, que repetidamente nos invita á su imitación. A todos nos dice, como dijo á los Apóstoles en la noche augusta de la Cena: *Ejemplo os he dado, para que como yo he hecho á vosotros, vosotros también lo hagais.* [3]

No vacilemos ni temamos emprender el camino por donde los santos han llegado al cielo. Aprendamos de ellos la imitación de Cristo, y sobre todo sigamos el ejemplo que nos dá la Bienaventurada Virgen María. Ella, que, en frase de San Agustín, concibió espiritualmente en su corazón al Verbo Divino, antes que en sus purísimas y virginales entrañas, Ella, nos ha dejado trazada, en su vida santísima, la senda que debemos seguir. Imitemosla también; y al celebrar dentro de muy pocos días el glorioso misterio de su Concepción sin mancha,

---

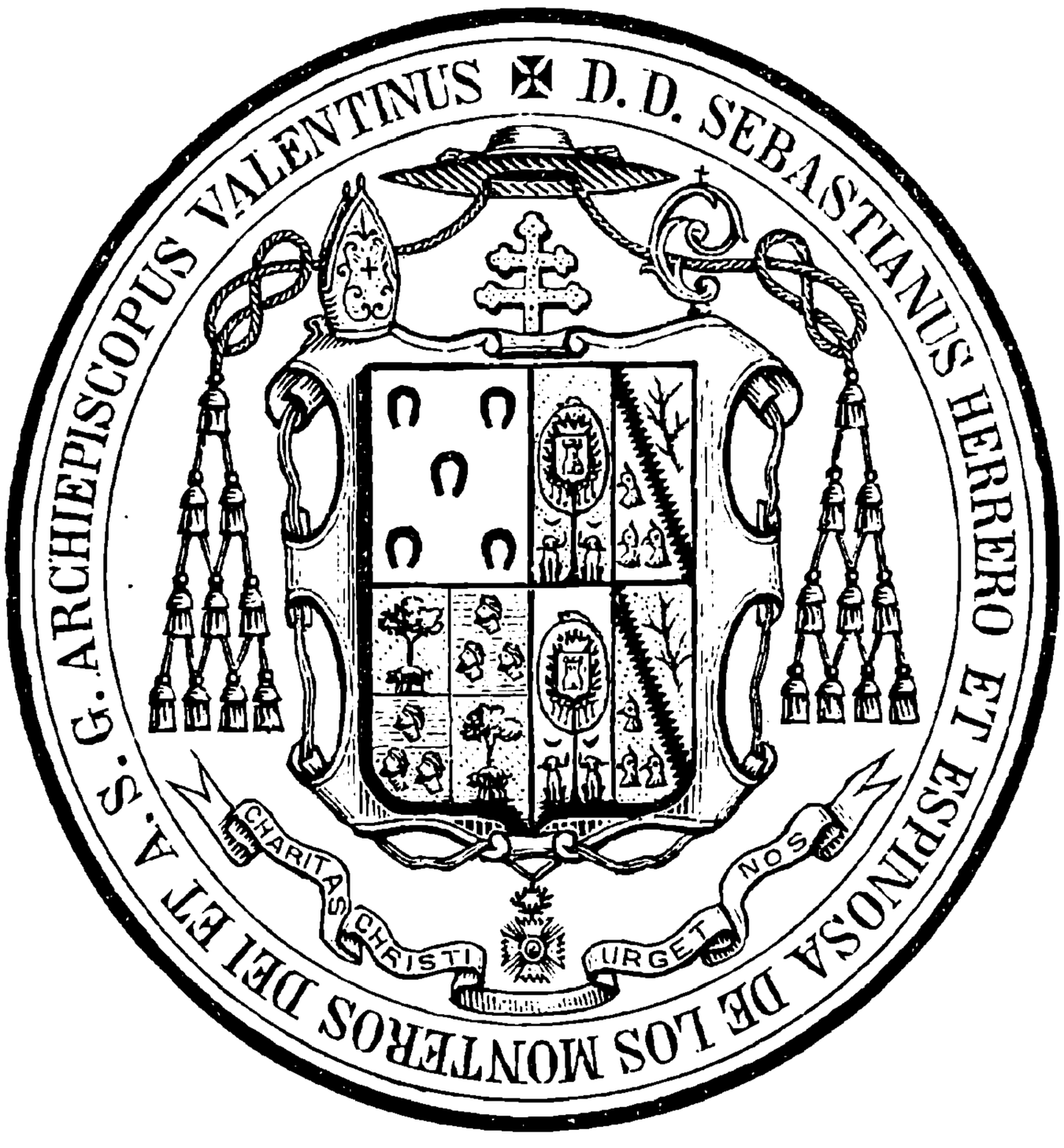
1 2 Corint. VII, 4.
2 1.ª II, 21.
3 Joan. XIII, 15.

pidamosle con grande confianza esta gracia. Y para que nuestras oraciones le sean más propicias, bendecidla y honradla, venerables hermanos y amados hijos, como así es nuestro propósito hacerlo, celebrando, Dios mediante, de Pontifical en nuestra Santa Basílica Metropolitana y dando la Bendición Papal, el día 8 del próximo Diciembre. Así mismo, reproducimos las disposiciónes dadas en años anteriores. [1]

Dios nuestro Señor, dador de todo bien y Padre de las misericordias os bendiga como de lo íntimo de su corazón os bendice vuestro amante Prelado en el nombre del ✠ Padre, y del ✠ Hijo y del ✠ Espíritu Santo Amén.

Valencia 24 de Noviembre de 1902.

✝ Sebastián, *Arzobispo de Valencia.*



Por mandado de S. E. R. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Bonifacio Marín,

Chantre-Secretario.

Esta PASTORAL será leida por los señores Curas y encargados de las iglesias el primer día festivo, después de su recibo.

1 Tom. VI del B. E. pág. 549.

El Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Toledo nos envía el siguiente despacho:

✠

CIRIACO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, IN URBE, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBÍTERO CARDENAL SANCHA Y HERVÁS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

A vos, nuestro Venerable Hermano en Cristo Padre, Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis de Valencia. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, que felizmente rige la Iglesia, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los señores Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas-párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco*

céntimos de peseta. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á dieciocho de Noviembre de mil novecientos dos.—El Cardenal Sancha, *Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada*.—Por mandato de Su Eminencia Reverendísima, el Comisario General de la Santa Cruzada, *Licenciado Pedro Cadenas y Rodríguez*, Canónigo, secretario.

En su consecuencia, venimos en disponer que, con las formalidades de costumbre, se publique y sea recibida en nuestra Santa Iglesia Catedral la Santa Bula, la tercera Dominica de Adviento, y el día acostumbrado en las demás parroquias del Arzobispado, rogando encarecidamente á los Rvdos. Párrocos inviten á las autoridades de su localidad respectiva para que asistan á tan solemne acto religioso y que expliquen á sus feligreses las gracias, privilegios y facultades que se conceden por la Santa Sede á los que tomen la Santa Bula de la Cruzada y demás Sumarios pontificios, manifestándoles, además, el destino que se dá á las limosnas con que los fieles contribuyen para disfrutar tan insigne concesión.

Valencia 21 de Noviembre de 1902.—† El Arzobispo de Valencia.

TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del M. I. Sr. Provisor, dictada con fecha de hoy, en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Nicolás Hernandez Pardo y Ramón Solbes Esplugues, al efecto del consentimiento y consejo paterno, que sus hijos respectivos Juan Hernandez García y Concepción Solbes Molina necesitan para contraer matrimonio, se cita á los indicados ausentes, que faltan hace muchos años, de Cofrentes el primero y de Muro el segundo, donde tuvieron su último domicilio, á fin

de que puedan exponer dentro del término de nueve dias, lo que acerca del particular estimen oportuno.

Valencia 24 de Noviembre de 1902.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García.*

SECCIÓN DE NOTICIAS

JUBILEO PONTIFICIO

El domingo 23 se celebró en la S. B. Metropolitana la solemne función religiosa dispuesta por S. E. Rvma., para dar á Dios las gracias por los beneficios dispensados á nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, durante su largo Pontificado, y pedirle que prolongue, para bien de la Santa Iglesia, su preciosa vida.

Concluído el canto de Tercia, dió comienzo la santa Misa, con asistencia de nuestro Excmo. Prelado, que ocupaba su sitial en el coro, y de numerosos fieles, que llenaban el espacioso crucero de la Basílica. En el sermón, basado sobre el evangelio del día, hizo el M. I. Sr. Burgos atinadas alusiones á la fiesta que se celebraba, exhortando á sus oyentes á elevar á Dios sus preces por el motivo que allí los congregaba.

Después de la santa Misa, se ha cantado, con asistencia de todos los cleros parroquiales, un solemnísimo Te-Deum.

La capilla ha interpretado una Misa de Trippepi y el Te-Deum del Maestro de esta santa Iglesia.

EXPOSICIÓN DE ORNAMENTOS SAGRADOS Y OBJETOS DE CULTO PARA IGLESIAS POBRES

A las doce, y por delegación de S. E. Rvma. ha inaugurado la Exposición el M. I. Sr. Provisor y Vicario general del Arzobispado, asistiendo al acto, además de los Sres. que componen la Junta Directiva, los M. I. Sres. Deán, Magistral, Lectoral, Doctoral, y los Canónigos Sres. Navarro, Camps, López y otras distinguidas personas de esta Capital. El total de objetos expuesto es, aproximadamente, como sigue:

Amitos, 110.—Albas, 59.—Cíngulos, 47.—Casullas con sus adherentes, 132.—Bonetes, 11.—Cálices, 2.—Palias, 145.—Cu-

bre hostias, 144.--Purificadores, 379.—Corporales, 212.—Lavabos, 218.—Crucifijos de bronce, 4.—Candeleros de metal, 14.—Sacras, 3 juegos.—Misales, 12.—Manteles, 15.—Vinageras, 8 juegos.—Hostiarios, 15.—Copones, 8.—Custodia, 1.—Sagrario, 1.—Cuadros, 1.—Incensarios, 2.—Navetas, 3.—Ternos, 1.—Planetas, 2.—Paños de hombros, 13.—Estolas sueltas, 53.—Cubre copones, 15.—Cortinillas para Sagrario, 6.—Fiadores, 37.—Capas pluviales, 17.—Roquetes, 39.—Paños de hilo para estolas y casullas, 28.—Campanitas, 5.—Cintas para amitos, 2.—Bandejas, 2.—Ramos de flores, 4.—Sobremanteles, 6.--Paños para el Comulgatorio, 1.—Atriles, 1.—Capillo para bautismo, 7.—Capitas para administrar el Santo Viático, 2.—Corporales para la Custodia, 1.—Cintas para cucharitas, 7.

La diversidad de objetos, su valor y su mérito son justamente elogiados por las innumerables personas que en estos días pasan por los salones de la Juventud Católica, donde la Exposición se halla instalada. En la sección de ropa blanca se ven primorosos trabajos, donde se pone de manifiesto la arraigada fe de las señoras valencianas, al par que su esquisito gusto y delicadas aficiones artísticas.

Satisfechos pueden estar los piadosos donantes, que han contribuído á una de las obras más meritorias ante Dios y ante los hombres.

Plácemes mil merecen nuestro infatigable Prelado y la Comisión organizadora por el buen resultado que han obtenido; pues la Exposición figurará, sin duda, dignamente entre las manifestaciones de piedad y de amor, que el mundo católico hace en obsequio de Su Santidad León XIII.

BENDICIÓN PAPAL

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado se propone celebrar, Dios mediante, de Pontifical y dar la Bendición Papal en la S. B. Metropolitana el día 8 del próximo Diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción. Todos los fieles, que, con las debidas condiciones, acudan á recibirla, ganan indulgencia plenaria.

ÓRDENES

S. E. Rvdma., las celebrará en los días 19 y 20 de Diciembre venidero, feria sexta y sabbato Quator Temporum Adventus.

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

II Epoca. Lunes 15 de Diciembre de 1902. N.º 1427.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Carta de Su Santidad.—Contestación de S. M. el Rey á los Prelados Españoles.—Sentencia por ofensa á la Religión.—Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anuncio del Hospital Provincial.—Bibliografía.—Advertencia importante é Indice.

A NUESTRO AMADO HIJO SALVADOR CASAÑAS Y PAGÉS

PRESBÍTERO CARDENAL DE LA S. R. I.

Y OBISPO DE BARCELONA

LEÓN PAPA XIII

Amado hijo Nuestro, salud y bendición apostólica: Acabamos de leer detenidamente el mensaje que habías determinado dirigirnos, el dia que con crecido número de tus diocesanos barceloneses, juntamente con otros de otras diócesis de España, vinieron á Nós, presididos por Tí, para felicitarnos. Gran contento tuvimos en leerlo, porque en él brilla hermosamente tu virtud episcopal, ya de antemano de Nós conocida, así como el espíritu de los que estaban presentes, de quienes pudimos en aquel día, por Nós mismo, contemplar el ardor de su fe y piedad. De los ausentes

afirmas, siendo Tú el mejor testigo, las grandes manifestaciones populares, que en tu diócesis y en otros puntos se celebraron en honor del Romano Pontífice. Con razón Nós llena todo eso de satisfacción y consuelo, toda vez que son pruebas de los sentimientos cristianos, que fueron tan dignos de alabanza en vuestros mayores, y que todavía, con el favor divino, se conservan muy vivos en sus descendientes. Con todo, ya conoces los tiempos que atravesamos; tantos son los peligros que de todas partes se dirigen contra la vida y costumbres cristianas, que apenas jamás fué necesaria mayor vigilancia y fortaleza. Queremos que lo adviertan y consideren vuestros paisanos, no para que desalienten, sino para que se guarden con mucha diligencia y se fortifiquen con gran constancia según los tiempos reclamen. Ciertamente sabemos que Tú; y los Obispos que te acompañaban, con todo el Clero perseveraréis, con el auxilio de Dios, en defender y en trabajar con gran empeño, como lo hacéis ahora, por la integridad de la santísima fe.

Como augurio de los bienes del cielo y testimonio de Nuestra benevolencia enviamos cariñosamente en el Señor, á Ti, á los Obispos, al Clero y á todos los que estaban aquí contigo la semana próxima pasada, Nuestra Bendición Apostólica. Dado en San Pedro de Roma, día 26 de Octubre de 1902, vigésimo quinto de Nuestro Pontificado.

LEÓN PAPA XIII.

CONTESTACIÓN DE SU MAJESTAD AL MENSAJE DE LOS PRELADOS REUNIDOS EN EL CONGRESO CATOLICO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

EL REY

MUY REVERENDOS EN CRISTO PADRES ARZOBISPOS
Y REVERENDOS OBISPOS

Grande es el júbilo que experimento al dirigirme por primera vez á tan alta representación del Episcopado español y de la Iglesia católica, respondiendo al homenaje de adhesión y de fidelidad que os servís dirigirme desde Santiago de Compostela, reunidos en torno de la tumba del Apóstol, que encarna y representa el comienzo glorioso de la Monarquía española y del Trono de mis mayores.

Grabados en mi espíritu é impresos en mi alma con caracteres indelebles se hallan los vínculos estrechos que al Altar y al Trono unieron en las luchas sostenidas para la reconquista de nuestro suelo, y al recordármelas y recordároslas debe unirnos el mismo anhelo de conseguir, sin que atemorice esfuerzo ó aterre sufrimiento, el mayor esplendor y gloria para nuestra España, sabiendo conciliar la severidad que impone el deber del mando, la protección decidida al necesitado y el amor y respeto que se deben y deseo guarden los ciudadanos de mi querido pueblo.

Nadie como el Episcopado español para seguir inculcando, con el ejemplo que siempre venís dando, los principios de la fe y de moral cristiana, fuente inagotable de libertad y progreso, y á nadie como á Mí ha de ser tan grato el ver que proseguís tan ardua labor y perseverante empeño con la tranquilidad de espíritu y paz de conciencia del que aguarda como resultado de este mundo la unión entre los hombres como verdaderos hermanos y el bienestar futuro de la gloria eterna.

En cuanto á Mí, tengo la dicha de manifestaros que al subir al Trono juré á Mí mismo, al par que la Constitución de la Monarquía española, el firme propósito de consagrar mi vida entera al ejercicio de los dictados de la justicia, á la felicidad de mi pueblo y á difundir también con el ejemplo, como

base de derechos, prosperidad y desarrollo, el amor al prójimo y mutuo respeto, principios que en Mí ha inculcado la Religión católica y en los que todos seguramente hemos de perseverar.

Los demás extremos á que hace referencia la exposición que os habéis servido elevar y que reclaman alguna respuesta concreta, los pongo en conocimiento de mi Gobierno, cumpliendo así mis deberes constitucionales.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO.

SENTENCIA

por ofensa á los sentimientos religiosos

Don José María Pantoja, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid y Secretario Relator de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo,

Certifico: Que la expresada Sala de lo Criminal ha dictado en el recurso que se dirá, la siguiente sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á veinticuatro de Junio de mil novecientos dos, en el recurso de casación por infracción de ley que ante nos pende, interpuesto por D. Joaquín Alvares y Alvarez contra sentencia del Juzgado de Instrucción de Valencia de D. Juan, en juicio de faltas seguido á instancia de D. Tomás Ruano y D. Melitón Riol, por ofensas á los sentimientos religiosos.

Resultando: Que la referida sentencia dictada en catorce de Diciembre último consigna el siguiente Primer resultando: «Que con fecha treinta de Septiembre último los denunciantes acudieron al Juzgado Municipal de Valdevimbre con la correspondiente denuncia interesando celebrar juicio de faltas con su convecino, porque al pasar la procesión en la tarde del veinticuatro de Agosto, hallándose éste á muy pocos pasos, no sólo no se descubrió, sino que contestó en tono despreciativo á la Autoridad local administrativa, que le invitó á descubrirse, hecho probado.»

Resultando: Que el Juez de primera instancia, revocando la sentencia del Municipal, condenó á D. Joaquín Alvarez á un día de arresto menor, multa de cinco pesetas y todas las

costas, como autor de la falta, que preve y castiga el artículo quinientos ochenta y seis del Código Penal, sin que pueda estimarse la falta de intención en el denunciado de delinquir porque esto no se ha probado.

Resultando: Que á nombre de D. Joaquín Alvarez se ha interpuesto recurso de casación por infracción de ley fundado en el artículo ochocientos cuarenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal citando como infringido el número primero del artículo quinientos ochenta y seis del Código Penal, por cuanto, el hecho de no descubrirse ante una procesión no constituye falta cuando se hace por distracción ó inadvertencia, como según declara en su sentencia el Juzgado Municipal, recurrió el recurrente que encontrándose en su finca de espalda á la vía pública y engolfado en faenas agrícolas que absorvían su atención, no se apercibió del acto.

Resultando: Que admitido el recurso, el Sr. Fiscal le impugnó en el acto de la vista.—Visto, siendo Ponente el señor Magistrado D. José María Boznuevo.

Considerando: Que la jurisprudencia de este Tribunal ha marcado con toda claridad la línea que separa en esta materia los actos lícitos de aquellos que merecen correctivo, ya como delitos, ya como faltas, estableciendo que hay que atender muy principalmente á la índole y carácter de los hechos que puedan afectar á los sentimientos religiosos, para deducir la intención y propósito del que los ejecuta, según la naturaleza de aquellos, las condiciones y circunstancias de su realización, así como los accidentes que puedan explicar su significación y trascendencia.

Considerando: Que dentro de estos términos no puede desconocerse que el hecho declarado probado en la sentencia recurrida se halla comprendido en el número primero del artículo quinientos ochenta y seis del Código Penal, porque al pasar la procesión cerca del sitio donde se hallaba el recurrente en la tarde del veinticuatro de Agosto del año anterior, no sólo no se descubrió, lo cual podría tener excusa y explicación, sino que al ser invitado por la autoridad local para que lo hiciese, contestó de un modo despreciativo, demostrando con ello que no se trataba de una inadvertencia disculpable, sino de propósito sostenida y consciente de ofender los sentimientos religiosos de los que iban en la misma, cuyo acto tiene los caracteres propios de la falta prevista y castigada en el indicado número y artículo, que ha sido aplicada acertadamente por el Juez sentenciador.

Considerando por lo tanto que no se ha incurrido en el error de derecho pretendido, ni se ha infringido la disposición legal de que se ha hecho mérito,

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos, no haber lugar al recurso interpuesto por D. Joaquín Alvarez y Alvarez, al que condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituído, al que se dará la aplicación prevenida en la Ley, y comuníquese al Juez de Instrucción de Valencia de D. Juan para los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mándamos y firmamos.—Salvador Viada.—Rafael Solís Listana.—José María Boznuevo.—Juan de Aldama.—Gonzalo de Córdoba.—Juan de D. Baldén.—Alvaro Sandina.—*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Boznuevo, Mogistrado del Tribunal Supremo, celebrando Audiencia pública en su Sala de lo Criminal en el día de hoy de que certifico como Secretario Relativo de ella.—Madrid veinticuatro de Junio de mil novecientos dos.—*Licenciado José María Panloja.* Y para remitir al Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, firmo la presente en Madrid á primero de Julio de mil novecientos dos. *Licenciado José María Pantoja.* Hay un sello que dice: Tribunal Supremo Relativo.—Secretaría del Licenciado D. José María Pantoja.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA del sexto de los concursos ordinarios y cuarto y quinto de los extraordinarios [1] que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Círculo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

SEXTO CONCURSO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL BIENIO DE 1902 A 1904

TEMA: «*¿Son los sindicatos compatibles con el principio de libertad de contratación?*»

CUARTO CONCURSO EXTRAORDINARIO PARA DICHO BIENIO

TEMA: «*Caracteres del anarquismo en la actualidad.*»

QUINTO CONCURSO EXTRAORDINARIO PARA EL MISMO BIENIO

TEMA: «*Estudio crítico de la crisis monetaria.*»

Estos concursos se sujetarán á las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas, obtendrán cuatro mil pesetas en efectivo, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ellas se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Circulo ha instituído la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que lleva el nombre de *Premio del Conde de Toreno.*

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cíceros. letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como admi-

---

1 Se convocan estos dos últimos en cumplimiento de la cláusula 6.° de la escritura de fundación, por haberse declarado desiertos el quinto ordinario y el cuarto extraordinario en el bienio de 1900 á 1902.

nistradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

Podrá asimismo imprimir las Memorias á que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten ó lo renuncien.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, señaladas con un lema y el tema respectivo, y se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1903, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará en 31 de Enero de 1904 el resultado de estos concursos, y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios y la inutilización de los pliegos respectivos á las memorias no premiadas.

6.ª No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—Por acuerdo de la Academia, *José Garcia Barzanallana,* Académico Secretario perpetuo.

PROGRAMA para el concurso ordinario de 1903 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA: «*Reformas que convendría introducir en la formación de los presupuestos del Estado y en su discusión y aprobación por las Cortes.*»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico co-

rrespondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1903; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso

Madrid 5 de Marzo de 1902.—Por acuerdo de la Academia, *José García Barzanallana*, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

HOSPITAL PROVINCIAL DE VALENCIA

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Diciembre del corriente año y en los días laborables sucesivos hasta el 31 del mismo, se procederá en las Oficinas de este Hospital al pago de las pólizas por lactancias de expósitos, que tengan cupones vencidos hasta el 30 de Junio de 1902 y con arreglo á las prevenciones siguientes:

1.ª Se pagarán en primer término las pólizas ó cupones que sean presentados *por la misma nodriza*, acreditándose indispensablemente este caracter por la exhibición de la cédula personal de la interesada. No presentándose personalmente la nodriza, podrá abonarse el importe de las pólizas ó cupones, á los herederos de aquella en el caso de que hubiese fallecido, ó á sus legítimos representantes ó apoderados, si no pudiese comparecer personalmente; el caracter de representante ó apoderado de la nodriza, se acreditará por medio de una comparecencia extendida en un pliego de papel sellado de 10 céntimos, hecha ante el Juez municipal y Cura párroco, ó ante el Alcalde y el mismo Cura del respectivo pueblo, en la que *precisamente* se hará constar que la nodriza nombra su representante ó apoderado para el cobro de los cupones que le correspondan á la persona que tenga por conveniente, dando fe de esta designación y de que es aceptada, las Autoridades antes dichas, quienes sellarán y firmarán el documento con las demás personas que intervengan, si también supieren hacerlo. El caracter de herederos, para el caso de que la nodriza hubiese fallecido, se acreditará también ante las mismas Autoridades por los que se atribuyan aquel caracter, y con las mismas formalidades antes dichas, procurando en cuanto sea posible, que los repetidos Sres. Alcalde, Juez municipal y Cura párroco, se cercioren de la veracidad de las afirmaciones que hagan los interesados.

La representación ó apoderamiento debe ser especial para el cobro y con fecha posterior al 1.º de Diciembre.

2.ª Todos los cupones deberán presentarse, á ser posible, unidos á su respectiva póliza, y tanto en el caso de que se presenten en esta forma ó separados de aquella, deberán

contener al dorso sin enmiendas ni raspaduras la certificación firmada y sellada por los Sres. Juez municipal y Cura párroco del pueblo respectivo; en su defecto presentarán un certificado extendido en el papel sellado correspondiente firmado y sellado por dichos funcionarios.

3.ª Solo se abonará el importe de la lactancia hasta el día en que según la certificación resulte que vive el expósito, ó haya sido devuelto á esta Inclusa, ó haya fallecido; este último extremo se acreditará también por certificación del Registro Civil correspondiente.

4.ª Si por cualquiera circunstancia no fuere de legítimo pago alguno de los cupones que se presentasen, los portadores de ellos no tendrán derecho á reclamar indemnización alguna por concepto de viaje ni por otro alguno.

Valencia 29 de Noviembre de 1902.—*El Vice-director*, Teodoro Izquierdo.

BIBLIOGRAFÍA

Scientiae juridicae compendium amplectens Institutiones Juris Publici, Naturalis, Civilis et Eclesiastici, Institutiones Juris Canonici, Disciplinae hispanae accomodatas et Juris Patrii notis in Tertio libro illustratas necnon Juris Civilis Hispani Compendium cum Juris Romani et Foralis nationibus, auctore Rvdo. P. Mariano Aguilar e Congregatione Filiorum J. Cordis B. M. V. utriusque Juris Doctor ac in Majori nostro Calceutensi Collegio Juris Professore.

De mérito verdaderamente indiscutible es la obra que tenemos el gusto de anunciar debida á la docta pluma del R. P. Mariano Aguilar ya muy conocido en el mundo de las Letras.

El favor que le ha dispensado el público recibiéndola como texto en algunos Seminario y otros centros docentes, nos escusa descender minuciosos detalles.

En un volumen en 8.º ha logrado el P. Aguilar condensar con claridad, concisión y orden toda la sustancia del Derecho público, canónico y civil, adoptado á las últimas disposiciones canónicas y legales. La juzgamos indispensable á los

Sres. Sacerdotes. Su precio 7 ptas. ejemplar en las principales librerías católicas. Para grandes pedidos dirigirse á Barcelona, Ramón Fluvid, Alta de San Pedro, 43, 2.°, ó al autor, Santo Domingo de la Calzada, (Logroño).

«ADVERTENCIA IMPORTANTE

Ha llegado á nuestro conocimiento que circulan, tanto en esta Diócesis como fuera de ella, unos impresos hechos en esta Corte, en que el Presbítero D. José Camacho García (Princesa, 14) anuncia la fundación de un *Boletín Católico Nacional*, incluyendo papeletas para la rifa de un reloj de oro y una escultura del Corazón de Jesús, á fin de allegar fondos para dicha empresa.

Debemos manifestar á nuestros lectores que dicho Sr. Camacho no es Sacerdote de esta Diócesis, y que de la autoridad eclesiástica no se ha solicitado permiso alguno para la indicada publicación.

Se ruega á los *Boletines* de provincias y á la prensa católica la publicación de esta nota.»

(*Boletín Eclesiástico* de Madrid-Alcalá).

Valencia: Imprenta de Nicasio Rius, Cabilleros, 11.—1902.

Año 1902

ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO X

Documentos Pontificios

Alocución de Su Santidad, página 23.

Constitución Apostólica sobre la V. O. T., pág. 71.

Carta Encíclica sobre las persecuciones de la Iglesia, págs. 103, 123 y 191.

Id. id. sobre la Santísima Eucaristía, págs. 223, 239 y 255.

Breve sobre el Congreso Mariano de Friburgo, pág. 230.

Letras Apostólicas instituyendo la Comisión encargada del estudio de las Santas Escrituras, pág. 348.

Carta de Su Santidad al Excelentísimo Sr. Cardenal Casañas, página 363.

Nunciatura Apostólica

Circular sobre las religiosas, página 76.

Documentos Arzobispales

Edicto de S. E. Rvdma. concediendo Indulgencias á los que practiquen algún acto de piedad en sufragio del Excmo. Sr. D. Ramón Riu (q. e. p. d.) pág. 3.

Circular incluyendo otra de la Comisión mixta de Alicante, página 3.

Circular sobre el Dinero de San Pedro, pág. 4.

Id. sobre el Jubileo pontificio de Su Santidad, pág. 17.

Pastoral con motivo de la Santa Cuaresma, pág. 33.

Decreto planteando el Arreglo Parroquial, pág. 53.

Circular mandando se cante el Te-Deum el 20 de Febrero, pág. 33.

Id. sobre el mes de María, página 109.

Id. ordenando sufragios por el Rey D. Francisco de Asís de Borbón, pág. 119.

Id. mandando la Novena al Espíritu Santo, pág. 128.

Id. dando las gracias por la cooperación á las fiestas de la Santísima Patrona, pág. 139.

Id. sobre la Vigilia de Pentecostes, pág. 140.

Edicto convocando á oposiciones para proveer un Beneficio con cargo de 2.º Maestro de Ceremonias, página 141.

Circular dando las gracias por las fiestas del Corpus, pág. 156.

Id. sobre el Dinero de San Pedro, página 175.

Id. sobre las obligaciones de los Párrocos, pág. 245.

Id. sobre la lectura de las admoniciones de Ritual, pág. 250.

Id. sobre el Decreto Perpensis, pág. 250.

Circular sobre asuntos de quintos, página 261.
Pastoral Colectiva de los Excelentísimos Prelados de España, página 263.
Edicto convocando á Concurso General para la provisión, mediante oposición, de los Curatos vacantes, página 273.
Circular aclarando algunas dudas respecto al Concurso, pág. 316.
Id. sobre el Dinero de San Pedro, página 331.
Pastoral de S. E. con motivo del Adviento, pág. 352.
Decreto publicando la Bula de la Santa Cruzada, pág. 359.

Tribunal Eclesiástico

Edicto para la provisión de Beneficios, pág. 5.
Circular sobre amonestaciones, página 177.
Sobre consejo, págs. 47, 110, 128, 156, 214, 251, 307, 332 y 360.
Sobre Concurso á Curatos de patronato laical, pág. 260.

Secretaría de Cámara

Circular núm. 1, sobre la exposición del Santísimo Sacramento, página 7.
Id. núm. 2, sobre la Colecta de Epifanía, pág. 7.
Id. núm. 3, dando las gracias á los que han felicitado á S. E. Reverendísima, pág. 47.
Id. núm. 4, sobre el Carnaval y Cuaresma, pág. 48.
Id. núm. 5, sobre el Arreglo parroquial, pág. 55.
Id. núm. 6, sobre los oficios de Semana Santa y Pascua, pág. 76.
Id. núm. 7, sobre la Colecta del Viernes santo, pág. 77.
Id. núm. 8, sobre un anuncio del Hospital Provincial, pág. 129.
Id. núm. 9, sobre los Ejercicios Espirituales del Clero, pág. 157.
Id. núm. 10, sobre las Cuentas de Fábrica, pág. 277.
Aviso sobre el Concurso, página 279.
Circular núm. 11, sobre el Santísimo Rosario, pág. 307.
Id. núm. 12, sobre documento para el Censo electoral, pág. 316.
Circular núm. 13, sobre Ejercicios Espirituales, pág. 332.

Sagradas Congregaciones Romanas

De la de Ritos

Sobre la absolución al túmulo, página 178.
Sobre genuflecciones y color azul, página 230.
Sobre la introducción de la causa de beatificación de la V. M. Sacramento, pág. 299.
Sobre el «Famulos» pág. 336.

De la de Obispos y Regulares

Decreto sobre la profesión de votos simples antes de los solemnes, pág. 207.
Decreto Aprobando la V. O. Tercera de San Francisco y Nuestra Señora de los Dolores, pág. 305.
Resolviendo algunas dudas sobre el Decreto «Perpensis» pág. 317.

De la S. R. U. Inquisición

Sobre la materia para el Santo Sacrificio, pág. 1.

De la de Indulgencias

Breve concediendo Indulgencias al Rosario del Espíritu Santo, página 333.

De la de Negocios Extraordinarios

Resolución sobre Esponsales, página 144.

S. Penitenciaría

Sobre la circunstancia «ætas superadulta oratrícis», pág. 316.

De la Datería Apostólica

Sobre dispensas matrimoniales, página 317.
Carta del Emmo. Sr. Cardenal Parocchi sobre el Divorcio, pág. 87.

De otros Centros y Oficinas Eclesiásticas

De la Junta de Reparación de Templos, págs. 94 y 130.
De la Habilitación y Administración, pág. 110.
Montepío del Clero. Circulares, páginas 111, 215 y 327.
Edicto del M. I. Sr. Rector del Seminario fijando la fecha para los exámenes de los alumnos de las Preceptorias, pág. 143.
Circular de la Comisión de Iglesias pobres prorrogando la fecha para la admisión de objetos, página 144.
Id. de la Junta de Peregrinación á Roma, pág. 186.
Id. de la Administración de Cruzada, págs. 214 y 279.
Edicto del M. I. Sr. Rector del Seminario sobre exámenes y apertura del curso, pág. 277.

Reales Decretos y disposiciones emanadas de los Ministerios y Tribunales de la Nación

Circular de la Dirección general del Registro, declarando que es ilegal la exacción en los Juzgados por los requisitos previos á la celebración del matrimonio, pág. 28.
Sentencia de la Audiencia de Granada sobre reivindación de bienes de una Capellanía, pág. 96.
Ministerio de Estado. Obra pía de Jerusalén, pág. 97.
Leyes vigentes sobre Asociaciones, pág. 131.
R. O. sobre acumulación de servicios, pág. 201.
Id. sobre los derechos de los Párrocos en los expedientes de quintas, pág. 231.
Sentencia sobre las Asociaciones y Hermandades, pág. 234.
R. Decreto sobre la transcripción de los archivos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, pág. 320.
Id. sobre matrimonios de militares, pág. 337.
Contestación de S. M. el Rey á los Prelados reunidos en el Congreso Católico de Santiago, página 365.
Sentencia por ofensas á los sentimientos religiosos, pág. 366.

Sección de Variedades

Congreso Católico de Santiago de Compostela, págs. 8, 308 y 323.
Retractación del Presbítero don Ramón Sarmiento, pág. 26.
Anuncio del Hospital Provincial de Valencia, pág. 50.
Antecedentes de sumo interés, página 66.
Antecedentes al Decreto de S. C. de Ritos sobre la unidad de responso después de las misas solemnes de Requie, pág. 179.
Discurso de D. Andrés Manjón en el Congreso Católico de Santiago, pág. 280.
R. Academia de Ciencias Morales y Políticas, pág. 340.
Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, pág. 369.
Anuncio del Hospital Provincial de Valencia, pág. 372.

Crónica Diocesana

Tabla de los sermones que se han de predicar en la Basílica en el primer semestre, pág. 31.
Conferencias episcopales, pág. 32.
Arreglo Parroquial, pág. 48.
Canónigo Penitenciario, pág. 48.
Memoria leída en el Monte Pío del Clero, págs. 51 y 56.
Circular de la Comisión de Iglesias pobres y Exposición, pág. 77.
Felicitación del Cabildo y de la Hermandad de Párrocos de la Capital á S. E. Rvma. con motivo del Arreglo Parroquial, pág. 80.
Basílica de S. Juan de Letrán, páginas 81, 100, 113, 136, 184, 262 y 278.
Anuncio para una plaza de cantora en Beniganim y S. Julián de Valencia, pág. 85.
Noticia sobre el Concurso á Curatos, pág. 100.
Nota de los ofrecimientos hechos á la Comisión de Iglesias pobres, págs. 118, 187, 219, 313, 345 y 361.
Provisión de Curatos en virtud del Arreglo, pág. 120.
Honras fúnebres por el Rey don

Francisco de Asís de Borbón, página 138.
La Patrona de Valencia, página 145.
Festividad del Corpus, pág. 158.
Anuncio, pág. 190.
Propagación de la fe, pág. 204.
Lista de los Socios del Congreso de Santiago de Compostela, página 218.
Anuncio, pág. 222.
Lista de Sres. que han hecho los Santos Ejercicios, pág. 235.
Señores examinadores Pro-Sinodales, pág. 252.
Peregrinación á Roma, págs. 254 y 330.
Felicitación á Su Santidad, página 259.
Salida de S. E. Rvma., pág. 262.
Congregación sacerdotal de San Vicente Ferrer de Agullent, página 262.
Señores ordenados en las Témporas de Septiembre, pág. 297.
Avisos, págs. 314 y 330.
Visita del Excmo. Sr. Nuncio, página 329.
Sección de noticias, pág. 346.
Jubileo Pontificio, pág. 361.
Bendición papal, pág. 362.
Ordenes, pág. 362.
Advertencia importante, página 374.

Colectas

Dinero de S. Pedro, págs. 14, 188, 220, 236 y 253.
Santos Lugares de Jerusalén, página 174.

Bibliografía

Devociones Josefinas, pág. 68.
La Verdad Cristiana, pág. 86.
Método elemental de Canto Llano, pág. 102.
Compendium Theologiæ, página 102.
Triunfos del Amor de Dios, página 116.
Fábulas Ascéticas, pág. 117.
Novena en honor de Ntra. Señora de los Desamparados, pág. 154.
Obras completas de S. Francisco de Asís, pág. 154.
Dos meses en Italia, pág. 189.
Tesoro de Amor encerrado en el S. C. de Jesús, pág. 205.
El derecho español en sus relaciones con la iglesia, pág. 238.
Scientiae juridicae compendium, página 373.